

## Sumario

### Administración Local

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Cohesión Territorial

- Modificación puntual y modelos tipo de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, para la construcción y renovación de equipamientos municipales, autorización del gasto y convocatoria
- Bases reguladoras refundidas de la convocatoria de subvenciones, por concurrencia competitiva, para la construcción y renovación de equipamientos municipales, tras las modificaciones del Pleno de 11 de julio

##### - Área del Empleado Público

- Aprobación definitiva de las modificaciones en las plantillas de personal funcionario y laboral y en la relación de puestos de trabajo
- Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo extraordinaria en la categoría de Ingeniero Agrónomo
- Composición de la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Técnico de Deportes, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2022)
- Composición de la bolsa de empleo temporal derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021)

##### - Área de Cultura y Ciudadanía

- Bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para la realización de actividades

## culturales municipales en apoyo de la contratación artística para 2025

- Extracto núm. 189881 de las bases específicas y convocatoria de subvenciones del Servicio de Cultura a ayuntamientos y ELA de la provincia para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística para 2025 (BDNS código 845824)

### Ayuntamientos

#### - Burguillos

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua y de la tasa por los servicios de alcantarillado

#### - Carrión de Los Céspedes

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de personal educador para la escuela infantil
- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en la categoría de personal auxiliar para la escuela infantil

#### - Dos Hermanas

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 24/2025 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 25/2025 mediante crédito extraordinario

#### - Ecija

- Aprobación definitiva del estudio de detalle para estación de carga eléctrica en el parque industrial «La Campiña»

#### - Gines

##### - Ayuntamiento de Gines

- Corrección de errores del anuncio de las bases específicas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Oficial de 2.º Parques y Jardines, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2024)

- Herrera

- Padrones fiscales de las tasas que se citan de los meses de junio y julio de 2025 y calendario de cobro en periodo voluntario

- Sevilla

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 52/2025 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 54/2025 mediante crédito extraordinario
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 55/2025 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Modificación de los horarios y formas de ocupación de las terrazas de veladores durante la Velá de Santiago y Santa Ana 2025
- Modelo general de las bases de actuación de las áreas de transformación urbanística del PGOU a gestionar por el sistema de compensación, en su modalidad simplificada
- Modelo general de las bases de actuación de las áreas de transformación urbanística del PGOU a gestionar por el sistema de compensación, en su modalidad de junta de compensación

- El Viso del Alcor

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial en suelo rústico

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe

- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo de Intervención-Tesorería, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)
- Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo de Servicios Generales, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Agrupación Intermunicipal de Aguas de Agudulce-Pedrera

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2025

## Administración Autonómica

### Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
  - Convenio Colectivo del sector de pompas fúnebres de Sevilla y provincia, con vigencia del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026
  - Convenio Colectivo de la empresa Admiral Intermediary Services, SAU, con vigencia del 6 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2027 y con efectos económicos del 1 de enero de 2024
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
  - Información pública del expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Los Isleños y Marisma Gallega», en su tramo primero (VP/00209/2024)
  - Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cordel o colada de San Francisco» (VP/1412/2022)

## Administración de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada
  - Nombramiento de Juez de Paz titular de La Algaba

## Otras Entidades

### Públicas

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla





- Extracto núm. 189965 de la convocatoria de ayudas en el marco del programa Pyme Global 2025. Visita a la Feria World Travel Market para empresas de la provincia de Sevilla (BDNS código 846017)





**ANUNCIO**

**ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL**

El Pleno Provincial, en sesión celebrada el 11 de julio de 2025, ha acordado la **"MODIFICACIÓN PUNTUAL Y MODELOS TIPO CORRESPONDIENTES A LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y SU CONVOCATORIA"**, procediendo a continuación a la publicación de la parte dispositiva del mismo:

Primero. Aprobar la modificación puntual de las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025, en los siguientes apartados:

a) La Base 1.3, debiendo quedar el epígrafe referido a la Línea 3 redactado en los siguientes términos:

"Línea 3. Construcción, terminación o rehabilitación de Teatros:

- Tiene por objeto financiar obras de nueva construcción, de terminación si se encuentran en fase de construcción, u obras de rehabilitación de teatros en los términos del art 232.7 LCSP, entendiendo por éstos aquellos edificios destinados principalmente a albergar representaciones teatrales, sin perjuicio de otras actividades escénicas.

- Podrán ser beneficiarios de subvención de esta Línea los Municipios de la provincia de más de 10.000 habitantes y menos

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | LkdG4TdnGepVECjF4gTqBw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LkdG4TdnGepVECjF4gTqBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LkdG4TdnGepVECjF4gTqBw==</a> |         |                     |



de 40.000 habitantes”.

b) la Base 4, mediante la eliminación de su apartado 2, pasando el apartado 3 a ser el apartado 2.

c) la Base 10.2, mediante la eliminación de la letra b), renombrándose las letras posteriores del apartado 2.

d) la Base 19.1, mediante nueva redacción del párrafo primero, quedando redactado en los siguientes términos:

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, el acuerdo definitivo de concesión de subvenciones por cada línea, incluirá como mínimo el siguiente contenido:

/...

e) la Base 22.2, mediante la eliminación del último párrafo.

**Segundo.** Ordenar la publicación del texto definitivo de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Tercero.** Aprobar la autorización del gasto correspondiente a la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales por importe de 70.000.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3155/33300/76200 (20.000.000,00 €), 3155/94200/76200 (49.950.000,00 €) y 3155/94200/76800 (50.000,00 €) del Presupuesto en vigor de esta Diputación.

**Cuarto.** Aprobar la Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla para la construcción y renovación de equipamientos municipales, en los términos que se transcriben a continuación, quedando aprobados los anexos tipo correspondientes a Solicitud y Declaración responsable, que figuran como anexos a este Acuerdo

**Quinto.** Remitir las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la aprobación de la Convocatoria y un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que por ésta se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el extracto de la convocatoria, a efecto de darla a conocer de acuerdo con el artículo 11.12 de la Ordenanza

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==</a> |         |                     |





General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

**CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y APROBACIÓN DE SU CONVOCATORIA.**

**PRIMERO. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de subvención para las líneas 1 y 2 los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia y para la línea 3 los Municipios de la provincia de más de 10.000 habitantes y menos de 40.000 habitantes.

**SEGUNDO. OBJETO**

1. La presente convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva se regirá por las "BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES", aprobadas por Acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 108, de 9 de junio de 2025, y n.º 113 de 13 de junio de 2025 que es objeto de modificación mediante el presente acuerdo en el que asimismo se aprueba la convocatoria, cuyo texto definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
2. Las actuaciones a subvencionar serán los previstos en la Base 1 de las referidas Bases, pudiéndose presentar una única solicitud para la financiación de un proyecto de inversión de alguna de las tres líneas de subvención recogidas en la misma.
3. El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención serán los previstos en la Base 1.

**TERCERO. CUANTÍA**

1. La cuantía máxima para financiar las actuaciones objeto de la presente convocatoria es de 70.000.000,00 €.

La distribución de esta cuantía entre las líneas de subvención así como la imputación del gasto entre las distintas

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 3/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==</a> |         |                     |





aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de esta  
Diputación para el ejercicio 2025 es la siguiente:

- Línea 1. Construcción o terminación de Equipamientos Municipales

Importe: 24.975.000,00 € Aplicación: 3155/94200/76200

Importe: 25.000,00 € Aplicación: 3155/94200/76800

- Línea 2. Renovación de Equipamientos Municipales

Importe: 24.975.000,00 € Aplicación: 3155/94200/76200

Importe: 25.000,00 € Aplicación: 3155/94200/76800

- Línea 3. Construcción, terminación o rehabilitación de Teatros

Importe: 20.000.000,00 € Aplicación: 3155/33300/76200

2. Conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras en su Base 5, la distribución recogida en el apartado anterior tiene carácter estimativo y provisional a expensas de las solicitudes presentadas. Tras el análisis de las mismas, se aprobarán en su caso los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria necesarios a fin de adecuar las aplicaciones presupuestarias a los proyectos de inversión subvencionados.

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, con anterioridad al acuerdo definitivo de concesión, en función de criterios de oportunidad y disponibilidad, podrán incrementarse los créditos asignados en un importe adicional de 30 millones, sin perjuicio de que conforme se recoge en la Base 6 la Diputación pueda tras el acuerdo definitivo dotar de mayor crédito a alguna de las Líneas de subvención durante las anualidades 2025 o 2026, periodo en el que extiende sus efectos la presente convocatoria.

**CUARTO. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITACIÓN**

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención serán los previstos en la Base 7.

La acreditación de la no concurrencia de ninguna de la prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS se realizará

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | LkdG4Tdn6epVECjF4gTqBw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 4/9                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LkdG4Tdn6epVECjF4gTqBw== |         |                     |





mediante DR, que se incluirá como parte del contenido de la solicitud de subvención, ello sin perjuicio conforme se recoge en la Base 10.1, la participación en la convocatoria supondrá que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Respecto a la documentación relativa a la información tributaria, de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de las obligaciones de reintegro, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Sevilla.

**QUINTO. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**

1. Las Entidades interesadas podrán presentar una única solicitud de subvención debidamente cumplimentada para alguna de las Líneas de actuación descritas en la Base 1, junto con el resto de documentación recogida en la Base 14. Toda esta documentación deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en las Bases Reguladoras.

2. Dicha solicitud deberá ser conforme al modelo que se aprueba

3. El plazo de presentación de solicitudes y del resto de documentación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

La documentación aportada se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR), dirigidas al Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

4. La presentación de la solicitud junto al resto de documentación obligatoria podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, en los términos del art 68.1 LPACAP, sin perjuicio de las modificaciones, mejoras o reformulaciones de la solicitud que sean igualmente necesarias a instancias de las comunicaciones del Área gestora, concediéndose, para este fin, a las Entidades solicitantes un plazo máximo de diez días.

Estas subsanaciones, modificaciones, mejoras, reformulaciones,

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | LkdG4TdnGepVECjF4gTqBw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 5/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LkdG4TdnGepVECjF4gTqBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/LkdG4TdnGepVECjF4gTqBw==</a> |         |                     |





deberán ser adoptadas por el mismo órgano que aprobó las propuestas y su solicitud de financiación, o por otro con delegación expresa al efecto.

**SEXTO. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. La instrucción y resolución del procedimiento de concesión será regirá por lo previsto en las Bases 18 y 19, correspondiendo la instrucción del mismo a la persona titular de la Jefatura de Sección de los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial o personal técnico en quien delegue, y su resolución al Pleno de esta Diputación.
2. Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas serán los previstos en la Base 17 para cada una de las líneas de subvención.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar el acuerdo definitivo de concesión a las Entidades interesadas será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo definitivo de concesión, la entidad interesada podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
4. Según se recoge expresamente en la Base 19.4, contra el acuerdo definitivo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.
- Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 6/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==</a> |         |                     |





Modelo de solicitud

SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES

D/Dª....., como Alcalde/sa del Ayuntamiento de .....

SOLICITO, a la Diputación de Sevilla en el marco de la convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva para la construcción y renovación de equipamientos municipales, aprobada por acuerdo plenario de ....., y publicada en el B.O.P. n.º ....., de ....., una subvención por importe de ....., para la Línea ....., que a continuación se detalla, gestionada por el Área de Cohesión Territorial.

Para ello se aporta la documentación requerida en la Base 14.1

Líneas de Actuación:

Línea 1. Construcción o terminación de Equipamientos Municipales (art. 232.3 LCSP)  
Línea 2. Renovación de Equipamientos Municipales (art. 232 LCSP, apartados 3, 4, 6 y 7)  
Línea 3. Construcción, terminación de Teatros (art 232.3 LCSP) o Rehabilitación para esta función (art 232.7 LCSP)

De acuerdo a la Base 1.4 de la Convocatoria, la actuación solicitada para su inclusión en la línea que se indica, será la siguiente:

Denominación de la actuación de la Línea .....

Importe: .....

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se emite la presente solicitud en la fecha de su firma por el Alcalde/Alcaldesa.

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 7/9                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw== |         |                     |





**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ALCALDÍA**

D./D.<sup>a</sup> ....., en calidad de  
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de .....  
....., con CIF ....., en relación con la solicitud de  
inclusión del municipio en la convocatoria de subvención para  
la "Construcción y Renovación de Equipamientos Municipales"  
promovida por la Diputación Provincial de Sevilla, Área de  
Cohesión Territorial, y conforme a lo establecido en la Base  
17 de la convocatoria, relativa a los criterios de baremación  
y priorización de solicitudes, y a efectos de justificación de  
los mismos,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que este Ayuntamiento dispone de la siguiente  
documentación técnica referida a la actuación para la que  
se solicita subvención (marcar la opción correcta):
- ☐ Proyecto básico y de ejecución redactado y suscrito  
por Técnico competente con fecha de .....
- ☐ Proyecto básico y de ejecución en redacción, derivado  
de resolución o acuerdo de adjudicación de  
fecha....., o en su caso encargo a las Oficina  
Técnica municipal acreditable mediante.....
- ☐ Proyecto básico redactado, y suscrito por Técnico  
competente con fecha de .....
- ☐ Anteproyecto suscrito por Técnico competente con  
fecha de .....
2. Que en base a los anteriores antecedentes técnicos en  
poder del Ayuntamiento, corresponde al mismo, por este  
criterio, una puntuación parcial de ..... puntos
3. Que la citada documentación Técnica se encuentra a  
disposición de la Diputación para su comprobación o  
requerimiento, o en su caso para la expedición de  
certificaciones sobre su contenido, expediente de  
tramitación seguido y resto de datos acreditativos.
- Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se emite  
la presente Declaración Responsable en la fecha de su firma  
por el Alcalde/Alcaldesa.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Lkdq4TdnGepVECjF4gTqBw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 8/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdq4TdnGepVECjF4gTqBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdq4TdnGepVECjF4gTqBw==</a> |         |                     |





Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación, ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otros que se consideren procedentes.

EL SECRETARIO GENERAL,  
(P.D. Resolución nº 5055/2023 , de 12 de julio)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:11 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 9/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Lkdg4TdnGepVECjF4gTqBw==</a> |         |                     |





**ANUNCIO**

**ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL**

BASES REGULADORAS REFUNDIDAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES, TRAS LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2025.

**1. OBJETO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Área de Cohesión Territorial para financiar la nueva construcción, terminación o renovación de equipamientos municipales para los distintos sectores de actividad que siguen, en los términos que estas Bases regulan:

- culturales,
- deportivos,
- para políticas sociales,
- casas consistoriales,
- edificios de usos múltiples (incluyendo polivalentes y multifuncionales)

2. A los efectos de la convocatoria de ayudas reguladas por las presentes Bases, los “proyectos de inversión” de las tipologías citadas en el apartado 1 de esta Base, para ser objeto de financiación deberán encuadrarse en alguna de las políticas de gasto o grupos de programa tipificados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en las que se integren

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



dichos sectores señalados, con las excepciones contenidas en el apartado 3 de esta Base referidas a grupos de programas excluidos.

3. Las ayudas se podrán solicitar para alguna de las siguientes líneas de actuación:

Línea 1. Construcción o terminación de Equipamientos Municipales:

- Tiene por objeto financiar obras de nueva construcción, o de terminación si se encuentran en fase de construcción, de los equipamientos señalados en el apartado 1 de la presente Base.

En ambos casos, los proyectos comprenderán la totalidad de las obras necesarias para su puesta en uso y funcionamiento.

- Se excluyen expresamente de la presente Línea los equipamientos de carácter cultural que se financian con la Línea 3, y asimismo:

- la tipología "Caseta de Feria", cuando se destinen únicamente a funcionar como tal en fiestas populares y festejos.
- la intervención en edificaciones del Patrimonio Histórico-Artístico, cuyas obras no tengan por objeto alojar en los mismos la prestación de servicios concretos y permanentes, de alguna de las políticas o grupos de programas regulados como elegibles en estas Bases.

- Podrán ser beneficiarios de subvención de esta Línea los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia.

Línea 2. Renovación de Equipamientos Municipales:

- Tiene por objeto financiar obras de reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación de los mismos equipamientos de la Línea 1, entendiendo por éstas las definidas como tal en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su art. 232, apartados 3, 4, 6 y 7 respectivamente.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



- Podrán ser beneficiarios de subvención de esta Línea los Municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas de la provincia.

Línea 3. Construcción, terminación o rehabilitación de Teatros:

- Tiene por objeto financiar obras de nueva construcción, de terminación si se encuentran en fase de construcción, u obras de rehabilitación de teatros en los términos del art.232.7 LCSP, entendiendo por éstos aquellos edificios destinados principalmente a albergar representaciones teatrales, sin perjuicio de otras actividades escénicas.
- Podrán ser beneficiarios de subvención de esta Línea los Municipios de la provincia de más de 10.000 habitantes y menos de 40.000 habitantes.

4. Las Entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud para un proyecto de inversión de alguna de las tres Líneas señaladas.

5. A efectos de las presentes Bases, se entiende por "proyecto de inversión" el conjunto de actividades, y sus correspondientes gastos, que el beneficiario de compromete a realizar en los términos previstos en el art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a la Base 8.

## 2. PRINCIPIOS RECTORES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente, será congruente con los objetivos del Programa de subvenciones n.º6 y su correspondiente ficha del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial.

2. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 3/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





Reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023, en adelante Ordenanza General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD).
- Demás legislación que resulte aplicable.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 4/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





**4. IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIONES A CONCEDER Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

1. El importe máximo de la subvención será de 1.000.000,00 € para los proyectos de inversión presentados en la Línea 1; de 1.000.000,00 € para los presentados en la Línea 2; y de 3.000.000,00 € para los presentados en la Línea 3.

2. Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 de la LGS).

**5. FINANCIACIÓN, LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL**

1. Conforme a lo previsto en el Programa n.º6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial, la financiación prevista es de 70.000.000 €, en los términos que finalmente sean fiscalizados con ocasión del Acuerdo de autorización del gasto y convocatoria.

El acuerdo de aprobación de la convocatoria recogerá la distribución de dicha cuantía entre las líneas de subvención así como la imputación del gasto entre las distintas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto, teniendo esta distribución carácter estimativa y provisional, a expensas de las solicitudes presentadas.

Una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes presentadas se aprobarán, en su caso, los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria necesarios a fin de adecuar las aplicaciones presupuestarias a los proyectos de inversión subvencionados, lo que deberá hacerse de forma previa al acuerdo definitivo de concesión conforme establece el art. 11.9 de la Ordenanza General de Subvenciones.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 5/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





2. Por su parte, en cualquier momento del procedimiento podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que ésta se apruebe con anterioridad al acuerdo definitivo de concesión, ello sin perjuicio de lo previsto en la Base 6 sobre vinculación para la anualidad 2026.

3. Los beneficiarios de cada línea serán seleccionados atendiendo al orden de la puntuación obtenida aplicando los criterios de priorización y baremación recogidos en la Base 17, estando limitado su número por las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. Conforme al art. 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. El régimen de control de las subvenciones respecto a los beneficiarios se realizará por la Intervención de Fondos Provincial en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones, la propia LGS y en la normativa de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

**6. VINCULACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS RECOGIDO EN EL ACUERDO DEFINITIVO DE CONCESIÓN A FUTURAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

La convocatoria extenderá sus efectos a las anualidades 2025 y 2026, permaneciendo vigente e invariable las Relaciones priorizadas de solicitudes admitidas de cada Línea recogidas en el acuerdo definitivo de concesión de subvenciones.

Conforme a ello, en el supuesto de que durante dicho periodo, tras el acuerdo definitivo de concesión esta Diputación dote de mayor crédito a alguna de las Líneas de subvenciones, la selección de nuevos beneficiarios sólo requerirá aprobar posteriores resoluciones de concesión, para lo que se estará al orden de prelación recogido en las citadas Relaciones priorizadas, hasta agotar el nuevo crédito disponible.

**7. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 6/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las Entidades interesadas en participar en la convocatoria, pudiendo acogerse a las subvenciones previstas en ésta los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, en el caso de las Líneas 1 y 2; y los Municipios de la provincia de más de 10.000 habitantes y menos de 40.000 habitantes, en el caso de la Línea 3.

2. En todo caso, tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS.

3. El proyecto de inversión a subvencionar deberá ir referido a alguno de los equipamientos señalados para cada Línea en la Base 1, debiendo afectar en todo caso a bienes de titularidad de la entidad beneficiaria.

Asimismo, deberá acreditarse en el momento de la solicitud la titularidad y disponibilidad de los terrenos que permitan la ejecución del proyecto y que éste es compatible con la ordenación urbanística municipal vigente.

**8. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE ELEGIBILIDAD**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

2. Dado que no se permite la ejecución de las obras por la propia Administración, debiendo la Entidad beneficiaria ejecutarlas mediante la correspondiente licitación conforme prevé la Base 13, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los honorarios de redacción del Proyecto de Obras que se requiera.
- b) Los honorarios complementarios para la elaboración del Proyecto de Obras (verificaciones y estudios geotécnicos o arqueológicos, cálculo de estructuras y de cimentación, estudios de patologías y estado previo de la construcción,..etc.), y honorarios de control y

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 7/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





legalización, posteriores a la ejecución de las obras.

c) Los gastos propios de la ejecución material de las obras, que forman parte del Presupuesto Base de Licitación del contrato de obras que se realice.

d) Los honorarios de dirección técnica, y de coordinación de seguridad y salud.

e) Los costes de publicidad correspondiente a la subvención concedida (carteles de obra), así como su colocación), siempre que se identifique en las mediciones y presupuestos del proyecto como una unidad del mismo.

f) La adquisición de equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión.

2. No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales.

3. El periodo de elegibilidad comprenderá desde la notificación del acuerdo definitivo de concesión de la subvención hasta el fin del plazo de ejecución que se recoge en la Base siguiente.

En todo caso, solo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONADO**

Se establece como plazo máximo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado de las Líneas 1 y 3 hasta el 30 de noviembre de 2028, y de la Línea 2 hasta el 30 de noviembre de 2027.

Este plazo podrá ser prorrogado mediante resolución, en base a petición municipal anterior al término del mismo, que estará debidamente justificada en lo relativo a los nuevos plazos necesarios.

**10. OBLIGACIONES ESENCIALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS**

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 8/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



1. La entidad solicitante está obligada a conocer el contenido de estas Bases Reguladoras, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

Su participación en la convocatoria a aprobar supondrá que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el art. 14 de la LGS, art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones y demás legislación concordante, y en concreto:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo máximo previsto en las presentes Bases.

b) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para cuya acreditación la solicitud de subvención conlleva la autorización a la Diputación para obtener de forma directa a

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 9/27                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





través de certificados telemáticos la referida acreditación, de acuerdo con el previsto en el art. 22.4 del RLGS.

g) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

h) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

i) Comunicar por escrito al Área de Cohesión Territorial y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

k) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 14 de la LPACAP.

**11. OBLIGACIONES INFORMATIVAS DE LOS BENEFICIARIOS Y SOBRE EL DESTINO DEL EQUIPAMIENTO**

1. Además de la anteriores obligaciones, al objeto del seguimiento de la ejecución de la actuación subvencionada, se establecen las siguientes obligaciones informativas:

a) Remitir a la Diputación el Proyecto de obras y la resolución aprobatoria/acuerdo del mismo, y en caso de mobiliario/equipamiento, el Pliego de prescripciones técnicas igualmente con el acto de aprobación para su adquisición.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 10/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





b) Tras la aprobación del Proyecto Básico y de ejecución de obras, una actualización del resumen detallado de gastos descritos en la Memoria Técnica de la solicitud.

c) Remitir a la Diputación, tras la finalización de cada procedimiento, los certificados según modelos que para las obras, suministros y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación. En caso de adjudicar una actuación por lotes, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados.

d) Remitir a la Diputación el Acta de Recepción (obras y suministros), en el plazo de 1 mes a partir de la fecha de la última firma electrónica de los intervinientes, entendiéndose que en el caso de las obras la última firma corresponderá al Técnico facultativo representante de la Administración, que ha de darlas por recibidas, previas las diligencias que en cada caso correspondan.

e) Comunicar al Gabinete de Comunicación de la Diputación de Sevilla la fecha del acto de inauguración para su apertura al uso público del equipamiento, con antelación suficiente de al menos diez días antes de la misma.

2. Los equipamientos cuyas obras son objeto de subvención deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la misma al menos durante 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de 2 para el resto de bienes.

El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo, en caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

**12. ENTIDADES COLABORADORAS**

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los Municipios o Entidades Locales Autónomas que resulten beneficiarias.

**13. CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 11/27               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw== |         |                     |



1. Conforme prevé el art. 29 de la LGS, las Entidades beneficiarias contratarán con empresas o profesionales el 100% de la subvención correspondiente al proyecto de inversión, sometiendo la misma a la vigente normativa en materia de contratación del sector público, no procediendo la modalidad de ejecución por administración directa con cargo a la subvención.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de los arts. 13.2 y 3 de la LGS y art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la Entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el art. 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

#### 14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las Entidades interesadas podrán presentar una única solicitud de subvención debidamente cumplimentada para alguna de las Líneas de actuación descritas en la Base 1, junto con la documentación que se señala a continuación:

- Anexo I. Solicitud firmada por la persona titular de la Alcaldía o de la Presidencia de la Entidad, en la que deberá recogerse expresamente la Línea a la que se acoge, la denominación de la obra para la que solicita la subvención, su coste estimativo e importe de la subvención solicitada.
- Anexo II. Memoria técnica del proyecto de inversión a financiar, suscrito por técnico competente, en la que se exponga de forma sintetizada la descripción de las obras previstas y el presupuesto estimado detallando los gastos (del Proyecto de obras, mobiliario, estudios técnicos

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 12/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



necesarios, honorarios, .. etc.) y sus importes (con desglose de IVA).

- Anexo III. Informe técnico municipal relativo a la titularidad y disponibilidad del inmueble, así como sobre la compatibilidad de la actuación a desarrollar con la ordenación urbanística vigente, y condiciones urbanísticas que en su caso deberá cumplir.

- Anexo IV. Certificado del Secretario sobre la inscripción del inmueble en el Inventario de bienes de la Entidad.

- Declaración Responsable firmada por la persona titular de la Alcaldía o de la Presidencia de la Entidad, sobre la tenencia de alguno de los documentos técnicos (Anteproyectos, Proyectos,..) que son objeto de puntuación como criterio de priorización y baremación que se recogen en la Base 17.

2. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación de Sevilla solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. De este modo, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Sevilla.

#### 15. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. La solicitud y demás documentación obligatoria señalada en la Base anterior deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

La firma de la solicitud implica la asunción de todo su contenido. Conforme al art. 69.4 de la LPACAP, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 13/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. El plazo de presentación de solicitudes y del resto de documentación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

La documentación aportada se presentará de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR), dirigidas al Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido señalado en estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del art. 40 y siguientes de la LPACAP.

**16. SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN-MEJORA O REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD**

La presentación de la solicitud junto al resto de documentación obligatoria podrá generar los trámites de subsanación que sean necesarios en orden a la completa corrección de las propuestas, en los términos del art 68.1 LPACAP, sin perjuicio de las modificaciones, mejoras o reformulaciones de la solicitud que sean igualmente necesarias a instancias de las comunicaciones del Área gestora, concediéndose, para este fin, a las Entidades solicitantes un plazo máximo de diez días.

Estas subsanaciones, modificaciones, mejoras, reformulaciones, deberán ser adoptadas por el mismo órgano que aprobó las propuestas y su solicitud de financiación, o por otro con delegación expresa al efecto.

**17. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1. Se determinará el orden de prelación mediante la evaluación de las solicitudes y de la documentación aportada, de acuerdo con los siguientes criterios de objetivos valoración:

**LÍNEA 1. CONSTRUCCIÓN O TERMINACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES:**

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 14/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |







A. Según la población de derecho del Municipio o ELA, conforme a los últimos datos publicado por el INE, hasta 10 puntos conforme al siguiente baremo:

- Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos
- Entre 5.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos

B. Según estado actual, hasta 30 puntos conforme al siguiente baremo:

- Proyectos de terminación de obra nueva:30 puntos
- Proyectos de obra nueva: 10 puntos

C. Según el grado de definición técnica previo, hasta 15 puntos conforme al siguiente baremo:

- Con Proyecto básico y de ejecución redactado: 15 puntos
- Con Proyecto básico y de ejecución en redacción: 10 puntos
- Con Proyecto básico redactado: 8 puntos
- Con Anteproyecto: 5 puntos
- Sin Proyecto ni Anteproyecto: 0 puntos

**LÍNEA 2. RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES:**

A. Según la población de derecho del Municipio o ELA, conforme a los últimos datos publicado por el INE, hasta 10 puntos conforme al siguiente baremo:

- Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos
- Entre 5.001 y 20.000 habitantes: 5 puntos

B. Según el grado de definición técnica previo, hasta 15 puntos conforme al siguiente baremo:

- Con Proyecto básico y de ejecución redactado: 15 puntos
- Con Proyecto básico y de ejecución en redacción: 10 puntos
- Con Proyecto básico redactado: 8 puntos

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 15/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





- Con Anteproyecto: 5 puntos
- Sin Proyecto ni Anteproyecto: 0 puntos

**LÍNEA 3. CONSTRUCCIÓN DE TEATROS:**

A. Según la población de derecho del Municipio, conforme a los últimos datos publicado por el INE, hasta 10 puntos conforme al siguiente baremo:

- Entre 30.001 y 40.000 habitantes: 10 puntos
- Entre 20.001 y 30.000 habitantes: 8 puntos
- Entre 10.000 y 20.000 habitantes: 6 puntos

B. Según la preexistencia de equipamientos culturales, hasta 30 puntos conforme al siguiente baremo:

- El municipio no cuenta ni con teatro ni con espacio escénico alternativo apto para la realización de espectáculos en vivo: 30 puntos
- El municipio no cuenta con teatro pero sí con un espacio escénico alternativo apto para la realización de espectáculos en vivo: 5 puntos

C. Según el grado de definición técnica previo, hasta 15 puntos conforme al siguiente baremo:

- Con Proyecto básico y de ejecución redactado: 15 puntos
- Con Proyecto básico y de ejecución en redacción: 10 puntos
- Con Proyecto básico redactado: 8 puntos
- Con Anteproyecto: 5 puntos
- Sin Proyecto ni Anteproyecto: 0 puntos

2. En caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver los casos de empate se tendrán en cuenta el siguiente criterio de prioridad:

- Líneas 1 y 2: Menor número de habitantes.
- Línea 3: Mayor número de habitantes.

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 16/27               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw== |         |                     |



**18. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Jefatura de Sección de los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial o personal técnico en quien delegue.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a la entidad solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios que sean necesarios para resolver sobre la solicitud presentada; y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión Técnica de Valoración.

2. La Comisión Técnica de Valoración, formada por la Jefa de Servicio de los Servicios Generales del Área de Cohesión Territorial o persona en quien delegue, el Jefe de Sección de Planificación de los Servicios Generales y de Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o persona en quien delegue, y un Técnico de Administración General de dicha Área, procederá a evaluar y priorizar las solicitudes y emitirá un informe en donde se fijará el orden de prelación de las solicitudes conforme a los criterios de baremación establecidos en las Bases, con indicación de las Entidades beneficiarias, proyectos, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La Comisión podrá recabar previamente el asesoramiento del Área de Cultura y Ciudadanía, como área especializada en la política de gasto cultural, para su dictamen sobre el criterio B) de la Línea 3.

3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de acuerdo definitivo, conforme al contenido de la Base siguiente, que se dictaminará

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 17/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



por la Junta de Gobierno previamente a su firma.

**19. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS**

1. Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, el acuerdo plenario definitivo de concesión de subvenciones por cada línea, incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- De cada una de las Lineas de actuación, relación priorizada de solicitudes admitidas con indicación de la puntuación otorgada según los criterios de priorización y baremación.
- De cada una de las Lineas de actuación, relación priorizada de beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, con indicación de la actuación a realizar, coste estimado del proyecto de inversión, cuantía de la subvención, y el coste asumido por el beneficiario en fase de solicitud.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar el acuerdo definitivo de concesión será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a las solicitudes que se presenten, cuando razones legislativas impidan llevar a cabo la misma.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo definitivo de concesión, la entidad interesada podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

3. El acuerdo definitivo de concesión se notificará a las Entidades interesadas, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente a todas las subvenciones concedidas en los términos previstos en el art. 20.8 de la LGS.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 18/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





4. Contra el acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la LPACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**20. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y GARANTÍAS**

1. El régimen de transferencia de la subvención concedida, con cargo a la anualidad 2025, será de un único pago del importe total de la subvención con la concesión definitiva de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria, y una vez comprobado que ésta se encuentra al corriente de obligaciones fiscales y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se presumirá que la consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

2. Conforme al art. 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse la convocatoria a Administraciones Públicas.

**21. REINVERSIÓN DE BAJAS DE ADJUDICACIÓN**

En caso de que se produzcan bajas de adjudicación o economías producidas en la propia ejecución de la obra, tanto por la cofinanciación provincial como por la municipal, las bajas imputables a la financiación de Diputación, sin necesidad de aplicar la baja municipal, podrán ser reinvertidas íntegramente en supuestos tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, dotación y

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 19/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión, siempre que dicha reinversión mejore el nivel de puesta en uso y se realice en gastos considerados subvencionables.

Al objeto del seguimiento de las reinversiones, la Entidad beneficiaria deberá remitir a la Diputación una certificación del acto de aprobación de cualquier expediente en el que se concrete la reinversión, de entre los indicados en el párrafo precedente (proyecto técnico modificado; pliego pliego de prescripciones técnicas en caso de dotaciones y equipamientos, etc..).

En el caso de dotaciones y equipamientos se deberá remitir igualmente la posterior certificación de la adjudicación de los mismos.

## 22. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Para la justificación de la subvención se aplicará el criterio del gasto público formalmente aprobado, en el sentido de que cualquier unidad de obra ejecutada pero no aprobada administrativamente no podrá ser objeto de subvención, por lo que todo gasto público debe traducirse en un expediente de aprobación previa de las prestaciones recibidas contractualmente, incluidas modificaciones, variaciones, y eventualmente errores y otras incidencias.

2. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto y se entenderá realizada mediante la presentación de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos ejecutados para la actuación que se subvenciona que se recoge en el apartado siguiente.

En todo caso, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

3. El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde la fecha de la última firma electrónica incorporada al Acta de Recepción de la obra, pudiéndose ampliar el mismo en caso de que el Área gestora lo considere oportuno, e incluirá

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 20/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



la siguiente documentación:

a) Para la inversión principal:

- Certificado fin de obra expedido por la dirección facultativa.
- Acta de Recepción de las obras.
- Certificación económica ordinaria última de la obra, con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas, a origen, comprensiva de la totalidad de la obra.
- Certificación económica final de obra, si la hubiere, formalmente aprobada para pago.
- Certificado de la Intervención municipal, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de la cantidad percibida, y acreditativo del desglose de la totalidad de los pagos realizados para gastos elegibles del "proyecto de inversión" entendido en los términos de la Base 1.5 (certificaciones económicas de obra, honorarios, trabajos técnicos,... etc.), de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.
- Certificación económica de revisión de precios, si la hubiere, formalmente aprobada para pago.

b) Para la inversión en equipamiento:

- Acta de Recepción de los suministros, suscrita por parte del técnico municipal designado al efecto con la conformidad de la empresa adjudicataria suministradora de los bienes, e incorporando la comprobación material de la Intervención cuando proceda, que deberá incluir la acreditación documental de la relación de unidades entregadas o suministradas al amparo del pliego de prescripciones técnicas de referencia (o presupuestos).
- Certificado de la Intervención municipal acreditativo del gasto elegible para equipamiento,- que se corresponderá con el contenido del anterior Acta de recepción- así como pagos realizados, su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y la declaración de la genérica puesta a

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 21/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.

4. Conforme a lo previsto en el art. 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y aritméticos.

5. Durante el periodo máximo de justificación de 3 meses previsto en esta Base se admitirá cualesquier factura o pago generado y realizado en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del periodo de ejecución de las obras.

Asimismo, siempre y cuando se haya cumplido la obligación de remisión del Acta de Recepción en el plazo de 1 mes previsto en la Base 11.d), durante lo que reste del periodo de justificación hasta completar los 3 meses, será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del RLGS.

**23. VERIFICACIÓN DOCUMENTAL Y MATERIAL DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA**

1.La Diputación verificará el empleo de los fondos, en los siguientes términos:

- a) para todos los gastos, mediante el examen de la documentación justificativa, de las obligaciones informativas y de la publicidad institucional.
- b) para las obras ejecutadas, se llevará a cabo la comprobación material in situ, conforme a los expedientes de aprobación del gasto financiado por Diputación que se acrediten en fase de justificación, o en su caso, conforme al plan anual de comprobación que se apruebe al efecto en los términos del art. 85 del RLGS.
- c) para los suministros de equipamientos, no se llevará a cabo la comprobación material in situ, que se sustituirá por la verificación documental del apartado a).

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 22/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





d) para las instalaciones eléctricas no incluidas en proyectos arquitectónicos, además de los apartados b) y c) se verificará el funcionamiento efectivo de las instalaciones y su adecuación a reglamentación técnica, en su caso, conforme al citado plan anual.

2. Para la verificación material, de acuerdo a las previsiones generales contenidas en la LGS, los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial quedarán facultados para solicitar a las Oficinas Técnicas municipales la documentación técnica relativa a las obras y a su ejecución, adicionales respecto a la que se presente en fase de justificación.

#### 24. PUBLICIDAD OBLIGATORIA

La publicidad de este Programa de subvenciones consistirá en un Cartel de Obras que deberán instalar los beneficiarios, cuyo modelo se encontrará disponible en el banner de la Web de Diputación dedicada al mismo.

El cartel de obras será exigible y las Entidades beneficiarias deberán conservar la cartelería de obra hasta un momento posterior a la inauguración del equipamiento. Su acreditación y localización serán objeto de Informe por la Dirección Técnica de las obras.

#### 25. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el art. 36 de la LGS.

2. Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS y en concreto, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 23/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





c) Incumplimiento de la obligación de destino recogida en la Base 11.2.

d) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los arts. 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

3. Procederá el reintegro parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en la Base siguiente.

**26. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS. INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En este sentido, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50% del cumplimiento de éste, es decir, cuando el beneficiario acredite un gasto público ejecutado y aprobado superior al 50% del importe de la subvención.

3. En particular, se aplicarán los siguientes criterios, inspirados en los principios de proporcionalidad y de interdicción del enriquecimiento sin causa:

a) Si realizado el proyecto de inversión su coste final ha sido menor que la subvención concedida, procederá el

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 24/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



reintegro del exceso producido por la parte proporcional que corresponde a la Diputación.

b) Si realizada la actuación, se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados correspondiente a la parte de la Diputación.

c) La ejecución de actuaciones que incluyan unidades no aprobadas mediante un acto administrativo, originará el reintegro del presupuesto de gasto aplicado no aprobado.

d) La aprobación de unidades de una obra o inversión, con posterioridad a su plazo de ejecución, originará un reintegro por valor de 5% del importe presupuesto de gasto aplicado y aprobado tardíamente.

e) La ejecución fuera del plazo de ejecución previsto implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.

f) La presentación fuera del plazo de justificación de 3 meses o del plazo ampliado del art. 70.3 RLGS, originará un reintegro por el 10% del volumen económico de la obra justificada con retraso y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro del plazo de justificación.

g) Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación inicial de 3 meses y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.

h) En el caso de incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y de publicidad institucional o de las posibles medidas alternativas propuestas por el Área gestora conforme al art. 31.3 del RLGS, el porcentaje a reintegrar de la subvención será del 5 % del importe total concedido.

i) En el supuesto de obras no terminadas por encima del 50% señalado en el apartado 2, para no incurrir en supuesto de reintegro total el beneficiario podrá continuar con las actuaciones a su cargo, hasta llegar a la funcionalidad y puesta en uso de las mismas en los términos del proyecto aprobado. En estos casos, las actuaciones se podrán

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 25/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



acreditar como funcionales a través del Acta de recepción, durante el periodo máximo de 1 año a partir de la finalización de la vigencia inicial o ampliada.

4. Lo establecido en esta Base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS, siendo de aplicación supletoria la regulación sobre Infracciones y Sanciones establecida en la Ordenanza General de Subvenciones en los supuestos y grados del art. 33.2 en sus apartados a)3ª, a)4ª, b) y c).

Dentro del art. 33.2.a)3ª, se incluirá como infracción leve el incumplimiento de alguna de las obligaciones informativas recogidas en la Base 11.1, apartados a), c), d) y e).

**26. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

1. El Área gestora deberá comprobar la justificación de las subvenciones y, en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial en el plazo máximo de un año desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Dicho procedimiento será el establecido en el art. 42 de la LGS y art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones, en cuya tramitación del expediente se garantizará en todo caso el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

2. Conforme a lo establecido en el art. 90 del RLGS, la Entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Cohesión Territorial. En este caso, se calcularán los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del ingreso de la devolución por parte de la Entidad beneficiaria.

**27. PROTECCIÓN DE DATOS**

1. El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 26/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fElaxwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

2. Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,  
(P.D. Resolución nº 5055/2023 , de 12 de julio)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 14:00:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 27/27               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fE1axwe7gw6dPRMIwNLqjw==</a> |         |                     |





ANUNCIO

Habiendo sido aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025, Acuerdo Plenario de Modificaciones en la plantilla de personal funcionario y laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación, quedando expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose presentado alegaciones al mismo, con fecha 26 de junio de 2025, se aprueba Acuerdo Plenario, por el que se desestiman las citadas alegaciones, por lo que, con dicha efectividad pasa a aprobarse definitivamente el siguiente Acuerdo Plenario:

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos para el nuevo mandato corporativo 2023-2027, contempla entre sus líneas o ejes estratégicos de actuación, la ordenación y regularización de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo y su adaptación a la situación actual y necesidades de la Diputación. En este sentido, la Corporación provincial viene trabajando en un proceso de análisis y actualización, tanto de su estructura organizativa como de los puestos de trabajo relacionados en la misma, con el objeto de adecuarlos de la forma más eficaz y eficiente posible a los nuevos requerimientos que debe asumir como servicio público, a sus competencias y a los retos que debe afrontar a futuro, fruto del nuevo programa de gobierno del presente mandato. No obstante, teniendo en cuenta que la plantilla y RPT son documentos vivos resulta necesario efectuar continuamente modificaciones en la misma, por lo que en este marco, se proponen para su aprobación por el Pleno de la Corporación, una serie de creaciones, modificaciones, transformaciones, regularizaciones y amortizaciones de plazas y puestos de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, tal y como se justifica en cada una de las fichas explicativas y demás documentación que se integra en el expediente de la presente propuesta de Acuerdo.

Las modificaciones que se proponen han sido objeto de negociación en sede de Mesa General de Negociación con la parte social los días 11 de noviembre, 19 de diciembre de 2024 y 27 de enero del corriente, al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, respecto a la obligatoriedad de negociación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

De acuerdo con lo que antecede, constando en el expediente, entre otra documentación, los informes de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, habiéndose cumplimentado lo dispuesto en los mismos, así como Informes del Área del Empleado Público y las actas de la Mesa General de Negociación, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la LRRL, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver, en sentido desestimatorio, las alegaciones formuladas, contra el Acuerdo Plenario de 27 de marzo de 2025, por el que se aprueban modificaciones en la Plantilla de Personal funcionario y laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación, y aprobar definitivamente el mismo.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 11:45:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==</a> |         |                     |





**SEGUNDO.-** Publicar el presente Acuerdo en el BOP y en el Portal de Transparencia, debiendo ser comunicado a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.

**ANEXO**

- 1º CREACIONES
- 2º MODIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES
- 3º REGULARIZACIONES DE RPT
- 4º AMORTIZACIONES

**1.- CREACIONES**

**ÁREA DE CONCERTACIÓN**

-Creación de un puesto de Técnico de Administración General, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Concertación, Servicio de Asistencia Técnica Municipal, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración General, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 16.511,28, Especifico de Responsabilidad: 1.106,52, Especifico de Dificultad Técnica: 3.622,20 y Paga Extra Complementaria: 3.219,72. Forma de provisión del puesto: Concurso.

-Creación de una plaza y un puesto de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Concertación, Servicio Jurídico Provincial, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 12.179,52, Especifico de Dificultad Técnica: 3.312,24 y Paga Extra Complementaria: 2.188,70. Forma de acceso de la plaza: Oposición. Forma de provisión del puesto: Concurso.

-Creación de un puesto de Secretaria/o de Dirección, de la RPT de personal funcionario/personal laboral:

Personal funcionario: Grupo C, Subgrupo C1/C2, NCD 18, adscrito al Área de Concertación, Servicios Generales, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa/Auxiliar, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 12.785,40, Especifico Dificultad Técnica: 3.554,16, Especifico de Responsabilidad (nivel 1): 2.286,24, Complejidad Técnica (Secretaría): 2.707,92, Especifico de Disponibilidad: 2.549,76, Paga Extra Complementaria: 2.550,24. Categorías de acceso: Administrativo/a/Auxiliar Administrativo/a. Forma de provisión: Libre Designación.

Personal Laboral: Grupo 2/Grupo 3, adscrito al Área de Concertación, Servicios Generales, con las siguientes retribuciones: Complejidad Técnica: 465,60, Responsabilidad nivel 1: 2.286,24, Complejidad Técnica (Secretaría): 3.997,92, Disponibilidad: 2.549,76. Categorías de acceso: Administrativo/a/ Auxiliar Administrativo/a. Forma de provisión: Libre Designación.

**ÁREA DE HACIENDA**

-Creación de una plaza de Técnico de Administración General, de la plantilla de personal funcionario, adscrita al Área de Hacienda, Intervención, perteneciente

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 11:45:13 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 2/6                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg== |         |                     |





al Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica. Forma de acceso de la plaza: Oposición.

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

-Creación de dos plazas y puestos de Técnico Superior de Animación Sociocultural de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicio Técnico de Cultura, Promoción Cultural, perteneciente al Grupo B, NCD 17, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 14.084,40, Especifico de Dificultad Técnica: 3.490,44 y Paga Extra Complementaria: 2.510,70. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición. Forma de provisión del puesto: Concurso. (Titulación de acceso: Grado Superior en Animación Sociocultural o similar).

-Creación de un puesto de Jefe/a de Servicio, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicio Técnico de Cultura, Promoción Cultural, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, Escala de Administración Especial, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 16.511,28, Especifico de Responsabilidad: 8.919,00, Especifico de Disponibilidad: 6.045,12, Especifico de Dificultad Técnica: 4.146,72 y Paga Extra Complementaria: 4.077,68. Forma de provisión del puesto: Concurso Especifico; Categoría de acceso: Técnico/a de Cultura.

-Creación de un puesto de Jefe/a de Sección, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicio Técnico de Cultura, Promoción Cultural, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 25, Escala de Administración Especial, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 16.511,28, Especifico de Responsabilidad: 4.708,56, Especifico de Disponibilidad: 3.002,04, Especifico de Dificultad Técnica: 4.025,76 y Paga Extra Complementaria: 3.590,96. Forma de provisión del puesto: Concurso; Categoría de acceso: Técnico/a de Cultura.

-Creación de una plaza de Técnico/a de Cultura, de la plantilla de personal funcionario, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, adscrita al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicio Técnico de Cultura, Promoción Cultural. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición.

-Creación de una plaza y un puesto de Conservador/a de Patrimonio, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicio Técnico de Cultura, San Luis de los Franceses, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 16.511,28, Especifico de Responsabilidad: 1.106,52, Especifico de Dificultad Técnica: 3.622,20 y Paga Extra Complementaria: 3.219,72. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición. Forma de provisión del puesto: Concurso. (Titulación de acceso: Grado en Humanidades, Arquitectura o similar con Máster en Conservación del Patrimonio Histórico o similar).

ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

-Creación de una plaza y un puesto de Técnico de Administración General, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Empleado Público, Servicio de Personal, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración General, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 16.511,28, Especifico de Responsabilidad: 1.106,52, Especifico de Dificultad Técnica: 3.622,20 y Paga Extra Complementaria: 3.219,72. Forma de acceso de la plaza: Oposición. Forma de provisión del puesto: Concurso.

ÁREA DE PRESIDENCIA

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 11:45:13 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 3/6                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg== |         |                     |







-**Creación de un puesto de Jefe/a de Servicio**, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Presidencia, **Secretaría General**, (Servicio de asesoramiento y asistencias), perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, Escala de Administración General/Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Técnica/Subescala Secretaría Intervención, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 16.511,28, Especifico de Responsabilidad: 8.919,00, Especifico de Disponibilidad: 6.045,12, Especifico de Dificultad Técnica: 4.146,72 y Paga Extra Complementaria: 4.077,68. Forma de provisión del puesto: Concurso Especifico; Categoría de acceso: TAG/Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional de la Corporación.

**2- MODIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES**

**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANIA**

-**Modificación del puesto 0583-34 de Educador/a** de la RPT de personal funcionario asignándole Especifico de Rotación.

-**Modificación del puesto 1135-1 de Jefe/a de Sección** de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía (Archivo y Publicaciones), pasando a Grupo A, Subgrupo A1/A2 y las **categorías** de acceso a Archivero/a, Ayudante de Archivo y Ayudante de Archivo y Biblioteca.

**ÁREA DE PRESIDENCIA**

-**Modificación del puesto 1239-6 de Auxiliar Administrativo/a** de la RPT de personal laboral, asignándole Disponibilidad: 2.549,76, Responsabilidad: 2.286,24 y Complejidad Técnica (Secretaría):2.707,92, pasando la forma de provisión a libre designación. (La efectividad de esta modificación será la de la fecha de la Resolución por la que se apruebe la movilidad de dicho puesto al Área de Presidencia, siempre que sea posterior a la aprobación definitiva del presente Acuerdo).

**ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL**

-**Transformación de la plaza 3266 y el puesto 1640-1 de Auxiliar Topógrafo/a** de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Gestión de Infraestructuras/Servicio de Infraestructura Municipal, en plaza y puesto de **Administrativo/a de la plantilla de personal funcionario**, adscrito al mismo Área y Servicio, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con las siguientes retribuciones: Especifico de Grupo: 12.785,40, Especifico de Dificultad Técnica: 3.454,44 y Paga Extra Complementaria: 2.405,50. Forma de acceso de la plaza: Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

-**Modificación del puesto 1134-1 de Jefe/a de Servicio** de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Asistencia Urbanística, pasando la **categoría** de acceso a Arquitecto/a.

**ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO**

-**Modificación del puesto 1140-1 de Jefe/a de Servicio** de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Empleado Público, Servicio de Prevención y Salud Laboral, añadiendo a la **categoría** de acceso de Médico/a de Empresa, la de Médico/a Generalista.

**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 11:45:13 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 4/6                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg== |         |                     |





-Modificación del puesto 1280-1 de Jefe/a de Sección de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Régimen Interior, Servicio de Mantenimiento, añadiendo a la categoría de acceso de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, la de Arquitecto/a Técnico/a.

**3.- REGULARIZACIONES DE PLANTILLA Y RPT**

-Eliminación del requisito mínimo de dos años de experiencia acreditada en Área Funcional y en Dirección de Equipos de Trabajo, en los puestos que aún lo mantienen, que serían los siguientes: 0073 de Arquitecto/a Jefe/a, 1023 Coordinador/a Servicios Especializados, 1097 Coordinador/a Servicios Sociales, 0757 Director/a Centro Educativo, 1396 Director/a Drogodependencias, 1326 Director/a Residencia Marchena, 0539 Director/a RGA, 0514 Director/a Residencia Mayores San Ramón, 1438 Letrado Jefe/a Adjunto/a.

-Modificación de los puestos de Encargado/a de Obras, 0366-1, 2, 3, 4, 7 y 9 y 1290-1 y 3 de la RPT de personal laboral, asignándole Responsabilidad (nivel 2): 3.126,12 y pasando la Disponibilidad a 8.242,80.

-Modificación de los puestos de Encargado/a de Obras, 1643-1, 2, 3, 4 y 5 y 1679-1 de la RPT de personal funcionario, asignándole Responsabilidad: 3.126,12 y pasando la Disponibilidad a 8.242,80.

-Modificación de las plazas 3485, 3484 y 3486 y los puestos 1705-3, 1705-4 y 1705-5 de Conductor/a, vacantes de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Régimen Interior, Parque Móvil, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, pasando a plazas y puestos de Conductor/a de la plantilla y RPT de personal funcionario, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, NCD 15, adscritos al mismo Área y Servicio, quedando sus retribuciones fijadas en Especifico de Grupo: 12.785,40, Especifico de Dificultad Técnica: 3.454,44, Disponibilidad de Conductores: 8.242,80 y Paga Extra Complementaria: 2.573,06. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

-Cambio de denominación de la plaza 1401 y el puesto 0699-1 de Telefonista-Recepcionista de la plantilla y RPT de personal laboral, pasando a denominarse Telefonista, incluyendo la movilidad de dicha plaza y puesto, que pasaría del Cortijo de Cuarto al Servicio de Interior en el Área de Régimen Interior.

-Modificación de los puestos 1623-1, 2 y 3 de Secretario/a Interventor/a de la RPT de personal funcionario, añadiendo en observaciones de la RPT el concepto "Colaboración".

**4.- AMORTIZACIONES**

-Amortización de la plaza 386 de Enfermero/a de la plantilla de personal funcionario, adscrita al Área de Cultura y Ciudadanía.

-Amortización de la plaza 379 de Educador/a de la plantilla de personal funcionario, adscrita al Área de Cultura y Ciudadanía.

-Amortización de la plaza 1659 de Personal de Guardia, Vigilancia y Portería de la plantilla de personal laboral, adscrita al Área de Hacienda.

-Amortización de la plaza 349 de Enfermero/a de la plantilla de personal funcionario, adscrita al Área de Cohesión Social e Igualdad.

-Amortización del puesto 0421-5 de Pedagogo/a de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad.

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 11:45:13 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 5/6                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg== |         |                     |





- Amortización de la plaza 512 de Profesor/a de EGB de la plantilla de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía.
- Amortización de la plaza 1749 y el puesto 1133-1 de Profesor/a Especial, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía.
- Amortización de la plaza 1923 y el puesto 0918-17 de Profesor/a, de la plantilla y RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía.
- Amortización del puesto 0868-1 de Jefe/a de Grupo Personal de Oficinos, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía.
- Amortización de la plaza 1721 y puesto 1155-1 de Especialista, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía.
- Amortización de la plaza 287 y el puesto 0470-3 de Celador/a de Enseñanza, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía.
- Amortización del puesto 0743-1 de Jefe/a de Grupo (Personal de Oficinos), de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía.
- Amortización del puesto 0793-1 de Jefe/a de Grupo (Personal de Oficinos), de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía.
- Amortización de la plaza 99 y el puesto 0156-3 de Conductor/a, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole constar que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo/Sala de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Secretario General,  
P.D. Resolución N° 5055/23 de 12 de julio

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 11:45:13 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 6/6                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/MqsCebDowMiv06GRtPl3Jg==</a> |         |                     |





**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 4585/2025, de 7 de julio)**

Por Resolución n.º 4585/2025, de 7 de julio se aprueba **LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A AGRÓNOMO/A**, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de creación de una Bolsa de Empleo Temporal para efectuar nombramientos interinos o contrataciones temporales, de acuerdo con las necesidades de carácter urgente e inaplazable de la Corporación, en la categoría de **INGENIERO/A AGRÓNOMO/A**, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, designado mediante Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE**:

- 1.- Proceder a la convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Empleo extraordinaria de la categoría de “**INGENIERO/A AGRÓNOMO/A**”.
- 2.- La mencionada convocatoria habrá de regirse por las Bases que así mismo se aprueban, y que son las siguientes:

**BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE “INGENIERO/A AGRÓNOMO” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al **Grupo A, Subgrupo A1**, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

**BASE PRIMERA. REQUISITOS:**

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 1/20                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw== |         |                     |





Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de Diputación de Sevilla de la misma categoría profesional convocada.

6. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de **Ingeniería Agrónoma o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de la profesión.**

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una “*Certificación supletoria provisional*” del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

7. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, **asi como un Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |





- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido **con dos años de antelación** a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

8. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o personal laboral temporal.

**BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:**

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, **estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado “Bolsas extraordinarias”**.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 3/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |





- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer **certificado digital para la identificación y firma** de la solicitud y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronica.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

#### **BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:**

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, **la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es 30 €**.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

**IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803**

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](https://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 4/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |





**Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:**

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2. Carácter no subsanable de la exclusión** en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de **10 días naturales para la presentación de solicitudes** o la abonen en cuantía inferior.

En este caso, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Lista Provisionales, sin posibilidad de abonar la cuantía correspondiente a las tasas.

**3. Carácter subsanable de la exclusión** en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

- Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no han acreditado el cumplimiento de los requisitos para el disfrute de la exención/bonificación, o porque el documento en su caso aportado no tenga validez.

En este caso, la persona aspirante deberá aportar durante el plazo de subsanación, la documentación que acredite el derecho a la exención/bonificación, no siendo posible, en ningún caso, el abono de las tasas.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

**4.** Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 5/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |







Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### **BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

#### **BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:**

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](https://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 6/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |





4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

**BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.
  2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.
- A tal efecto, deberá acceder a "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, a "*Mi carpeta*", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.
- Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "*Carpeta Ciudadana*" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.
3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.
  4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de

Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 7/20                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw== |         |                     |





realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

**BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:**

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalfas: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. En relación a la composición de los miembros del Tribunal selectivo, éste será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá garantizarse que responda a los criterios de objetividad e imparcialidad.

Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
dipusevilla.es

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 8/20                |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw== |         |                     |





- No podrán formar parte del Tribunal:
- a) El personal de elección o de designación política.
  - b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
  - c) El personal eventual.
  - d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
  - e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
  - f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-, tal y como se recoge, posteriormente, en la base novena.

5. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 9/20                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |





Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

7. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas", "ninguna es correcta", etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

8. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas asesoras del Tribunal.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 10/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |





No obstante, la elaboración de exámenes tipo test será retribuida acorde al siguiente baremo:

- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C2 y AP ...4,80 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo C1, B Y A2 ...6,00 € / pregunta.
- Acceso a Cuerpos o Escalas de Grupo A1 ...9,00 € / pregunta.

El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

12. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

**BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:**

1. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

3. Por tanto, la prueba consistirá en realizar una prueba tipo test del temario adjunto a la convocatoria (materias comunes y materias específicas), con **70 preguntas (35 preguntas de carácter teórico y 35 preguntas de carácter práctico)** - más 10 preguntas de reserva, de las cuales 5 preguntas serán de carácter teórico y 5 preguntas de carácter práctico, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación **de 0 a 10 puntos**, siendo necesaria la obtención de un **5** para la superación del mismo.

El tiempo de realización del ejercicio será de **120 minutos**.

Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 11/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |







**BASE NOVENA. ALEGACIONES, RECURSOS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:**

**- Alegaciones contra la plantilla provisional de respuestas:**

Tras la celebración del ejercicio tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la **plantilla provisional de respuestas**. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar **reclamaciones** ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas alegaciones **solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”,** y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas alegaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

**- Alegaciones contra las calificaciones:**

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las **calificaciones provisionales** del ejercicio tipo test, contras estas últimas, podrá interponerse **alegaciones** en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones. Dichas reclamaciones, igualmente, solo pueden ser presentadas de forma telemática, debiendo las personas aspirantes acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

**- Recurso de alzada:**

Contra las resoluciones **definitivas** adoptadas por el Tribunal, esto es, (**resolución de alegaciones a la plantilla provisional o resolución de alegaciones a las calificaciones provisionales o calificaciones definitivas**) podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, debiéndose presentar el mismo solo de forma telemática mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Corporación.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 12/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |





- Criterios de desempate:

En caso de **empate**, el orden se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios que serán aplicados por el siguiente orden:

**Primero:** A favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

**Segundo:** Atendiendo a la persona de mayor edad.

- Lista definitiva de personal seleccionado:

Finalizada la selección, el Tribunal acordará y reflejará en acta, la lista definitiva de personas aprobadas con indicación de la puntuación obtenida en el ejercicio, publicándose la misma mediante anuncio en Sede Electrónica.

**BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, no tomase posesión, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y, así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, éstas, serán **eliminadas** de la Bolsa de Empleo Temporal.

Área de **Empleo Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 13/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |







**ANEXO I**  
**PROGRAMA**

**TEMARIO COMÚN**

- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 2.- Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía: competencia en materia de régimen local.
- 3.- El Municipio. Organización y competencias.
- 4.- La provincia. Organización y competencias.
- 5.- El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 6.- Selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Situaciones administrativas. Régimen de provisión de puestos de trabajo.
- 7.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 8.- Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La Ley: concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
- 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 10.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
- 11.- Tipos de contratos del sector público. Elementos. Preparación de los contratos. Clases de expedientes de contratación.
- 12.- Recursos de las Haciendas Locales. Ordenanzas fiscales.
- 13.- Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 14/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |





14.- Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Medidas en el ámbito administrativo y laboral para promover la igualdad real y efectiva de las personas TRANS y LGTBI establecidas en la Ley 4/2023, de 28 de febrero.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

1. Ley de contratos del sector Público: del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Ejecución de las obras y responsabilidad de la persona contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzado y obras a precio cerrado. Cesión de los contratos y subcontratación.
2. Ley de contratos del sector Público: modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Suspensión de las obras. Revisión de los precios. Penalizaciones. Resolución del contrato.
3. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución. Recepción y Plazo de Garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. El Acta de Recepción. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.
4. Ley de contratos del sector Público: contrato de servicios, licitación, tramitación, ejecución y cumplimiento. Asistencias técnicas.
5. Proyectos de obras. Contenido de los proyectos. Supervisión y aprobación. Replanteo previo. Contenido de los proyectos y responsabilidad de su elaboración.
6. Ley de contratos del sector Público: objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
7. Seguridad y Salud. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Elaboración de estudios y planes de seguridad y salud. Responsabilidades de promotor, dirección de obra, contratista, trabajador autónomo. El libro de incidencias. Coordinadores en materia de seguridad y salud. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
8. Los Planes Generales de Ordenación Municipal: contenido y documentación. Normativa específica de usos del suelo. Intervención en la edificación y usos del suelo; licencia urbanística
9. Organismos internacionales relacionados con la agricultura, ganadería y la alimentación: Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). Estructura, funciones y reglamentaciones.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 15/20               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw== |         |                     |





10. Comisión Europea, la Administración General del Estado y la Junta de Andalucía: aspectos generales de las competencias en agricultura y ganadería, salud pública y seguridad alimentaria.
11. Política agraria y marco institucional. Las administraciones públicas en la política agraria. Organizaciones profesionales y empresariales agrarias.
12. Política Agraria Común (PAC). El presupuesto europeo. Fondos agrarios: FEAGA y FEADER. Directrices europeas de ayudas estatales al sector agrario.
13. La dehesa en la provincia de Sevilla: características y sistema productivo. Principales amenazas. Actuaciones de fomento. Normativa de aplicación.
14. La ordenación de las explotaciones de las explotaciones ganaderas. Las producciones ganaderas intensivas y extensivas. Características y diferencias. Requisitos medioambientales de las explotaciones ganaderas intensivas en Sevilla. Evaluación ambiental de las explotaciones ganaderas. Implicaciones de la ganadería en la producción de Gases Efecto Invernadero (GEI).
15. Técnicas de producción de aceites vegetales. Tipos de productos, características, procesos de obtención y subproductos. Análisis del sector industrial de los aceites vegetales en Andalucía. Análisis particular del sector del aceite de oliva y sus normas de etiquetado y comercialización
16. El sector del aceite de oliva y otras materias grasas. Mercado mundial, comunitario y nacional. La producción de aceite de oliva y otras materias grasas en España. Regulación del sector. Medidas de gestión del mercado y pagos directos.
17. El uso sostenible de los productos fitosanitarios: Directiva 2009/128/CE y RD 1311/2012. El Plan de Acción Nacional de uso sostenible de los productos fitosanitarios. Implementación de la Gestión Integrada de Plagas en España. Programas de vigilancia de la comercialización y el uso de los productos fitosanitario. El Registro oficial de productores y operadores de medios de defensa fitosanitaria.
18. Fertilizantes. Tipos y técnicas de fertilización. Consumo en la agricultura española. Normativa que regula la comercialización de los fertilizantes en España. Limitaciones económicas y medioambientales para su empleo: uso racional de los fertilizantes.
19. Políticas de sanidad vegetal y animal. Normativa. Gestión integrada de plagas. Uso sostenible de productos fitosanitarios. La Red de Alerta e Información Fitosanitaria (RAIF). Bienestar animal. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).
20. Legislación forestal comunitaria. La estrategia forestal europea. Convenios internacionales sobre biodiversidad, desertificación y conservación de la naturaleza.
21. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general.

Área de Empleado Público

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 16/20               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw== |         |                     |





Procedimiento de urgencia. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales

22. Teoría del valor. El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad. Sistemas de valoración: valor en renta, valor por comparación y valor de mercado. La depreciación y sus causas. Tipos de depreciación: Física, funcional y económica.

23. Valoración Agraria. Introducción. Objetos de la valoración agraria. Métodos clásicos de valoración. Métodos modernos de valoración. Método analítico evolucionado. Ajuste del tipo de descuento. Determinación de la renta de la tierra. Métodos estadísticos. Métodos de la comparación de las funciones de distribución. Fijación del precio en el mercado. Valores objetivo, subjetivo y probable de mercado.. Especial referencia a la valoración catastral. Valoración en expedientes de expropiación forzosa. Los informes de mercado inmobiliario rústico.

24. La valoración de las construcciones: método de la superficie cubierta y sistemas de medición, valor intrínseco o de costes y valor de reposición, valores unitarios, sistemas de amortización.

25. La valoración de terrenos de acuerdo con la legislación urbanística: criterios, tipos de valor, derechos y deducciones, por tipos de suelo.

26. El Catastro inmobiliario: Concepto y tipos de Catastros. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: Definición de Catastro. Ámbito de aplicación de la Ley. Principios informadores del Catastro Inmobiliario y Competencias. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

27. Planificación hidrológica en el ámbito de la provincia. Demarcaciones Hidrográficas en la Provincia de Sevilla. Configuración y funciones.

28. Características hidrogeológicas de la provincia de Sevilla. Principales formaciones geológicas en la Provincia. Aguas subterráneas de la provincia de Sevilla. Dinámica y balance Hídrico. Sobreexplotación y contaminación. Medidas de protección.

29. El agua superficial en la provincia de Sevilla. Principales embalses. Sobreexplotación y contaminación. Eutrofización de las masas de agua. Contaminación. Caudales ecológicos.

30. Estado ecológico, potencial ecológico y designación de masas artificiales y muy modificadas. Seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental Biodiversidad y conservación de ecosistemas fluviales y acuáticos. Delimitación, mecanismos de protección y conservación, rehabilitación o restauración

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 17/20               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw== |         |                     |





31. Regadíos. Marco jurídico. Las Comunidades de Regantes. Planes de regadíos. Transformación y Modernización de regadíos. Reutilización de aguas para riego y uso de aguas desaladas. Innovación en regadíos. Digitalización y eficiencia energética.
32. Sequías; concepto, caracterización y tipos. Planificación. Prevención y control. Indicadores. Balance y soluciones.
33. RD 47/2022 Sobre protección de Aguas contra la contaminación difusa producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias
34. Calidad de agua de consumo, su control y suministro; Calidad Control y vigilancia, incidencias. RD 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad de agua de consumo, su control y suministro
35. Lucha contra el cambio climático. El Pacto Verde Europeo. Legislación nacional y autonómica. Disposiciones generales en el ámbito provincial.
36. Gestión integrada de la Calidad Ambiental. Instrumentos de control y prevención ambientales. Tramitación La evaluación ambiental de programas y proyectos. Calificaciones ambientales. Infracciones y Sanciones.
37. Zonas afectadas por limitaciones naturales o medioambientales. Zonas LIC, ZEPAS, hábitats de interés comunitario. Red Natura 2000. Planes de Gestión y medidas agrarias, agricultura sostenible
38. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: Disposiciones generales. Atribución de responsabilidades. Prevención, evitación y reparación de daños medioambientales. Infracciones y sanciones.
39. El clima. El clima como condicionante. Principales factores climáticos. Las regiones climáticas españolas. La tecnología y las restricciones climáticas. La bioclimatología
40. Adaptación y mitigación del cambio climático. Impactos observados en Agricultura y Ganadería. Vulnerabilidad del sistema agrario español. Política agraria contra el cambio climático.
41. Espacios naturales protegidos en la provincia de Sevilla. Redes y Parques. Espacios Naturales en la provincia de Sevilla. Distribución. Corredores. Patrimonio y Biodiversidad
42. Viveros de la Diputación Provincial de Sevilla. Asistencia Técnica a los municipios para los programas locales de Parques y Jardines. Normas y técnicas de trabajo
43. Las vías pecuarias. Reglamento Decreto 155/1998, de 21 de julio. Usos comunes generales: ocupación clasificación, deslinde y amojonamiento. Usos permitidos

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 18/20               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw== |         |                     |





44. Legislación estatal de montes. Situación actual y evolución histórica. Legislación básica. El Plan Forestal nacional. La estrategia forestal nacional. Los órganos de participación
45. Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento: conceptos, ámbito y objetivos. Órganos de participación: el Consejo Andaluz de Biodiversidad y el Comité Forestal de Andalucía. Las Agrupaciones en defensa forestal. Voluntariado forestal.
46. Montes públicos: conceptos, régimen jurídico. El Catálogo de Montes públicos de Andalucía. Propiedad forestal, investigación y deslinde. La gestión de los montes públicos. Los montes particulares y su gestión. Ordenación de montes. Defensa de los montes contra agentes nocivos. Usos y aprovechamientos de los montes. Uso público. Medidas de fomento. Infracciones y sanciones.
47. Incendios forestales. Normativa estatal y autonómica. Evolución de la superficie incendiada en Andalucía. El marco de colaboración y articulación de actuaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local. Selvicultura preventiva. Detección de incendios. Clases de incendios forestales. Causas. Modelos de combustibles. Propagación de incendios. Materiales y medios de extinción. Medidas de seguridad. Plan de emergencia por incendios forestales de Andalucía- Plan INFOCA. Municipios en zonas de peligro
48. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: Disposiciones generales
49. Estrategia comunitaria en materia de residuos. Directivas de residuos.
50. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones y principios generales.
51. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos. Reglamento de Residuos. Plan Integral de Residuos de Andalucía. Coordinación institucional en la gestión de Residuos.
52. El tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la provincia de Sevilla. Instalaciones de carácter supramunicipal: Plantas, Centros de Transferencia, Aprovechamiento y Valorización: distribución espacial, características principales y régimen de explotación. Métodos y tendencias actuales.
53. Técnicas de eliminación de residuos sólidos urbanos en la provincia: compostaje, uso y tipos, reciclado, distintos métodos de incineración, tecnología existente, factores ambientales.
54. Marco de actuación y planificación sobre la gestión de Residuos No Peligrosos de la provincia de Sevilla.
55. Sellado y clausura de vertederos de inertes. Normativa de aplicación. Selección del lugar de vertido, toma de datos y evaluación del sistema.

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 19/20               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw== |         |                     |





56. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Alternativas de uso. Utilización de residuos en obra pública.”

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23 de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 10/07/2025 13:39:22 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 20/20               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/b/6e30daLnrfYKDCzstmQw==</a> |         |                     |







**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 4788/25, de 11 de julio)**

**APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO (OEP 2022).**

Por Resolución 4788/25, de 11 de julio, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de TÉCNICO/A DE DEPORTES de la plantilla de personal funcionario (OEP 2022), siendo ésta del siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, - tras el Acuerdo de Aprobación inicial del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 10 de mayo de 2023 -, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, (BOP n.º 258 de 8 de noviembre de 2023), entrando en vigor el día 9 de noviembre de 2023.

De conformidad con el **artículo 1.1.** del citado Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa Dual) por cada categoría de plaza, en función de dos criterios, uno de ellos el de participación en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, y otro, el de antigüedad.

En concreto, en el **apartado a)** del citado artículo, dedicado a las Bolsas conformadas como resultado de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, se establece que las mismas se conformarán con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ambos derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la Oposición, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

En este sentido, la **Base 8.2.2. c)** de las Bases Generales (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre) establece que “Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, **debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas**”, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya de aplicar la regla del tercio.

Asimismo, la **Base 8.4.** de las Bases Generales, establece que la **calificación definitiva** se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: **((ejercicio 1 + ejercicio 2 + ejercicio 3)/3).**

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 11:44:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==</a> |         |                     |







En virtud de las dos Bases anteriormente mencionadas, **solo podrían puntuar en Bolsa aquellos ejercicios que hayan sido superados, esto es, aquellos que hayan sido calificados con una puntuación igual o superior a 5**, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya debido aplicar la regla del tercio y siempre y cuando se haya obtenido al menos una calificación de 4 puntos.

En relación al orden de llamamiento de la mencionada Bolsa Dual, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.4. del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

De conformidad con lo anterior, habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de dos plazas de Técnico/a de Deportes de la plantilla de personal funcionario (OEP 2022), procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal derivada del mismo, por lo que, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE**:

**PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE DEPORTES, vacantes en la plantilla de personal funcionario**, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2022, determinándose la puntuación reflejada en aplicación de la Base octava, apartados 8.2.2. c) y apartado 8.4 de las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2020, 2021, 2022 y 2023 (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre), siendo ésta la siguiente:

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE                | D.N.I.     | PUNTOS BOLSA |
|----------|-----------------------------------|------------|--------------|
| 1        | OTERO PAZ, ROI                    | ***7293**  | 17,156       |
| 2        | CARMONA GUIADO, FCO.              | ***0412**  | 7,780        |
| 3        | SÁNCHEZ MALIA, JOSÉ MIGUEL        | ***6081**  | 2,010        |
| 4        | PARRA ORTIZ, JOSÉ MARÍA           | ***0312**  | 1,944        |
| 5        | MÉNDEZ ROMERO, ANTONIO            | ***3400**  | 1,891        |
| 6        | LÓPEZ RECIO, EUGENIO              | ***1731**  | 1,825        |
| 7        | LÓPEZ RUIZ, MIGUEL                | ***3168**  | <b>1,772</b> |
| 8        | BAENA ORTIZ, MIGUEL               | ***0853**  | <b>1,772</b> |
| 9        | GARCÍA ÁLVAREZ, DAVID             | ***6181**  | 1,719        |
| 10       | RODRÍGUEZ RAMÍREZ, ORLANDO JAVIER | ***79742** | 1,706        |

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

*Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la*

Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 11:44:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==</a> |         |                     |





*Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | +1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 14/07/2025 11:44:59 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/+1v14Avcc6pgvvsWFnY16A==</a> |         |                     |





**ANUNCIO**  
**(Área de Empleado Público)**  
**(Autorizado por Resolución 4760/25, de 11 de julio)**

**APROBANDO LA COMPOSICIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE DEPORTES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO (OEP 2021).**

Por Resolución 4760/25, de 11 de julio, se aprueba la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR DE DEPORTES de la plantilla de personal funcionario (OEP 2021), siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, - tras el Acuerdo de Aprobación inicial del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de 10 de mayo de 2023 -, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del nuevo Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, (BOP n.º 258 de 8 de noviembre de 2023), entrando en vigor el día 9 de noviembre de 2023.

De conformidad con el **artículo 1.1.** del citado Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal se formarán dos Bolsas de Empleo (Bolsa Dual) por cada categoría de plaza, en función de dos criterios, uno de ellos el de participación en procesos selectivos en el marco de una Oferta de Empleo Público, y otro, el de antigüedad.

En concreto, en el **apartado a)** del citado artículo, dedicado a las Bolsas conformadas como resultado de un proceso selectivo en el marco de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, se establece que las mismas se conformarán con las personas que hayan participado en procesos selectivos de Turno Libre y del Turno de Discapacidad, ambos derivados de una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, teniéndose en cuenta la puntuación total obtenida en los distintos ejercicios de la Oposición, ordenadas las personas integrantes de mayor a menor calificación conseguida.

En este sentido, la **Base 8.2.2. c)** de las Bases Generales (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre) establece que *"Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas"*, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya de aplicar la regla del tercio.

Asimismo, la **Base 8.4.** de las Bases Generales, establece que la **calificación definitiva** se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: **((ejercicio 1 + ejercicio 2 + ejercicio 3)/3).**

Área de Empleado Público  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
dipusevilla.es

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HooNfJ5nHlG3lGHhJRr5g==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                              | Firmado | 14/07/2025 11:45:10 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 1/3                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HooNfJ5nHlG3lGHhJRr5g== |         |                     |





En virtud de las dos Bases anteriormente mencionadas, **solo podrían puntuar en Bolsa aquellos ejercicios que hayan sido superados, esto es, aquellos que hayan sido calificados con una puntuación igual o superior a 5**, a excepción de lo establecido para los primeros ejercicios tipo test en los que se haya debido aplicar la regla del tercio y siempre y cuando se haya obtenido al menos una calificación de 4 puntos

En relación al orden de llamamiento de la mencionada Bolsa Dual, se estará a lo dispuesto en el artículo 1.4. del Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal.

De conformidad con lo anterior, habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar de Deportes de la plantilla de personal funcionario (OEP 2021), procede aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal derivada del mismo, por lo que, el Diputado Delegado del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE**:

**PRIMERO.- Aprobar la composición de la Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla, derivada del proceso selectivo para la provisión, en Turno Libre, de UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE DEPORTES, vacante en la plantilla de personal funcionario**, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2021, determinándose la puntuación reflejada en aplicación de la Base octava, apartados 8.2.2. c) y apartado 8.4 de las Bases Generales de los procesos selectivos de Turno Libre y Reserva a personas con discapacidad de las OEP de 2020, 2021, 2022 y 2023 (Resolución 9016/22, de 07 de diciembre), siendo ésta la siguiente:

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE               | D.N.I.    | PUNTOS BOLSA |
|----------|----------------------------------|-----------|--------------|
| 1        | CRUZ MOREIRA, MARÍA JOSÉ         | ***0898** | 1,714        |
| 2        | HERNÁNDEZ WILMOT, JOSÉ LUIS      | ***7212** | 1,666        |
| 3        | MESA VELÁZQUEZ DE CASTRO, JAVIER | ***7034** | 1,571        |
| 4        | GARCÍA RODRÍGUEZ, LIDIA          | ***3569** | 1,444        |
| 5        | ROBLES RIOJA, GABRIELA           | ***1934** | 1,412        |
| 6        | FRANCO FERNÁNDEZ, JESÚS          | ***2736** | 1,396        |

**SEGUNDO.-** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”.

*Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se*

Área de **Empleado Público**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

[dipusevilla.es](http://dipusevilla.es)

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HooNfJ5nHlG3lGHhJRr5g==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                              | Firmado | 14/07/2025 11:45:10 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 2/3                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HooNfJ5nHlG3lGHhJRr5g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HooNfJ5nHlG3lGHhJRr5g==</a> |         |                     |





*podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 5055/23, de 12 de julio). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



Área de **Empleado Público**  
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000  
**dipusevilla.es**

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HooNfJ5nHlG3lGHhJRrr5g==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 14/07/2025 11:45:10 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 3/3                 |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HooNfJ5nHlG3lGHhJRrr5g== |         |                     |





CULTURA Y CIUDADANÍA

**ANUNCIO**  
**ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA**  
(Resolución de Presidencia n.º4668/2025, de 9 de julio de 2025)

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025.**

De acuerdo con las previsiones de la segunda modificación al Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución número 3673/2025, de 9 de junio, se propone la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2025.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la Jefa de Sección de los Servicios Generales del Área, de fecha 17 de junio de 2025, de la Secretaría General de fecha 2 de julio de 2025, el informe complementario de la

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





Secretaría General de 3 de julio de 2025, de Control Permanente de 3 de julio de 2025, y de Fiscalización Limitada Previa, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

**Primero.**-Aprobar las bases reguladoras específicas y la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y Entidades locales Autónomas de la Provincia de Sevilla para la realización de Actividades Culturales Municipales, 2025, que se transcriben a continuación.

**Segundo.** - Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE CULTURA DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA(2025).**

**PRIMERA.- OBJETO.**

A través de las presentes bases se regula la concesión en régimen de concurrencia no competitiva de subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales.

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la promoción y fomento de las actividades culturales que se desarrollen en el año 2025.

Se entiende por actividades culturales las referidas a contrataciones artísticas para la realización de los programas culturales municipales, especialmente relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, musicales, audiovisuales, literarios y del ámbito de la comunicación.  
Las actuaciones deberán llevarse a cabo en espacios escénicos, ya sea al aire libre o cerrados, no permitiéndose actuaciones que

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 2/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |



recorran las calles del pueblo, en cabalgatas, procesiones o similares.  
Los talleres están excluidos de estas subvenciones.

La actividad cultural deberá desarrollarse en el término municipal del municipio subvencionado.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 6.000.000,00 euros, imputándose a la siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla, 2025:

- 1255.334.00/462.00: 5.929.393,04 €
- 1255.334.00/468.00: 70.606,96 €

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 100 % del importe al aprobarse la resolución de concesión.

**TERCERA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO.**

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

**CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La concesión de esta línea de subvención se lleva a cabo mediante el sistema de concurrencia no competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 LGS.

**QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

5.1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada conforme al modelo facilitado en las bases, Anexo II, debiéndose acompañar del proyecto de la actividad para el que se solicita la ayuda, firmado electrónicamente, por el titular de la Alcaldía, conforme al Anexo III.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2. La subsanación de la solicitud presentada en plazo que no estuviera debidamente cumplimentada o no fuera conforme al modelo facilitado en las bases, sólo se considerará válida cuando la solicitud conforme a modelo y debidamente cumplimentada se encuentre firmada electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 3/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |







5.3. La solicitud y demás documentación complementaria se presentarán firmadas electrónicamente y por medios electrónicos de la siguiente forma:

a) Las Entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

b) Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

5.4. Las solicitudes irán dirigidas al Área de Cultura y Ciudadanía y estarán firmadas electrónicamente por quién ostente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quién delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación, junto con la documentación específica, debiendo estar todos los documentos firmados electrónicamente.

5.5. Las solicitudes contendrán una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente, debiendo constar expresamente que se aceptan las condiciones de financiación, así como el compromiso de cofinanciar el objeto de la subvención cuando ésta no alcance el 100% de su presupuesto, y en todo caso, el posible exceso del coste final. Por ello, si se aporta con la solicitud un presupuesto superior a la subvención solicitada, se debe remitir desde la Entidad Local Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al compromiso de aportación municipal. (Anexo IV)

5.6. La declaración responsable implica que dispone de la documentación acreditativa, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

5.7. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN.**

6.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, conforme a las limitaciones del apartado siguiente, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo previsto.

6.2. Serán subvencionables todos aquellos gastos ocasionados directamente como consecuencia de la celebración de las contrataciones y que resulten estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones (cachés de artistas, montaje, alquiler de equipos, imprenta etc) y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 4/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





realicen en el plazo establecido en las presentes bases y hayan sido pagados antes de finalizar el plazo de justificación.

6.3. Los gastos indirectos, entendidos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien a costes de estructuras que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo, así como los gastos de personal (salarios y seguros sociales, las dietas y desplazamientos), catering, hostelería, restauración, regalos y similares se considerarán gastos subvencionables, siempre y cuando así se especifique expresamente en el presupuesto de la actividad y no superen en su totalidad el 15% del presupuesto de la actividad.

6.4. El límite máximo en lo referido a caché por cada actuación es de 10.000,00€ (IVA excluido)

6.5. Los beneficiarios podrán concertar con un tercero la ejecución total o parcial de la actividad que constituyen el objeto de la subvención, subcontratación que podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la cantidad subvencionada.

La subcontratación debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como de las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6.6. Las actividades subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la Administración pública serán imputadas directamente a dicha Administración a efectos de justificación de la subvención.

6.7. Para la determinación del importe de la subvención que, como máximo, podrán solicitar los Ayuntamiento y Entidades locales autónomas, se han tenido en cuenta las cifras oficiales de población de los municipios españoles 2024.

6.8. En el caso de que las actividades culturales municipales, objeto de subvención, sufran alteración respecto de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, deberá comunicarse previamente y por escrito esta circunstancia al Área de Cultura y Ciudadanía en el plazo de quince días, con el objeto de tener el visto bueno de esta Área gestora. Para obtener dicha conformidad, la nueva actividad propuesta deberá tener la misma naturaleza que la actividad subvencionada.

6.9. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada podrá abarcar desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026, sin que dicho periodo pueda ser ampliado.

**SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de

5

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 5/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |



Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa.

7.2. La Comisión de Valoración analizará que las solicitudes admitidas cumplen los requisitos técnicos que constan en las presentes bases específicas, pudiendo solicitar informe a los Técnicos de Cultura si se estimara conveniente, y emitirá informe-propuesta provisional que contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Dirección del Área o persona en quién delegue, la Jefatura de los Servicios Generales del Área y Técnica/o de Administración General, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 6/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, cuantía de subvención que se concede.
- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.7. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

7.8. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 7/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

8.1. La cuantía máxima no superará el 100% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía correspondiente al municipio de conformidad con el Anexo I.

**NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

9.1. Las Entidades beneficiarias estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

9.2. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00€ deberán presentar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que comprenderá:

A) Memoria, firmada electrónicamente por el titular de la Alcaldía, de la actuación justificativa, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y presupuesto detallado.

B) Certificación del Interventor, conforme al modelo facilitado, Anexo V, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

C) Un ejemplar de los soportes publicitarios que se editen en los que deberá constar el logotipo de la Diputación de Sevilla.

9.3 Los documentos justificativos deberán estar firmados electrónicamente y ser presentados por medios electrónicos.

9.4 Conforme al artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos en los que la subvención concedida

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 8/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |



sea igual o superior a 60.000,00 euros, las entidades beneficiarias deberán presentar además junto a la certificación de la Intervención:

- Fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

9.5 Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá, en su caso, informe de adecuación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

#### **DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y GARANTÍAS**

10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán el 100 % de su importe al aprobarse la resolución de la concesión debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con esta Diputación.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

10.3 No se requerirá cofinanciación municipal salvo que la subvención no alcance el 100% del presupuesto aprobado y en todo caso, el posible exceso del coste final.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CRITERIO DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 9/19                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere

10

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 10/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

**DÉCIMA SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

12.1 Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. Tampoco podrá solicitarse esta subvención para el mismo proyecto para el que ya se haya solicitado, o se vaya a solicitar, subvención, de la línea de Fomento de Recursos Culturales o Festivales Flamencos, del Área de Cultura de esta Diputación Provincial de Sevilla.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2 La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

**ANEXO I**

**CUANTÍAS SUBVENCIONADAS.**

Cifras oficiales de población de los municipios españoles 2024  
Detalle municipal  
Sevilla: Población por municipios y sexo.  
Unidades: Personas

|                               | POBLACIÓN<br>2024 | IMPORTE FIJO | IMPORTE<br>POBLACIÓN | TOTAL<br>SUBVENCIÓN |
|-------------------------------|-------------------|--------------|----------------------|---------------------|
| 41001 Agudulce                | 2.042             | 33.644,86 €  | 3.822,69 €           | 37.467,55 €         |
| 41002 Alanís                  | 1.673             | 33.644,86 €  | 3.131,91 €           | 36.776,77 €         |
| 41003 Albaida del<br>Aljarafe | 3.223             | 33.644,86 €  | 6.033,56 €           | 39.678,42 €         |
| 41004 Alcalá de Guadaira      | 76.922            | 33.644,86 €  | 144.000,37 €         | 177.645,23 €        |
| 41005 Alcalá del Río          | 12.250            | 33.644,86 €  | 22.932,38 €          | 56.577,24 €         |
| 41006 Alcolea del Río         | 3.279             | 33.644,86 €  | 6.138,39 €           | 39.783,25 €         |
| 41007 Algaba, La              | 16.666            | 33.644,86 €  | 31.199,27 €          | 64.844,13 €         |
| 41008 Algámitas               | 1.241             | 33.644,86 €  | 2.323,19 €           | 35.968,05 €         |
| 41009 Almadén de la<br>Plata  | 1.328             | 33.644,86 €  | 2.486,06 €           | 36.130,92 €         |
| 41010 Almensilla              | 6.653             | 33.644,86 €  | 12.454,62 €          | 46.099,48 €         |
| 41011 Arahal                  | 19.417            | 33.644,86 €  | 36.349,23 €          | 69.994,09 €         |

|                               |                                                                    |         |                     |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                               | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                    | Página  | 11/19               |
| Url De Verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q== |         |                     |







|                                   | POBLACIÓN<br>2024 | IMPORTE FIJO | IMPORTE<br>POBLACIÓN | TOTAL<br>SUBVENCIÓN |
|-----------------------------------|-------------------|--------------|----------------------|---------------------|
| 41012 Aznalcázar                  | 4.886             | 33.644,86 €  | 9.146,74 €           | 42.791,60 €         |
| 41013 Aznalcóllar                 | 6.079             | 33.644,86 €  | 11.380,08 €          | 45.024,94 €         |
| 41014 Badolatosa                  | 3.078             | 33.644,86 €  | 5.762,11 €           | 39.406,97 €         |
| 41015 Benacazón                   | 7.358             | 33.644,86 €  | 13.774,40 €          | 47.419,26 €         |
| 41016 Bollullos de la Mitación    | 11.251            | 33.644,86 €  | 21.062,22 €          | 54.707,08 €         |
| 41017 Bormujos                    | 22.970            | 33.644,86 €  | 43.000,55 €          | 76.645,41 €         |
| 41018 Brenes                      | 12.883            | 33.644,86 €  | 24.117,38 €          | 57.762,24 €         |
| 41019 Burguillos                  | 7.327             | 33.644,86 €  | 13.716,37 €          | 47.361,23 €         |
| 41020 Cabezas de San Juan, Las    | 16.410            | 33.644,86 €  | 30.720,03 €          | 64.364,89 €         |
| 41021 Camas                       | 28.705            | 33.644,86 €  | 53.736,65 €          | 87.381,51 €         |
| 41022 Campana, La                 | 5.132             | 33.644,86 €  | 9.607,26 €           | 43.252,12 €         |
| 41023 Cantillana                  | 10.728            | 33.644,86 €  | 20.083,15 €          | 53.728,01 €         |
| 41901 Cañada Rosal                | 3.410             | 33.644,86 €  | 6.383,63 €           | 40.028,49 €         |
| 41024 Carmona                     | 29.871            | 33.644,86 €  | 55.919,44 €          | 89.564,30 €         |
| 41025 Carrión de los Céspedes     | 2.617             | 33.644,86 €  | 4.899,11 €           | 38.543,97 €         |
| 41026 Casariche                   | 5.307             | 33.644,86 €  | 9.934,87 €           | 43.579,73 €         |
| 41027 Castilblanco de los Arroyos | 5.134             | 33.644,86 €  | 9.611,01 €           | 43.255,87 €         |
| 41028 Castilleja de Guzmán        | 2.863             | 33.644,86 €  | 5.359,62 €           | 39.004,48 €         |
| 41029 Castilleja de la Cuesta     | 17.153            | 33.644,86 €  | 32.110,95 €          | 65.755,81 €         |
| 41030 Castilleja del Campo        | 612               | 33.644,86 €  | 1.145,68 €           | 34.790,54 €         |
| 41031 Castillo de las Guardas, El | 1.511             | 33.644,86 €  | 2.828,64 €           | 36.473,50 €         |
| 41032 Cazalla de la Sierra        | 4.629             | 33.644,86 €  | 8.665,63 €           | 42.310,49 €         |
| 41033 Constantina                 | 5.742             | 33.644,86 €  | 10.749,20 €          | 44.394,06 €         |
| 41034 Coria del Río               | 31.095            | 33.644,86 €  | 58.210,81 €          | 91.855,67 €         |
| 41035 Coripe                      | 1.198             | 33.644,86 €  | 2.242,69 €           | 35.887,55 €         |
| 41036 Coronil, El                 | 4.697             | 33.644,86 €  | 8.792,93 €           | 42.437,79 €         |
| 41037 Corrales, Los               | 3.970             | 33.644,86 €  | 7.431,96 €           | 41.076,82 €         |
| 41903 Cuervo de Sevilla, El       | 8.716             | 33.644,86 €  | 16.316,62 €          | 49.961,48 €         |
| 41038 Dos Hermanas                | 140.430           | 33.644,86 €  | 262.889,32 €         | 296.534,18 €        |
| 41039 Écija                       | 39.500            | 33.644,86 €  | 73.945,23 €          | 107.590,09 €        |
| 41040 Espartinas                  | 16.482            | 33.644,86 €  | 30.854,82 €          | 64.499,68 €         |
| 41041 Estepa                      | 12.394            | 33.644,86 €  | 23.201,95 €          | 56.846,81 €         |
| 41042 Fuentes de Andalucía        | 7.247             | 33.644,86 €  | 13.566,61 €          | 47.211,47 €         |
| 41043 Garrobo, El                 | 812               | 33.644,86 €  | 1.520,09 €           | 35.164,95 €         |
| 41044 Gelves                      | 10.473            | 33.644,86 €  | 19.605,78 €          | 53.250,64 €         |
| 41045 Gerena                      | 7.923             | 33.644,86 €  | 14.832,10 €          | 48.476,96 €         |
| 41046 Gilena                      | 3.658             | 33.644,86 €  | 6.847,89 €           | 40.492,75 €         |
| 41047 Gines                       | 13.524            | 33.644,86 €  | 25.317,35 €          | 58.962,21 €         |
| 41048 Guadalcanal                 | 2.522             | 33.644,86 €  | 4.721,26 €           | 38.366,12 €         |
| 41049 Guillena                    | 14.064            | 33.644,86 €  | 26.328,25 €          | 59.973,10 €         |
| 41050 Herrera                     | 6.566             | 33.644,86 €  | 12.291,76 €          | 45.936,62 €         |
| 41051 Húévar del Aljarafe         | 3.360             | 33.644,86 €  | 6.290,02 €           | 39.934,88 €         |

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 12/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





|                                   | POBLACIÓN<br>2024 | IMPORTE FIJO | IMPORTE<br>POBLACIÓN | TOTAL<br>SUBVENCIÓN |
|-----------------------------------|-------------------|--------------|----------------------|---------------------|
| 41902 Isla Mayor                  | 5.781             | 33.644,86 €  | 10.822,21 €          | 44.467,07 €         |
| 41052 Lantejuela                  | 3.861             | 33.644,86 €  | 7.227,91 €           | 40.872,77 €         |
| 41053 Lebrija                     | 27.745            | 33.644,86 €  | 51.939,50 €          | 85.584,36 €         |
| 41054 Lora de Estepa              | 888               | 33.644,86 €  | 1.662,36 €           | 35.307,22 €         |
| 41055 Lora del Río                | 18.189            | 33.644,86 €  | 34.050,37 €          | 67.695,23 €         |
| 41056 Luisiana, La                | 4.626             | 33.644,86 €  | 8.660,02 €           | 42.304,88 €         |
| 41057 Madroño, El                 | 305               | 33.644,86 €  | 570,97 €             | 34.215,83 €         |
| 41058 Mairena del Alcor           | 24.238            | 33.644,86 €  | 45.374,29 €          | 79.019,15 €         |
| 41059 Mairena del Aljarafe        | 47.898            | 33.644,86 €  | 89.666,54 €          | 123.311,40 €        |
| 41060 Marchena                    | 19.382            | 33.644,86 €  | 36.283,71 €          | 69.928,57 €         |
| 41061 Marinaleda                  | 2.555             | 33.644,86 €  | 4.783,04 €           | 38.427,90 €         |
| 41062 Martín de la Jara           | 2.643             | 33.644,86 €  | 4.947,78 €           | 38.592,64 €         |
| 41063 Molarés, Los                | 3.636             | 33.644,86 €  | 6.806,70 €           | 40.451,56 €         |
| 41064 Montellano                  | 7.031             | 33.644,86 €  | 13.162,25 €          | 46.807,11 €         |
| 41065 Morón de la Frontera        | 27.228            | 33.644,86 €  | 50.971,66 €          | 84.616,52 €         |
| 41066 Navas de la Concepción, Las | 1.520             | 33.644,86 €  | 2.845,49 €           | 36.490,35 €         |
| 41067 Olivares                    | 9.504             | 33.644,86 €  | 17.791,78 €          | 51.436,64 €         |
| 41068 Osuna                       | 17.374            | 33.644,86 €  | 32.524,67 €          | 66.169,53 €         |
| 41069 Palacios y Villafranca, Los | 38.757            | 33.644,86 €  | 72.554,31 €          | 106.199,17 €        |
| 41904 Palmar de Troya, El         | 2.306             | 33.644,86 €  | 4.316,90 €           | 37.961,76 €         |
| 41070 Palomares del Río           | 9.277             | 33.644,86 €  | 17.366,83 €          | 51.011,69 €         |
| 41071 Paradas                     | 6.779             | 33.644,86 €  | 12.690,50 €          | 46.335,36 €         |
| 41072 Pedrera                     | 5.085             | 33.644,86 €  | 9.519,28 €           | 43.164,14 €         |
| 41073 Pedroso, El                 | 2.074             | 33.644,86 €  | 3.882,59 €           | 37.527,45 €         |
| 41074 Peñaflor                    | 3.670             | 33.644,86 €  | 6.870,35 €           | 40.515,21 €         |
| 41075 Pilas                       | 14.105            | 33.644,86 €  | 26.405,00 €          | 60.049,86 €         |
| 41076 Pruna                       | 2.509             | 33.644,86 €  | 4.696,93 €           | 38.341,79 €         |
| 41077 Puebla de Cazalla, La       | 10.799            | 33.644,86 €  | 20.216,06 €          | 53.860,92 €         |
| 41078 Puebla de los Infantes, La  | 2.927             | 33.644,86 €  | 5.479,43 €           | 39.124,29 €         |
| 41079 Puebla del Río, La          | 11.871            | 33.644,86 €  | 22.222,88 €          | 55.867,74 €         |
| 41080 Real de la Jara, El         | 1.531             | 33.644,86 €  | 2.866,08 €           | 36.510,94 €         |
| 41081 Rinconada, La               | 40.529            | 33.644,86 €  | 75.871,55 €          | 109.516,41 €        |
| 41082 Roda de Andalucía, La       | 4.180             | 33.644,86 €  | 7.825,09 €           | 41.469,95 €         |
| 41083 Ronquillo, El               | 1.439             | 33.644,86 €  | 2.693,85 €           | 36.338,71 €         |
| 41084 Rubio, El                   | 3.290             | 33.644,86 €  | 6.158,98 €           | 39.803,84 €         |
| 41085 Salteras                    | 5.580             | 33.644,86 €  | 10.445,93 €          | 44.090,79 €         |
| 41086 San Juan de Aznalfarache    | 23.090            | 33.644,86 €  | 43.225,20 €          | 76.870,06 €         |
| 41088 San Nicolás del Puerto      | 600               | 33.644,86 €  | 1.123,22 €           | 34.768,08 €         |
| 41087 Sanlúcar la Mayor           | 14.375            | 33.644,86 €  | 26.910,45 €          | 60.555,31 €         |
| 41089 Santiponce                  | 8625              | 33.644,86 €  | 16.146,27 €          | 49.791,13 €         |
| 41090 Saucejo, El                 | 4.213             | 33.644,86 €  | 7.886,87 €           | 41.531,73 €         |
| 41092 Tocina                      | 9.373             | 33.644,86 €  | 17.546,55 €          | 51.191,41 €         |

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 13/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





|                                      | POBLACIÓN<br>2024 | IMPORTE FIJO   | IMPORTE<br>POBLACIÓN | TOTAL<br>SUBVENCIÓN |
|--------------------------------------|-------------------|----------------|----------------------|---------------------|
| 41093 Tomares                        | 25.488            | 33.644,86 €    | 47.714,33 €          | 81.359,19 €         |
| 41094 Umbrete                        | 9.394             | 33.644,86 €    | 17.585,86 €          | 51.230,72 €         |
| 41095 Utrera                         | 52.173            | 33.644,86 €    | 97.669,48 €          | 131.314,34 €        |
| 41096 Valencina de la<br>Concepción  | 8.080             | 33.644,86 €    | 15.126,01 €          | 48.770,87 €         |
| 41097 Villamanrique de<br>la Condesa | 4.677             | 33.644,86 €    | 8.755,49 €           | 42.400,35 €         |
| 41100 Villanueva de San<br>Juan      | 1.002             | 33.644,86 €    | 1.875,78 €           | 35.520,63 €         |
| 41098 Villanueva del<br>Ariscal      | 6.938             | 33.644,86 €    | 12.988,15 €          | 46.633,01 €         |
| 41099 Villanueva del Río<br>y Minas  | 5.033             | 33.644,86 €    | 9.421,93 €           | 43.066,79 €         |
| 41101 Villaverde del Río             | 7.794             | 33.644,86 €    | 14.590,61 €          | 48.235,47 €         |
| 41102 Viso del Alcor, El             | 19.310            | 33.644,86 €    | 36.148,92 €          | 69.793,78 €         |
| ELA Marismillas                      | 1.454             | 33.644,86 €    | 2.721,93 €           | 36.366,79 €         |
| ELA Isla Redonda-La<br>Acedueña      | 318               | 33.644,86 €    | 595,31 €             | 34.240,17 €         |
|                                      | 1.282.030         | 3.600.000,02 € | 2.399.999,98€        | 6.000.000,00 €      |

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE  
ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES 2025:

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1.DENOMINACIÓN: NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. LOCALIDAD:

1.4. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones).

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2. CONTRATACIONES ARTÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS  
ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES.

2.1 SUBVENCIÓN SOLICITADA: EUROS.

2.2 PRESUPUESTO: EUROS.

2.3 OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

2.4 PERSONA RESPONSABLE DEL PROGRAMA:

Teléfono: Correo electrónico:

14

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 14/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





**3. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

1. Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
2. Acepta las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras.
3. Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
4. No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
7. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

**4. AUTORIZACIÓN**

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

**5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA** (Debe aportarse: Solicitud firmada electrónicamente debidamente cumplimentada (anexo II), Proyecto de la actividad firmado electrónicamente (Anexo III), Compromiso de financiación, en su caso, (AnexoIV) .

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

**6. FIRMA**

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 15/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |



Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.  
(Firma electrónica)

**ANEXO III**

**MODELO PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**

DENOMINACIÓN:

ACTIVIDAD: *(Describir las actividades a desarrollar)*

TEMPORALIZACIÓN:

N.º de Artistas agrupados por tipología de manifestación artística  
(Danza; Música; Teatro; Conferencia; Exposiciones):

PRESUPUESTO: .....€

INGRESOS: .....€

- Diputación
- Otros: *(Otros ingresos desglosados como, por ejemplo, aportación del propio municipio, ingresos por taquilla, patrocinios, etc.)*

GASTOS: .....€

- Cachets *(Desglosar)* .....€
- Publicidad .....€
- Alquiler de equipamiento .....€
- Subcontratación .....€
- Otros gastos derivados de la realización de la actividad *(Desglosar)*

Solicita la cantidad de: .....€

16

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 16/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





**ANEXO IV**

**MODELO DE CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.**

D/Dª. ...., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad .....  
Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Actividades Culturales en apoyo de la contratación artística.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...  
(Firma electrónica)

**ANEXO V**

**MODELO DE CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dª. ...., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad .....  
Certifica:

**Primero.-** Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de ....., ha sido registrada la cantidad de ..... euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa Actividades Culturales Municipales, en apoyo de la contratación artística, concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº .... de fecha ..... habiéndose recibido el ingreso con fecha .... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ....

**Segundo.-** Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

1.Total gastos de personal propio:  
17

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 17/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





| Nombre y Apellidos | N.I.F. | Puesto | Número de horas | Concepto y período de generación del gasto (mes/año) | Fecha del Abono | % Imputación al programa | Importe |
|--------------------|--------|--------|-----------------|------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------|---------|
|                    |        |        |                 | Nómina de...                                         |                 |                          |         |
|                    |        |        |                 | Seguros Sociales de...                               |                 |                          |         |
|                    |        |        |                 | Nómina de...                                         |                 |                          |         |
|                    |        |        |                 | Seguros Sociales de...                               |                 |                          |         |
|                    |        |        |                 | Nómina de...                                         |                 |                          |         |
|                    |        |        |                 | Seguros Sociales de...                               |                 |                          |         |
| Total              |        |        |                 |                                                      |                 |                          |         |

2. Total gastos de proveedores:

| Proveedor | NIF | Fecha de facturas | N.º de factura | Fecha de abono | Concepto de gasto subvencionable | Importe |
|-----------|-----|-------------------|----------------|----------------|----------------------------------|---------|
|           |     |                   |                |                |                                  |         |
|           |     |                   |                |                |                                  |         |
|           |     |                   |                |                |                                  |         |
| Total     |     |                   |                |                |                                  |         |

3. Importe total justificado : ..... euros.

**Tercero.-** Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:  
Entidad/importe:  
Subvención de Diputación de Sevilla: .....euros.  
Aportación con fondos propios: .....euros.  
Otras aportaciones: .....euros.  
Total: .....euros.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...  
(Firma electrónica)

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 18/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |



**ANEXO VI****SOLICITUD DE AMINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña ....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de ....., con Tlfn. ....y correo electrónico .....

EXPONE:

Que siendo la Entidad Local, a la que represento, beneficiaria de la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº ....., de fecha ....., con destino al Programa del Servicio de Cultura denominado ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES, EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA 2025, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total ejecutado y justificado ha ascendido a la cantidad de .....€, siendo menor del aprobado ..... €, habiéndose, por consiguiente, producido una menor ejecución presupuestaria y por tanto un exceso de subvención por importe de.....€.

Que presta su conformidad a la aminoración de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje subvencionado del coste total de la actividad.

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

El Alcalde/sa.  
(Firma electrónica)

*Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 5055/2023, de 12 de julio.*

| Código Seguro De Verificación | HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==                                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero                                                                                                                | Firmado | 09/07/2025 12:15:36 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 19/19               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/HEEtYxgFzMzBm0C3/Qmz0Q==</a> |         |                     |





**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA****Área de Cultura y Ciudadanía**

*Extracto núm. 189881 de la resolución de presidencia n.º4668/2025, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y convocatoria de la subvención del servicio de cultura del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a los Ayuntamientos y ELAS de la provincia de Sevilla para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística correspondientes al ejercicio 2025.*

BDNS (Identif.): 845824.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845824>

Primero: *Beneficiarios*

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, a excepción del Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo: *Finalidad*

El objeto de esta línea de subvenciones es la colaboración en el fomento de recursos culturales de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística

Tercero: *Bases Reguladoras*

La presente convocatoria se registrará por la resolución n.º4668/2025, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras específicas y la convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Servicio de Cultura, del Área de Cultura y Ciudadanía, para la realización de Actividades Culturales Municipales, en apoyo de la contratación artística 2025, que se publican en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto: *Cuántía*

El presupuesto máximo disponible para la concesión de subvenciones a las que se refiere esta Convocatoria es 6.000.000,00 euros.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a través de la BDNS.

Sexto: *Otros*

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación descrita en las Bases específicas que regulan el Programa.

Sevilla a 9 de julio de 2025.—El Diputado-Delegado, Casimiro Fernández Linares.



AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN  
ESPAÑOLA 1 41220 BURGUILLOS  
(SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Burguillos, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el 28 de mayo de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de servicios de distribución de agua potable y alcantarillado. Habiendo estado expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente de su publicación en el BOP de Sevilla núm. 102, de fecha 30 de mayo de 2025, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo, según lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor en el momento de su publicación en el citado BOP, siendo el texto íntegro de las modificaciones el que se publica en el anexo adjunto.

En Burguillos, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente Domingo Delgado Pino

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLPiG5JWUN2ZXCg4ZCKU                                                                                                                                                            | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQABLPiG5JWUN2ZXCg4ZCKU                                                                                                                  | Página | 1/17                |





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN  
ESPAÑOLA 1 41220 BURGUILLOS  
(SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ANEXO I. TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA DERIVADO TRAS LA MODIFICACIÓN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente acuerdo, tiene por objeto, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y servicio de alcantarillado, la cual, se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual determina que: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue introducir modificaciones en la norma que se adecúan a un objetivo de interés general toda vez que incorpora modificaciones que contribuyen a una mejor y más eficaz gestión del tributo y dan cumplimiento a una obligación legalmente establecida, art.26 de la LRRL: *"Artículo 26. 1 a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas."* Siendo el Ayuntamiento de Burguillos, el ente suministrador del abastecimiento domiciliario de agua potable al municipio.

Íntimamente ligado con los principios anteriores, tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, la modificación de la Ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas. En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado, regulándose la actualización de las tarifas y otros servicios necesarios para asegurar cubrir el coste de los servicios que constituyen el objeto de la presente Ordenanza. La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se llevará a cabo, Información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio expuesto en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, y BOP, durante 30 días hábiles como mínimo, para presentación de reclamaciones y sugerencias, como trámite del art 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procedimiento para la aprobación y modificación de Ordenanzas Fiscales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que establecen: Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: e) *Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, deberá ponerse durante el periodo de información pública-, a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.*

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Fundamento, naturaleza y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos, acuerda, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado, que se registrá por la presente y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 a 27 del citado TRLRHL.

El objeto de esta normativa, es regular, las tarifas de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y otros derechos económicos por actividades conexas a los mismos, así como regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Burguillos, como entidad que presta el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los abonados del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

El Área de cobertura se corresponde con el término municipal de Burguillos.

El suministro domiciliario de agua potable, se ajustará a cuanto establece el Reglamento del Suministro Domiciliario de agua, aprobado por Decreto 120/1191, a lo estipulado en la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprobaron «Las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua», y a la presente Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Burguillos, como Entidad suministradora, en tanto no se opongan a los anteriores.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituyen, los siguientes supuestos de prestación de servicios públicos de competencia local:

- a. Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, previsto en la letra b) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLPIG5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                                                             | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQABLPIG5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                   | Página | 2/17                |



- b. Servicios de alcantarillado, previsto en la letra r) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, en los términos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 4.- Personas obligadas al pago.**

1. Todo petitionerio del servicio de abastecimiento de agua potable y/ o alcantarillado, vendrá obligado a:

- a). El pago del importe de ejecución de acometida de suministro de agua y, en su caso, a la de alcantarillado.  
b). Satisfacer la cuota de contratación.  
c). Depositar el importe de la fianza.

2. Todo titular de un contrato de suministro de agua y/ o alcantarillado está obligado a abonar el importe de los consumos efectuados con arreglo a los precios vigentes en cada momento, aun cuando el consumo se haya efectuado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores, así como los demás conceptos recogidos en las presentes normas en la cuantía y plazos que en este mismo texto se fijan.

Respecto al régimen de arrendamiento, en supuestos de fugas, averías y otros análogos cuya responsabilidad sea atribuible al arrendatario, rige lo dispuesto en el Código Civil, en los siguientes arts:

-Artículo 1563. El arrendatario es responsable del deterioro o pérdida que tuviere la cosa arrendada, a no ser que pruebe haberse ocasionado sin culpa suya.

-Artículo 1564. El arrendatario es responsable del deterioro causado por las personas de su casa

-Artículo 1910. El cabeza de familia que habita una casa o parte de ella, es responsable de los daños causados por las cosas que se arrojen o cayeren de la misma.

3. Aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren en situación de fraude les serán de aplicación lo establecido en la presente ordenanza.

4. Todos aquellos que resulten favorecidos por el servicio de alcantarillado, al ocupar fincar sitas en los términos municipal es, objeto de esta normativa y solidariamente los titulares de los terrenos, en los que se encuentre ubicado el pozo del que emana el agua o de los edificios con vertidos procedentes de la capa freática, lo sean tanto en uno como en otro caso a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro.

5. Todo petitionerio de una reconexión de suministro.

La utilización de los servicios implica la expresa conformidad con estas normas, así como con las normas reglamentarias sobre prestación de los servicios dichos.

**Artículo 5.- Tipología de los suministros.**

Según lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en función del uso al que se destine el agua, y del carácter del sujeto pasivo:

**Suministros domésticos:** Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

**Suministros no domésticos:** todo aquel suministro distinto del que se realice en un local destinado a vivienda donde el uso del agua sea para atender las necesidades primarias de la vida.

**b) Suministros para otros usos:** Serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior. En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

**b.1) Suministros para usos comerciales:** Se consideran como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

**b.2) Suministros para usos industriales:** Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

**b.3) Suministros para Centros Oficiales:** Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

**b.4) Suministros para otros usuarios:** Se consideran como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la presentación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden

**Comerciales:**

**a. Turísticos:** Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentra incluida entre las relacionadas en la tabla 1 o los inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía.

**b. Comerciales:** Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla 1 (Comerciales Turísticos).

**Industriales:** Aquellos cuya actividad económica de referencia CNAE se encuentre incluida en las relacionadas en la tabla 2.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLP5JWUN2ZXCG4ZCKU                                                                                                                                                              | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7TQABLP5JWUN2ZXCG4ZCKU                                                                                                                     | Página | 3/17                |





Tabla 1

| COD_CNAE 2009 | TITULO_CNAE 2009                                                                                                                 |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SS            | Servicios de alojamiento                                                                                                         |
| 5510          | <u>Hoteles y alojamientos similares</u>                                                                                          |
| 552           | Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia                                                                   |
| 5520          | Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia                                                                   |
| 553           | Campings y aparcamientos para caravanas                                                                                          |
| 5530          | Campings y aparcamientos para caravanas                                                                                          |
| 559           | Otros alojamientos                                                                                                               |
| 5590          | Otros alojamientos                                                                                                               |
| 5610          | Restaurantes y puestos de comida                                                                                                 |
| 5629          | Otros servicios de comidas                                                                                                       |
| 5630          | Establecimientos de bebidas                                                                                                      |
| 4617          | Intermediarios del comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco                                                          |
| 4711          | Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco          |
| 4719          | Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados                                                                 |
| 4721          | Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.                                                 |
| 4722          | Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.                                          |
| 4723          | Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.                                                 |
| 4724          | Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.               |
| 4725          | Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.                                                             |
| 4726          | Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.                                                 |
| 4729          | Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados                                          |
| 4730          | Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.                                      |
| 4741          | Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.           |
| 4742          | Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.                                       |
| 4743          | Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados.                                            |
| 4751          | Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.                                                            |
| 4752          | Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.                                        |
| 4753          | Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados.            |
| 4754          | Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.                                          |
| 4759          | Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados. |
| 4761          | Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.                                                              |
| 4762          | Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.                                 |
| 4763          | Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados.                                       |
| 4764          | Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.                                                |
| 4765          | Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos                                                                   |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                                                               | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7TQABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                      | Página | 4/17                |





|      |                                                                                              |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
|      | especializados.                                                                              |
| 4771 | Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.               |
| 4772 | Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.    |
| 4773 | Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.         |
| 4774 | Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados. |

4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.

4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.

4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.

4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en Establecimientos.  
4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.

4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.

4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.

4791 Comercio al por menor por correspondencia o Internet  
4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

4962 Peluquería y otros tratamientos de belleza

75Actividades veterinarias

85 Educación

8 6 Actividades sanitarias

86.2 Actividades médicas y odontológicas Otras

actividades sanitarias

9313 Actividades de los gimnasios

9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

Tabla 2

| COD_CNAE 2009 | TITULO_CNAE 2009                                                     |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|
| 0170          | Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas |
| 0210          | Selvicultura, explotación forestal                                   |
| 0311          | Pesca marina                                                         |
| 0312          | Pesca en agua dulce                                                  |
| 0321          | Acuicultura marina                                                   |
| 0322          | Acuicultura en agua dulce                                            |
| 0510          | Extracción de antracita, hulla y lignito                             |
| 0610          | Extracción de crudo y gas natural                                    |
| 0710          | Extracción de minerales de hierro                                    |
| 0899          | Otras industrias extractivas n.c.o.p.                                |
| 0910          | Actividades de apoyo a las industrias extractivas                    |
| 1039          | Otro procesamiento y conservación de frutas y hortalizas             |
| 1039          | Industria de la alimentación                                         |
| 1100          | Fabricación de bebidas                                               |

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLPiG5JWUN2ZXCG4ZCKU                                                                                                                                                            | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQABLPiG5JWUN2ZXCG4ZCKU                                                                                                                  | Página | 5/17                |





|      |                                                                                                 |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1200 | Industria del tabaco                                                                            |
| 13   | Industria textil                                                                                |
| 14   | Confección de prendas de vestir                                                                 |
| 15   | Industria del cuero y del calzado                                                               |
| 16   | Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería                     |
| 17   | Industria del papel                                                                             |
| 18   | Artes gráficas y reproducción de soportes grabados                                              |
| 19   | Coquerías y refino de petróleo                                                                  |
| 20   | Industria química                                                                               |
| 21   | Fabricación de productos farmacéuticos                                                          |
| 22   | Fabricación de productos de caucho y plásticos                                                  |
| 23   | Fabricación de otros productos minerales no metálicos                                           |
| 24   | Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones                         |
| 25   | Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo                                 |
| 26   | Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos                                   |
| 27   | Fabricación de material y equipo eléctrico                                                      |
| 28   | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.                                                     |
| 29   | Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques                                   |
| 30   | Fabricación de otro material de transporte                                                      |
| 31   | Fabricación de muebles                                                                          |
| 32   | Otras industrias manufactureras                                                                 |
| 33   | Reparación e instalación de maquinaria y equipo                                                 |
| 35   | Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado                                |
| 36   | Captación, depuración y distribución de agua                                                    |
| 37   | Recogida y tratamiento de aguas residuales                                                      |
| 38   | Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización                                   |
| 39   | Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos                        |
| 4519 | Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas                                         |
| 4520 | Mantenimiento y reparación de vehículos de motor                                                |
| 46   | Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto vehículos de motor y motocicletas. |
| 47.3 | Comercio al por menor de combustible para la automoción                                         |
| 49   | Transporte terrestre y por tubería                                                              |
| 58.1 | Edición de libros, periódicos y otras actividades editoriales                                   |
| 72   | Investigación y desarrollo                                                                      |

TÍTULO II. ESTRUCTURA TARIFARIA Y DERECHOS ECONÓMICOS.

Artículo 6.- Tarifas de abastecimiento y alcantarillado.

1. La cuantía a liquidar y exigir por la tasa de servicio de alcantarillado será la resultante de aplicar las siguientes tarifas, y se recogen en el anexo de la presente ordenanza.

a) La cuota tributaria a exigir por cada alta en el servicio, por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado: 47,00 euros.

b) La cuota tributaria por prestación del servicio de alcantarillado consistirá en una cuantía fija por cada vivienda o local abonado al servicio y será de 23,00 euros al año.

2. La tarifa por suministro de agua es de estructura binómica y comprende:

*Cuota fija o de servicio.* Se recogen en el anexo de la presente Ordenanza.

*b. Cuota variable o de consumo,* en función de la tipología de suministro y modulable en función del número de metros cúbicos de agua consumidos. Los precios y detalles de recogen en el anexo de la presente ordenanza.

*c. Derechos de acometida.* Se establece la siguiente fórmula para determinarlo:  $C = AX d + B \times q$ , donde,  
C= Derechos de acometida.

A= 8,24 euros/mm.

d = Diámetro de la acometida en mm. B= 34,40 euros/litro/segundo.

q= Caudal instalado en la vivienda en litros/segundo.

*d. Cuotas de contratación y reconexión.* Se establece la siguiente fórmula para el cálculo de las cuotas de contratación y reconexión:

$Cuota = 4,04Xd,89x (2-p/t)$ , donde,

d = Diámetro o calibre nominal del contador en mm.

p = Precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado el Ayuntamiento en el momento de la

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                                                               | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7TQABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                      | Página | 6/17                |





solicitud del mismo  
t = Precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado el Ayuntamiento en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable (0,13 euros)  
e.Fianzas. Se establece como fianza para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado. Todo peticionario, al formalizar el contrato de suministro, viene obligado a depositar la correspondiente fianza, con arreglo a lo dispuesto en el presente Ordenanza, y que son las siguientes:

Hasta 13 mm: 20,09 euros  
15 mm: 23,15 euros  
20 mm y mayores: 30,90 euros

Las fianzas sólo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente, en su caso, la deuda sea cual fuese su naturaleza.

3.A las anteriores tarifas se les aplicará el tipo impositivo del Impuesto sobre el Valor Añadido que esté vigente en cada momento.

**Artículo 7.- Derechos de acometida.**

**7.1 Acometida de abastecimiento**

La concesión de acometida para suministro de agua potable, corresponde a la Entidad suministradora quien, en todos aquellos casos en los que concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento, estará obligada a otorgarla con arreglo a las normas del mismo.

Condiciones de la concesión:

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1. Que el inmueble a abastecer este situado en el área de cobertura del abastecimiento.
2. Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.
3. Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.
4. Que en las calles o plazas de carácter público que lindan con el inmueble, o a que éste dé fachada, existan instaladas y en servicio, conducciones públicas de la red de distribución de agua potable. Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.
5. Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio, y su capacidad de transporte sea, como mínimo, el cuádruplo de la que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

**Actuaciones en el área de cobertura:**

Cuando, dentro del área de cobertura, se den las condiciones de abastecimiento pleno y se haya formalizado la correspondiente concesión de acometida, la Entidad suministradora estará obligada a realizar sean consecuencia de instalaciones necesarios para la puesta en servicio de la acometidas solicitadas, dentro del plazo de los quince días siguientes hábiles a la fecha de perfeccionamiento de la referida concesión.

En aquellos casos en los que dentro del área de cobertura no se den las condiciones de abastecimiento pleno, la Entidad suministradora estará obligada a realizar, por su cuenta y a su cargo, las prolongaciones, modificaciones y/o refuerzos de las redes que sean necesarios ejecutar para atender las demandas solicitadas.

Para realizar dichas obras, la Entidad suministradora dispondrá de un plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha en que se haya perfeccionado la concesión que deba establecerse entre la Entidad suministradora y el peticionario.

La Entidad suministradora quedará exenta de la obligación establecida en el párrafo anterior, cuando las modificaciones, prolongaciones y refuerzos de redes e instalaciones a realizar sean consecuencia de actuaciones urbanísticas de interés ajeno a aquélla, para las que los trazados o emplazamientos de dichas redes e instalaciones supongan obstáculos, impedimentos o servidumbres. Las actuaciones que se realicen en interior de polígonos y urbanizaciones de nueva creación, dentro del área de cobertura, quedan exceptuadas de las obligaciones y condicionantes que se establecen en los puntos anteriores de este artículo, y se regularán por lo que se establece en el siguiente.

Urbanizaciones y polígonos: A los efectos del citado Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano. La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

- a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a esquemas aprobados por la Entidad suministradora y

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLP5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                                                               | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQABLP5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                     | Página | 7/17                |





deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por la Entidad suministradora, con sujeción a los Reglamentos de aplicación y a las Normas Técnicas de la Entidad suministradora, y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

1.  
b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de la Entidad suministradora se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de Técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora homologada por la Entidad suministradora. La Entidad suministradora podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la Entidad suministradora y con formalización de la correspondiente concesión.

c) El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores bajo dominio de la Entidad suministradora, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquélla y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo, y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

**Solicitud de acometida**

La solicitud acometida se hará por el peticionario a la Entidad suministradora, en el impreso normalizado que, a tal efecto, facilitará ésta. A la referida solicitud deberán de acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

–Memoria Técnica suscrita por el técnico autor del proyecto de las Obras de Edificación, o, en su caso, de las instalaciones que se trate.

–Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

–Licencia municipal de obras, o informe favorable del Ayuntamiento.

–Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, la Entidad suministradora comunicará al peticionario, en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por la Entidad suministradora, o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para la Entidad suministradora.

Aceptada la solicitud, la Entidad suministradora comunicará, en el plazo máximo de quince días hábiles, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida o acometidas, así como las condiciones de concesión y ejecución.

Las características de las acometidas, tanto en la que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por la Entidad suministradora, de acuerdo con lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua (citadas), en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

Cuando la demanda real que en su momento se formule sea superior al citado caudal, el peticionario, sin perjuicio de aquellas otras obligaciones que para el mismo se derive con motivo de su petición, deberá sufragar, a su cargo, los gastos que se originen con motivo de la modificación de las características de acometida que imponga el antedicho aumento de caudal. En el supuesto anteriormente citado, a efectos del dimensionamiento de las respectivas baterías de contadores, se entenderá que, como mínimo, cada 40 m.<sup>2</sup> existirá un local comercial.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial. Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble. Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, se registrarán por la normativa específica que cada Entidad tenga establecida o se establezca.

Formalización de la concesión: Aceptada por ambas partes las condiciones de la concesión, se procederá a suscribir el contrato correspondiente, entendiéndose que dicho contrato no surtirá efectos hasta tanto el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas a las que, de acuerdo con el Reglamento 120/1991, estuviese obligado.

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por la Entidad suministradora, o persona

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77QABLPIG5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                                                             | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QABLPIG5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                   | Página | 8/17                |





autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en el citado Reglamento, siendo del dominio de la Entidad suministradora, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas. Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la Entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma, sin autorización expresa de la Entidad suministradora, del Ayuntamiento de Burguillos.

Como Derechos de acometida, se entienden las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota única que satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:  
(C=A x d + d- B x q), donde:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determina la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"A" y "B": Son parámetros cuyos valores se determinarán anualmente por las Entidades suministradoras, sometiéndose a la aprobación de los Órganos competentes de la Junta de Andalucía.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores de segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud. Las cantidades percibidas por las Entidades suministradoras por los conceptos regulados en este artículo, así como las inversiones que con cargo a ellas realicen, no se incardinarán a efectos de tarifas en sus cuentas de explotación.

7.2 Acometida de saneamiento

La Acometida Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer. La acometida responderá al esquema básico que se adjunta como anexo a este Reglamento, y constará de los siguientes elementos:

a)Dispositivo de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.

b)Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro. c) Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la Entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Instalaciones interiores de suministro de agua: Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

Se deberá solicitar Licencia municipal de obra menor para obras de acometida de Saneamiento a la Red Pública.

Debiendo Las obras a realizar cumplir los condicionantes reflejados en las Normas Urbanísticas del PGOU (), y el Código Técnico de la Edificación (CTE).

De conformidad con el art. 137.1 de la LISTA: "Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación de la materia. Todo ello sin perjuicio de la obligación de obtener con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean precedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable".

Y en el RLISTA, Artículo 290. Tipología de actos urbanísticos sujetos a intervención administrativa. 1. El alcance del control municipal atenderá a la siguiente tipología de actos urbanísticos sujetos a intervención administrativa: b) De edificación, obras e instalaciones. Tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, incluida la verificación de la conformidad a la ordenación de las divisiones horizontales resultantes de las edificaciones que las integren.

Asimismo el artículo 291" Actos sujetos a licencia urbanística (...) están sujetos a previa licencia urbanística los que a continuación se relacionan: (...) e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes

a).Cuando la instalación de vertido cambie de persona usuaria, el Ayuntamiento no podrá cobrar nueva acometida.

b).En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo, dentro de los dos primeros años desde que se dio de baja el suministro anterior, el Ayuntamiento no cobrará concepto alguno por reparación y/o adecuación de la acometida existente, salvo que hubieran cambiado los requerimientos o el uso de la finca y ello hiciera necesario la adecuación, reparación o sustitución de la acometida existente por una

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLPIG5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                                                             | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7TQABLPIG5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                    | Página | 9/17                |





nueva, que será por cuenta y a cargo del solicitante, pudiendo realizarse con el Ayuntamiento o con contratista privado de su elección.

c).En los suministros que se encuentren en baja y se solicite el restablecimiento del mismo transcurridos más de dos años desde dicha baja, el Ayuntamiento realizará la comprobación del estado de la acometida de saneamiento y en caso de determinarse necesario, informará a la persona usuaria para la reparación, adecuación o sustitución de la acometida, pudiendo realizarse con el Ayuntamiento o con contratista privado de su elección.

**Artículo 8.- Actividades inherentes a la contratación del suministro.**

1.Cuota de contratación: Son las cuantías que debe abonar el solicitante del suministro, para sufragar los costes técnicos y administrativos derivados de la formalización del contrato.

La cuota máxima en euros que por este concepto podrá exigir, el Ayuntamiento de Burguillos, como Entidad suministradora a los peticionarios de un suministro, se deducirá de la expresión:  $Cc = 4,04 \text{ euros} \cdot d - 30,89 \text{ euros}$  (2 -P/t)

En la cual: «d»: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

«p»: Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

«b»: Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de este Reglamento

Su importe se determinará por una cantidad fija en función del calibre del contador expresado en mm, o de su caudal permanente expresado en m3/hora, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el anexo de la presente ordenanza.

2.Fianzas: Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza, cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la Cuota de Servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad suministradora.

En los abastecimientos que no tengan establecido cuota de servicio, se tomará como importe mensual la cantidad expresada en euros, equivalente a la mitad del cuadro de calibre del contador instalado expresado en milímetros. En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre. En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quintuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente.

Para suministros con contadores de calibre superior a 50 mm., la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm. Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente. La Entidad suministradora depositará el importe que corresponde de las fianzas recaudadas, en el Organismo que proceda conforme a la normativa vigente.

En caso de solicitar el contribuyente nuevo contador por sustracción del anterior, será necesaria y obligatoria la presentación del correspondiente boletín de denuncia.

**Artículo 9.- Reconexiones de suministros.**

Son las tarifas que deben ser sufragadas por reconexión del suministro que hubiera sido suspendido, según lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ordenanza, y con arreglo a las tarifas que se establecen en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

**Artículo 10.- Cánones.**

Se entenderán por cánones los recargos que, independientemente de la tarifa, y aprobados por el Órgano competente de la Junta de Andalucía, se establecen con carácter finalista para hacer frente a inversiones en infraestructuras.

**TÍTULO III. FACTURACIÓN, FORMA DE PAGO, OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.**

**Artículo 11.- Devengo, facturación y forma de pago.**

**1. Devengo.**

-La obligación de pago de las tarifas reguladas en esta Ordenanza nace el día en que se inicie la prestación del servicio o servicios, o se soliciten las actividades conexas al mismo.

-En el caso del servicio de alcantarillado, la actividad municipal se entiende iniciada en los siguientes casos:

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLP5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                                                               | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7TQABLP5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                      | Página | 10/17               |





distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

2. Facturación y forma de pago.

-La facturación de los suministros que regula la presente Ordenanza será con carácter trimestral. No obstante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación, conforme a la Ley Reguladora de las Tasas.

-La facturación se realizará aplicando al consumo que señale el contador, los precios vigentes en el momento en que se verifique la factura y contenidos en el anexo de la presente Ordenanza.

-Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad o existe imposibilidad de lectura por cualquier causa, se liquidarán los consumos durante el tiempo que se mantenga esta situación, con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior si la instalación no ha sido modificada desde entonces. De no existir ese dato, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En caso de no llevar tanto tiempo instalado o haberse modificado entre tanto la instalación, la liquidación se efectuará con arreglo a lo que se señale en el nuevo contador en marcha normal durante los treinta días siguientes a su colocación en dicha instalación.

-Una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos, anunciándose los periodos cobratorios con la debida publicidad.

-La facturación de los servicios distintos al suministro de agua regulados en esta tasa, se realizará en el momento de la solicitud.

-Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

-Las cuotas exigibles por la tasa de alcantarillado se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

-Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

-Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Recaudación.

-En los casos en que por error el Ayuntamiento hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalará en el plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el periodo a que se extiendan las facturaciones erróneas, con un tope máximo de seis meses.

TÍTULO IV.- OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTOS Y DEFRAUDACIONES.

Artículo 12.- Obligaciones del abonado.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en esta Ordenanza, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

a) Pago de recibos: En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago de los cargos que se le formulen con arreglo a las tarifas establecidas en la presente Ordenanza. En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fugas, averías o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

b) El abonado estará obligado al pago de los gastos de la instalación de la acometida si procede de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Igualmente, estará obligado a satisfacer el importe de los gastos de apertura de muros y pavimentos desde la red general hasta el contador, así como los que originase la rotura y reposición del pavimento.

c) Pago de fianzas: Todo abonado, al formalizar el contrato de suministro, viene obligado a depositar la correspondiente fianza, con arreglo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

d) Conservación de instalaciones: Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV77QABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                                                               | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV77QABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                      | Página | 11/17               |



**e). Facilidades para las instalaciones e inspecciones:** Todo abonado de un suministro, está obligado a facilitar al Ayuntamiento la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquélla al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro. Igualmente, está obligado a ceder al Ayuntamiento el uso de los locales, recintos o arquetas necesarias para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

**f). Derivaciones a terceros:** Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

**g). Avisos de averías:** Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

**h). Usos y alcance de los suministros:** Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados. Asimismo, están obligados a solicitar del Ayuntamiento la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento para cualquier modificación en sus instalaciones, un aumento en los caudales contratados de suministro, o modificación en el número de receptores.

**i). Notificación de baja:** Todo abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitar por escrito al Ayuntamiento dicha baja, indicando, en todo caso, la fecha en que debe cesar el citado suministro.

**j). Recuperación de caudales:** En las piscinas públicas o privadas deberá instalarse un equipo de filtración/depuración capaz para tratar todo el volumen de piscina.

**k). Independencia de instalaciones:** Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública agua de otra procedencia, el abonado vendrá obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circulen o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

l). El abonado estará obligado a cambiar el emplazamiento del aparato contador cuando no reúna las condiciones reglamentarias, y ello produjera dificultades para las lecturas periódicas o para su levantamiento en caso de avería o verificación.

#### **Artículo 13. Causas de denegación del contrato.**

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a las Entidades suministradoras, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes. La Entidades suministradoras podrán denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1. Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2. Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio de la Entidad suministradora y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las especiales de la Entidad suministradora. En este caso, la Entidad suministradora señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al Organismo competente, el cual, previa las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de treinta días.

3. Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

4. Cuando se compruebe que el peticionario del suministro, ha dejado de satisfacer el importe del suministro de agua anteriormente.

5. Cuando para el local para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

6. Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

#### **Artículo 14.-Solicitud de suministro.**

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará el Ayuntamiento. En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio.

En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro. Cuantas circunstancias se hagan constar bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

-Certificado de instalación emitido por el profesional instalador. La Entidad suministradora deberá tener estos certificados a disposición de las Administraciones competentes.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLPIG5JWUN2ZXCG4ZCKU                                                                                                                                                            | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQABLPIG5JWUN2ZXCG4ZCKU                                                                                                                  | Página | 12/17               |



-Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.

-Aquella otra documentación que se requiera en cada Municipio por el Ayuntamiento respectivo.

-Documento que acredite la personalidad del contratante.

-Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

#### **Artículo 15.- Sujetos del contrato**

Los contratos de suministros se formalizarán entre el Ayuntamiento y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien lo represente.

#### **Artículo 16.-Traslado y cambio de abonados**

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato exigen un cambio en la titularidad del mismo o, en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ordenanza.

#### **Artículo 17.- Subrogación**

Al fallecimiento del titular del suministro, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del suministro. También podrá subrogarse cualquier otro heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local en que se realice el suministro. Podrán igualmente subrogarse en los contratos los cónyuges separados o divorciados a quienes se adjudique el uso y disfrute de la vivienda, local o industria en el correspondiente Convenio regulador aprobado judicialmente.

En el caso de Entidades jurídicas, quien se subroga o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en el suministro contratado, condicionado a la presentación ante el Ayuntamiento de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

El plazo para subrogarse será de dos años a partir de la fecha del hecho causante.

#### **Artículo 18.- Cambio de titularidad.**

Las personas que no se encuentren incursas en causa de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar al Ayuntamiento el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble.

En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La entidad no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza.

#### **Artículo 19.- Causas de suspensión de suministro.**

Las Entidades suministradoras de agua podrán, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a)Por el impago de las facturaciones dentro del plazo establecido al efecto por la Entidad suministradora.

b)Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad suministradora.

c)Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d)En todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los contratados.

e)Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f)Cuando por el personal de la Entidad suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá la Entidad suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, dando cuenta de ello, por escrito, a la Delegación Provincial de la Consejería competente.

g)Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, designado por la Entidad y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que por parte de la Entidad suministradora se levante informe de los hechos, que deberá remitir al Organismo competente, juntamente con la solicitud de suspensión de suministro.

h)Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con la Entidad o las condiciones generales de utilización del servicio.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                                                               | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                     | Página | 13/17               |





- j) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la Entidad suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial de la Consejería competente.
- j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza esta Ordenanza.
- k) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de cinco días.
- l) Cuando durante dos trimestres persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la Entidad suministradora, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.
- m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad suministradora, transcurriese un plazo superior a cinco días sin que la avería hubiese sido subsanada.

**Artículo 20.- Procedimiento de suspensión.**

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento deberá dar cuenta de éste al Organismo competente, y al abonado, por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio que permita tener fehaciencia de la recepción, para proceder a la suspensión del suministro. En el supuesto de rechazo de la notificación o por deficiencias en la dirección facilitada por éste, se especificarán las circunstancias del intento de la notificación y se tendrá por efectuado el trámite. Se considerará que la Entidad queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, salvo que lo solicitado no se ajustara a Derecho. La suspensión del suministro de agua por parte de la Entidad, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que haya sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La notificación del corte de suministro incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida.
- Fecha a partir de la cual se producirá el corte.
- Detalle de la razón que origina el corte.
- Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la Entidad en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.

La reconexión del suministro se hará por la Entidad que podrá cobrar del abonado, por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

En ningún caso se podrán percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte del suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

**Artículo 21.- Suspensiones temporales.**

La Entidad podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, la Entidad deberá avisar como mínimo con veinticuatro horas de antelación, a través, al menos, de uno de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad, a los usuarios. En caso de no poder hacerlo a través de los medios de comunicación, deberá darle publicidad por otros medios a su alcance con la suficiente antelación, de tal forma que quede garantizada la información del corte.

**Artículo 22. Extinción del contrato de suministro**

El contrato de suministro de agua se extinguirá sin perjuicio de la ejecución anterior o no de las acciones de suspensión de suministro, especificadas en la presente Ordenanza, por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del abonado.
2. Por resolución de la Entidad suministradora, previa comunicación al abonado por cualquier medio que permita

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                                                               | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7TQABLP5JWUN2ZXC4ZCKU                                                                                                                      | Página | 14/17               |







tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado, con 15 días de antelación a la fecha prevista de extinción del contrato, en los siguientes casos:

- a) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en la presente Ordenanza.
- b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.
- c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

1. Por resolución de la Delegación Provincial de la Consejería competente, previa audiencia del interesado, a petición de la Entidad suministradora en los siguientes casos:

- a) Por uso de los ocupantes de la finca abastecida o condiciones de sus instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros, siempre que éstos no sean subsanables.
- b) Por incumplimiento, por parte del abonado, del contrato de suministro o de las obligaciones que de él se deriven.
- c) Por cambio en el uso de los servicios e instalaciones para los que se contrató el servicio, así como por demolición, ampliación o reforma de la finca para la que se contrató el suministro.

No habiendo resolución expresa de la Delegación Provincial de la Consejería competente, se considerará positiva transcurridos dos meses desde que fue solicitada la petición, salvo que lo solicitado por la entidad suministradora no se ajustara a Derecho. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

**Artículo 23.- Restricciones en el suministro.**

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, las Entidades suministradoras podrán imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados.

En este caso, las Entidades suministradoras estarán obligadas a informar a los abonados, lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de bandos de Alcaldía, así como en las redes sociales oficiales del Ayuntamiento, por ser el medio más consultado por la ciudadanía. En este caso de no poder hacerlo a través de dichos medios, las Entidades deberán notificarlo por carta personal a cada abonado.

**Artículo 24.- Actuación por anomalía.**

A la Entidad suministradora, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos de la Administración, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en la presente Ordenanza, y en el citado Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en un servicio o uso.

Facultad de inspección. Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, las Entidades suministradoras podrán inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

El Ayuntamiento, a la vista del informe y/o acta de inspección, requerirá al propietario de la instalación para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento de que, de no llevarlo a efecto en el **plazo de cinco días hábiles**, se aplicará el procedimiento de suspensión del suministro que corresponda.

Cuando por el personal de la Entidad se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, dichas entidades podrán efectuar el corte inmediato del suministro en tales derivaciones, dando cuenta de ello por escrito a la Delegación Provincial correspondiente.

Si al ir a realizar el personal facultativo la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de un abonado, se podrá autorizar a la Entidad para suspender el suministro.

**Art.25.- Liquidación por fraude**

El Ayuntamiento, en posesión del informe y/ o acta, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

- 1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.
- 2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.
- 3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.
- 4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar. La Entidad practicará la correspondiente liquidación, según los supuestos, de las siguientes formas:

**Supuesto 1.-** Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización interrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLP5JWUN2ZXC4GZCKU                                                                                                                                                              | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/firma/code/IV7TQABLP5JWUN2ZXC4GZCKU                                                                                                                     | Página | 15/17               |







**Supuesto 2.-** Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar, tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda el año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

**Supuesto 3.-** Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

**Supuesto 4.-** En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando el agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base el uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

Las liquidaciones que formule el Ayuntamiento serán comunicadas al abonado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado, quedando la Entidad obligada a conservar en su poder la acreditación de la notificación efectuada a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

**Artículo 26.- Reclamaciones**

Las reclamaciones de usuarios se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa por la que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los usuarios en Andalucía.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de estas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

**Artículo 27.- Infracciones y sanciones**

Los procedimientos tramitados para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, en la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

De conformidad con los arts. 139, 140 y 141 de la LRBRL, se tipifican las siguientes infracciones y sanciones:

**Para Uso doméstico, Comercial, Turístico y por razón de ferias**

-Infracción leve: Consumo en exceso de más de 150 m3/t.  
-Infracción grave: Consumo en exceso de más de 300 m3/t.  
Derivaciones de uso por parte de usuarios con contrato.

-Infracción muy grave: Consumo en exceso de más de 500 m3/t.  
Derivaciones de uso por parte de usuarios sin contrato.

Sanción leve: multa por cuantía de 500 euros. Sanción grave: multa por cuantía de 800 euros. Sanción muy grave: multa por cuantía de 1.600 euros.

**DISPOSICIÓN FINAL**

En todo lo no previsto, se ajustará a cuanto establece el Reglamento del Suministro Domiciliario de agua, aprobado por Decreto 120/1191.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLPiG5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                                                             | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQABLPiG5JWUN2XCG4ZCKU                                                                                                                   | Página | 16/17               |





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA 1  
41220 BURGUILLOS (SEVILLA)  
CIF: P4101900A  
Tel: 95 573 81 25 Fax: 95 573 80 81  
EMAIL: burguillos@dipusevilla.es



ANEXO I

TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO  
DE AGUA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO

| DENOMINACION CONCEPTO                                                                             | CUOTA/TRIMESTRE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1. Cuota fija del servicio (Uso Doméstico/ Comercial/ Turístico)                                  | 8,68 €          |
| 2. Cuota Variable o de consumo con un único cuadro de tarifas (Doméstico, Comercial y Turístico). |                 |
| 2.1. Bloque 1: de 0 a 20 m3/t.                                                                    | 0,45 €          |
| 2.2. Bloque 2: de 21 a 45 m3/t.                                                                   | 1,00 €          |
| 2.3. Bloque 3: de 46 a 65 m3/t.                                                                   | 1,70 €          |
| 2.4. Bloque 4: de 66 m3/t en adelante.                                                            | 2,00 €          |
| 3. Cuota fija del servicio (Uso Industrial).                                                      | 14,00 €         |
| 3. Cuota variable o de consumo con un único cuadro de tarifas (Industrial).                       |                 |
| 3.1. Bloque 1: de 0 a 50 m3/t.                                                                    | 1,00 €          |
| 3.2. Bloque 2: de 51 a 200 m3/t.                                                                  | 1,50 €          |
| 3.3. Bloque 3: de 201 m3/t en adelante.                                                           | 2,20 €          |
| <u>Tarifas de alcantarillado</u>                                                                  |                 |
| Alta acometida                                                                                    | 47,00 €         |
| Cuota anual (vivienda/local)                                                                      | 23,00 €         |
| <u>Tarifa por razón de ferias</u>                                                                 | 50,00€          |

El Alcalde-Presidente  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQABLPiG5JWUN2ZXCG4ZCKU                                                                                                                                                            | Fecha  | 14/07/2025 13:42:33 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | DOMINGO DELGADO PINO (FIRMANTE)                                                                                                                                                       |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQABLPiG5JWUN2ZXCG4ZCKU                                                                                                                  | Página | 17/17               |





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

## ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 486, de 14 de julio de 2025, se aprobaron la Convocatoria y Bases que han de regir el Proceso de Selección por Concurso para Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal) Educadores/as, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE APERTURA DE LA BOLSA DE PERSONAL EDUCADOR PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de Trabajo de Personal Educador para la Escuela Infantil Municipal “Papá Pitufo” para cubrir las necesidades de forma ágil de los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, vayan existiendo a lo largo del curso escolar.

**SEGUNDA.- Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por circunstancias de la producción, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso, con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

La duración de los contratos será de carácter temporal y dependerá de las necesidades del servicio.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

La jornada de trabajo dependerá de las necesidades que existan en el centro en ese momento.

### TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Edades referidas tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.  
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Poseer el Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil, FP2 Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Superior en Educación Infantil.

### CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

La documentación a presentar para solicitar formar parte de la bolsa será:

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 2/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==</a> |         |                     |



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4

41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

- Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto.

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o, en su caso, pasaporte igualmente en vigor.

-Copia de la Titulación correspondiente para poder acceder a la presente bolsa.

-Vida Laboral actualizada donde se indique claramente (marcándolos de alguna forma), los datos a tener en cuenta para contabilizar el tiempo de experiencia que pretenda ser valorado.

-Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa que sirvan como acreditación de méritos relativos a experiencia laboral.

-Copia de todos los cursos de formación y perfeccionamiento que sean objeto de valor en el baremo.

- Carnet de manipulador de alimentos, en vigor.

- Certificado de no haber cometido delito de naturaleza sexual,actualizado.

Todas las Instancias así como la documentación que las acompañe deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, y deberán ser presentadas bien en el Registro General del mismo en su horario de atención al público, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

**La presentación de la Instancia General de Solicitud y documentación que la acompañe, conlleva necesariamente la aceptación de la plena totalidad de las presentes Bases.**

Si en el momento de presentación de la solicitud no se cuenta con algún documento de los exigidos pero sea previsible tenerlo en un momento posterior sólo podrá presentarse en el periodo de alegaciones concedido tras la publicación de las listas correspondientes (Lista Provisional de personas admitidas y excluidas) mediante la presentación en registro de una instancia general por la que se solicite la admisión de tal documento en el procedimiento, de forma que quede total constancia de su entrega y poder actuar en consecuencia.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 3/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará por los medios de que disponga este Ayuntamiento, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente por los medios de que disponga este Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

#### SEXTA. Comisión de Valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las comisiones de selección son los órganos colegiados permanentes de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante.

La Comisión de Selección estará constituida por:

Presidencia

3 Vocales

Secretaría

Para la válida constitución de las comisiones de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 4/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

No podrán formar parte de estas:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Las competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y las resoluciones y acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

La Comisión de selección estará habilitada para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para procurar la máxima descentralización posible por provincias en la realización de los ejercicios que componen la fase de oposición de los procesos selectivos, así como para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando, en todo

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGUPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 5/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGUPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGUPw==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

caso, que dichos ejercicios y pruebas serán los mismos para todas las personas aspirantes y que se realizarán en idénticas condiciones.

Las comisiones de selección actuarán bajo los principios de celeridad del procedimiento, transparencia, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales.

Las comisiones de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas a personas asesoras especialistas cuya función consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

No podrán ejercer como personal asesor de las comisiones de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de las comisiones de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA. Sistema de elaboración de la lista.**

El procedimiento para fijar el orden de la lista de personas admitidas para formar parte de la misma, será el de Concurso de Méritos.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de las Instancias, según el Baremo de puntuación que se establece a continuación:

##### **A) Valoración de Formación y Perfeccionamiento:**

Hasta un máximo de 4 puntos por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 6/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4

41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo y que no forman parte de los créditos necesarios para la obtención de la titulación exigida, **no teniéndose en cuenta aquellos documentos que no contengan el número de horas lectivas:**

- Hasta 10 horas : 0'30 Puntos
- De 11 a 40 horas : 0'40 Puntos
- De 41 a 70 horas : 0'50 Puntos
- De 71 a 100 horas : 0'60 Puntos
- De 101 a 499 horas : 0'75 Puntos

- De 500 horas en adelante : 1 Punto

Esta puntuación se incrementará en 0,10 Puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

**B) Experiencia Profesional:**

Hasta un máximo de 6 puntos, se valorará a razón de:

- Por mes trabajado en puesto igual o similar en la Administración Pública: 0,15 pts por mes.
- Por mes trabajado en empresa privada: 0,10 pts por mes.

**Para poder valorar la experiencia será necesario presentar tanto Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de admisión como las copias de los contratos o cualquier otra documentación acreditativa de la información que en ella se contenga a fin de realizar una mejor valoración.**

La PUNTUACIÓN FINAL será el resultado de las sumas correspondientes a todas las puntuaciones parciales obtenidas por la persona interesada en las dos Fases de que se compone el procedimiento.

**OCTAVA.- Orden de la lista.**[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 7/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de admitidos por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde exista espacio suficiente para ello, determinándose por sorteo dicho orden en caso de empate entre 2 o más aspirantes. Dicha relación será elevada al Presidente de la Corporación, y que, tras resolver sobre la misma, será igualmente publicada en dicho Tablón de Anuncios.

#### **NOVENA.- Periodo de prueba.**

Se establece un **periodo de prueba** que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejase en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir un informe valorando los ítem que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo supera, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

#### **DÉCIMA. Orden de llamamiento**

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sJCHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 8/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sJCHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sJCHJBGuPw==</a> |         |                     |



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4

41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

funcionamiento de la Bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principios de no discriminación.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

El sistema es el de rotación con período mínimo. El tiempo de período mínimo será de un mes.

Si el nombramiento del funcionario no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si el nombramiento del funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado,prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica,internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada dela finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en las Bolsa de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si en el momento del llamamiento la persona candidata se encuentra prestando sus servicios en cualquier puesto de otro organismo, deberá acreditarlo preferentemente mediante un certificado de vida laboral, pasando a la situación de no disponible; si dichos servicios se prestan bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, la renuncia no se considerará como justificada y supondrá la exclusión de la bolsa de empleo.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 9/11                |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGuPw==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

La no aceptación de la oferta de empleo deberá ser acreditada exponiendo el motivo de la no aceptación, t deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en un plazo de DOS DÍAS HÁBILES desde su llamamiento.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en el menor tiempo posible no excediéndose de 24horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta que el Ayuntamiento publique una nueva bolsa para la contratación de educadores/as.

La bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.”

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

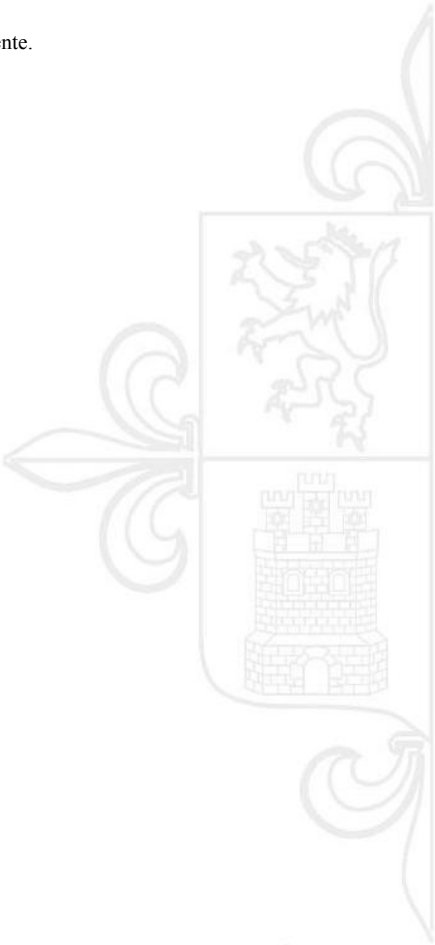
|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjcHJBGuPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 10/11               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjcHJBGuPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjcHJBGuPw==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
**Plaza de la Constitución, 4**  
**41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)**  
**954 755 126 – 618763596 – 649876268**  
**ayuntamiento@carriondeloscespedes.es**  
**CIF: P-4102500H**

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de firma al pie del presente.  
El Alcade, D. José Francisco Coronado Monge.



[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGUPw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:12 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 11/11               |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGUPw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F7CEYQ5tQ1v2sjCHJBGUPw==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

## ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que por Resolución de Alcaldía n.º 485 de 14 de julio de 2025, se aprobaron la Convocatoria y Bases que han de regir el Proceso de Selección por Concurso para Constitución de Bolsa de Trabajo (Personal Laboral Temporal) Auxiliares de Guardería, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE APERTURA DE LA BOLSA DE PERSONAL AUXILIAR PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

El objeto de las presentes bases es la creación de una Bolsa de Trabajo de Personal Auxiliar para la Escuela Infantil Municipal “Papá Pitufo” para cubrir las necesidades de forma ágil de los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras circunstancias del servicio; teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, vayan existiendo a lo largo del curso escolar.

**SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, por circunstancias de la producción, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso, con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

La duración de los contratos será de carácter temporal y dependerá de las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo dependerá de las necesidades que existan en el centro en ese momento.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                   | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 1/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Edades referidas tanto al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- f) Grado Superior en Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Técnico Especialista en Educación Infantil (FP2), Título de Maestro Especialista en Educación Infantil, Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar o con Habilitación en Educación Infantil.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

La documentación a presentar para solicitar formar parte de la bolsa será:

- Instancia General de Solicitud debidamente cumplimentada, siendo imprescindible indicar un nº de teléfono de contacto.
- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o, en su caso, pasaporte igualmente en vigor.
- Copia de la Titulación correspondiente para poder acceder a la presente bolsa.
- Vida Laboral actualizada donde se indique claramente (marcándolos de alguna forma), los datos a tener en cuenta para contabilizar el tiempo de experiencia que pretenda ser valorado.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 2/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==</a> |         |                     |



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4

41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

-Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa que sirvan como acreditación de méritos relativos a experiencia laboral.

-Copia de todos los cursos de formación y perfeccionamiento que sean objeto de valor en el baremo.

-Carnet de manipulador de alimentos, en vigor.

- Certificado de no haber cometido delitos de naturaleza sexual, actualizado

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**La presentación de la Instancia General de Solicitud y documentación que la acompañe, conlleva necesariamente la aceptación de la plena totalidad de las presentes Bases.**

Si en el momento de presentación de la solicitud no se cuenta con algún documento de los exigidos pero sea previsible tenerlo en un momento posterior sólo podrá presentarse en el periodo de alegaciones concedido tras la publicación de las listas correspondientes (Lista Provisional de solicitudes admitidas y excluidas) mediante la presentación en registro de una instancia general por la que se solicite la admisión de tal documento en el procedimiento, de forma que quede total constancia de su entrega y poder actuar en consecuencia.

**QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará por los medios de que disponga este Ayuntamiento, se señalará un plazo de **tres días hábiles** para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente por los medios de que disponga este Ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 3/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==</a> |         |                     |







**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

#### SEXTA. Comisión de Valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Las comisiones de selección son los órganos colegiados permanentes de carácter técnico responsables de la ejecución de los procedimientos selectivos y la evaluación de las pruebas y, en su caso, méritos de cada persona aspirante.

La Comisión de Selección estará constituida por:

Presidencia

3 Vocales

Secretaría

Para la válida constitución de las comisiones de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberán estar incluidos necesariamente quienes ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes les sustituyan.

No podrán formar parte de estas:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                   | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 4/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
**Plaza de la Constitución, 4**  
**41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)**  
**954 755 126 – 618763596 – 649876268**  
**ayuntamiento@carriondeloscespedes.es**  
**CIF: P-4102500H**

Las competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

Los órganos de selección actúan con autonomía funcional y las resoluciones y acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de que este, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa estatal de carácter básico.

La Comisión de selección estará habilitada para la adopción de cuantas medidas, instrucciones o resoluciones sean precisas para procurar la máxima descentralización posible por provincias en la realización de los ejercicios que componen la fase de oposición de los procesos selectivos, así como para establecer la forma y procedimientos a seguir en el uso de medios electrónicos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo descentralizado, en su caso, de las pruebas o de alguna de sus fases, garantizando, en todo caso, que dichos ejercicios y pruebas serán los mismos para todas las personas aspirantes y que se realizarán en idénticas condiciones.

Las comisiones de selección actuarán bajo los principios de celeridad del procedimiento, transparencia, buenas prácticas y respeto a la protección de datos personales.

Las comisiones de selección podrán incorporar a todas o algunas de las pruebas a personas asesoras especialistas cuya función consistirá en prestar asesoramiento y colaboración técnica exclusivamente en relación con cuestiones propias de sus especialidades, garantizando la confidencialidad de las pruebas, para lo que contarán con voz, pero en ningún caso podrán participar en el proceso de evaluación y toma de acuerdos. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

No podrán ejercer como personal asesor de las comisiones de selección aquellas personas en las que concurra el régimen de prohibiciones y de abstención y recusación fijados para los miembros de las comisiones de selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 5/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

**SÉPTIMA. Sistema de elaboración de la lista.**

El procedimiento para fijar el orden de la lista de personas admitidas para formar parte de la misma, será el de Concurso de Méritos.

Se valorarán exclusivamente los méritos alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de las Instancias, según el Baremo de puntuación que se establece a continuación:

**A) Valoración de Formación y Perfeccionamiento:**

Hasta un máximo de 4 puntos por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento impartidos y homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo y que no forman parte de los créditos necesarios para la obtención de la titulación exigida, no **teniéndose en cuenta aquellos documentos que no contengan el número de horas lectivas:**

- Hasta 10 horas : 0'30 Puntos
- De 11 a 40 horas : 0'40 Puntos
- De 41 a 70 horas : 0'50 Puntos
- De 71 a 100 horas : 0'60 Puntos
- De 101 a 499 horas : 0'75 Puntos
- De 500 horas en adelante: 1 Punto

Esta puntuación se incrementará en 0,10 Puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

**B) Experiencia Profesional:**

Hasta un máximo de 6 puntos, se valorará a razón de:

- Por mes trabajado en puesto igual o similar en la Administración Pública : 0'15 Puntos por mes.
- Por mes trabajado en puesto igual o similar en empresa privada : 0,10 Puntos por mes

**Para poder valorar la experiencia será necesario presentar tanto Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de admisión como las copias de los contratos o cualquier otra documentación acreditativa de la información que en ella se contenga a fin de realizar una mejor valoración.**

La PUNTUACIÓN FINAL será el resultado de las sumas correspondientes a todas las puntuaciones parciales obtenidas por la persona interesada en las dos Fases de que se compone el procedimiento.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 6/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==</a> |         |                     |





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES  
Plaza de la Constitución, 4  
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)  
954 755 126 – 618763596 – 649876268  
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es  
CIF: P-4102500H

**OCTAVA.- Orden de la lista.**

Una vez terminada la valoración de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de admitidos por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinándose por sorteo dicho orden en caso de empate entre 2 o más aspirantes. Dicha relación será elevada al Presidente de la Corporación, y que, tras resolver sobre la misma, será igualmente publicada en dicho Tablón de Anuncios.

**NOVENA. Periodo de prueba**

Se establece un **periodo de prueba** que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejase en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas. Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

**Décima. Orden de llamamiento**

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principios de no discriminación.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

El sistema es el de rotación con período mínimo. El tiempo de período mínimo será de un mes.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 7/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCkKg56AQ==</a> |         |                     |



**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**

Plaza de la Constitución, 4

41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)

954 755 126 – 618763596 – 649876268

ayuntamiento@carriondeloscespedes.es

CIF: P-4102500H

Si el nombramiento del funcionario no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Si el nombramiento del funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado,prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica,internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada dela finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de la lista en las Bolsa de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Si en el momento del llamamiento la persona candidata se encuentra prestando sus servicios en cualquier puesto de otro organismo, deberá acreditarlo preferentemente mediante un certificado de vida laboral, pasando a la situación de no disponible; si dichos servicios se prestan bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, la renuncia no se considerará como justificada y supondrá la exclusión de la bolsa de empleo.

La no aceptación de la oferta de empleo deberá ser acreditada exponiendo el motivo de la no aceptación, t deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en un plazo de **dos días hábiles** desde su llamamiento.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCckg56AQ==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                 | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 8/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCckg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCckg56AQ==</a> |         |                     |





**AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES**  
**Plaza de la Constitución, 4**  
**41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)**  
**954 755 126 – 618763596 – 649876268**  
**ayuntamiento@carriondeloscespedes.es**  
**CIF: P-4102500H**

un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Cooperación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en el menor tiempo posible no excediéndose de 24horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia hasta que el Ayuntamiento publique una nueva bolsa para la contratación de auxiliares de guardería.

La bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.”

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes, en la fecha de firma al pie del presente.

El Alcade, D. José Francisco Coronado Monge.

[www.carriondeloscespedes.es](http://www.carriondeloscespedes.es)

|                               |                                                                                                                                                                 |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==                                                                                                                                       | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Jose Francisco Coronado Monge                                                                                                                                   | Firmado | 14/07/2025 19:07:08 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                                 | Página  | 9/9                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ehG3fdndvEcMnuCckKg56AQ==</a> |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS

**ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE N° 24/2025 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente de nº 24/2025 de modificaciones presupuestarias mediante suplementos de crédito, en sesión de fecha 11 de julio de 2025, por importe de dos millones trescientos catorce mil novecientos treinta y tres euros con cuarenta y dos céntimos y financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 de este R.D., determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Francisco Rodríguez García

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | mEPQum36u8L1GXQrrs1GPg==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Francisco Rodríguez García                                                                                                                                    | Firmado | 11/07/2025 14:47:51 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mEPQum36u8L1GXQrrs1GPg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mEPQum36u8L1GXQrrs1GPg==</a> |         |                     |





EXCMO. AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS

**ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE N° 25/2025 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente de n° 25/2025 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de crédito extraordinario, en sesión de fecha 11 de julio de 2025, por importe de ochenta y siete mil quinientos euros y financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 de este R.D., determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Francisco Rodríguez García

|                               |                                                                                                                                                               |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dJsxKw0uYkB0y9HICXieqw==                                                                                                                                      | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Francisco Rodríguez García                                                                                                                                    | Firmado | 11/07/2025 14:47:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                               | Página  | 1/1                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dJsxKw0uYkB0y9HICXieqw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dJsxKw0uYkB0y9HICXieqw==</a> |         |                     |







## EDICTO

### LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

**HACE SABER:** Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2025, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para Estación de Carga Eléctrica en la Parcela 10 del Sector UPI-11 del P.G.O.U. (Referencia Catastral 8949312UG0584N0001SX), Parque Industrial La Campiña, Fase IV (T.M. de Écija), cuyo promotor es la Entidad GRUPO EASYCHARGER S.A. y redactado por el Arquitecto D. José Antonio López Ruz.

El Estudio de Detalle tiene por objeto modificar alineaciones y el volumen edificatorio de la parcela 10 y las vías resultantes de la aplicación de los condicionantes urbanísticos de la zona. Se trata de dotar de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, impulsando un despliegue de puntos de recarga eficiente y económico accesible a todos los ciudadanos, convirtiéndolo en un espacio sostenible y más eficiente en consumo energético.

Este Estudio de Detalle está inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Nº de Registro 10542, Libro de Registro Écija en la Sección Instrumentos de planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1ª, Subsección 1ª, con el nº 6/25.

El Resumen Ejecutivo de este Estudio de Detalle se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (<https://ecija.sedelectronica.es>) en el apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.1. Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto nº 2024/831 de 8/03/24, publicado en BOP Nº 55 de 19/03/24.

ÁNGEL PEÑA FERNÁNDEZ (I.D.N.º)  
DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y  
MOVILIDAD  
Nº de Registro: 10542  
Fdo. Fdo. 26/07/2023  
Fdo. Fdo. 26/07/2023  
Fdo. Fdo. 26/07/2023



Cód. Verificación: 6TR6WVPJFYGS4FZ5E22HMG5HS  
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 14/07/2025  
HASH: a7acc74289a53a66fa14ba0baac11a



## ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN RESOLUCIÓN N.º 2025-2343 APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS OFICIALES DE 2ª PARQUES Y JARDINES POR PROMOCIÓN INTERNA.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-2386 de 14 de julio de 2025, se ha corregido error material en las Bases Reguladoras para la selección de dos Oficiales de 2ª Parques y Jardines por promoción interna, cuyo texto se inserta a continuación:

*“Vista la Resolución de Alcaldía n.º 2025-2343, de fecha 9 de julio de 2025, por la que se aprueban las bases para la selección de dos Oficiales de 2ª Parques y Jardines para el Ayuntamiento de Gines (Sevilla), por promoción interna.*

*Vista publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 132 de 11 de julio de 2025 de las bases reguladoras para la selección de dos Oficiales de 2ª Parques y Jardines para el Ayuntamiento de Gines (Sevilla), por promoción interna.*

*Advertido error material en la Base Tercera “Condiciones de admisión de aspirantes”, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

*Considerando lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es por lo que,*

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Rectificar la Base Tercera “Condiciones de admisión de aspirantes” de la Resolución n.º 2025-2343, de forma que:

Cód. Verificación: TGJFP3YXPDJFM5295352G64DY  
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



**Donde dice:**

*“Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes*

*Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:*

*a) Ostentar la cualidad de personal laboral fijo perteneciente al **Grupo IV** establecido en el Convenio Colectivo de aplicación , con una antigüedad mínima de dos años como personal laboral en el grupo de procedencia.”*

**Debe decir:**

*“Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes*

*Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:*

*a) Ostentar la cualidad de personal laboral fijo perteneciente al **Grupo V** establecido en el Convenio Colectivo de aplicación , con una antigüedad mínima de dos años como personal laboral en el grupo de procedencia.”*

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución de corrección de errores de las Bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir, mediante promoción interna, dos plazas de Oficial 2º de Parques y Jardines, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla como en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

*En Gines a la fecha de la firma*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Verificación: TGJFP3YXPDENM5295352C64DY  
Verificación: <https://ayuntamientodoginas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





## Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1  
41567- HERRERA (Sevilla)  
Teléfono: 95 401 30 12  
Fax: 95 401 32 96  
info@aytoherrera.com

JORGE MIGUEL JIMÉNEZ (1 de 1)  
E-ALCALDE  
Fecha Firma: 11/07/2025  
HASH: d2865ca162611814a3bba057db9975



### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía número 2025-0538, de fecha 11 de julio de 2025, se han aprobado los siguientes padrones fiscales:

**Tasas/precios públicos: Puestos y Locales Mercado de Abastos, Escuela Infantil, y Mercadillo, correspondientes al mes de julio de 2025; Copago Servicio de Ayuda a Domicilio, Residencia de Mayores y Escuela de Equitación, correspondientes al mes de junio de 2025.**

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas, cabe recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, **el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el “Boletín Oficial” de la provincia.**

Si el último día del período fuere inhábil, se ampliará hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

En Herrera, a fecha y firma electrónica

EL ALCALDE

Cód. Validación: JFCS6QELSVK76475LJMFVYVWQ  
Verificación: <https://aytoherra.se/electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





NO8DO  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Dependencia: Gestión Presupuestaria  
Domicilio: Calle Bilbao nº 4 (Planta Segunda)  
Localidad: SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 115 de 18 de junio de 2025 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 52/2025 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, RESUELVO:

PRIMERO.- Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 52/2025 de modificación de créditos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | S2IgerVSnu2XS7CKzKAfxg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Enrique Ignacio Carreño Montes                                                                                                                    | Firmado | 14/07/2025 08:29:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S2IgerVSnu2XS7CKzKAfxg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S2IgerVSnu2XS7CKzKAfxg==</a> |         |                     |



**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

| Cap. | Denominación                      | Importe €      |
|------|-----------------------------------|----------------|
| 4    | Transferencias corrientes.....    | 10.000.000,00  |
| 9    | Pasivos financieros.....          | 119.614.726,75 |
|      | Total suplementos de crédito..... | 129.614.726,75 |

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

| Cap. | Denominación                        | Importe €     |
|------|-------------------------------------|---------------|
| 3    | Gastos financieros.....             | 10.343.436,65 |
| 7    | Transferencias de capital.....      | 1.317.000,00  |
|      | Total créditos extraordinarios..... | 11.660.436,65 |

**ESTADO DE INGRESOS:**

| Cap. | Denominación             | Importe €      |
|------|--------------------------|----------------|
| 8    | Activos financieros..... | 141.275.163,40 |

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
Enrique Carreño Montes

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | S2IgerVSnu2XS7CKzKAfxg==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Enrique Ignacio Carreño Montes                                                                                                                    | Firmado | 14/07/2025 08:29:16 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S2IgerVSnu2XS7CKzKAfxg==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/S2IgerVSnu2XS7CKzKAfxg==</a> |         |                     |





NO8DO  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Dependencia: Gestión Presupuestaria  
Domicilio: Calle Bilbao nº 4 (Planta Segunda)  
Localidad: SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 115 de 18 de junio de 2025 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 54/2025 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda, Administración y Transformación Digital por resolución de Alcaldía número 921 de fecha 30 de septiembre de 2024, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 54/2025 de modificación de créditos.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | BMfspTh78/w32kqs9k0soQ==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Enrique Ignacio Carreño Montes                                                                                                                    | Firmado | 14/07/2025 08:33:48 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BMfspTh78/w32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BMfspTh78/w32kqs9k0soQ==</a> |         |                     |





**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

| Cap.                                | Denominación                                 | Importe €  |
|-------------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| 2                                   | Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 179.249,27 |
| 4                                   | Transferencias corrientes.....               | 50.000,00  |
| 6                                   | Inversiones reales.....                      | 14.383,62  |
| Total créditos extraordinarios..... |                                              | 243.632,89 |

**BAJAS POR ANULACIÓN:**

| Cap.                           | Denominación                                 | Importe €  |
|--------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| 2                              | Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 179.249,27 |
| 4                              | Transferencias corrientes.....               | 50.000,00  |
| 6                              | Inversiones reales.....                      | 14.383,62  |
| Total bajas por anulación..... |                                              | 243.632,89 |

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
Enrique Carreño Montes

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | BMfSpTh78/W32kqs9k0soQ==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Enrique Ignacio Carreño Montes                                                                                                                    | Firmado | 14/07/2025 08:33:48 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BMfSpTh78/W32kqs9k0soQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/BMfSpTh78/W32kqs9k0soQ==</a> |         |                     |







NO8DO  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
Dependencia: Gestión Presupuestaria  
Domicilio: Calle Bilbao nº 4 (Planta Segunda)  
Localidad: SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 115 de 18 de junio de 2025 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 55/2025 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 16 de junio de 2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda, Administración y Transformación Digital por resolución de Alcaldía número 921 de fecha 30 de septiembre de 2024, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 55/2025 de modificación de créditos.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | SFBzeAFCwHFwHEq8ibhs5Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Enrique Ignacio Carreño Montes                                                                                                                    | Firmado | 14/07/2025 08:57:14 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 1/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SFBzeAFCwHFwHEq8ibhs5Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SFBzeAFCwHFwHEq8ibhs5Q==</a> |         |                     |



**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

| Cap. | Denominación                        | Importe €  |
|------|-------------------------------------|------------|
| 7    | Transferencias de capital.....      | 897.388,45 |
|      | Total créditos extraordinarios..... | 897.388,45 |

**SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:**

| Cap. | Denominación                                 | Importe € |
|------|----------------------------------------------|-----------|
| 2    | Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 57.714,12 |
|      | Total suplementos de créditos.....           | 57.714,12 |

**BAJAS POR ANULACIÓN:**

| Cap. | Denominación                                 | Importe €  |
|------|----------------------------------------------|------------|
| 2    | Gastos corrientes en bienes y servicios..... | 489.714,12 |
| 6    | Inversiones reales.....                      | 465.388,45 |
|      | Total bajas por anulación.....               | 955.102,57 |

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.  
EL JEFE DE SERVICIO DE  
GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
Enrique Carreño Montes

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | SFBzeAFCwHFwHEq8ibhs5Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Enrique Ignacio Carreño Montes                                                                                                                    | Firmado | 14/07/2025 08:57:14 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 2/2                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SFBzeAFCwHFwHEq8ibhs5Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SFBzeAFCwHFwHEq8ibhs5Q==</a> |         |                     |





**EDICTO**

**SERVICIO DE ORDENACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**  
**SECCION: ADMINISTRATIVA**  
**EXPTE.: 1/2025 PS 13 VEL.**  
**CMS**

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de julio de 2025, ha acordado, durante el periodo de desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, la modificación de los horarios y formas de ocupación de las terrazas de veladores en su ámbito interior y de influencia, de conformidad con la Disposición Adicional IV de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores.

De conformidad, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual: "...En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación: a) Cuando el acto tenga por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada. 3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar...", se procede a continuación a la publicación de la citada resolución.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 17. i) de la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Sevilla, y sin perjuicio de la publicación que proceda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, así como los informes técnicos que motivan el citado acuerdo, han sido publicados con fecha 7 de octubre de 2020 en la página Web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, [www.urbanismosevilla.org](http://www.urbanismosevilla.org).

El texto íntegro del acuerdo adoptado el 11 de julio de 2025 por la Junta de Gobierno Local es el siguiente:

"La Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores en su Disposición Adicional Cuarta literalmente dice: *"Excepcionalmente por la celebración de eventos de relevante interés para la Ciudad o cuando las circunstancias de índole económicas, sanitarias o sociales de interés general lo aconsejen, por la Junta de*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 14/07/2025 12:07:46 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 1/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==</a> |         |                     |



*Gobierno Local se podrá acordar, de forma motivada, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, horarios, condiciones y formas de ocupación de las terrazas de veladores, modificando las establecidas en los artículos 7, 8 y 10 de la presente Ordenanza, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad conforme a los condicionantes y requerimientos que motiven el carácter excepcional. Esta modificación solo será posible cuando no represente un menoscabo del interés público general, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental que le sean de aplicación y la correcta utilización del espacio público. Estas modificaciones en todo caso deben garantizar el cumplimiento de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica, las condiciones de accesibilidad universal, el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales."*

Durante los días del 21 al 26 de julio de 2025 se celebra la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, una de las fiestas más populares de Sevilla, declarada fiesta de interés turístico de Andalucía, mediante resolución de 16 de febrero de 1999, declaración justificada tanto por la antigüedad de la fiesta como por su carácter festivo. Así mismo por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, de fecha 25 de mayo de 2018, se ha declarado Fiesta Mayor de la ciudad de Sevilla.

Al respecto, por resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025 se establece, respecto de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales, tanto de actividades recreativas como de venta, autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería hasta las 3:00 horas (3:30 h el viernes 25, sábado 26 y domingo 27 de julio) en los establecimientos con acceso por calle Betis, Plaza del Altozano, calle San Jacinto (en el tramo comprendido entre el Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Callao. En la citada resolución se establece que, a los efectos de dicha resolución, el periodo de la Velá comprende desde las 12:00 horas del 21 de julio hasta las 3:30 horas del día 27 de julio del año en curso.

Por lo que, haciendo uso de la habilitación contenida en la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza reguladora de Terrazas de Veladores, y ante la celebración de la Velá de Santiago y Santa Ana, evento de relevante interés para la Ciudad, declarada Fiesta Mayor de la ciudad de Sevilla así como fiesta de interés turístico de Andalucía, y a la vista del acuerdo adoptado en la citada resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025 que establece los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales (tanto de actividades recreativas como de venta), autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería del ámbito definido en la misma, se estima justificado proponer, en coherencia con dichas medidas, con carácter excepcional, durante el periodo de

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 14/07/2025 12:07:46 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 2/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==</a> |         |                     |





celebración de la Velá de Santa Ana 2025 para las terrazas de veladores autorizadas en el ámbito interior de la propia Velá, Plaza del Altozano, Puente de Triana y calle Betis, así como para las autorizadas en las calles que conforman su ámbito de influencia, calles San Jacinto (en el tramo comprendido entre el Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Callao, horario y formas de ocupación distintas a las establecidas en la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores, con objeto de dar una respuesta más adaptada a las posibilidades y modalidades del desarrollo de la actividad durante el desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025.

En informe de fecha 2 de julio de 2025 del Sr. Gerente de Urbanismo y Medio Ambiente se indica que respecto del horario de retirada de las terrazas de veladores, en coherencia con el horario máximo de cierre autorizado con carácter excepcional en la citada resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025 a los establecimientos de hostelería, dado que parte de las terrazas de veladores ubicadas en las calles señaladas se encuentran afectadas por la ZAS Betis y por la ZAS Triana Norte, se estima justificado homogeneizar el horario de las terrazas de veladores al horario general de retirada de las terrazas de veladores establecido en la ordenanza para las zonas no ZAS, dentro de las limitaciones horarias para las terrazas de veladores establecidas en la normativa autonómica. Así mismo a fin de facilitar el desarrollo de la actividad se propone como forma de ocupación la posibilidad de instalar mesas altas sin sillas de conformidad con el número de mesas y disposición autorizados en las citadas calles, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada y garantizando en todo caso el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales. Así mismo el citado informe indica que estas medidas, que van dirigidas a compatibilizar la actividad de hostelería, así como las terrazas de veladores, elemento accesorio a la actividad, durante el desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, quedan en todo caso supeditadas a las medidas que por razones de seguridad de interés general sea necesario adoptar.

La aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en la propia Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza reguladora de Terraza de Veladores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 1. n) de la LBRL.

En virtud de cuanto ha sido expuesto el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía nº 921 de 30 de septiembre de 2024, eleva a la Junta de Gobierno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

**PRIMERO:** Haciendo uso de la habilitación contenida en la Disposición Adicional IV de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores, se establecen, de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 14/07/2025 12:07:46 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 3/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==</a> |         |                     |

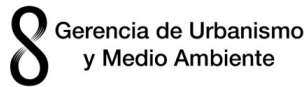


forma excepcional, durante el periodo de desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, desde las 12:00 horas del 21 de julio hasta las 2:00 horas del 27 de julio de 2025 a los efectos de este acuerdo, y en las calles que conforman el ámbito interior de la Velá, Plaza del Altozano, Puente de Triana y calle Betis, así como en las calles San Jacinto (en el tramo comprendido entre Plaza del Altozano y la calle Pagés del Corro), San Jorge y Callo, ubicadas en el ámbito de influencia de la misma, los siguientes horarios y formas de ocupación de las terrazas de veladores autorizadas:

- A) Horario de cierre de las terrazas de veladores.  
Dado que la calle Betis y parte de San Jacinto (a la altura de Rodrigo de Triana) se encuentran dentro de la ZAS Betis así como que la calle San Jorge y Callao se encuentran dentro de la ZAS Triana Norte, afectando tanto al ámbito interior de la Velá como a su ámbito de influencia, y teniendo en cuenta la resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025 que establece los horarios máximos de funcionamiento de las casetas, así como de los puestos tradicionales (tanto de actividades recreativas como de venta), autorizándose, así mismo, con carácter excepcional la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos de hostelería del ámbito definido en la misma, se unifica el horario de las terrazas de veladores ubicadas en estas calles al horario general establecido en la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores para las zonas no ZAS.  
Por lo que, durante la Velá de Santiago y Santa Ana de 2025, desde las 12:00 horas del 21 de julio a las 2:00 horas del 27 de julio de 2025, a los efectos de este acuerdo, el horario de cierre de las terrazas de veladores ubicadas en calle Betis, Plaza del Altozano, calle San Jacinto (en el tramo comprendido entre Plaza del Altozano y la calle Pagés del Corro), calle San Jorge y calle Callao se deberá producir una hora antes del horario de cierre autorizado con carácter excepcional en la resolución nº 3424 de fecha 30 de junio de 2025, no pudiendo superar las 01:00 horas, retrasándose una hora los viernes, vísperas de festivos y festivos, siempre y cuando el día siguiente no sea laborable.
- B) Formas de ocupación con terrazas de veladores, los titulares de las terrazas de veladores de los establecimientos ubicados en las calles y en las condiciones que se indican a continuación podrán optar por la instalación de mesas altas sin sillas en el número y disposición autorizado, manteniendo en todo caso el aforo de la terraza de veladores, y debiendo garantizar en todo momento el respeto de las sendas peatonales, el mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación, no dificultar la utilización de los servicios públicos, quedando libre en todo caso los accesos a viviendas, salidas de emergencia, garajes y locales.
- 1- Las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en calle Betis y terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos Casa de María, Velá Azahares y Berrinche ubicados en Plaza del Altozano, podrán instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, en el número y disposición de mesas autorizadas en su licencia, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada, atendiendo a las modificaciones de ubicación

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 14/07/2025 12:07:46 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 4/5                 |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw== |         |                     |





y número de mesas que se adoptan por la instalación de las casetas de la Velá. En caso de optar por no instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, las terrazas de veladores deben estar retiradas a las 21:00 horas.

2-Las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en calle San Jorge y Callao, así como las terrazas de veladores autorizadas a los establecimientos ubicados en Plaza del Altozano no citados en el apartado anterior (B) 1), podrán instalar la terraza de veladores con mesas altas sin sillas, en el número y disposición de mesas autorizadas en su licencia, manteniendo el aforo de la terraza de veladores autorizada.

No obstante lo anterior, el contenido de estas medidas queda sujeto a cualquier posible modificación que por razones de interés general y como medidas de seguridad y protección puedan adoptar las autoridades y en concreto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo competentes, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

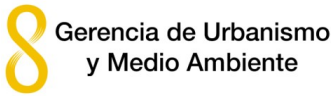
Sevilla, en la fecha abajo indicada  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y  
AL CONCEJAL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Díaz Arroyo

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 14/07/2025 12:07:46 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 5/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/n+FC1bH78h5bF7WZ37TiKw==</a> |         |                     |





**SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS**

Expte: 25/2025 G.A.  
JSC/AG

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE  
EDICTO**

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2025, adoptó acuerdo por el que se aprueba el Modelo General de Bases de Actuación de las Áreas de Transformación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística o de su planeamiento de desarrollo, a ejecutar mediante el sistema de actuación por compensación, en su modalidad simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 215.6 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El Acuerdo Tercero de la citada resolución dispone que, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación del texto definitivo del Modelo General de Bases de Actuación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de su general conocimiento.

El referido Modelo fue sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 100, de fecha 28 de mayo de 2025, y expuesto en el Tablón de Anuncios del Portal Web de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, durante el período comprendido entre los días 26 de mayo y 26 de junio de 2025, sin que se haya presentado alegación alguna dentro del citado plazo.

Es por ello que, concluida su tramitación, el Modelo General Municipal de Bases de Actuación para las Áreas de transformación urbanística por el sistema de compensación, en su modalidad simplificada se considera definitivamente aprobado, siendo su texto íntegro transcrito a continuación para público conocimiento.

**“MODELO GENERAL MUNICIPAL DE BASES DE ACTUACIÓN DE LAS AREAS DE TRANSFORMACION URBANISTICA A GESTIONAR POR EL SISTEMA DE COMPENSACION. MODALIDAD SIMPLIFICADA. -**

**Base 1. - Ámbito territorial y finalidad.**

**1.1.** Las presentes Bases de Actuación (en adelante, también las “Bases”) regularán, las actuaciones de transformación urbanística de los terrenos comprendidos en el ámbito del ----- del PGOU de Sevilla (en lo sucesivo, el “Sector”, “Unidad de Ejecución” o “Ámbito”, indistintamente), según

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcglWTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                                 | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 1/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglWTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglWTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |







establece el Planeamiento general de Sevilla o en su caso, su planeamiento de desarrollo, mediante el sistema de actuación por compensación, en su modalidad simplificada establecida en el artículo 211.2 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, “RGLISTA”).

1.2. Estas Bases de Actuación regulan básicamente los compromisos relativos a la gestión urbanística y urbanización de los propietarios que asumen la promoción de la actuación de transformación urbanística, las relaciones entre éstos y de éstos con la Administración urbanística actuante y su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros al sistema de actuación, velar por la efectividad de la reparcelación aprobada conforme al principio de la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema, entre los propietarios y, en su caso, entre éstos y el agente urbanizador y procurar la efectiva ejecución de las obras de urbanización.

**Base 2. - Régimen legal y reglamentario aplicable.**

2.1. Las actuaciones de transformación urbanística del ámbito de ----- mediante el sistema de actuación por compensación se desarrollarán por los propietarios que promueven la iniciativa, y se someterán a lo regulado en las presentes Bases de Actuación, conforme a lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, “TRLRDU 2015”), la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, “LISTA”) y el RGLISTA y el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y el resto de normativa que en sustitución o desarrollo de la misma, le sea de aplicación, con carácter supletorio en lo no previsto en las presentes Bases.

2.2. El establecimiento del sistema de actuación por compensación determina, con arreglo al artículo 92.3 de la LISTA, la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el Ámbito al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística (en adelante “RDNCHAU”). La afección se cancelará en los términos del artículo 20 de la citada norma reglamentaria.

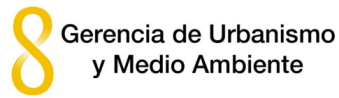
2.3. La adhesión de los propietarios que presentan la iniciativa y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen al sistema, a las presentes Bases de Actuación, realizada en escritura pública o documento administrativo, supone su aceptación y obligado cumplimiento por parte de los mismos.

2.4. El establecimiento del sistema de actuación por compensación mediante el procedimiento simplificado podrá solicitarse por los propietarios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie del Ámbito, conforme al artículo 213 del RGLISTA y conforme a las siguientes determinaciones:

a) Un proyecto de Bases de la Actuación de transformación urbanística con el contenido recogido en el artículo 214 del RGLISTA o el consentimiento expreso, válidamente emitido de conformidad con la legislación urbanística, por parte de los propietarios que presentan la iniciativa de la aceptación del Modelo general de bases de actuación aprobado por la

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 2/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |





Administración.

b) La justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, conforme a los parámetros estimativos de las Bases para el desarrollo y ejecución, o a lo establecido en el instrumento de ordenación o por la Administración Actuante.

c) Una propuesta de Proyecto de Reparcelación que, además de los requisitos y criterios establecidos en los artículos 92 y 93 de la LISTA y artículos 140 y siguientes del RGLISTA, cumpla los requisitos y los criterios adicionales establecidos en el proyecto de bases.

d) Una propuesta de Proyecto de Urbanización conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LISTA y el artículo 191 del RGLISTA.

e) Una garantía económica para asegurar la ejecución de la actuación de transformación urbanística prevista en el artículo 195 del RGLISTA.

2.5. Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa podrán optar por las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la iniciativa en tramitación, con plenitud de derechos y obligaciones, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan, así como la cuota en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados, por opción o forzosos. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o aportar, tras la Reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban de ser adjudicadas, haciendo constar su voluntad de optar entre uno u otro.

b) No participar en la gestión del sistema, solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos al Ámbito, resultando beneficiario de dicha expropiación forzosa la promotora/es de la presente iniciativa.

2.6. Se seguirá el régimen de reparcelación forzosa respecto de las personas propietarias que no hayan optado por alguna de las alternativas anteriores a la finalización del plazo de un (1) mes desde la aprobación del establecimiento del sistema. En la notificación del citado acuerdo de aprobación se advertirá que la falta de adhesión a la iniciativa comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa conforme a lo previsto en el artículo 101.4 de la LISTA.

2.7. Los propietarios de la Unidad de ejecución podrán solicitar a la Administración actuante que dirija, inspeccione y controle la ejecución de la actuación de transformación urbanística y el cumplimiento de las bases de actuación. También podrán recabar el auxilio del municipio para recaudar las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

2.8. Los propietarios que participen en la gestión de la actuación de transformación urbanística asumirán frente a la Administración actuante la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, y actuarán como fiduciarios con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales.

2.9. En cualquier momento, los propietarios de la unidad de ejecución podrán constituirse en Junta

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 3/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |



de Compensación conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento para esa modalidad de sistema de compensación.

**Base 3.- Criterios para valorar las fincas aportadas y las cuotas de participación.**

**3.1.** El derecho de los propietarios incluidos en la Unidad de ejecución y el de los suelos exteriores que deben hacer efectivo su derecho en la misma, será proporcional a la superficie real de las parcelas aportadas a la unidad reparcelable.

**3.2.** La determinación del derecho de los propietarios se corresponde con el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a la superficie real de las fincas originarias, el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente.

**3.3.** Los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos de los previstos por la vigente legislación urbanística y estatal de valoraciones siempre que, sean adoptados por todos los propietarios del ámbito. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser contrarios a la ordenación urbanística aplicables, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público. En todo caso deberán establecerse criterios objetivos y generales para todo el Ámbito.

**3.4.** Cuando alguna de las fincas aportadas hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, de conformidad con el artículo 10 de **RDNCHAU**, se aplicarán las siguientes reglas:

**a)** En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. Todo ello, sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

**b)** Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la Administración Actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma.

**c)** Cuando el titular de la finca de origen estuviera en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante el proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.

**d)** Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso, la finca de resultado se adjudicará y se inscribirá a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

**e)** En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. Para este supuesto sin ninguno de los titulares en litigio asumiera los gastos de urbanización a resultas del resultado del litigio, la superficie litigiosa será reparcelada forzosamente. En todo caso, si el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta de la finca, los efectos de la controversia no se extenderán al resto de la

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                                 | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 4/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |



finca o fincas afectadas.

**3.5.** La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios se basará en la proporción entre la superficie real de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total del ámbito, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Las superficies computables se acreditarán mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial o mediante certificación administrativa formalizada por una Administración Pública completadas con certificación catastral o en su caso, mediante representación alternativa a la cartografía catastral obtenida de la sede electrónica del Catastro.

b) A falta de los anteriores, el propietario deberá presentar testimonio notarial del título de adquisición en el que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, plano topográfico de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación de estar la finca catastrada a su nombre, etcétera.

c) Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

d) En caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física prevalecerá la realidad física.

e) En todo caso, cualquier controversia entre propietarios podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

f) Para el supuesto en que existan excesos de aprovechamientos que se deberían atribuir a persona determinada y no estuviera identificada al momento de formalizar el Proyecto de reparcelación, será la Administración actuante la que resultará adjudicataria, con carácter fiduciario, de esos excesos, procediendo en estos supuestos la reparcelación forzosa.

**3.6.-** La determinación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

a) **Criterio inicial:** Se aplicará inicialmente el criterio de determinar las cuotas con arreglo a la superficie de las fincas, atendiendo, para los propietarios de fincas incluidas en la unidad de ejecución, a su superficie real y, para quienes por reserva o adquisición son titulares de fincas especiales de aprovechamiento, a la superficie equivalente para generar tal aprovechamiento.

b) **Criterio definitivo:** Las cuotas vendrán determinadas por los aprovechamientos adjudicados a cada propietario en el Proyecto de Reparcelación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                                 | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 5/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |



**Base 4. Criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres y derechos personales que les afecten.**

**4.1.** Los derechos de naturaleza real o derechos de arrendamiento que gravan las fincas aportadas que no deban extinguirse como consecuencia de la urbanización de la unidad de ejecución, subsistirán en las mismas condiciones, trasladándose, en su caso, en virtud del principio de subrogación real a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen al propietario de la finca gravada en el Proyecto de Reparcelación.

**4.2.** Las cargas y cualesquiera otros derechos reales que, por ser manifiestamente incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados. Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento también incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se considerarán gastos de urbanización a sufragar por todos los propietarios en proporción a sus respectivos derechos en la reparcelación. No habrá derecho a indemnización por servidumbre de paso, agua o acueducto, o de cualquier otra clase cuando la función y destino que prestaba al predio dominante se supla por las nuevas infraestructuras del proceso de urbanización o sean ajenas al nuevo destino urbano de las fincas.

**4.3.** La valoración de estos derechos se efectuará en el Proyecto de Reparcelación con arreglo a las normas contenidas en el TRLS 2015, Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (en adelante “REVAL”), la LISTA, el RGLISTA, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento y el resto de normativa que, en desarrollo o sustitución de la misma, le sea de aplicación.

**4.4.** Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la Cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicaciones o por gastos de urbanización y de proyecto.

**Base 5. Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.**

**5.1.** Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas, y que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

**5.2.** Dicha valoración se llevará a cabo en el Proyecto de Reparcelación con arreglo a lo previsto en el artículo 151 del RGLISTA que remite a las valoraciones de la legislación estatal, esto es, TRLS 2015 y REVAL, así como la Ley de Expropiación Forzosa y el resto de normativa que, en desarrollo o sustitución de la misma, le sea de aplicación.

**5.3.** Se entenderá necesaria la demolición de las edificaciones o instalaciones, plantaciones u obras con motivo de la ejecución del instrumento de ordenación cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea manifiestamente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 6/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |





deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el Acta de Ocupación en el procedimiento expropiatorio.

5.4. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la Cuenta liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el propietario por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

**Base 6. Criterios de valoración de las fincas resultantes.**

6.1. Las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para todo el ámbito de actuación con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones. Para ello, con motivo de la formulación del Proyecto de reparcelación y con la exclusiva finalidad de la equitativa distribución de beneficios y cargas, se podrán aplicar, justificadamente, y sólo a los efectos de la unidad del ámbito de actuación, coeficientes de ponderación concretos y actualizados al momento del inicio del procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación para cada uso y tipología edificatoria, y sus distintas ubicaciones, en función de la ordenación detallada aprobada.

6.2. En caso de existir disconformidad entre los propietarios para la valoración de las fincas resultantes, se estará a las normas contenidas en la LISTA y RGLISTA; las disposiciones contenidas en el TRLS 2015 y el REVAL, así como el resto de normativa que, en desarrollo o sustitución de la misma, le sea de aplicación, junto con las presentes Bases de Actuación.

**Base 7. Reglas para la adjudicación de fincas en proporción a los bienes y derechos aportados, expresando los criterios de adjudicación en comunidad, si procediere y en su caso de remisión a metálico.**

7.1. Las adjudicaciones de fincas se efectuarán en terrenos en proporción a los bienes y derechos aportados. Se procurará siempre que lo permitan las exigencias de la reparcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

7.2. Procederá la reparcelación económica, en los siguientes casos:

a) Cuando circunstancias derivadas de las edificaciones o construcciones existentes o de índole similar, o por las circunstancias de las parcelas de resultado en relación a su uso y posibilidades de equidistribución, hagan impracticable o de muy difícil realización la redistribución de terrenos, en todo o parte del ámbito de actuación o de la unidad de ejecución, la reparcelación se podrá limitar a establecer, para dichos terrenos, las correspondientes indemnizaciones económicas sustitutorias, con las rectificaciones de configuración y linderos que procedan.

b) Aun no concurriendo dichas circunstancias, podrá procederse de igual modo cuando así lo acepten los propietarios que representen el cincuenta por ciento de la superficie total del ámbito de actuación o unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de proindivisos.

7.3. Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la Reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación en plena propiedad de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 7/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |



satisfacerse en dinero.

**7.4.** La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el mismo instrumento de planeamiento en ejecución.

**7.5.** Toda la superficie que con arreglo a la ordenación pormenorizada sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación, de forma independiente o en cuotas indivisas, si proceden conforme a las normas anteriores, en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

**7.6.** Por aplicación del art. 245.1.d) del RGLISTA Las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, se incluirán en la Cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo previsto en el informe de tasación presentado junto con la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, modalidad simplificada y serán compensadas en la citada Cuenta, como indemnizaciones a quienes correspondan.

**Base 8. Reparcelación forzosa y supuesto de incumplimiento de las obligaciones.**

**8.1.** La reparcelación forzosa implica la compensación de los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente.

**8.2.-** El incumplimiento por los promotores de la actuación de transformación urbanística de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, habilitará para:

**a)** Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el Proyecto de Reparcelación ya estuviera aprobado, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que se tramitará conforme al procedimiento de tramitación del Proyecto de Reparcelación.

**b)** Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor del resto de los promotores de la actuación de transformación urbanística, que tendrán la condición de beneficiarios conforme a su porcentaje de participación en el ámbito.

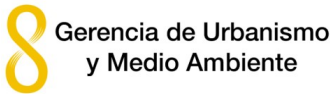
**8.3.** La Administración Actuante, oídos, a los promotores de la actuación de transformación urbanística, determinará la existencia del referido incumplimiento de deberes y resolverá conforme a la normativa de procedimiento administrativo común de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Base 9. De la forma y plazos en que los propietarios han de realizar las aportaciones económicas.**

**9.1.** Salvo aquellos propietarios que hayan optado por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a la parte de los costes de urbanización que les sean imputables, todos los demás propietarios del ámbito vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en forma y plazo que se prevén en las presentes Bases, conforme a las cuotas de participación aprobadas en el Proyecto de Reparcelación.

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 8/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |





12.2. El ingreso de las cantidades a satisfacer por los propietarios se realizará en el plazo de un 1 mes, desde la notificación de requerimiento de pago expreso, junto la remisión de la factura correspondiente, por parte del representante/promotor de la iniciativa.

12.3. Transcurrido dicho plazo de 1 mes sin hacerlo efectivo el socio propietario moroso incurrirá en un recargo por mora equivalente al interés legal más 2 puntos.

12.4. Finalizado el periodo voluntario de pago, se practicará requerimiento de pago por plazo de 15 días hábiles y transcurrido el mismo sin que el pago se haya producido quedará expedita la vía de apremio contra el propietario moroso, la reclamación judicial ante los Tribunales Ordinarios, la reparcelación forzosa o la expropiación a favor de la Junta de Compensación.

**Base 10. Obras de Urbanización.**

**10.1.** Los propietarios que promuevan y posteriormente secunden la iniciativa, serán directamente responsables frente a la Administración Actuante de la ejecución de las obras de urbanización y de su conservación hasta la recepción por el Municipio, así como del impulso de tramitación del Proyecto de Urbanización y del Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con la legislación urbanística en vigor.

**10.2.** En cuanto a la obligación de urbanizar, la responsabilidad será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de las obras de urbanización como a los plazos en que esta debía ejecutarse y entregarse a la Administración. La ejecución de las obras de urbanización será asumida bien directamente o a través de terceras personas o entidades, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento.

**10.3.** Se establece como compromiso para la realización de las obras de urbanización el plazo que se señala en la documentación de la iniciativa, a contar desde el momento de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, conforme establece el artículo 214.2.b) del RGLISTA.

**10.4.** En el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:

- a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.
- b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.
- c) Aquellos supuestos de incumplimiento que pueden dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características de las obras o de los plazos de ejecución.
- d) La retención que cada pago parcial a cuenta haya de efectuar el promotor del desarrollo en garantía de la correcta ejecución de las obras, que no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.
- e) El modo y plazos para el abono por el promotor del desarrollo del importe de las mismas.

**10.5.** El pago de los gastos de urbanización se harán efectivos por los propietarios conforme se devenguen, dentro de los 30 días naturales siguientes al día que fueran solicitados y se harán efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se comunique.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | O+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 9/13                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O+EcgwTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |







**Base 11. Financiación de las obras de urbanización:**

- 11.1.** Los promotores cuentan con fondos propios y los que obtenga mediante los créditos y otras fuentes de financiación, así como disponer por parte del promotor de la iniciativa, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación
- 10.2.** Las fincas resultantes lucrativas quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional, y en su día, en la cuenta de liquidación definitiva según el artículo 161.1.d) del RGLISTA.
- 11.3.** Esta afección se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante certificación de la Administración Actuante por la que se acredite la recepción de las obras de urbanización, y haber satisfecho los gastos de urbanización correspondiente y el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

**Base 12. Recepción de las obras de urbanización.**

- 12.1.** La cesión de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones ejecutadas sobre los terrenos que deban ser adjudicados al Ayuntamiento de Sevilla, se efectuarán en favor de la Administración Actuante, conforme al procedimiento establecido en el apartado 3º del artículo 97 de la LISTA.
- 12.2.** Dicha recepción podrá ser parcial, siempre que se refieran a aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento y conforme a lo previsto en el artículo 97, apartado 2º de la LISTA.

**Base 13. Del momento en que puedan edificarse los solares adjudicados en el Proyecto de Reparcelación a los propietarios o a las empresas urbanizadoras.**

- 13.1.** En lo relativo al momento y condiciones en que puedan edificarse los solares resultantes por sus adjudicatarios se estará, en todo caso, a las normas referentes al ejercicio de la facultad de edificar establecidas en el artículo 134 LISTA.
- 13.2.** Los propietario y empresas urbanizadoras que soliciten licencias de edificación, deberán acreditar a la Administración Actuante mediante certificación del promotor de la iniciativa de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.
- 13.3.** El promotor de la iniciativa podrá exigir a los propietarios que inicien obras de edificación de forma simultánea a la urbanización de los terrenos, la prestación de aval y/o garantías suficientes que permitan reparar los desperfectos que pudieran producirse en las obras de urbanización y cuantas condiciones y las garantías sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas hasta la liquidación final de la entidad.

**Base 14. Presupuesto estimado de gastos de urbanización.**

El artículo 95 de la LISTA indica que la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los gastos de urbanización correspondientes, entre los que se incluirán

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 10/13               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q== |         |                     |



los gastos de proyectos y gestión, en los términos recogidos en dicha ley y los desarrollados reglamentariamente en el artículo 189 del RGLISTA.

Conforme establece el artículo 214.2 a) del RGLISTA, las bases de actuación incluyen en el Anexo I, el Presupuesto de gastos totales de urbanización de la actuación de transformación urbanística. Dicho importe deberá actualizarse con arreglo al importe definitivo que se establezca en el Proyecto de urbanización y cualquier otro gasto que deba aprobarse hasta la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación.

Para la presente actuación de transformación urbanística el Presupuesto total de gastos asciende a:

La justificación y explicación del detalle del gasto y su justificación documental, se realiza en la propuesta de Proyecto de Reparcelación que se acompaña.

**Base 15. Valoración de la Unidad de Aprovechamiento.**

Conforme establece el artículo 214.2 c del RGLISTA, la valoración de la Unidad de Aprovechamiento sin urbanizar del Ámbito asciende a -----, que se justifica con los correspondientes informes de valoración, que se acompaña a la propuesta de Proyecto de Reparcelación presentado junto con a la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación de compensación, modalidad simplificada.

**Base 16. Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, de los terrenos de su titularidad.**

A los efectos previstos en el artículo 214.2 g) del RGLISTA, se formula oferta de adquisición a aquellos propietarios que no hayan suscrito la iniciativa por importe de-----, conforme a la tasación que se acompaña al Proyecto de Reparcelación. Dicha oferta está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Forma de pago: Al momento de formalizar el documento público de transmisión.
- Plazo del otorgamiento de escritura: 30 días hábiles desde la comunicación formal.
- Los terrenos serán adquiridos como cuerpo cierto con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes.

**Base 17. Oferta de compensación de costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, de valor equivalente, aplicándose igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.**

**17.1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2 h) del RGLISTA, se efectúa la siguiente oferta de compensación de los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente en los siguientes términos:

El propietario que elija esta opción recibirá las unidades de aprovechamiento subjetivo resultantes de la compensación, en función del suelo bruto aportado. En este caso, las parcelas adjudicadas estarán libres de cualquier afección de carácter urbanístico. Esta compensación se realizará en el Proyecto de Reparcelación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                                 | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 11/13               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglwTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |



Por el contrario, los beneficiarios de dicha cesión asumirán los costes de urbanización correspondientes de los terrenos edificables correspondientes a aquellos propietarios que se encuentren en dicho supuesto a fin de hacer frente al porcentaje total de gastos de urbanización.

**17.2.** Esta misma compensación se aplicará a los propietarios que queden sujetos a reparcelación forzosa en los supuestos previstos en las presentes Bases.

**17.3.** Concluidas las obligaciones del promotor/es del desarrollo de la actuación urbanística, se elaborará por el mismo la Cuenta de Liquidación Definitiva, debiéndose poner a disposición de los propietarios reparcelados forzosamente o de los que hayan optado por el pago en especie, los importes económicos que de la citada Cuenta resulten a su favor o en su caso, si resultan deudores se girará derrama por el importe que resulte para su abono en el plazo estipulado en las presentes Bases.

**Base 18. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa y garantías económicas para el desarrollo de los trabajos.**

**18.1.** Los promotores de la iniciativa garantizan la solvencia económica y financiera de la iniciativa como propietarios de terrenos equivalentes al porcentaje que se ha tenido en cuenta en la solicitud de la iniciativa; terrenos que quedaran vinculados a la completa ejecución del sistema de compensación, garantizándose la actuación mediante la carga urbanizadora con la que se gravaran las parcelas lucrativas de resultado de la reparcelación.

**18.2.** La solvencia técnica de la iniciativa, se garantizará con la suscripción del Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación que se acompañan, por profesional/es que por su titulación tiene habilitación profesional suficiente para suscribir dichos proyectos.

**18.3.** Los promotores aportan, en los términos que por el Ayuntamiento de Sevilla determine, las garantías económicas previstas en el artículo 195 del RGLISTA. y se comprometen a anticipar las cantidades que procedan y que sean objeto de la actividad a desarrollar, previamente al inicio de las obras de urbanización.

La garantía se fija en el 7% del importe de la Cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 195.3 del citado Reglamento, aportándose la misma junto con la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, modalidad simplificada.

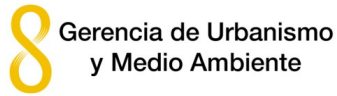
**18.4.** Los promotores se comprometen al cumplimiento de los compromisos específicos sobre los plazos de ejecución establecidos por el instrumento de planeamiento del ámbito, que establece la fase/s para realización de obras de urbanización, cuyos plazos computarán en el momento de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

**18.5.** Los propietarios se comprometen a informar de cualquier transmisión de las fincas que resulten del Proyecto de Reparcelación a los efectos de que los nuevos propietarios adquirentes que se incorporen a la iniciativa por subrogación:

-Asuman todos los costes recogidos en la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación, así como posteriormente la Cuenta de Liquidación Definitiva, que les correspondan.

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 12/13               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/O+EcgWTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |





-Se subroguen en la misma posición de los propietarios originarios en lo que respecta a todos sus derechos y obligaciones recogidos en estas Bases de Actuación.

-Lleven a cabo la sustitución de avales en proporción a los aprovechamientos adquiridos. Todo lo cual se obligan a dejar expresa constancia en los títulos que se otorguen.

**Base 19. Propietarios que asumirán la representación del conjunto, forma de rendición de cuentas e información a otros propietarios adheridos a la iniciativa.**

**19.1.-** La entidad/propietario, ----- con NIF/CIF ...y domicilio a estos efectos en.....como propietaria mayoritaria del ámbito de actuación, asumirá la representación del conjunto de los propietarios adheridos a la iniciativa (incluidos los de los suelos exteriores que deban satisfacer su derecho en este ámbito) para las actuaciones que así lo requieran.

**19.2.-** Se procederá a rendir cuentas de la actuación con carácter trimestral, mediante remisión de resumen de las actuaciones producidas en dicho trimestre y convocatoria al efecto de una reunión general cada seis meses.

**Base 20. Forma de exacción de las cuotas de conservación.**

**20.1.** Hasta tanto se produzca la recepción, expresa o tácita, de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de los propietarios de la actuación, estándose para su abono a las cuotas establecidas en los gastos de urbanización, aplicable a la distribución de beneficios y cargas.

**20.2** La exacción de las cuotas de conservación que procediere se girarán con idéntico tratamiento que el resto de las cuotas de urbanización.

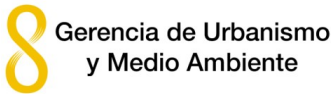
**20.3.** En caso de constitución de una Entidad urbanística de conservación, se estará a lo que se recoja en sus propios Estatutos, quedando sin efecto la obligatoriedad de conservación recogida en la presente Bases desde su funcionamiento efectivo”.

Sevilla, fecha y firma ut infra  
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE  
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                     |         |                     |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 0+EcglWTAiBdNHY+YjzRS8Q==                                                                                                                           | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                                 | Firmado | 10/07/2025 13:29:27 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                     | Página  | 13/13               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglWTAiBdNHY+YjzRS8Q==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0+EcglWTAiBdNHY+YjzRS8Q==</a> |         |                     |





SERVICIO DE GESTIÓN Y CONVENIOS URBANÍSTICOS

Expte: 26/2025 G.A.  
JSC/AG

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA  
GERENCIA DE URBANISMO  
EDICTO

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2025, adoptó acuerdo aprobando los Modelos generales municipales de Estatutos y Bases de actuación de las áreas de transformación urbanística por el sistema de actuación de compensación, modalidad Junta de Compensación, de conformidad con lo previsto en el artículo 219.6 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El Acuerdo Tercero de la citada resolución dispone que, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación del texto definitivo del Modelo General de Estatutos y Bases de Actuación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de su general conocimiento.

El referido Modelo fue sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 100, de fecha 28 de mayo de 2025, y expuesto en el Tablón de Anuncios del Portal Web de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, durante el período comprendido entre los días 26 de mayo y 26 de junio de 2025, sin que se haya presentado alegación alguna dentro del citado plazo.

Es por ello que, concluida su tramitación, el Modelo General Municipal de Estatutos y Bases de actuación de las Áreas de transformación urbanística por el sistema de compensación, en su modalidad Junta de Compensación, se considera definitivamente aprobado, siendo su texto integro transcrito a continuación para público conocimiento.

MODELO GENERAL MUNICIPAL DE BASES DE ACTUACIÓN DE LAS ÁREAS DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA A GESTIONAR POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN, MODALIDAD JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 1/40                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





**BASES ÍNDICE:**

- BASE I. Régimen legal y reglamentario.**
- BASE II. Ámbito territorial de la Actuación de Transformación Urbanística (ATU).**
- BASE III. Sistema de actuación para la gestión del ámbito de la ATU.**
- BASE IV. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa y garantías económicas (Artículo 217.2 b) y c) y 195).**
- BASE V. Objeto y alcance de las Bases. Vigencia y modificación.**
- BASE VI. Compromisos de plazos de ejecución de la actuación (Artículos 214.2b) y 218.1.a)).**
- BASE VII. Incorporación de propietarios. Expropiación y Reparcelación Forzosa (artículo 218.1 b) a d)).**
- BASE VIII. Oferta de adquisición a propietarios que no hayan suscrito la iniciativa. Oferta de compensación de costes de urbanización (artículos 214.2.g) y h) y 218.1e)).**
- BASE IX. Presupuesto estimado de gastos de urbanización (artículo 214.2.a) y 218.1.e)).**
- BASE X. Cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación y valoración de los terrenos aportados (218.1 g))**
- BASE XI. Cargas y derechos reales. Derechos de terceros. Valoración de elementos indemnizables.**
- BASE XII. Incorporación de empresas urbanizadoras. Criterios de valoración.**
- BASE XIII. Equidistribución de beneficios y cargas. Criterios de valoración y adjudicación de fincas resultantes. Reparcelación Económica e cumplimientos.**
- BASE XIV. Valoración de la Unidad de Aprovechamiento (artículo 214.2.c). Compensaciones de diferencias de adjudicación.**
- BASE XV. Criterios de valoración de las fincas resultantes.**
- BASE XVI. Obras de Urbanización. Plazos y formas de abonarse los gastos de las mismas. (artículo 214.2)**
- BASE XVII. Financiación de las obras de urbanización.**
- BASE XVIII. Recepción y Conservación de las obras de urbanización.**

**ANEXO I. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 2/40                |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





**ANEXO II. CUADRO DE SUPERFICIES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** En consideración a las superficies de cada uno de los terrenos aportados por los propietarios identificados.

**BASE I. Régimen Legal y Reglamentario:**

En defecto de lo previsto en estas Bases de Actuación y Modelo General de Estatutos, regirá lo establecido en la legislación urbanística, la de expropiación forzosa e hipotecaria y, en concreto:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana LSRU).
- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (RGLISTA).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).
- El Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de actos de naturaleza urbanística (RHU).
- La Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) y su Reglamento (REF).
- El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (BOJA nº 174 de 7 de septiembre de 2006) (PGOU) *[identificar otros instrumentos de planeamiento urbanístico, en su caso]*.
- Cualquier otra norma legal o reglamentaria en sustitución de las anteriores o de aplicación supletoria.

En todo caso, deberá aplicarse en su día cualquier norma legal o reglamentaria de rango superior que esté vigente, con desplazamiento de lo dispuesto en los propios Estatutos y Bases de Actuación (artículos 1.2 de Código civil (Cc), 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y 128.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(LPACAP).

**BASE II. Ámbito territorial de la Actuación de Transformación Urbanística (ATU).**

El ámbito territorial se corresponde con los suelos incluidos en el Área de Transformación Urbanística (ATU) (en adelante Sector, Unidad de Ejecución, Ámbito, de forma indistinta) *[Identificar Instrumento de planeamiento, fecha de aprobación y BOP, en su caso]*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 3/40                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





**BASE III. Sistema de actuación para la gestión del ámbito de la ATU.**

El sistema de actuación de la mencionada ATU es por compensación, de iniciativa privada, mediante la modalidad de Junta de Compensación, que se regula en los artículos 101 y siguientes LISTA y 211.2.c) RGLISTA.

A efectos de formalización de la iniciativa deberán consentir la aplicación del presente Modelo general de Bases y el de Estatutos, aprobados por el *[Municipio ----- (BOP nº ----)]* los propietarios que representen más del 50% de la mayoría superficie de la Unidad, teniendo en cuenta para su cómputo las superficies de suelo exterior que hayan de hacer efectivo su derecho en ésta.

Las Administraciones Públicas, en su condición de titulares de bienes patrimoniales o demaniales podrán prestar dicho consentimiento (Artículo 217.1 RGLISTA).

El consentimiento de los propietarios y Administraciones Públicas deberá prestarse en escritura pública o documento administrativo.

**BASE IV. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa y garantías económicas.**

Los promotores de la iniciativa garantizan la solvencia económica y financiera de la iniciativa como propietarios de terrenos equivalentes al porcentaje que se ha tenido en cuenta en la solicitud de la iniciativa, que quedarán vinculados a la completa ejecución del sistema de compensación, garantizándose la actuación mediante la carga urbanizadora con la que se gravarán las parcelas lucrativas de resultado de la reparcelación. (Artículo 217.2.b)).

La solvencia técnica de la iniciativa, se garantizará con la suscripción del Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, por profesional/es que por su titulación tiene habilitación profesional suficiente para ello. (Artículo 217.2.b)).

Los promotores ofrecen aportar las garantías económicas previstas en el artículo 195 RGLISTA, por importe no inferior al 7% del importe de ejecución de las obras de urbanización, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo en el plazo previsto reglamentariamente y en todo caso con anterioridad a la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

**BASE V. Objeto y alcance de las Bases. Vigencia y modificación.**

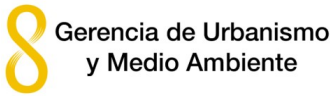
Es objeto de las presentes Bases de Actuación por Compensación, en su modalidad Junta de Compensación, definir las normas que han de regir la actuación y funciones de la Entidad Urbanística Colaboradora a constituir, en orden a la equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística, regulándose básicamente los compromisos relativos a la gestión y urbanización que asumen los propietarios promotores de la actuación, las relaciones entre los mismo y éstos y con la Administración Urbanística Actuante.

En el marco de las funciones que le son propias y al amparo de los criterios fijados en las presentes Bases, la Junta de Compensación habrá de formular el Proyecto de Reparcelación

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 4/40                |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |







y el de Urbanización, en ejecución de la ordenación pormenorizada aprobada definitivamente para el ámbito del [identificar] del PGOU de Sevilla.

El consentimiento de los propietarios que formulen la iniciativa a las presentes Bases y a los Estatutos adjuntos aprobados por la Administración Actuante [con fecha ---- (BOP----)] determinará, con arreglo al artículo 92.3 LISTA, la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a este sistema, con constancia en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal. (Artículo 102.4 LISTA).

La vigencia de las presentes Bases se mantendrá hasta la liquidación de la Junta de Compensación, una vez que dicha Entidad haya cumplido con los deberes y obligaciones y las finalidades que le son propias.

Sin perjuicio de ello, las Bases podrán modificarse por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación que se constituya, siempre que voten a favor de ello los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación o representación. El procedimiento para la modificación será el mismo que para la constitución, esto es, el previsto en el artículo 219.1 RGLISTA.

En todo caso, deberá aplicarse en su día cualquier norma legal o reglamentaria de rango superior que esté vigente, con desplazamiento de lo dispuesto de los propios Estatutos o Bases de Actuación (artículos 1.2 de Cc, 6 LOPJ y 128.3 LPACAP.

**BASE VI. Compromisos de plazos de ejecución de la actuación (Artículos 214.2.b) y 218.1.a)).**

No serán superiores a los previstos en el instrumento de ejecución o a los fijados por el municipio

Se establece como compromiso para la realización de las obras de urbanización el plazo que se señala en la documentación de la iniciativa, a contar desde el momento de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, conforme establece el artículo 214.2.b) del RGLISTA

**BASE VII. Incorporación de propietarios. Expropiación y Reparcelación Forzosa (Artículo 218.1 b) a d)).**

La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, hayan o no suscrito la iniciativa, implica necesariamente la asunción por éstos del contenido de las presentes Bases, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes

Una vez aprobada la escritura o documento administrativo de consentimiento de los propietarios a los modelos de Bases y Estatutos, se dará traslado a los propietarios de los terrenos que conforman la unidad de ejecución que los mismos no hubieran formulado la iniciativa, para que se pronuncien expresamente en cuanto a su adhesión en el plazo de un mes.

Los propietarios que opten por no adherirse a la actuación quedarán excluidos de la gestión del ámbito y, por consiguiente, no tomarán parte en el procedimiento de  
Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 5/40                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





equidistribución. Podrán, sin embargo, solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectos a la gestión de la unidad de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 218.1.c) RGLISTA

Respecto a aquellos propietarios de fincas o bienes incluidos en la unidad de ejecución que no hubieran manifestado ninguna de las opciones anteriores en el indicado plazo de un mes, quedarán sujetos, automáticamente y sin más trámites, al régimen de reparcelación forzosa y se les adjudicarán, en su caso, si procede, las parcelas resultantes edificables que les correspondan con el aprovechamiento subjetivo que resulte después de deducir las cesiones legales y el importe que les corresponda de los gastos de urbanización.

Dicho régimen también se aplicará respecto de los propietarios incorporados a la gestión del sistema que incumplan las obligaciones inherentes al mismo, salvo que soliciten, en plazo, expresamente la expropiación forzosa, de la que la Junta de Compensación será la beneficiaria.

**BASE VIII. Oferta de adquisición a propietarios que no hayan suscrito la iniciativa. Oferta de compensación de costes de urbanización (artículos 214.2. g) y h) y 218.1 e).**

**A)** A los efectos previstos en el artículo 214.2 g) del RGLISTA, se formula oferta de adquisición a aquellos propietarios que no hayan suscrito la iniciativa por importe de [Indicar](#), conforme a la tasación que se acompañará al Proyecto de Reparcelación. Dicha oferta está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Forma de pago: Al momento de formalizar el documento público de transmisión.
- Plazo del otorgamiento de escritura: 30 días hábiles desde la comunicación formal.
- Los terrenos serán adquiridos como cuerpo cierto con cuantos derechos y obligaciones les sean inherentes.

**B)** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214.2 h) del RGLISTA, se efectúa la siguiente oferta de compensación de los gastos de urbanización mediante cesión de terrenos edificables de valor equivalente en los siguientes términos:

El propietario que elija esta opción recibirá las unidades de aprovechamiento subjetivo resultantes de la compensación, en función del suelo bruto aportado. En este caso, las parcelas adjudicadas estarán libres de cualquier afección de carácter urbanístico. Esta compensación se realizará en el Proyecto de Reparcelación.

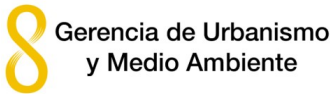
Por el contrario, los beneficiarios de dicha cesión asumirán los costes de urbanización correspondientes de los terrenos edificables correspondientes a aquellos propietarios que se encuentren en dicho supuesto a fin de hacer frente al porcentaje total de gastos de urbanización.

Esta misma compensación se aplicará a los propietarios que queden sujetos a reparcelación forzosa en los supuestos previstos en las presentes Bases.

Concluidas las obligaciones del promotor/es del desarrollo de la actuación urbanística, se elaborará por el mismo la Cuenta de Liquidación Definitiva, debiéndose poner a disposición de los propietarios reparcelados forzosamente o de los que hayan optado por el pago en especie, los importes económicos que de la citada Cuenta resulten a su favor o en su caso, si

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 6/40                |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





resultan deudores se girará derrama por el importe que resulte para su abono en el plazo estipulado en las presentes Bases.

**BASE IX. Presupuesto estimado de gastos de urbanización.**

El artículo 95 LISTA dispone que la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los gastos de urbanización correspondientes, entre los que se incluirán los gastos de gestión, en los términos recogidos en dicha ley y los desarrollados reglamentariamente en el artículo 189 RGLISTA

Conforme establecen los artículos 214.2 a) y 218.1.e) RGLISTA, las bases de actuación han de incluir dentro de sus contenidos, el importe del presupuesto de gastos totales de urbanización de la actuación de transformación urbanística, que ascienda a *[indicar]*

La justificación y explicación del detallada del gasto y documental necesaria se realizará en la propuesta de Proyecto de Reparcelación.

**BASE X. Cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación y valoración de los terrenos aportados (Artículo 218.1 g))**

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas aportadas a la unidad reparcelable.

2.- La determinación del derecho de los propietarios se corresponde con el aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a la superficie real de las fincas originarias, el noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente.

3.- Los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos de los previstos por la vigente legislación urbanística siempre que sean adoptados por la mayoría absoluta de los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la Reparcelación y dichos acuerdos no sean contrarios a la Ley o al planeamiento, ni lesivos para el interés público o de terceros.

4.- Cuando alguna de las fincas aportadas hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida, de conformidad con el artículo 10 RHU se aplicarán las siguientes reglas:

a) En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. Todo ello, sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública. En la inscripción de las fincas de resultado se harán constar las circunstancias correspondientes a las fincas de origen que hubieran sido objeto de doble inmatriculación

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 7/40                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





b) Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la Administración Actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma, reparcelándose forzosamente

c) Si el titular de la finca de origen estuviera en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante el proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.

d) Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso, la finca de resultado se adjudicará y se inscribirá a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

e) En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente, reparcelándose forzosamente. En todo caso, si el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no se extenderán al resto de la finca o fincas afectadas.

5.- La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios se basará en la proporción entre la superficie real de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total del ámbito, de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Las superficies computables se acreditarán mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial o mediante certificación administrativa.

b) A falta de los anteriores, el propietario deberá presentar testimonio notarial del título de adquisición en el que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, plano topográfico de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago del impuesto de bienes inmuebles, certificación de estar la finca catastrada a su nombre, etcétera.

c) Los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.

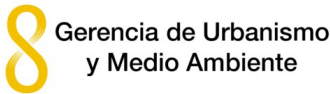
d) En caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física prevalecerá la realidad física.

e) En todo caso, cualquier controversia entre propietarios podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

6.- La determinación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 8/40                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





- a) Criterio inicial: Se aplicará inicialmente el criterio de determinar las cuotas con arreglo a la superficie de las fincas, atendiendo, para los propietarios de fincas incluidas en la unidad de ejecución, a su superficie real y, para quienes por reserva o adquisición son titulares de fincas especiales de aprovechamiento, a la superficie equivalente para generar tal aprovechamiento.
- b) Criterio definitivo: Las cuotas vendrán determinadas por los aprovechamientos adjudicados a cada propietario en el Proyecto de Reparcelación.

**BASE XI. Cargas y derechos reales. Derechos de terceros. Valoración de elementos indemnizables.**

- 1.- Los derechos de naturaleza real o derechos de arrendamiento que gravan las fincas aportadas que no deban extinguirse como consecuencia de la urbanización de la unidad de ejecución, subsistirán en las mismas condiciones, trasladándose, en su caso, en virtud del principio de subrogación real a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen al propietario de la finca gravada en el Proyecto de Reparcelación.
- 2.- Las cargas y cualesquiera otros derechos reales que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse, se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará a los titulares interesados. Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento también incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se considerarán gastos de urbanización a sufragar por todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos. No habrá derecho a indemnización por servidumbre de paso, agua o acueducto, o de cualquier otra clase cuando la función y destino que prestaba al predio dominante se supla por las nuevas infraestructuras del proceso de urbanización o sean ajenas al nuevo destino urbano de las fincas.
- 3.- Dicha valoración se llevará a cabo en el Proyecto de Reparcelación con arreglo a lo previsto en el artículo 151 RGLISTA, que remite a las valoraciones de la legislación estatal, esto es el TRLSRU, RVLS, LEF y su Reglamento y el resto de normativa que, en desarrollo o sustitución de la misma, le sea de aplicación.
- 4.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicaciones o por gastos de urbanización y de proyecto.
- 5.- Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas, y que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización.
- 6.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 9/40                |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





**BASE XII. Incorporación de empresas urbanizadoras. Criterios de valoración.**

En cualquier momento podrá incorporarse a la Junta de Compensación una empresa urbanizadora que asuma la ejecución de las obras de urbanización y la financiación de la actuación. Si la incorporación tuviese lugar después de que ésta se hubiera constituido, se efectuará conforme a las previsiones de los Estatutos.

La empresa o empresas urbanizadoras que se incorporen podrán ser seleccionadas por la propia Junta de Compensación mediante los principios de transparencia, publicidad y concurrencia

En el caso de que la empresa urbanizadora que se incorpore aporte total o parcialmente los fondos o medios necesarios para la ejecución de la urbanización, la valoración de su aportación será fijada por la Junta, teniendo en cuenta en todo caso el coste real de las obras del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que se vayan a ejecutar conforme al Proyecto de Urbanización, salvo que la Asamblea General acuerde otra distinta.

Mediante convenio a suscribir entre la Junta y la empresa urbanizadora, previo acuerdo de la Asamblea General, se determinará la contrapartida por la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas, de uso y la etapa en que se le entregarán, bien por remisión a precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquiera otra circunstancia o determinación de futuro. Se podrá convenir entre la Junta y la empresa urbanizadora de que se trate, en el momento de su incorporación, si esas cifras son definitivas o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, haciéndolo constar así en el acuerdo correspondiente.

El derecho de la empresa urbanizadora a que se integren como miembros de la Junta de Compensación será proporcional a la participación que sobre la totalidad del aprovechamiento real de la Unidad reciban en compensación a la obra de urbanización que se obliguen a aportar y se expresará en una cuota porcentual de participación sobre dicho aprovechamiento. La incorporación de la/s empresa/s urbanizadoras repercutirá solamente a los miembros de la Junta adheridos al convenio suscrito a tales efectos, en el sentido de que éstos verán disminuida su participación. El resto de los propietarios miembros de la Junta mantendrá su participación, en consideración a la superficie de los terrenos o derechos aportados.

**BASE XIII. Equidistribución de beneficios y cargas. Criterios de valoración y adjudicación de fincas resultantes.**

1.-La valoración de las fincas resultantes deberá ajustarse a criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

2.- De no mediar acuerdo entre los propietarios para la valoración de las fincas resultantes, se estará a las normas contenidas en la LISTA, RGLISTA, TRLSRU, RVLS y el resto de normativa que, en desarrollo o sustitución de la misma, le sea de aplicación, junto con las presentes Bases de Actuación.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 10/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |



3.- Las adjudicaciones de fincas se efectuarán en terrenos en proporción a los bienes y derechos aportados. Se procurará siempre que lo permitan las exigencias de la reparcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

4.- Procederá la reparcelación económica, en los siguientes casos:

- Quando circunstancias derivadas de las edificaciones o construcciones existentes o de índole similar o por las circunstancias de las parcelas de resultado en relación a su uso y posibilidades de equidistribución, hagan impracticable o de muy difícil realización la redistribución de terrenos, en todo o parte del ámbito de actuación o de la unidad de ejecución, la reparcelación se podrá limitar a establecer para dichos terrenos las correspondientes indemnizaciones económicas sustitutorias, con las rectificaciones de configuración y linderos que procedan.
- Aun no concurriendo dichas circunstancias, podrá procederse de igual modo cuando así lo acepten los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie total del ámbito de actuación o unidad de ejecución, con la finalidad de evitar la constitución de proindivisos.

5.- Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la Reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación en plena propiedad de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en metálico.

6.- La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el mismo instrumento de planeamiento en ejecución.

7.- Toda la superficie que con arreglo a la ordenación pormenorizada sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación, de forma independiente o en cuotas indivisas, si proceden conforme a las normas anteriores, en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

8.- Las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, se incluirán en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación para ser compensadas en la misma, como indemnizaciones a quienes correspondan.

9.-Se incluirá en dicha cuenta los derechos de los partícipes inferiores al 50% del valor de la finca a compensar, a fin de evitar proindivisos.

10.- La reparcelación forzosa implica la compensación de los costes de urbanización imputables mediante cesión de parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes de valor equivalente.

11.- El incumplimiento por los promotores de la actuación de transformación urbanística de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, habilitará para:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 11/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el Proyecto de Reparcelación ya estuviera aprobado, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que se tramitará conforme al procedimiento de tramitación del Proyecto de Reparcelación.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación o del resto de los promotores de la actuación de transformación urbanística, que así lo soliciten, tendrán la condición de beneficiarios, estos últimos conforme a su porcentaje de participación en el ámbito.

12.- La Administración Actuante, oídos, en su caso, a los promotores de la actuación de transformación urbanística y el interesado, determinará la existencia del referido incumplimiento de deberes y resolverá conforme a la LPACAP.

13.- Además de lo anterior, en su caso, cuando el incumplimiento consista en el impago de las cuotas de urbanización aprobadas, la Junta de Compensación podrá solicitar instar a la administración actuante el cobro de la deuda por la vía de apremio o, en su caso, la expropiación en los términos del apdo. 11. B) anterior, la reclamación judicial ante los tribunales ordinarios.

**BASE XIV. Valoración de la Unidad de Aprovechamiento. Compensaciones de diferencia de adjudicación**

Conforme establece el artículo 214.2 c del RGLISTA, la valoración de la Unidad de Aprovechamiento sin urbanizar del Ámbito asciende a *[indicar]*, que se justifica con los correspondientes informes de valoración, que se acompañarán a la propuesta de Proyecto de Reparcelación.

Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación:

Por aplicación del art. 245.1.d) del RGLISTA Las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, se incluirán en la Cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo previsto en el informe de tasación presentado junto con la propuesta de Proyecto de Reparcelación y serán compensadas en la citada Cuenta, como indemnizaciones a quienes correspondan.

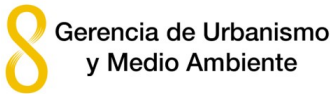
**BASE XV. Criterios de valoración de las fincas resultantes.**

1. Las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para todo el ámbito de actuación con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones. Para ello, con motivo de la formulación del Proyecto de reparcelación y con la exclusiva finalidad de la equitativa distribución de beneficios y cargas, se podrán aplicar, justificadamente, y sólo a los efectos de la unidad del ámbito de actuación, coeficientes de ponderación concretos y actualizados al momento del inicio del procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación para cada uso y tipología edificatoria, y sus distintas ubicaciones, en función de la ordenación detallada aprobada.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 12/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |







2. En caso de existir disconformidad entre los propietarios para la valoración de las fincas resultantes, se estará a las normas contenidas en la LISTA y RGLISTA; las disposiciones contenidas en el TRLS 2015 y el REVAL, así como el resto de normativa que, en desarrollo o sustitución de la misma, le sea de aplicación, junto con las presentes Bases de Actuación.

**BASE XVI. Obras de Urbanización. Plazos y formas de abonarse los gastos de las mismas. (artículo 214.2 RGLISTA)**

1.- Los propietarios que secunden la iniciativa, serán directamente responsables frente a la Administración Actuante de la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con la legislación urbanística en vigor.

2.- En cuanto a la obligación de urbanizar, la responsabilidad será exigible tanto en lo que afecte a las características técnicas de la obra de urbanización como a los plazos en que esta debía ejecutarse y entregarse a la Administración. La ejecución de las obras de urbanización será asumida bien directamente o a través de terceras personas o entidades, siempre bajo la supervisión del Ayuntamiento.

3.- Se establece como compromiso para la realización de las obras de urbanización el plazo que se señala conforme establece el artículo 214.2.b) RGLISTA y en la Base VI

4.- En el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:

- a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.
- b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.
- c) Aquellos supuestos de incumplimiento que pueden dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características de las obras o de los plazos de ejecución.
- d) La retención que cada pago parcial a cuenta haya de efectuar el promotor del desarrollo en garantía de la correcta ejecución de las obras, que no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.
- e) El modo y plazos para el abono por el promotor del desarrollo del importe de las mismas.

5.- El pago de los gastos de urbanización se harán efectivos por los propietarios conforme sean aprobados por la Junta de Compensación, dentro de los plazos y en la forma que se determinan en los Estatutos.

**BASE XVII. Financiación de las obras de urbanización.**

1.- Los promotores cuentan con fondos propios y los que obtenga mediante los créditos y otras fuentes de financiación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 13/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





2.- Las fincas resultantes lucrativas quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional, y en su día, en la cuenta de liquidación definitiva según el artículo 161.1.d) RGLISTA

3.- Esta afección se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante certificación de la Administración Actuante por la que se acredite la recepción de las obras de urbanización, y haber satisfecho los gastos de urbanización correspondiente y el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

**BASE XVIII. Recepción y Conservación de las obras de urbanización.**

1.- La cesión de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones ejecutadas sobre los terrenos que deban ser adjudicados al Ayuntamiento de Sevilla, se efectuarán en favor de la Administración Actuante, conforme al procedimiento establecido en el apartado 3º del artículo 97 LISTA

2.- Dicha recepción podrá ser parcial, siempre que se refieran a aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento y conforme a lo previsto en el artículo 97, apartado 2º LISTA

La conservación de la urbanización corresponderá a la Junta de compensación hasta el momento en que se produzca la recepción de las obras y servicios por el Ayuntamiento de Sevilla y en caso de ser preceptivo hasta la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación.

**ANEXO I. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.**

**ANEXO II. CUADRO DE SUPERFICIES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** En consideración a las superficies de cada uno de los terrenos aportados por los propietarios identificados.

**MODELO GENERAL MUNICIPAL DE ESTATUTOS  
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN POR COMPENSACIÓN DE LAS ÁREAS  
DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA, A GESTIONAR POR EL SISTEMA DE COMPENSACIÓN,  
MODALIDAD JUNTA DE COMPENSACIÓN [indicar nombre]**

**ÍNDICE:**

- Artículo 1. Denominación y régimen legal.
- Artículo 2. Domicilio.
- Artículo 3. Objeto.
- Artículo 4. Fines.
- Artículo 5. Administración urbanística actuante.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 14/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





- Artículo 6. **Ámbito territorial**  
Artículo 7. **Duración.**
- Artículo 8. **Composición de la Junta de Compensación.**  
Artículo 9. **Clases de miembros.**
- Artículo 10. **Miembros fundadores.**
- Artículo 11. **Miembros adheridos.**
- Artículo 12. **Incorporación de Empresas Urbanizadoras.**
- Artículo 13. **Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.**
- Artículo 14. **Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.**
- Artículo 15. **Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta.**
- Artículo 16. **Cuotas sociales.**
- Artículo 17. **Órganos de gobierno.**
- Artículo 18. **La Asamblea General:**
- I. **Naturaleza y atribuciones de la Asamblea General.**
  - II. **Sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.**
  - III. **Facultades de la Asamblea General. .**
  - IV. **Derecho de asistencia a la Asamblea.**
  - V. **Convocatoria de la Asamblea.**
  - VI. **Constitución de la Asamblea y quorum.**
  - VII. **Régimen de sesiones de la Asamblea.**
  - VIII. **Reajuste de cuotas.**
  - IX. **Actas y certificaciones.**
- Artículo 19. **Del Presidente y Vicepresidente.**
- Artículo 20. **Del Secretario.**
- Artículo 21. **Del Consejo Rector.**
- I. **Composición.**
  - II. **Duración de los cargos.**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 15/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





- III. Competencias del Consejo Rector.
- Artículo 22. Ingresos de la Junta de Compensación.
- Artículo 23. Pago de aportaciones de los miembros.
- Artículo 25. Pago de las cuotas de urbanización.
- Artículo 25. Gastos de la Junta de Compensación.
- Artículo 26. De los gastos anticipados.
- Artículo 27. Contabilidad.
- Artículo 28. Vigencia de los estatutos.
- Artículo 29 Ejecutividad de los acuerdos.
- Artículo 30. Ejercicio de acciones.
- Artículo 31. Recursos administrativos.
- Artículo 32. Responsabilidad de la Junta de Compensación. .
- Artículo 33. De la constitución de la Junta de Compensación.
- Artículo 34. De la disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

- I. Causas de disolución.
- II. Tramitación de la cuenta de liquidación definitiva.
- III. Liquidación de los bienes de la Junta.
- IV. División del haber común.
- V. Balance final y cuenta de liquidación. Extinción de la Junta.

- Artículo 1. Denominación y régimen legal.
1. Con la denominación de "Junta de Compensación del Área de Transformación Urbanística [indicar nombre]" (en adelante ATU, Unidad, Sector, Ámbito, de forma indistinta) se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora integrada por los miembros descritos en el artículo 8 de estos Estatutos.
2. La Junta de Compensación, como Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá naturaleza administrativa, dependerá de la Administración actuante para la ejecución de la ATU [indicar nombre] prevista en [indicar planeamiento y BOP], estando sujeta a su tutela, ostenta

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 16/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar a partir de la aprobación definitiva de la escritura de constitución por dicha Administración.

3. Se registrá, con carácter particular por lo establecido en los presentes Estatutos, sin perjuicio de la legislación urbanística, estatal o autonómica, aplicable, debiendo atenerse a las normas de Derecho público en cuanto a organización, formación de voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con la Administración Urbanística Actuante:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana TLSRU).
- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- El Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 (RGLISTA).
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RVLS).
- El Real Decreto 1093/1997 de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de actos de naturaleza urbanística (RHU).
- La Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF) y su Reglamento (REF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 (BOJA nº 174 de 7 de septiembre de 2006) (PGOU) *[identificar otros instrumentos de planeamiento urbanístico, en su caso]*.
- Cualquier otra norma legal o reglamentaria en sustitución de las anteriores o de aplicación supletoria.

En todo caso, deberá aplicarse en su día cualquier norma legal o reglamentaria de rango superior que esté vigente, con desplazamiento de lo dispuesto en los propios Estatutos y Bases de Actuación (artículos 1.2 de Código civil (Cc), 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y 128.3 LPACAP.

Artículo 2. Domicilio.

1. La Junta de Compensación tiene su domicilio legal en Sevilla, en el lugar que se señale en la escritura de Constitución
2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la indicada Provincia, por acuerdo de la Asamblea General que deberá ser notificado a todos sus miembros y al Ayuntamiento para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 17/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





3. Asimismo por acuerdo de la Asamblea General se podrá designar un domicilio, distinto del domicilio legal, a efectos de notificaciones.

**Artículo 3. Objeto.**

El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión urbanística de la [indicar nombre], cuya ejecución comprende la distribución justa de beneficios y cargas, entre los propietarios incluidos en la ATU y , en su caso, por los demás titulares de aprovechamientos urbanísticos materializable en dicha Unidad, así como al cumplimiento de las demás obligaciones urbanísticas exigidas por la ejecución del Sistema de Compensación, de conformidad con las Bases de Actuación en los términos de la legislación urbanística aplicable.

**Artículo 4. Fines.**

En cumplimiento de su objeto, la Junta de Compensación desarrollará, especialmente, las siguientes funciones:

- a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.
- b) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos dentro de su límite de actuación, titulares de aprovechamiento en la misma y de los terrenos exteriores al ámbito afectados para la ejecución de los sistemas generales y locales, que deban participar en la Unidad, así como a las entidades públicas que sean titulares de bienes demaniales o patrimoniales incluidos en el ámbito de la Junta de Compensación y, en su caso, la empresa urbanizadora que se incorpore a esta, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para la ejecución del planeamiento urbanístico y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios y, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstas en él.
- c) Ejercer la reparcelación forzosa de los terrenos en aquellos casos en que legal y reglamentariamente proceda.
- d) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la potestad de expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de los terrenos de los propietarios en los supuestos legal y reglamentariamente previstos.
- e) Realizar oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.
- f) Aprobar y fijar las condiciones de incorporación y representación de empresas urbanizadoras en la Junta de Compensación, de conformidad con los artículos 103.2 de la LISTA y 131.4.f) del RGLISTA.
- g) La redacción y la iniciativa de proyectos de planeamiento y urbanización, así como la modificación de los mismos.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 18/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





- h) La redacción, aprobación en su instancia del Proyecto de Reparcelación de la Unidad para su ulterior presentación a la Administración Actuante a los efectos de que por ésta se tramite el procedimiento de ratificación, así como la realización de todas las actuaciones tendentes a su desarrollo, ejecución y debida inscripción en el Registro de la Propiedad.
- i) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus miembros, sin que la incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.
- j) La contratación, control y ejecución a su costa de las obras de urbanización de la unidad de ejecución en los términos y condiciones establecidos en el planeamiento vigente.
- k) Ceder a la Administración urbanística actuante las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones conforme al planeamiento aplicable.
- l) Distribuir y demandar a sus miembros su contribución a los gastos de la urbanización de la unidad de ejecución.
- m) Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio, para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros.
- n) Adquirir la edificabilidad o las fincas resultantes, en el supuesto de aquellos propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, que opten por el abono de sus costes de urbanización con parte del aprovechamiento lucrativo que pudiera corresponderles (artículo 101.3.a) de la LISTA).
- ñ) Formalizar operaciones de crédito para financiar la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.
- o) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización hasta su recepción por parte del Ayuntamiento y siempre que previamente, si es el caso, se haya constituido la Entidad Urbanística de Conservación si fuere preceptiva.
- p) Ceder a la Administración en pleno dominio y libre de cargas la titularidad dominical de todos los terrenos que deban ser objeto de cesión obligatoria y gratuita a la Administración, según las determinaciones del planeamiento aprobado que tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación del Proyecto de Reparcelación.
- q) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier Autoridad y Organismo Público, Tribunales y particulares.
- r) La solicitud y gestión de cuantos beneficios fiscales sean procedentes.
- s) El ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan, en base a la legislación vigente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 19/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





t) Y, en general, cualquier otra función que sea compatible con los fines que, con carácter general, marca la legislación vigente para una Junta de Compensación

El desarrollo de estas funciones se llevará acabo de acuerdo con las determinaciones de las Bases de Actuación a las que también deberán adherirse las cuales constituyen complemento indispensable de estos Estatutos.

**Artículo 5. Administración urbanística actuante.**

1. La Junta de Compensación actuará, sin perjuicio de su plena capacidad jurídica y de obrar, bajo la tutela y control de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante, GUMA o Administración Actuante), que tendrá carácter de Administración Actuante a los efectos previstos en artículos 89, 101 de la LISTA y 210 y concordantes del RLISTA y 4.2.e) de los Estatutos de la GUMA, ejerciendo las atribuciones que le otorgue la legislación vigente.

2. La GUMA designará un representante en la Junta de Compensación, con independencia de los representantes que haya de designar, en su caso, por su condición de titular de suelo y/o de aprovechamiento urbanístico.

**Artículo 6. Ámbito territorial.**

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación, *[indicar ámbito territorial]*.

**Artículo 7. Duración.**

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida, no procediendo su disolución y liquidación hasta el total cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de los supuestos legales en que proceda su disolución anticipada.

**Artículo 8. Composición de la Junta de Compensación.**

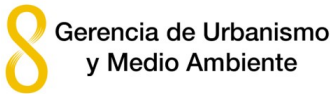
La Junta de Compensación se integra por:

- Las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución y las que, en su caso, fueran titulares de aprovechamiento urbanístico que haya de materializarse en la misma.
- Los propietarios de los suelos destinados a sistemas generales que deban hacer efectivo su derecho en esta Unidad de Ejecución.
- El Ayuntamiento se integra en la Junta como Administración Actuante y también, en su caso, como titular de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad Ejecución, así como titular del 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, de la Unidad de Ejecución.
- -También podrá formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que eventualmente se incorporen a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 20/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |







**Artículo 9. Clases de miembros.**

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 10. Miembros fundadores.**

Serán miembros fundadores las personas físicas o jurídicas que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución o de aprovechamiento materializable en la misma, hayan presentado la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y se constituyan en promotores de la Junta de Compensación.

**Artículo 11. Miembros adheridos.**

1. Serán miembros adheridos los que, no habiendo presentado la iniciativa para el establecimiento del sistema se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legal o reglamentariamente establecidos.
2. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta de Compensación, los restantes propietarios de terrenos que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse quedarán sujetos a reparcelación forzosa. También quedarán sujetos a la reparcelación forzosa aquellos propietarios que se muestren disconformes con la incorporación, salvo que opten por expresamente por ser expropiados.
3. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo a la Administración actuante dentro del periodo señalado en el párrafo anterior.
4. La incorporación como propietario adherido lleva implícita la aceptación de los Estados y Bases de Actuación.

**Artículo 12. Incorporación de Empresas Urbanizadoras.**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o medios necesarios para la urbanización.
2. La incorporación podrá realizarse, bien antes de la constitución de la Junta de Compensación, reflejándose en el acuerdo constitutivo, bien con posterioridad a la misma, para lo cual será necesaria la convocatoria de una Asamblea General y la adopción de un acuerdo con el voto favorable de más del 50% de las cuotas de participación o representación.
3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión y los aprovechamientos a los que tengan derecho en la forma y cuantía que, en su caso, determine la Junta de Compensación. La Asamblea General por acuerdo, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos, el grado de financiación aportado y la previsión de costes de la urbanización.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 21/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |



**Artículo 13. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.**

Los miembros de la Junta tendrán, a título enunciativo, los siguientes derechos:

- a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad o las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, el planeamiento urbanístico y los acuerdos de los órganos rectores de la Junta de Compensación.
- b) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación y proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- c) Recibir las indemnizaciones en metálico que correspondan para compensar excesos o defectos de adjudicación en el Proyecto de Reparcelación.
- d) Concurrir, por sí o mediante representante en los términos previstos en estos Estatutos, a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- e) Participar, como elector o candidato, en la designación de los cargos de la Junta de Compensación.
- f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la legislación vigente.
- g) Participar en los beneficios que se obtengan por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- h) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro pacto de disposición de sus fincas o cuotas respectivas quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones comunitarios del vendedor.
- i) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes estatutos y de las disposiciones legales aplicables.
- j) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 14. Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.**

1. Los miembros de la Junta tendrán, a título enunciativo, las siguientes obligaciones:

- a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.
- b) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad sobre las fincas aportadas y declarar ante la misma la situación jurídica, cargas y gravámenes que afectan a las mismas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, cuantía, nombre y dirección de los titulares de derechos reales o arrendamientos,

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 22/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





- respondiendo, en caso de incumplimiento, por los daños y perjuicios que se generen.
- c) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que se señalen.
  - d) Facilitar la ocupación de sus fincas, aportadas o resultantes, para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.
  - e) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta de Compensación, sin perjuicio de los recursos que hubiere lugar.
  - f) Determinar un domicilio y una dirección de correo electrónico que se compromete a mantener y consultar a efecto de notificaciones, así como sus modificaciones ulteriores para constancia de la Secretaría de la Junta de Compensación. Se considerarán bien practicadas las notificaciones dirigidas a los domicilios declarados por los miembros de la Junta de Compensación, así como las notificaciones dirigidas por vía electrónica a los miembros, si así lo designaran como medio preferente, debiendo estos acusar inmediato recibo de las mismas a los efectos de la mejor y eficaz gestión de la Junta de Compensación.
  - g) Sufragar los gastos de la urbanización de la actuación de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 LISTA en función de la cuota que le hubiere sido atribuida y en el modo y plazos fijados por la Asamblea General. Estos gastos incluyen todos los conceptos que se establecen en el artículo 189 RGLISTA.
  - h) Presentar las garantías económicas que sean exigidas, al amparo de la LISTA y de las normas reglamentarias aplicables, por parte del Ayuntamiento de Sevilla, en los plazos establecidos para ello.
  - i) Notificar al Secretario de la Junta de Compensación, en el plazo máximo de cinco días, en forma fehaciente, la enajenación de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación o de la cuota que le hubiese sido atribuida en ella, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien se subrogará en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin deberá hacerse constar en la escritura de compraventa la afección de los terrenos al resultado de la gestión común de la Junta de Compensación, la cuota que le correspondiera en la misma y la subrogación que se produce en los derechos y obligaciones del transmitente, así como el cumplimiento del deber de notificación a la Junta de Compensación de la transmisión correspondiente.
  - j) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos y la legislación vigente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 23/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |



- k) Participar en los beneficios que se obtengan por la Entidad como resultado de su gestión urbanística en proporción a su participación en la misma.
- l) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro pacto de disposición de sus fincas o cuotas respectivas quedando subrogado en la adquiriente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones comunitarios del vendedor.

2. En el supuesto de cotitularidad, los cotitulares de una finca habrán de designar en documento fehaciente a una sola persona con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, con expresión del correspondiente domicilio o dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo que al efecto señale, se designará por el órgano tutelar, entre los cotitulares a petición de la Junta. El designado en este caso, ejercerá sus funciones interinamente hasta nueva designación por los propios interesados.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Si no tuvieren asignado tutor o representación legal se entenderá las actuaciones con el Ministerio Fiscal (Artículo 147.2 RGLISTA).

4. En caso de que alguna de las fincas incluidas en la unidad de ejecución pertenezca en nuda propiedad a una persona y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, la cualidad de asociado a la Junta de Compensación corresponderá al nudo propietario, siendo de su cuenta el pago de las aportaciones en función de la cuota correspondientes.

5. En los supuestos de titularidades dudosas o litigiosas previstos en el artículo 147.6 del RLISTA, quienes se atribuyan o litiguen por la propiedad deberán abonar a partes iguales, respondiendo de forma solidaria, los gastos que les sean imputables a la misma.

6. En todo caso serán de aplicación a los titulares o interesados lo dispuesto por los artículos 147 RGLISTA, 9 y 10 RHU.

**Artículo 15. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 101.4 de la LISTA, el incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la Junta de Compensación, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:

- a) Aplicar la Reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el Proyecto de Reparcelación ya estuviera aprobado, tal Reparcelación forzosa se realizará mediante modificación del mismo, que se tramitará conforme al procedimiento de tramitación del proyecto de reparcelación. (artículo 160.3 RGLISTA).

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 24/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





- b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.
- c) Utilizar cualquier otro medio legalmente existente para obtener el cumplimiento de las obligaciones y cargas.
2. Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas, la Junta de Compensación podrá optar entre solicitar a la administración actuante la Reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio o reclamación judicial si procede.
3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.
4. El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística, para actuaciones aisladas.

Artículo 16. Cuotas sociales.

La participación de los socios de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, vendrá definida por su cuota de participación fijada con arreglo a la Base de Actuación X.

Artículo 17. Órganos de gobierno.

1. Los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán:
- La Asamblea General.
  - El Presidente.
  - El Secretario.
2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Vicepresidente con las facultades previstas en los Estatutos, un Gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un Consejo Rector.
3. En caso de que el cargo lo ostente una persona jurídica, ésta deberá designar la persona física que la representará para el ejercicio del cargo.
4. La Junta de Compensación podrá contratar al personal que considere necesario para el ejercicio de sus funciones, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios.
5. La Entidad funcionará mediante la prestación personal de sus miembros, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, sin perjuicio de que pueda efectuarse, excepcionalmente, la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido por la Asamblea General, con cargo a los recursos económicos y presupuestarios aprobados por esta.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 25/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





**Artículo 18. La Asamblea General:**  
**I.- Naturaleza y atribuciones de la Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación, estará constituida por todos los miembros de la misma y conocerá, deliberará y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

También participará en la Asamblea General, con voz y sin voto, el representante de la GUMA designado por ésta en su calidad de Administración Urbanística Actuante. Sí actuará con voz y voto el representante municipal designado en calidad de Administración Patrimonial respecto de los terrenos patrimoniales.

Todos los miembros, incluso los disidentes y los no asistentes a sus reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos válidos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de las acciones que les correspondan frente a los mismos.

**II. Sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.**

1. Las sesiones de la Asamblea podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.
2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año:
  - a) Dentro de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, para conformar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio económico anterior, el presupuesto del ejercicio económico siguiente y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante. Ello sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.
  - b) La Asamblea General Ordinaria podrá tratar también cualquier otra cuestión que sea competencia de la Asamblea.
3. Toda reunión de Asamblea General que no sea la señalada en el punto anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.
4. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Presidente lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten los miembros que representen, al menos, el 20 por 100 de las cuotas debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar, en cuyo caso, el Presidente deberá convocar la Asamblea General Extraordinaria solicitada dentro de las quince días naturales siguientes a la solicitud, pudiendo incluir también el Presidente aquellos otros puntos del Orden del Día que estime pertinente.

**III. Facultades de la Asamblea General.**

Será competente para deliberar y resolver las siguientes materias, que se enumeran sin carácter exhaustivo ni limitativo:

- a) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, la adjudicación de las parcelas resultantes de la reparcelación y cesiones obligatorias e instar a la Administración Actuante su ratificación.
- b) La modificación de los presentes Estatutos y bases de Actuación, sin perjuicio de su posterior aprobación municipal.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 26/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





- c) Nombramiento y cese de las personas encargadas de gobierno y administración de la Entidad, así como, la designación, en su caso de los Auditores de Cuentas.
- d) Aprobación en su caso de las Cuentas del ejercicio anterior.
- e) Distribución de las cargas y los beneficios del planeamiento entre los miembros.
- f) Modificar las cuotas de los miembros en proporción a las superficies que resulten realmente aportadas.
- g) Aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Inversiones para el ejercicio correspondiente y calendario de derramas.
- h) Fijación de medios económicos y cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias a satisfacer por los asociados.
- i) Examinar la gestión anual y aprobar la Memoria y las Cuentas de cada ejercicio.
- j) Actuar como fiduciaria con el correspondiente poder sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación para atender al cumplimiento de las obligaciones de aquéllos.
- k) Contratación de créditos para la realización de las obras de urbanización con garantías hipotecarias de los terrenos incluidos en el Sector.
- l) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial o privado, sociedades, empresas, particulares, etc.
- m) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadora, o en otro caso, acordar la empresa o empresas constructoras que ejecutarán materialmente las obras de urbanización.
- n) La contratación de las obras de ejecución del Proyecto de Urbanización y Sistemas Generales, en su caso, de la Unidad de Ejecución.
- ñ) Acordar la constitución de las garantías que, en su caso, se exijan.
- o) Valorar y aprobar las obras de urbanización y otros gastos de urbanización ejecutados o sufragados con anterioridad por algunos de los miembros de la Junta de Compensación, en función de su adecuación a las previsiones del planeamiento y del Proyecto de Urbanización, siempre que sean gastos útiles para el proceso de planificación y gestión urbanística del ámbito.
- p) Disponer libremente de los terrenos propiedad de la Junta de Compensación, mediante su enajenación, conforme a lo establecido en las Bases de Actuación.
- q) Adoptar el acuerdo de entablar acciones judiciales en defensa de los intereses de la Junta de Compensación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 27/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





r) Acordar Instar de la Administración competente la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta de Compensación o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

s) Acordar instar a la Administración actuante la vía de apremio o la reparcelación forzosa por incumplimiento del miembro de sus obligaciones.

t) Acordar la disolución de la Entidad, aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva y remisión a la Administración para su ratificación.

u) Cualesquiera otros asuntos que afecten a la Entidad y no estén atribuidos expresamente a otro órgano.

En el supuesto de constitución de Consejo Rector, éste tendrá delegadas las facultades o competencias que se indican en el artículo 21.III de los presentes Estatutos.

**IV. Derecho de asistencia a la Asamblea.**

- 1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurran la calidad de miembro de la Junta de Compensación, por sí o mediante representación conferida a otra persona, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos.
- 2. Será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta de Compensación, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

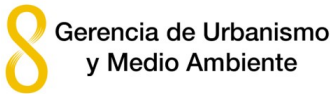
**V. Convocatoria de la Asamblea.**

- 1. Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria serán convocadas por el Secretario, por orden del Presidente, mediante carta certificada u otro medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante (incluido el correo electrónico), remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con, al menos, diez (10) días naturales de antelación a la fecha en que hayan de celebrarse en las de carácter ordinario, bastando con cinco (5) días naturales de antelación en las de carácter extraordinario.
- 2. La convocatoria señalará lugar, día, hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General. En cualquier caso, sólo se adoptarán acuerdos en relación con aquellas materias incluidas en el orden del día, sin perjuicio de la introducción de aquellos otros cuya resolución se declare urgente y se incluyan en el orden del día si se encuentran presentes o representadas el 100% de las cuotas.
- 3. La Asamblea General se celebrará bien asistiendo presencialmente los miembros de la Junta al lugar en que vaya a celebrarse la reunión o bien por medios telemáticos, si así se indicara en la convocatoria especificando la vía de conexión telemática que podrá utilizarse, utilizando sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 28/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |







permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes en cualquiera de las formas indicadas se considerarán como asistentes a una única reunión, que se entenderá celebrada en el domicilio social. A efectos de la validez y el cómputo de votos en la Asamblea General, tendrán la misma validez tanto los votos emitidos de manera presencial, como telemática.

4. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la documentación correspondiente a los asuntos a tratar; en el caso de presupuestos, dicha documentación incluirá necesariamente las cuentas o el presupuesto, respectivamente. Dicha documentación podrá solicitarla también el mimbros de la Junta su remisión por vía electrónica, y, adicionalmente, se pondrá a disposición de los miembros de la Junta en el repositorio electrónico seguro y accesible para los miembros que se habilite al efecto.

**VI. Constitución de la Asamblea y quorum.**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o representada, más del 50% de las cuotas definidas en el artículo 16 de estos Estatutos. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes. Será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario para la válida constitución y adopción de acuerdos.
2. Los socios podrán designar a otra persona para que les represente en la Asamblea General, por escrito y con carácter especial para cada reunión.
3. Si hallándose presente o representada la totalidad de los socios, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General extraordinaria y aprobar el Orden del Día, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad previa de convocatoria.

**Artículo VII. Régimen de sesiones de la Asamblea.**

1. El Presidente o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo, si procediese.
2. Los acuerdos se adoptarán, con carácter general y sin perjuicio de aquellos supuestos en los que estos Estatutos o la Ley establezcan otra mayoría, por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, es decir, cuando haya más votos afirmativos que negativos, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 16 de los Estatutos. En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad al presidente.
3. Los acuerdos de modificaciones de los estatutos de la Junta de Compensación, cese del Presidente, cese de los miembros del Consejo Rector en su caso, señalamiento de cuotas, rectificación de éstas y disolución de la propia Junta, requerirán, en todo caso, el voto favorable de socios que representen más del 50% de las cuotas de participación presentes o representadas. En caso de no obtener esta mayoría, el Presidente convocará, dentro de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 29/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





los términos del artículo 16 y en el plazo de 10 días hábiles, una nueva Asamblea con carácter de extraordinaria cuyo orden del día será el acuerdo no conseguido, bastando la mayoría simple del número 2 anterior.

4. La aprobación del Proyecto de Reparcelación deberá acordarse en la forma prevista en el artículo 222 del RGLISTA o en la norma que lo sustituya. La cuenta de liquidación definitiva requerirá el voto favorable de los miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.
5. La interposición del recurso no suspenderá la ejecutividad de los actos impugnados.
6. No podrán participar con derecho a voto quienes no estén al corriente de sus obligaciones con la Junta.

**VIII. Reajuste de cuotas.**

Si a consecuencia de las aportaciones extraordinarias, por incorporación de empresa urbanizadora o por otras causas sobrevenidas, o después de practicada la reparcelación, quedaran modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan.

**IX. Actas y certificaciones.**

1. De los acuerdos de la Asamblea General se levantará Acta que, una vez aprobada en la misma reunión o en la reunión siguiente, se firmará por el Presidente y el Secretario.
2. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas.

**Artículo 19. Del Presidente y Vicepresidente.**

1. El Presidente y, en su caso el Vicepresidente, de la Junta de Compensación será designado por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembro de la Junta de Compensación, y su nombramiento tendrá duración de dos años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. En caso de que el cargo lo ostente una persona jurídica bastará la designación de la persona física que deba ocupar el cargo para el cual fuera propuesto.
2. Son funciones del Presidente:
  - a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General, dirigir las deliberaciones, decidir los empates con voto de calidad y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
  - b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo conferir mandatos y poderes generales a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.
  - c) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones y cuantos documentos lo requieran.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 30/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





- d) Ejercer la administración ordinaria de la Junta, tales como la realización de todas aquellas tareas administrativas, financieras y contables necesarias para el buen funcionamiento de la Junta.
- e) Con respecto a la apertura de cuentas corrientes o de crédito en bancos y cajas a nombre de la Junta, ingresando y retirando fondos; realizar transferencias, pedir movimientos, negociar y descontar letras de cambio u otros documentos de giro; constituir depósitos bancarios de todo tipo; ordenar la compra y venta de toda clase de títulos, valores, públicos o privados; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, negociar, descontar y protestar toda clase de efectos.
- f) En general, todos cuantos actos sean necesarios al objeto de la buena marcha económica y financiera de la Junta, incluyendo las operaciones con la hacienda pública en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorros, sociedades, empresas particulares, etcétera, será necesaria la firma del Secretario mancomunadamente con la suya.
- g) Elevar el Proyecto de Reparcelación, formulado y aprobado por la Junta de Compensación con la certificación que expida el Secretario del cumplimiento del procedimiento de aprobación, a la Administración Actuante para la tramitación del procedimiento de ratificación.
- h) En general, todas aquellas facultades inherentes a su cargo o que le sean delegadas expresamente por la Asamblea General o, en su caso, el Consejo Rector.
3. En su caso, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el Presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de este. Será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del Presidente.
4. Si no se hubiese designado Vicepresidente, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ocupada por un suplente designado a tal efecto por la Asamblea.

Artículo 20. Del Secretario.

1. La Asamblea General designará un Secretario, sin que se le requiera necesariamente la cualidad de miembro de la Junta.
2. El Secretario, que actuará con voz y sin voto en los órganos de la entidad, levantará acta de las reuniones de la Asamblea General, en su caso, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expidiendo certificaciones con el visto bueno del Presidente.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido provisionalmente por la persona que designe el Presidente.

Son funciones del Secretario:

- a) Convocar las reuniones de la Asamblea General por orden del Presidente y siguiendo sus instrucciones.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 31/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz, pero sin voto.
- c) Levantar acta de las sesiones y transcribirlas en los correspondientes libros de actas, expidiendo certificaciones con el correspondiente visto bueno del presidente.
- d) Llevar los libros-registro en los que se relacionan los socios integrantes de la Junta de Compensación.
- e) Desempeñar las funciones jurídico-administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General y que sean inherentes a su cargo.
- f) Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.
- g) Custodiar los documentos de la Junta de Compensación.
- h) Asesorar, en su caso, sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por los órganos de la Junta.

Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Presidente.

**Artículo 21. Del Consejo Rector.**

**I. Composición.**

1. Para el supuesto de que la Asamblea General aprobase la constitución de un Consejo Rector, este estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales y un Secretario.
2. La Asamblea General designará al Presidente, Vicepresidente y dos vocales, entre quienes ostenten la cualidad de socios de la Junta de Compensación. Los socios minoritarios tendrán derecho a estar representados por un miembro del Consejo Rector. En cuanto al cargo de Secretario podrá ser desempeñado por persona que no tenga tal condición de socio.
3. Formará parte del Consejo de Administración, como Vocal, un representante designado por la Administración Actuante.
4. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, vacante o enfermedad.
5. En el supuesto de incorporarse a la Junta de Compensación de un agente urbanizador o de una Empresa Urbanizadora, su representante formará parte necesariamente del Consejo de Rector, siempre que así se acuerde por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

**II. Duración de los cargos.**

1.El nombramiento de miembros del Consejo Rector, salvo el del representante de la Administración, que será removido discrecionalmente por esta designando a quien haya de sustituirle, tendrá una duración de dos años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 32/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





2.En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo de Administración, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquel.

Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo de Administración, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieran de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

**III. Competencias del Consejo Rector.**

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados. Le corresponde interpretar y aplicar los presentes Estatutos.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b. Formalizar la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- c. Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos y aplicarlo en la medida correspondiente.
- d. Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- e. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- f. Acordar abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito, correspondiendo al Presidente con firma mancomunada con el Secretario, los ingresos y retirada fondos.
- g. Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos de carácter oficial o privado, Cajas de Ahorros, Sociedades, empresas, particulares, etc...
- h. Acordar la realización de toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc..., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por esta.
- i. Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 33/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

- j. Nombrar y contratar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- k. Fijar provisionalmente las cantidades a que se refiere el artículo 22 de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como, la forma y plazos en que han de satisfacerse y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan. Todas las decisiones que sobre aportaciones económicas sean adoptadas por el Consejo deberán ser ratificadas por la Asamblea en el plazo de tres meses.
- l. Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquellos.
- m. Proponer a la Asamblea General el traslado de domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los socios dicho cambio, mediante carta certificada; publicándose asimismo en un diario.
- n. Instar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación.
- ñ. Solicitar a la Administración para que cobre por vía de apremio a los socios morosos.

**Artículo 22. Ingresos de la Junta de Compensación.**

Serán ingresos de la Junta de Compensación los siguientes:

- a. Las aportaciones iniciales de los miembros.
- b. Las cantidades satisfechas por los miembros con carácter ordinario y extraordinario.
- c. Las subvenciones, donaciones, legados, créditos, etcétera, que se obtengan.
- d. El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- e. Las aportaciones, en su caso, de empresas urbanizadoras.
- f. Los rendimientos de sus bienes muebles o inmuebles.
- g. Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.
- h. Y cualesquiera otros que legalmente se acuerden por la Asamblea General.

**Artículo 23. Pago de aportaciones de los miembros.**

- 1. Los miembros satisfarán las aportaciones ordinarias establecidas en el Presupuesto anual o las extraordinarias que se establezcan.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 34/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





2. La distribución de las aportaciones exigibles a los miembros de la Junta se efectuará en proporción a las cuotas de participación en la Junta de Compensación que tenga cada miembro en cada momento.

**Artículo 24. Pago de las cuotas de urbanización.**

- El ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros de la Junta de Compensación se realizará en el plazo de 1 mes desde la recepción del documento para el pago correspondiente remitido por correo certificado a los domicilios designados y en el supuesto de que se hubiere designado una dirección de correo electrónico o una dirección electrónica habilitada, desde la constancia de su remisión. Transcurrido dicho plazo, el moroso incurrirá en un recargo equivalente al cinco por ciento (5%) de la cantidad no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince (15) días naturales, a contar desde la notificación del nuevo requerimiento que por el Presidente de la Asamblea General se le practique. Sin perjuicio del recargo referido, el importe debido devengará el interés legal incrementado en 2 puntos hasta la fecha del efectivo pago.
- Transcurrido este último plazo sin que el ingreso de la cantidad que corresponda se haya efectuado, el Presidente de la Junta de Compensación procederá, previo acuerdo de la Asamblea General, contra el moroso por vía de apremio, vía judicial competente o cuando se acuerde la reparcelación forzosa o, en su caso, expropiación a favor de la Junta de Compensación de los derechos patrimoniales dentro de la Junta de Compensación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva, siendo bastante para la determinación del débito a todos los efectos.
- En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese prestado garantía o consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

**Artículo 25. Gastos de la Junta de Compensación.**

Serán gastos de la Junta de Compensación los siguientes:

- El importe de los gastos asumidos por el promotor inicial de la actuación dirigido a cumplimentar los presupuestos legales de ejecución, tales como los costes de elaboración del planeamiento y la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, tasas liquidadas al efecto, anuncios y notificaciones, y gastos de avales legalmente exigidos, que habrán de serle reintegrados en la proporción que proceda.
- La ejecución de las obras de urbanización que acuerden los órganos de gobierno.
- Abono de honorarios profesionales, administración, vigilancia, etc.
- Expropiación de bienes y derechos, en el supuesto b) del apartado 1 del artículo 16 de estos Estatutos.
- La financiación y cesión a la Administración urbanística actuante de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya cesión estuviera prevista en el

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 35/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |



- planeamiento aplicable, así como aquellas cuya realización sea legal y válidamente acordada por los órganos de gobierno de la Junta de Compensación.
- f) Cuantos vengan exigidos por el cumplimiento del objeto de la entidad.

**Artículo 26. De los gastos anticipados.**

Los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente, en beneficio de la gestión común, por los propietarios promotores serán de cuenta de la Junta de Compensación, previa justificación ante la Asamblea General, y con el acuerdo de esta. Aquellos podrán reclamar la parte proporcional al resto de los propietarios o solicitar que le sea deducida de la primera o primeras cuotas que estén obligados a satisfacer.

**Artículo 27. Contabilidad.**

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en soportes adecuados para que se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse y para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas.

**Artículo 28. Vigencia de los estatutos.**

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobado por el órgano urbanístico actuante la escritura o documento administrativo de consentimiento a los mismos de los propietarios que formulen la iniciativa, tendrán naturaleza obligatoria para los socios de la Junta de Compensación, en relación con las disposiciones y normas aplicables.
2. Las modificaciones sustanciales de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde requerirá la tramitación del procedimiento establecido al efecto por la Administración Actuante. El cambio de domicilio sólo habrá notificarse a la Administración Actuante para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 29 Ejecutividad de los acuerdos.**

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos para su ejecutividad. La interposición de recursos no suspenderá su ejecución, salvo que así lo acuerde el Ayuntamiento o los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 30. Ejercicio de acciones.**

Para el ejercicio de acciones por los miembros de la Junta de Compensación contra esta será necesaria la formulación previa de los recursos administrativos previstos en el artículo siguiente conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 31. Recursos administrativos.**

1. Contra los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno de la Junta de Compensación y, en su caso, los delegados por éstos en el Presidente, se podrá formular recurso de reposición ante el órgano que los hubiera dictado en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo o desde el día siguiente a su adopción si

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 36/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |







estuve presente el disidente. Transcurrido un mes desde su interposición sin que haya resolución expresa se entenderá desestimado.

2. Contra la desestimación presunta o expresa de la reposición podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración urbanística actuante, conforme a lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los acuerdos de dichos órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en el párrafo precedente.
4. Solamente podrán recurrir contra los acuerdos de dichos los órganos de gobierno de la Junta de Compensación los miembros que hubieran asistido a la reunión por sí o debidamente representados y hubieran votado contra los acuerdos impugnados en el plazo de un mes desde su celebración y los no asistentes dentro del mismo plazo desde su notificación.

Artículo 32. Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración urbanística actuante de la ejecución de la urbanización y de las demás obligaciones resultantes del planeamiento. La incorporación de empresa urbanizadora en la gestión de la Junta de Compensación ni enerva ni excusa la responsabilidad de la Junta de Compensación frente a la Administración actuante.

Artículo 33. De la constitución de la Junta de Compensación.

1. Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de la escritura o documento administrativo de consentimiento de los promotores propietarios a los Estatutos y Bases de Actuación Generales Municipales y, en todo caso, en el plazo de 1 mes desde la misma, los promotores del establecimiento del sistema de actuación convocarán a los propietarios en Asamblea General Constituyente ante Notario, a fin de otorgar escritura de Constitución de la Junta de Compensación y designar a los miembros de los órganos de gobierno, para lo cual se citarán a los propietarios mediante burofax, carta certificada o correo electrónico, si hubieran designado este medio como de preferente aplicación, con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha prevista de celebración con expresión del lugar y objeto de la misma.
2. La Asamblea General constituyente quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella los miembros que representen el 100% de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, media hora después, quedará constituida sin sujeción a quórum alguno. Formará parte de dicha Asamblea, con voz, pero sin voto, el representante de la Administración actuante a que se refiere el Artículo 103.1 LISTA y con voto el representante patrimonial municipal, si lo hubiere.
3. Los acuerdos en dicha Asamblea General Constituyente requerirán el voto favorable de más del 50% de las cuotas de los miembros de la Junta. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones pertinentes.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 37/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





4. De lo acaecido en la Asamblea General Constituyente se levantará acta de la sesión, que habrá de ser aprobada en la misma reunión o en la reunión siguiente, siendo plenamente ejecutivos los acuerdos adoptados desde la celebración de la Asamblea y además del acuerdo de constitución, contendrá los pormenores previstos en el apartado 6 del Artículo 132 RGLISTA.
5. Los interesados que no otorguen la escritura de constitución, podrán consentir su incorporación mediante escritura o, en su caso diligencia de adhesión para lo cual se practicará diligencia de notificación por el Notario autorizante de la escritura de constitución otorgando el plazo de 1 mes para que manifiesten su adhesión, con expresa advertencia de la aplicación de la reparcelación forzosa.

**Artículo 34. De la disolución y liquidación de la Junta de Compensación.**

**I. Causas de disolución.**

- 1.- La Junta de Compensación se disolverá, previa la autorización del órgano urbanístico de control, por cualquiera de las siguientes causas:
- a) Por cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4 de estos estatutos.
  - b) Por acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría prevista en el artículo 18.VII.3 de los Estatutos, cuando exista causa objetiva y obstativa para el cumplimiento de los fines de la Junta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades que hubiere lugar.
- 2.- La disolución requerirá la previa o simultánea aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva que habrá de ser sometida a información pública con notificación personal a todos los afectados.

**II. Tramitación de la cuenta de liquidación definitiva.**

- 1.- Una vez cumplidos los fines señalados en el artículo 4 de estos Estatutos, el Presidente convocará una Asamblea General Extraordinaria para la disolución de la Junta de Compensación. A tal efecto, se aprobará la propuesta de Cuenta de Liquidación Definitiva que será sometida a la misma tramitación que el Proyecto de Reparcelación con audiencia de los interesados, sin que sea necesario su sometimiento a información pública y, conforme a lo dispuesto en el Artículo 165 RGLISTA, en la redacción y contenido de la misma se tendrán en cuenta:
- a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de parcelas resultantes que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de aprobación del proyecto de equidistribución.
  - b) Los errores y omisiones que se hubiesen podido producir en la cuenta de liquidación provisional.
  - c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo acuerdo de reparcelación.

|                               |                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                   | Página  | 38/40               |
| Url De Verificación           | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw== |         |                     |





d) La regularización del saldo definitivo de los interesados que cancelaron la carga conforme a lo previsto en el artículo 164 RGLISTA.

2.- Asimismo, los acuerdos de liquidación y disolución de la Junta de Compensación deberán ser adoptados en Asamblea General y sometidos posteriormente al acuerdo de aprobación de la Administración actuante una vez efectuada la cesión de las obras de urbanización y recepcionadas por el órgano tutelante, por adecuarse estas a los proyectos definitivamente aprobados.

3.- Acordada la liquidación de la Junta, la Asamblea General podrá acordar el nombramiento de liquidador o liquidadores.

### III. Liquidación de los bienes de la Junta.

1. La Junta disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza, durante este tiempo deberá añadir a su nombre la frase “en liquidación”.

2. Una vez disuelta la Junta se abrirá un período de liquidación, actuando el Consejo Rector, en su caso y si así se hubiera acordado por la Asamblea General, como liquidador, salvo que la Junta acordase realizar la liquidación de manera distinta.

3. Son funciones de los liquidadores de la Junta de Compensación:

a) Suscribir en unión de los consejeros, en su caso, si hubieren cesado, el inventario y balance de la Junta al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación.

b) Llevar y custodiar los documentos de la Junta y velar por la integridad de su patrimonio.

c) Realizar aquellas operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Junta.

d) Enajenar los bienes comunes.

e) Percibir los créditos y las cuotas acordados al tiempo de iniciarse la liquidación y exigir el pago de otras cantidades en proporción a las cuotas representadas en la Junta hasta completar el importe en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.

f) Concertar transacciones y compromisos cuanto así convenga a los intereses comunes.

g) Pagar a los acreedores y a los miembros atendiendo a las normas que se establecen en estos Estatutos.

h) Ostentar la representación de la Junta para el cumplimiento de los indicados fines.

4.- Las funciones establecidas de los liquidadores finalizarán:

a) Por haberse realizado la liquidación.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla  
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 39/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfXGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |





b) Por la revocación de sus poderes acordado en Asamblea General.

**IV. División del haber común.**

1. Los liquidadores no podrán repartir entre los propietarios el patrimonio común sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos. Cuando existan créditos no vencidos se asegurará previamente el pago.
2. El activo resultante después de satisfacer los créditos contra la Junta, se repartirá entre los propietarios en proporción a las cuotas.
3. En esta misma proporción sufrirán las eventuales pérdidas, en el caso de que el activo común no bastase para cubrir los créditos.
- 4 El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación que hubieran tenido en la Junta en el momento de su disolución.

**V. Balance final y cuenta de liquidación. Extinción de la Junta.**

1. Aprobada la cuenta de liquidación definitiva, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubiesen sido nombrados. También determinarán la cuota del activo común que deberá repartirse por cada propietario.
2. Aprobado el balance final, los liquidadores tomarán las medidas legales oportunas para la extinción de la Junta”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, fecha y firma ut infra  
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA DE  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE  
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

|                               |                                                                                                                                                   |         |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==                                                                                                                          | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Diaz Arroyo                                                                                                                               | Firmado | 10/07/2025 20:26:30 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                   | Página  | 40/40               |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/gPdmfxGC2zrld5Iv9ihwyw==</a> |         |                     |



**Ayuntamiento de El Viso del Alcor****Expediente n.º: 16601/2025****Anuncio de aprobación definitiva****Procedimiento:** Imposición y ordenación de tasas**Asunto:** ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO DE EL VISO DEL ALCOR**Documento firmado por:** El Alcalde-Presidente**D. GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR (Sevilla)****HACE SABER:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la prestación Compensatoria y de la prestación patrimonial en Suelo Rústico así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 09 de mayo de 2025, y publicado su anuncio en el BOP de Sevilla, n.º 97 de fecha 23 de mayo de 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

***“ ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO DE EL VISO DEL ALCOR*****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, así como de los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

Entre los usos ordinarios la LISTA contempla los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

**Ayuntamiento de El Viso del Alcor**

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:

Cód. Verificación: 033WPKERSVUCJFE6H4KD9EMPS  
Verificación: <https://avisodelalora.es/electronica/es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 11/07/2025  
HASH: 782f838ba7786e26442e225406520



## Ayuntamiento de El Viso del Alcor

También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Respecto a los usos extraordinarios, la misma Ley contempla aquellos usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, siempre que no estén expresamente prohibidos por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación al suelo donde pretendan implantarse.

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Podrán autorizarse igualmente viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos extraordinarios supone un aprovechamiento igualmente extraordinario, por lo que la LISTA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo rústico.

El artículo 22.5 de la LISTA establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores.

Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación.

Por otro lado, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, regula las particularidades de las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las





## Ayuntamiento de El Viso del Alcor

infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

El artículo 12.1 b) de dicha Ley establece el sometimiento de dichas actuaciones a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del 10% del importe total de la inversión prevista para su materialización, excluido el valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

La presente Ordenanza se articula en orden a regular la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables en cuanto al tipo aplicable a ambas para determinar su cuantía, sin entrar a regular otras determinaciones de las mismas, que se encuentran expresamente previstas en la normativa aplicable.

La gestión de esta prestación compensatoria corresponde a los Municipios. Por ello, se aprueba la presente Ordenanza con el objeto de establecerla y regularla.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), y 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RLISTA) y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante Ley 2/2007), estableciendo cuantías inferiores al 10 %, importe máximo según los artículos 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 del Decreto 550/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del





## Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Territorio de Andalucía.

### ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica

El recurso objeto de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 h) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL), en relación con el artículo 22.5 de la LISTA, 35 de la RLISTA y 12.1 b) de la Ley 2/2007, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el artículo 2.2 del TRLHL.

### ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación compensatoria el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, entendido este como las actuaciones que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Podrán autorizarse igualmente viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Así como las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

### ARTÍCULO 4. Obligados al Pago

Están obligadas al pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades reguladas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones extraordinarias contempladas en el artículo 22 de la LISTA o las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

### ARTÍCULO 5. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.







## Ayuntamiento de El Viso del Alcor

### ARTÍCULO 6. Exenciones

Las Administraciones Públicas están exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

### ARTÍCULO 7. Base, tipo y cuantía

1. La base para el cálculo de la prestación compensatoria está constituida por el importe del presupuesto material de ejecución de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en la documentación aportada por el promotor de la actuación extraordinaria para la obtención de la autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

2. La base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, excluido el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

La prestación patrimonial regulada en este apartado, irá acompañada de la garantía por el importe del proyecto de desmantelamiento que el promotor deberá presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.

3. El tipo máximo de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial se fija en el 10% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Este tipo podrá ser concretado en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

En todo caso para las viviendas unifamiliares, la cuantía ascenderá al 15% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

4. La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Cód. Verificación: 033WPKERSVCJFE6H4KD9EMPS  
Verificación: <https://avisdelalcor.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



## Ayuntamiento de El Viso del Alcor

### ARTÍCULO 8. Concreción del tipo de la prestación compensatoria y prestación patrimonial

La cuantía de la prestación compensatoria y prestación patrimonial será el resultado de aplicar a la base imponible un 10% como máximo, sin embargo, dicho porcentaje se podrá ver reducido en los porcentajes concretados en el presente artículo.

Los porcentajes de deducción serán acumulables, si bien la prestación compensatoria no podrá ser inferior al 1% de la base imponible.

Con independencia de lo anterior, la cuantía de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo rústico será, en todo caso, como mínimo de 3.000 euros.

#### Porcentajes de deducción:

##### - Actuaciones de fomento de empleo

Se aplicará la reducción del tipo ordinario del 10% en aquellas actuaciones de fomento del empleo en razón del número de puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, y ello en atención al siguiente baremo:

-Entre 1 y 5 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción sobre el tipo máximo de un 5% sobre el 10 que supone el tipo.

-Por cada 10 puestos de trabajo adicionales de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción sobre el tipo máximo de un 0,1% sobre el 10 que supone el tipo, con un porcentaje máximo del 1%.

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

##### b) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos

- A partir de 150.000 euros de inversión para la efectiva implantación de la actividad: deducción sobre el tipo máximo de un 1,5% sobre el 10 que supone el tipo.

##### c) Actuaciones de impacto en la economía local

- A partir de 20.000 euros de ingresos generados en empresas con sede social en la localidad: deducción sobre el tipo máximo de un 0,5% sobre el 10 que supone el tipo.

El interesado deberá acompañar copias de la factura/s junto con el justificante de pago o compromiso firmado del gasto a realizar desglosado por proveedor.

### ARTÍCULO 9. Bonificación

No se establecen bonificaciones en la presente ordenanza.





## Ayuntamiento de El Viso del Alcor

### ARTÍCULO 10. Carácter rogado

La aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo anterior. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el tipo máximo establecido.

La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico o la concesión de la licencia urbanística correspondiente a la actuación ordinaria en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

### ARTÍCULO 11. Destino de los ingresos

Los ingresos obtenidos a través de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial regulada en la presente Ordenanza serán gestionados por el Ayuntamiento y deberán destinarse a los fines propios de los patrimonios públicos del suelo.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la “Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria en el suelo clasificado como no urbanizable”, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2006 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 143 de fecha 22 de junio de 2007.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de

Ayuntamiento de El Viso del Alcor

Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:



Cód. Verificación: 033WPKERSVCJFE6H4KD9EMPS  
Verificación: <https://avisodelalora.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



## Ayuntamiento de El Viso del Alcor

conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 032WPKERSWJCFES6H4KD2FMPSS  
Verificación: <https://avisodelalora.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



Ayuntamiento de El Viso del Alcor  
Plaza Sacristán Guerrero 7, El Viso del Alcor. 41520 (Sevilla). Tfno. 955740427. Fax:

**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veinticinco, aprobó las Bases y Anexos de la plaza que a continuación se transcribe, así como disponer la convocatoria de las mismas.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO DE CLASIFICACIÓN C. SUBGRUPO C1****Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de personal administrativo de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2025, con las siguientes características:

- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Nivel de complemento de destino: 22
- Número de vacantes: 1.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

**Segunda.- Publicidad.-**

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla», en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica a través de la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en la sede electrónica de la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 30 N° Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY</a>                               | Página | 1/13                |





C/. ALEGRIA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

**Tercera.- Normativa aplicable**

El presente proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

**Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes**

4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

4.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

**Quinta.- Instancias y documentación a presentar**

5.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida a la Presidenta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes Bases. Este impreso debe presentarse

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                  | Página | 2/13                |





obligatoriamente en la sede electrónica de esta Mancomunidad a través de la siguiente dirección:  
<https://sedelaljarafe.dipusevilla.es> .

5.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3.- En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4.1., letra d), y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, el Tribunal podrá recabar otros informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («BOE» de 13 de junio).

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 90 euros, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (B.O.P Sevilla nº113 de fecha 16/06/2025). Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria: Entidad BBVA Código IBAN ES59 0182 5566 7702 0151 0416.

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor de la «Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Derechos de examen. Plaza de Personal Administrativo de Intervención-Tesorería», debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

5.4.- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY</a>                               | Página | 3/13                |





CIF P4100051D  
Nº Reg. Ent. Locales 0541020  
TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50  
C/. ALEGRIA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)

5.5.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.6.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### **Sexta.- Admisión de las personas aspirantes.**

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

6.2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Presidenta dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica a través de la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>). En la misma, se podrá indicar lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base 4.1. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### **Séptima.- Tribunal calificador.**

7.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

7.2.- Estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y sin voto, y tres Vocales (dos funcionarios de la Mancomunidad y uno de la Comunidad Autónoma), así como sus correspondientes suplentes.

7.3.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY</a>                               | Página | 4/13                |







C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 N° Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

7.4.- La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

7.5.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

7.7.- Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

7.8.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.9.- Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

7.10.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.11.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### **Octava.- Desarrollo de los ejercicios**

8.1.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://www.aljarafe.com>), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en las correspondientes publicaciones.

8.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY</a>                               | Página | 5/13                |





CIF P4100051D  
Nº Reg. Ent. Locales 0541020  
TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 30  
C/ ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)

decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.3.- El orden de llamamiento o actuación, cuando proceda, comenzará por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, en virtud de la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOE de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025.

8.4.- Las personas aspirantes acudirán a las pruebas previstas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

8.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la presidencia de la Mancomunidad que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, indicando mediante Resolución, las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

8.6.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.7.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>) la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

8.8.- Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.

**Novena.- Procedimiento de selección**

9.1.- El sistema de selección será el de oposición. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

9.2.- Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición.

– **Primer ejercicio:** Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY</a>                               | Página | 6/13                |



CIF P4100051D

C/. ALEGRIA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 N° Reg. Ent. Locales 0541020

 MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO  
Y FOMENTO DEL ALJARAPE

de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

– Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos sobre materias relacionadas con los contenidos en el Anexo I. Cada uno de los supuestos prácticos se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 en cada uno de ellos. Ambos resultados se sumarán y se hallará su promedio obteniéndose la puntuación global de este segundo ejercicio.

9.3.- La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 20,00 puntos.

**Décima.- Lista de aprobados y propuesta de selección del tribunal.**

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes, la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la calificación de los ejercicios del proceso, en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

10.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

10.3.- En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Mayor puntuación final obtenida en el segundo ejercicio.
- 2) Mayor puntuación final obtenida en el primer ejercicio.

En caso de persistir el empate, y con arreglo a criterios de igualdad entre hombres y mujeres, se propondrá al aspirante cuyo sexo corresponda al que tenga menor representación en el grupo profesional de que se trate en el ámbito de la Mancomunidad

10.4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

**Undécima.- Presentación de documentos**

11.1.- Publicada la propuesta del Tribunal, el aspirante deberá aportar ante la Secretaría General de la Mancomunidad, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia y original del DNI.
- b) Fotocopia y original del Título académico o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY</a>                               | Página | 7/13                |





C/ ALLEGRIA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, al acceso a la función pública.

d) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia donde se haga constar que no posee antecedentes penales que inhabilitan para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

Los originales serán devueltos a la persona aspirante tras su cotejo.

11.2.- A la persona aspirante propuesta se le practicará reconocimiento médico oficial a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

11.3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada funcionario/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

**Duodécima.- Nombramiento.**

12.1.- La Presidenta, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en el apartado 4 de las presentes Bases, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera de esta Corporación.

12.2.- La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

**Decimotercera.- Constitución de una lista de reserva de personas aprobadas.**

13.1.- Con las personas aspirantes que habiendo superado la oposición no hubieren accedido al puesto, se creará una Lista de Reserva para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en plazas de Personal Administrativo.

13.2.- Esta lista de reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

13.3.- El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Presidencia dirigido a la persona interesada, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                  | Página | 8/13                |





C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 30 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

13.4.- En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará Resolución de Presidencia en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de reserva. En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la lista de reserva.

13.5.- No obstante lo anterior, no perderá su posición en la lista de reserva si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

13.6.- La persona candidata que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico oficial a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcionarial. Una vez finalizado el correspondiente nombramiento de interinidad, el empleado se reincorporará a la lista de reserva manteniendo el mismo número de orden que tenía.

13.7.- Las personas integrantes de la lista de reserva están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de los mismos.

**Décimo cuarta.- Impugnación.**

14.1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

14.2.- Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**TEMARIO**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.
- Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                  | Página | 9/13                |





**INICIATIVA DE LEY**  
**Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

C/ ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

- Tema 3.- La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
- Tema 5.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Tema 6.- El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 7.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al padrón municipal.
- Tema 8.- Organización municipal. Competencias.
- Tema 9.- La Provincia. Organización provincial. Competencias.
- Tema 10.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.
- Tema 11.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.
- Tema 12.- Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- Tema 13.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, El Lenguaje administrativo no sexista, Los Planes de Igualdad en la administración pública local.
- Tema 14.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la de Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Nociones básicas y precauciones en el desarrollo profesional.
- Tema 16.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.
- Tema 17.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.
- Tema 18.- El procedimiento administrativo: Consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- Tema 19.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.
- Tema 20.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.
- Tema 22.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico- administrativo.
- Tema 23.- Revisión jurisdiccional de los actos administrativos: El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 24.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: Formas de gestión del servicio público local.
- Tema 25.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.
- Tema 26.- La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.
- Tema 27.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 28.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- Tema 29.-El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                  | Página | 10/13               |





C/ ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

- Tema 30.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.
- Tema 31. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.
- Tema 32. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
- Tema 33.- Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
- Tema 34.- Tramitación de la factura electrónica.
- Tema 35.- El Crédito Local. Clases de operaciones de crédito. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para su concertación. Operaciones de crédito a corto plazo.
- Tema 36.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.
- Tema 37.- La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: Los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido.
- Tema 38.- La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
- Tema 39.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.
- Tema 40.- Estudio especial de los ingresos tributarios: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.
- Tema 41.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.
- Tema 42.- El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Devengo y período impositivo.
- Tema 43.- El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Tema 44.- El programa informático SICAL. Operaciones de ejecución del presupuesto de gastos. Operaciones de ejecución del presupuesto de ingresos. Operaciones no presupuestarias. Consulta y listados tesorería y terceros.

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO**

CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA  
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO C. SUBGRUPO C1

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                  | Página | 11/13               |







C/ ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

DATOS  
PERSONALES

|                        |            |
|------------------------|------------|
| APELLIDOS:             | NIF:       |
| NOMBRE:                |            |
| FECHA DE NACIMIENTO:   | MUNICIPIO: |
| DOMICILIO:             | PROVINCIA: |
| CORREO ELECTRÓNICO:    | C. POSTAL: |
| TELÉFONOS DE CONTACTO: |            |
| TITULACIÓN DE ACCESO:  |            |

PROTECCIÓN DE DATOS: VER REVERSO

DISCAPACIDAD: ☐ SI ☐ NO

GRADO RECONOCIDO: \_\_\_\_\_

NECESITA ADAPTACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL EXAMEN: ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo indicar la adaptación que necesita:

EXPONE

**Primero.** - Que declara conocer las Bases de la convocatoria.

**Segundo.** - Que declara que la documentación presentada en fotocopia es copia fiel del original,

**Tercero.** - Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma, que se relaciona al dorso. y

SOLICITA

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

En Castilleja de la Cuesta, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo. \_\_\_\_\_

PRESIDENTA de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (SEVILLA)

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                  | Página | 12/13               |







En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- 1.- Fotocopia del DNI o equivalente.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3.- Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen.”

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de la firma electrónica  
LA PRESIDENTA  
Fdo.: Isabel Herrera Segura

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 N° Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:45 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XC3RWY3HG57UGFGMSUGY                                                                                                                  | Página | 13/13               |



**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en sesión celebrada el diez de julio de dos mil veinticinco, aprobó las Bases y Anexos de la plaza que a continuación se transcribe, así como disponer la convocatoria de las mismas.

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS GENERALES PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO DE CLASIFICACIÓN C. SUBGRUPO C1****Primera.- Objeto de la convocatoria.-**

Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de personal administrativo de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la Oferta de Empleo Público para 2025, con las siguientes características:

- Grupo de clasificación: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Nivel de complemento de destino: 22
- Número de vacantes: 1.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos.

Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

**Segunda.- Publicidad.-**

La presente convocatoria junto con sus Bases se publicará en el «Boletín Oficial de la provincia de Sevilla», en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica electrónica a través de la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>). Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en la sede electrónica de la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 30 N° Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY</a>                               | Página | 1/13                |



**Tercera.- Normativa aplicable**

El presente proceso selectivo se regirá, además de lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

**Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes**

- 4.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - d) Estar en posesión del título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- 4.2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión.

**Quinta.- Instancias y documentación a presentar**

5.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida a la Presidenta de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes Bases. Este impreso debe presentarse obligatoriamente en la sede electrónica de esta Mancomunidad a través de la siguiente dirección: <https://sedelajarafe.dipusevilla.es>.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY</a>                                 | Página | 2/13                |





CIF P4100051D  
Nº Reg. Ent. Locales 0541020  
C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50

5.2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3.- En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4.1., letra d), y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

- Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Además, podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante, el Tribunal podrá recabar otros informes y, en su caso colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («BOE» de 13 de junio).

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de las adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por los derechos de examen por el importe de 90 euros, conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa (B.O.P Sevilla nº113 de fecha 16/06/2025). Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en la siguiente cuenta bancaria: Entidad BBVA Código IBAN ES59 0182 5566 7702 0151 0416.

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor de la «Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. Derechos de examen. Plaza de Personal Administrativo de Servicios Generales», debiendo indicarse el nombre y apellidos de la persona aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de Tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

5.4.- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY</a>                               | Página | 3/13                |





CIF P4100051D  
Nº Reg. Ent. Locales 0541020  
TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50  
C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)

5.5.- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

5.6.- A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

**Sexta.- Admisión de las personas aspirantes.**

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de un mes. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

6.2.- Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Presidenta dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificativas y previa resolución motivada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica a través de la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>). En la misma, se podrá indicar lugar u y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse.

6.4.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base 4.1. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases deba presentarse, en caso de ser aprobado, se desprenda que no posee algunos de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

**Séptima.- Tribunal calificador.**

7.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando la composición del Tribunal y la fecha de constitución. Dicha resolución será publicada en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

7.2.- Estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a con voz y sin voto, y tres Vocales (dos funcionarios de la Mancomunidad y uno de la Comunidad Autónoma), así como sus correspondientes suplentes.

7.3.- No podrán formar parte del Tribunal el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. Su pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY</a>                                 | Página | 4/13                |



MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO  
Y FOMENTO DEL ALJARAPE

7.4.- La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

7.5.- La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar por puesto.

7.7.- Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

7.8.- De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

7.9.- Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

7.10.- Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. Sus actuaciones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, plazos y en la forma establecida en las Leyes de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.11.- El Tribunal continuará constituido hasta tanto en cuanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### **Octava.- Desarrollo de los ejercicios**

8.1.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://www.aljarafe.com>), con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en las correspondientes publicaciones.

8.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY</a>                                 | Página | 5/13                |





C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 N° Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

8.3.- El orden de llamamiento o actuación, cuando proceda, comenzará por la letra «V». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente, en virtud de la Resolución de 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOE de la presente resolución y que se celebren durante el año 2025.

8.4.- Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Éstos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

8.5.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algunas de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la presidencia de la Mancomunidad que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, indicando mediante Resolución, las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos procedentes.

8.6.- Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.7.- Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>) la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

8.8.- Las peticiones de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio.

**Novena.- Procedimiento de selección**

9.1.- El sistema de selección será el de oposición. El contenido y programas de los ejercicios será el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

9.2.- Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán puntuados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios para poder superar la oposición.

– **Primer ejercicio:** Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY</a>                                 | Página | 6/13                |





**MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO  
Y FOMENTO DEL ALJARAFE**

sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

– **Segundo ejercicio:** Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un máximo de dos horas, de dos supuestos prácticos sobre materias relacionadas con los contenidos en el Anexo I. Cada uno de los supuestos prácticos se puntuará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 en cada uno de ellos. Ambos resultados se sumarán y se hallará su promedio obteniéndose la puntuación global de este segundo ejercicio.

9.3.- La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en los dos ejercicios. Tendrá una calificación máxima de 20,00 puntos.

**Décima.- Lista de aprobados y propuesta de selección del tribunal.**

10.1.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes, la relación de aspirantes aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como la calificación de los ejercicios del proceso, en la página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (<https://www.aljarafe.com>).

10.2.- El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

10.3.- En caso de empate en la calificación final, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1) Mayor puntuación final obtenida en el segundo ejercicio.
- 2) Mayor puntuación final obtenida en el primer ejercicio.

En caso de persistir el empate, y con arreglo a criterios de igualdad entre hombres y mujeres, se propondrá al aspirante cuyo sexo corresponda al que tenga menor representación en el grupo profesional de que se trate en el ámbito de la Mancomunidad.

10.4.- Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el Tribunal establecerá la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a la persona propuesta, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

**Undécima.- Presentación de documentos**

11.1.- Publicada la propuesta del Tribunal, el aspirante deberá aportar ante la Secretaría General de la Mancomunidad, dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia y original del DNI.
- b) Fotocopia y original del Título académico o resguardo del pago de derechos del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY</a>                                 | Página | 7/13                |





CIF P4100051D

C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 N.º Reg. Ent. Locales 0541020

 INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
Y FOMENTO DEL ALJARAPE

sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, al acceso a la función pública.

d) Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia donde se haga constar que no posee antecedentes penales que inhabilitan para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado actualizado, acreditativo de la misma expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones.

Los originales serán devueltos a la persona aspirante tras su cotejo.

11.2.- A la persona aspirante propuesta se le practicará reconocimiento médico oficial a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

11.3.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada funcionario/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante en orden de puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

**Duodécima.- Nombramiento.**

12.1.- La Presidenta, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en el apartado 4 de las presentes Bases, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera de esta Corporación.

12.2.- La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

**Decimotercera.- Constitución de una lista de reserva de personas aprobadas.**

13.1.- Con las personas aspirantes que habiendo superado la oposición no hubieren accedido al puesto, se creará una Lista de Reserva para atender a necesidades de provisión como funcionarios interinos en plazas de Personal Administrativo.

13.2.- Esta lista de reserva permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de reserva resultante de una convocatoria posterior, que anulará la derivada del presente proceso selectivo. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

13.3.- El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Presidencia dirigido a la persona interesada, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para la persona interesada.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMF6ORP535VQBAZDYOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMF6ORP535VQBAZDYOY                                                                                                                   | Página | 8/13                |



INCOMUNIDAD DE DESARROLLO  
Y FOMENTO DEL ALJARAFE

13.4.- En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará Resolución de Presidencia en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de reserva. En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la lista de reserva.

13.5.- No obstante lo anterior, no perderá su posición en la lista de reserva si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

13.6.- La persona candidata que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico oficial a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcionarial. Una vez finalizado el correspondiente nombramiento de interinidad, el empleado se reincorporará a la lista de reserva manteniendo el mismo número de orden que tenía.

13.7.- Las personas integrantes de la lista de reserva están obligadas a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo las únicas responsables de la fidelidad de los mismos.

**Décimo cuarta.- Impugnación.**

14.1.- La presente convocatoria y sus Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

14.2.- Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****TEMARIO****I. Organización del Estado y de la Administración pública**

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
2. La Jefatura del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                   | Página | 9/13                |





C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
7. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. La Administración del Estado en el Exterior.
8. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.
9. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.
10. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

II. Organización de oficinas públicas

1. Atención al público. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.
2. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.
3. Administración electrónica y servicios al ciudadano. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado.
4. La protección de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos, responsable y encargado del tratamiento, delegado y autoridades de protección de datos. Derechos digitales.

III. Derecho administrativo general

1. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decreto-ley y decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación.
3. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnables. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.
4. Los contratos del sector público: concepto y clases. Preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Régimen de invalidez y recursos.
5. Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación, arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos.
6. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.
7. Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Políticas de igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY                                                                                                                  | Página | 10/13               |





IV. Gestión de personal

1. El personal al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación. Las competencias en materia de personal. El Registro Central de Personal.
2. Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración pública y su conexión con la Oferta de Empleo Público. Principios constitucionales. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
3. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: funcionarios de carrera y funcionarios interinos. La selección de los funcionarios.
4. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.
5. Provisión de puestos de trabajo en la función pública. Los deberes y derechos de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna.
6. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
7. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios.
8. El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades.
9. El régimen de la Seguridad Social del personal laboral. La acción protectora. Tipos y características de las prestaciones.

V. Gestión financiera

1. El presupuesto: concepto. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas: concepto y fases. Terminología y desarrollo del proceso presupuestario.
2. El presupuesto del Estado en España: concepto y estructura. Los créditos presupuestarios: clasificación. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería.
3. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modos y perceptores. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.
4. Las retribuciones e indemnizaciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración pública. Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y bajas: su justificación. Retribuciones básicas: sueldos, trienios, pagas extraordinarias. Retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. El pago de las retribuciones del personal en activo. Formas de pago.
5. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Pagos: concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Anticipos de caja fija. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.
6. Gestión económica y financiera de los contratos del sector público. Gestión económica y financiera de subvenciones.

VI. Informática básica y ofimática

1. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                   | Página | 11/13               |



C/. ALEGRIA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D



C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 Nº Reg. Ent. Locales 9541020 CIF P4100051D

2. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.
3. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas “Este equipo” y “Acceso rápido”. Herramientas del sistema.
4. Procesadores de texto: Word 365. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.
5. Hojas de cálculo: Excel 365. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.
6. Bases de datos: Access 365. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.
7. Correo electrónico: Outlook 365. Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.
8. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO**

CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA  
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
SUBESCALA ADMINISTRATIVA. GRUPO C. SUBGRUPO C1

**DATOS  
PERSONALES**

|                        |            |
|------------------------|------------|
| APELLIDOS:             | NIF:       |
| NOMBRE:                |            |
| FECHA DE NACIMIENTO:   | MUNICIPIO: |
| DOMICILIO:             | PROVINCIA: |
| CORREO ELECTRÓNICO:    | C. POSTAL: |
| TELÉFONOS DE CONTACTO: |            |
| TITULACIÓN DE ACCESO:  |            |

PROTECCIÓN DE DATOS: VER REVERSO

DISCAPACIDAD: ☐ SI ☐ NO

GRADO RECONOCIDO: \_\_\_\_\_

NECESITA ADAPTACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL EXAMEN: ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo indicar la adaptación que necesita:

**EXPONE**

**Primero.**- Que declara conocer las Bases de la convocatoria.

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZDYOY                                                                                                                  | Página | 12/13               |





C/. ALEGRÍA, 12. 41950. CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) TEL: 954 16 52 08 FAX: 954 16 10 50 N° Reg. Ent. Locales 0541020 CIF P4100051D

**Segundo.-** Que declara que la documentación presentada en fotocopia es copia fiel del original,

**Tercero.-** Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma, que se relaciona al dorso. y

**SOLICITA**

Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.  
En Castilleja de la Cuesta, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025  
Fdo. \_\_\_\_\_

PRESIDENTA de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (SEVILLA)

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:**

- 1.- \_\_ Fotocopia del DNI o equivalente.
- 2.- \_\_ Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- 3.- \_\_ Justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen.”

En Castilleja de la Cuesta, a fecha de la firma electrónica  
LA PRESIDENTA  
Fdo.: Isabel Herrera Segura

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                                                             | Fecha  | 11/07/2025 20:41:48 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | ISABEL HERRERA SEGURA (FIRMANTE)                                                                                                                                                      |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQ2XMFR6ORP535VQBAZTOY                                                                                                                   | Página | 13/13               |





**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

**SUMARIO**

Acuerdo de la Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedraera por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

**TEXTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión Intermunicipal de esta entidad, de fecha 10 de julio de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pedraera, a fecha de firma electrónica  
La Presidenta

Fdo. Lucia Ruiz Gálvez

|                               |                                                                                                                                                                                       |        |                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7TQXLPDEU356XCCI6MGYZ6IE                                                                                                                                                            | Fecha  | 11/07/2025 09:25:38 |
| Normativa                     | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. |        |                     |
| Firmante                      | LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)                                                                                                                                                          |        |                     |
| Url de verificación           | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TQXLPDEU356XCCI6MGYZ6IE                                                                                                                  | Página | 1/1                 |





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: POMPAS FÚNEBRES DE SEVILLA Y PROVINCIA**  
**Expediente: 41/01/0175/2025**  
**Fecha: 10/07/2025**  
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**  
**Destinatario: ALEJANDRO CESAR QUINZAN NAVAZO**  
**Código 41001975011983.**

VISTO el Convenio Colectivo del Sector Pompas Fúnebres de Sevilla y Provincia (código 41001975011983), suscrito por la patronal Panasef y la Central Sindical CGT, con vigencia desde el 01-01-2024 a 31-12-2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10







Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo del Sector Pompas Fúnebres de Sevilla y Provincia (código 41001975011983), suscrito por la patronal Panasef y la Central Sindical CGT, con vigencia desde el 01-01-2024 a 31-12-2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-4fe1-a149-fe2a-a854-eee9-a874-c2f2-26f3  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>  
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 10/07/2025 12:15 | NOTAS : F



## **CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SEVILLA Y PROVINCIA DE SEVILLA**

PREÁMBULO: El presente Convenio, suscrito por la patronal PANASEF y la central sindical CGT, sustituye y deroga íntegramente lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector Pompas Fúnebres y de Servicios Funerarios de Sevilla y provincia (Código 41001975011983) suscrito por la patronal PANASEF, y las centrales sindicales CGT y CCOO, con vigencia desde el 1-01-2022 a 31-12-2023.

### **CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1: Ámbito de aplicación**

El ámbito de aplicación del presente Convenio se extiende a todos los centros de trabajo que existan actualmente o puedan abrirse en un futuro, de todas aquellas empresas de Servicios Funerarios incluidos los cementerios, ubicados dentro del territorio de la Provincia de Sevilla y Sevilla

#### **Artículo 2: Ámbito personal**

El presente Convenio se aplicará a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios en cualquiera de las empresas incluidas en su ámbito de aplicación, cualquiera que sea la modalidad contractual utilizada, el grupo profesional asignado o el puesto de trabajo desempeñado.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, queda expresamente excluido el personal de Alta Dirección, cuya relación laboral se regulará por lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Asimismo, también quedan expresamente excluidas todas aquellas personas trabajadoras que presten sus servicios en centros y/o empresas cuya titularidad y gestión corresponda al sector público.

#### **Artículo 3: Ámbito Territorial**

El ámbito de aplicación territorial del presente Convenio se extiende a todo el territorio de Sevilla y la Provincia de Sevilla, incluyendo a todos los centros de trabajo de la actividad de Servicios Funerarios y Cementerios de gestión privada localizados en Sevilla y Provincia con independencia de que la Sede Central de la empresa se encuentre en otra localidad.

#### **Artículo 4: Ámbito Temporal**

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, desde el día de la entrada en vigor.

Los efectos económicos, con independencia de la fecha de publicación, se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024. No obstante lo antedicho, los atrasos derivados de las actualizaciones económicas pactadas y recogidas en las tablas salariales se harán efectivos en el plazo de dos meses desde la firma del presente convenio colectivo, pudiendo abonarse estos atrasos en la nómina siguiente al cumplimiento del plazo de los dos meses.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes o legitimadas para la negociación de un nuevo convenio, mediante escrito dirigido a la otra parte y a la autoridad laboral con un plazo de preaviso de un mes ante de la fecha de su vencimiento ordinario o prorrogado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores, efectuada formal y fehacientemente la denuncia, la comisión negociadora se constituirá en el plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de la comunicación de denuncia.

No obstante lo anterior, este Convenio quedará automáticamente prorrogado por años naturales, a la finalización de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas, salvo denuncia en los términos expresados en el párrafo anterior, manteniéndose íntegramente en vigor hasta que un nuevo Convenio lo sustituya.

**Artículo 5: Compensación, absorción y Condiciones más beneficiosas. Garantía “ad personam”**

Las condiciones del presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

Las condiciones contenidas en el presente convenio resultarán de aplicación en las empresas de servicios funerarios de la provincia de Sevilla y Sevilla. Los pactos, cláusulas y condiciones más beneficiosas para el personal, en relación con las recogidas en el presente convenio, subsistirán como garantía personal para los que vinieran disfrutándolos, no pudiendo ser absorbidas ni compensadas por cualesquiera otras.

**CAPITULO 2: CONTRATACIÓN, ACCESO AL EMPLEO Y CESE**

**Artículo 6: Normas de aplicación general**

1. La contratación del personal deberá formalizarse en todo caso por escrito.
2. A las personas trabajadoras, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, les serán de aplicación las estipulaciones del presente Convenio, con las salvedades y excepciones derivadas de la naturaleza de su contrato.

**Artículo 7: Período de prueba**

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba que tendrá una duración máxima de cuatro meses para el personal comprendido en el grupo profesional I y de dos meses para el resto de las personas trabajadoras comprendidos en los grupos II y III, sin perjuicio de las especificidades contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
2. Durante el período de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su puesto de trabajo como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la

resolución de la relación del contrato que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento por ninguna de las partes, el contrato producirá plenos efectos, considerándose como fecha de inicio de la actividad aquella en la que dio comienzo el período de prueba.

4. El tiempo dedicado a formación o capacitación, así como las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y violencia de género que afecte a la persona trabajadora durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

5. No podrá fijarse período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado con anterioridad las mismas funciones en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

#### **Artículo 8: Causas y efectos de la extinción del contrato**

El Contrato de trabajo podrá extinguirse por cualesquiera de las causas legalmente previstas

1. Por la libre voluntad del trabajador.
2. Cuando el contrato se extinga por la libre voluntad del trabajador o trabajadora, éste deberá de preavisar a la empresa, por escrito, con una antelación mínima de 15 días para las personas trabajadoras de los grupos profesionales II y III y de 30 días para las personas trabajadoras del grupo I. Este preaviso se aplicará para cualquier tipo de contrato, no siendo de aplicación cuando la extinción se produzca dentro del período de prueba.
3. El incumplimiento del preaviso total o parcial, establecido en el apartado anterior dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de la persona trabajadora una cuantía equivalente al importe del salario diario por cada día de retraso en el aviso, así como las vacaciones que en su caso hubieran disfrutado en demasía en el cómputo anual según el presente convenio.

#### **Artículo 9: Contratación eventual**

Las empresas podrán acudir a esta modalidad contractual para cubrir circunstancias de la producción, entendiéndose como tales el incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere. Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales, permisos, licencias y excedencias voluntarias dentro de los límites previstos legalmente.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración podrá extenderse hasta un año de duración. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, podrá ser prorrogado, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Las empresas también podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser

utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días. Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

#### **Artículo 10: Fomento de la contratación indefinida**

Sin perjuicio de la utilización por parte de las empresas de las modalidades de contratación previstas en este Convenio y de las contempladas en la legislación vigente en cada momento, las empresas, en su respectivo ámbito de actuación, fomentarán en todos aquellos casos en los que fuera posible en función de las concretas circunstancias y características de los puestos de trabajo y/o vacantes a cubrir, la contratación indefinida.

#### **Artículo 11: Jubilación parcial y contrato de relevo**

Las personas trabajadoras que reúnan las condiciones legalmente exigidas podrán acogerse a la jubilación parcial con la celebración de un contrato de relevo simultáneo, con las condiciones y requisitos establecidos en la legislación aplicable en cada momento.

El interesado en solicitar la jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de jubilación parcial, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales.

Las empresas estarán obligadas a concertar un contrato a tiempo parcial, reduciendo la jornada de trabajo y el salario, entre un mínimo de un 25% y un máximo del 50% de aquéllos, y potestativamente hasta un máximo del 75%, de proceder a la contratación a tiempo completo e indefinido del relevista, conforme al art. 215.2 Ley General de la Seguridad Social.

De conformidad con la legislación vigente, en aquellas empresas que tengan suscritos acuerdos de jubilación parcial, debidamente comunicados al INSS, será de aplicación la legislación vigente a 31 de diciembre de 2013 de acuerdo con el apartado 2 de la disposición final 12.ª de la Ley 27/2011 en la redacción dada por el RD 5/2013 en cuanto a los requisitos de acceso, porcentaje de reducción de jornada y demás normas que le sean de aplicación al relevado y relevista.

### **CAPITULO 3: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

Este capítulo queda sujeto al dictamen de la Comisión Paritaria. Dicha comisión quedará constituida por seis miembros, tres por la parte social y tres por la parte empresarial. Atendiendo a la representatividad actual, dos miembros de la representación social serán nombrados por CGT y el tercero por CCOO.

Estableciendo la mesa negociadora un calendario de reuniones cuya finalidad es que el dictamen esté redactado en un plazo máximo de seis meses.

#### **Artículo 12: Criterios generales**

1. Es un objetivo fundamental del presente Convenio favorecer el desarrollo de la profesionalidad en el sector. Para ello se crean los instrumentos necesarios a fin de fomentar la formación y cualificación profesional con carácter universal, así como a la experiencia profesional, con la consideración de que estos factores, con el adecuado reconocimiento y compensación, contribuyen a la dinamización de la carrera profesional en las empresas.
2. La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.
3. Todas las personas trabajadoras serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa. Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrán establecerse las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, aumentar o disminuir su número.
4. Tomando como base el sistema de categorías profesionales, el presente Convenio regula la forma de llevar a cabo la movilidad funcional y sus distintos puestos.
5. El sistema de categorías profesionales consignado en el presente Convenio es meramente enunciativo y no supone la obligación de que la empresa tenga cubiertas todas las plazas o los puestos de trabajo.
6. Las empresas cubrirán los puestos de nueva creación y las vacantes preexistentes que no sean amortizadas por la empresa, valorando a los distintos candidatos en función de su desarrollo y competencia profesional, experiencia, titulaciones y aptitudes, y en caso de igualdad, tendrán preferencia las personas trabajadoras que se encuentren prestando sus servicios en ese momento en la empresa.

#### **Artículo 13 Definición y régimen jurídico de las categorías profesionales:**

Atendiendo a estas especificaciones, las plantillas a que se refiere el presente Convenio Colectivo se encuadrarán en los siguientes grupos, subgrupos y niveles:

##### **1. Categoría profesional I.**

Criterios generales: Con alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo, y responde de su formación.

Formación: Titulación universitaria o equivalente, formación profesional superior o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acreditada experiencia.

Tareas: En esta categoría profesional se incluyen las actividades gerenciales, así como aquellas otras asimilables a las mismas.

Se dividen en dos niveles, que son los siguientes:

Nivel 1.

- Delegado, Gerente o Responsable del centro. Son las funciones que un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo, y responde de su formación.

Nivel 2.

- Subdelegado, Subgerente, Adjunto a Responsable de centro. Tiene las mismas funciones que el delegado y está bajo la supervisión de éste.

2. Categoría profesional II.

Criterios generales: Personal que ejecuta con autonomía trabajos cualificados bajo especificaciones precisas, que exigen habitualmente iniciativa y razonamiento, que necesita adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas para su correcta ejecución.

Formación: Bachiller elemental o superior, formación profesional o formación equivalente adquirida en el puesto de trabajo.

Tareas: En esta categoría profesional se incluyen a título enunciativo las actividades relacionadas con la contratación, organización, coordinación y prestación del servicio funerario, así como aquellas otras relativas a tareas de contabilidad y administración u otras asimilables a las mismas. Se dividen en cuatro niveles, que son los siguientes:

Nivel 3.

- Responsable Administrativo. Son las funciones realizadas por las personas trabajadoras que se encuentran a las inmediatas órdenes del gerente de la empresa, teniendo a su cargo con propia iniciativa y responsabilidad una categoría de personas trabajadoras, cuidando la distribución y calidad de los trabajos encomendados a la categoría, y de la disciplina, rendimiento y asistencia del personal asignado al mismo, debiendo realizar trabajos de su categoría, siempre que sea compatible en el tiempo con sus funciones de dirección y vigilancia.
- Responsable de Servicios Funerarios. Son las funciones realizadas por las personas trabajadoras que se encuentran a las inmediatas órdenes del gerente de la empresa, teniendo a su cargo con propia iniciativa y responsabilidad una categoría de personas trabajadoras, cuidando la distribución y calidad de los trabajos encomendados a la categoría, y de la disciplina, rendimiento y asistencia del personal asignado al mismo, debiendo realizar trabajos de su categoría, siempre que sea compatible en el tiempo con sus funciones de dirección y vigilancia.
- Responsable Comercial. Son las funciones realizadas por las personas trabajadoras que se encuentran a las inmediatas órdenes del gerente de la empresa, teniendo a su cargo con propia iniciativa y responsabilidad una categoría de personas trabajadoras, cuidando la distribución y calidad de los trabajos encomendados a la categoría, y de la disciplina, rendimiento y asistencia del personal asignado al mismo, debiendo realizar trabajos de su categoría, siempre que sea compatible en el tiempo con sus funciones de dirección y vigilancia.

Nivel 4.

- Administrativo III. Son las funciones desarrolladas por las personas trabajadoras que tienen con propia iniciativa y responsabilidad. Pudiendo tener personal a sus órdenes. Tendrá encomendado las tareas de contabilidad, los libros oficiales, liquidación de impuestos, confección y cálculos de nóminas, liquidación de la Seguridad Social, tramitación y despacho de todos los documentos, correspondencia y gestión de información, y demás tareas administrativas propias del puesto.
- Funerario III. Con las mismas funciones que el Responsable de Servicios Funerarios y bajo la coordinación y reparto de tareas de este.
- Asesor de Servicios II. Son las funciones desarrolladas por las personas trabajadoras que tienen a su cargo la venta, asesoramiento e información al público, ya sea a domicilio, en las oficinas, o cualquier otro punto promocional que pudiera establecer la empresa, de todos los productos y servicios que aquella oferte o preste. Además de las actividades puramente comerciales, llevará a cabo las tareas administrativas que se deriven de los procesos en los que intervienen.

Nivel 5.

- Asesor de Servicios I. Con las mismas funciones que el asesor de servicios II y bajo la coordinación y reparto de tareas de este.
- Administrativo II. Son las funciones desarrolladas por las personas trabajadoras que tienen asignada, con iniciativa y responsabilidad limitada, bajo la directa supervisión del administrativo III, idénticas tareas que a éste.
- Tanatopractor. Es el funerario que con los conocimientos adecuados y la titulación acreditativa reconocida por el Gobierno de España o en su defecto por la Junta de Andalucía, podrá realizar prácticas de tanatopraxia.
- Funerario II. Cuyas funciones son las siguientes: Tramitar toda la documentación administrativa de los servicios (certificado médico de defunción, Parroquias, Juzgados, Registro Civil, Cementerio, Sepulturas, Consulados, Embajadas, Compañías de Seguros, Permisos de Sanidad, Ayuntamientos, Aduanas, Jefaturas de Aeropuertos, Servicios portuarios) y cuantos trámites sean necesarios para el enterramiento, incineración o traslado del fallecido a donde la familia solicite.

Siempre que se tenga la formación adecuada se efectuará las operaciones de acondicionamiento del cadáver (lavado, taponado, afeitado, vestido, amortajamiento...) Realizar el enferetramiento y cierre de féretros según la normativa vigente.

Trasladar los cadáveres, restos cadavéricos o urnas con cenizas desde el lugar donde se encuentren (hospitales, clínicas, Instituto de Medicina Legal, o domicilio mortuorio hasta el coche fúnebre y desde éste al tanatorio, domicilio o lugar donde se vele, a la parroquia, al cementerio, al horno incinerador o donde le sea solicitado, ya sea dentro del municipio o fuera de éste.

Efectuar los levantamientos de cadáveres judiciales desde donde se encuentren hasta el Instituto de Medicina Legal o hasta donde ordene el Juzgado de Guardia correspondiente.

Lavar los coches por dentro y por fuera, cuidando su mantenimiento.

Cuidar el mantenimiento general de los almacenes, garajes y dependencias.

Repasado y adornado de ataúdes, limpieza y preparación de éstos. Se encargará del buen estado y conservación y mantenimiento de las mercancías depositadas en los almacenes de la



empresa, acabado, ensamblaje y acondicionamiento de féretros, así como las labores de repaso de mercancías con defectos.

Descargar los camiones con mercancía que lleguen a los almacenes de la empresa. Siempre que se tenga la formación adecuada, incinerar cadáveres y restos cadavéricos, acondicionamiento de cenizas en urna y entrega a los familiares.

Colaborar en las tareas de publicidad necrológica, confección de esquelas murales y recordatorios, así como su colocación en los lugares indicados.

Efectuar los cobros y pagos que le sean encomendados.

Organizar las comitivas de acompañamiento y realizar la carga, descarga y porteo de coronas, adornos florales y ornatos de sepulturas.

Instalar los elementos necesarios para el enlutamiento y ornato de las cámaras mortuorias.

Cualquier otra que sea complementaria o accesorio de las anteriores.

Comunicar cualquier incidencia que pudiera surgir en la realización de un servicio.

Nivel 6.

- Recepcionista II. Son las funciones desarrolladas por las personas trabajadoras que tienen asignadas las tareas de atender telefónica o personalmente en las instalaciones de la empresa a los usuarios de los servicios sobre fallecidos concretos.

En los tanatorios además de estas funciones también se encargarán entre otras cosas, de supervisar los servicios de tanatorio (horarios de misas, adjudicación de salas, abrir y cerrar salas, estar pendientes de las necesidades de las familias durante su estancia en el tanatorio, acompañar a las familias a las distintas dependencias del tanatorio cuando la necesidad lo requiera).

3. Categoría profesional III.

Criterios generales: Personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas claramente establecidas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente y conocimientos elementales relacionados con la tarea que se desempeña.

Tareas: En esta categoría profesional se incluyen a título enunciativo las actividades auxiliares o de apoyo tanto en la prestación del servicio como en aspectos administrativos, así como aquellas otras asimilables a las mismas. Se divide en tres niveles, que son los siguientes.

Nivel 7.

- Administrativo I. Son las funciones realizadas por las personas trabajadoras que sin iniciativa propia, ayuda al Administrativo III en las tareas a él encomendadas.

- Recepcionista I. Con las mismas funciones que el Recepcionista II.

Nivel 8.

- Funerario I. Con las mismas funciones que el Funerario II.

Nivel 9.

- Mozo Funerario. Ayudante del Funerario sin conducir vehículos de la empresa.

- Personal de limpieza. Son las funciones asignadas a las personas trabajadoras que se dedican al aseo de los distintos locales de las empresas.

Nivel 10.

- Personal de nuevo ingreso. El referido en el art. 5 apartado B.

**CAPITULO 4: SALARIO Y RETRIBUCIONES. CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán la nómina a sus personas trabajadoras, como muy tarde, antes de los cinco días siguientes al mes trabajado.

**Artículo 14.**

A) Sueldo base. Se establece para todas las categorías profesionales un sueldo base según las tablas salariales que se adjuntan.

B) El sueldo base de los aprendices y botones menores de dieciocho años, se ajustará al salario mínimo interprofesional.

**Artículo 15. Pluses.** Se establecen para todas las categorías profesionales, los siguientes:

A) Plus tóxico y penoso para el año 2024, según tablas salariales.

B) Plus de transporte para el año 2024, según tablas salariales.

C) Plus especial Nochebuena, Nochevieja y Reyes: Se establece este plus, a percibir por aquellas personas trabajadoras que prestaran servicio durante la jornada nocturna de cada uno de los días 24 y 31 de diciembre (Nochebuena y Nochevieja) y 5 de enero, para el año 2024 de 137,15 €

D) Dietas y desplazamientos.

El personal que por el cumplimiento de las funciones de su cometido tenga que desplazarse fuera de las localidades de su trabajo habitual, tendrá derecho a percibir las dietas siguientes:

El personal que sea designado para efectuar un servicio de cualquier naturaleza fuera del término municipal percibirá 2,89 euros para el 2024, siempre que la distancia entre el límite del término municipal y el punto de destino más lejano sea inferior a 50 km. Cuando el recorrido efectuado sea superior a los mencionados 50 km y esté dentro de la provincia, percibirán por salida una dieta de 6,41 euros para el 2024; si está situado en las provincias limítrofes, percibirá por salida una dieta de 15,38 euros para el 2024. Si el punto de destino estuviera en el resto del territorio nacional, percibirá una dieta de 29,48 euros diarios para el 2024. Y si el punto de destino estuviera situado en el extranjero, la dieta sería de 51,26 euros diarios para el 2024

Se considera una dieta completa: Almuerzo, cena y alojamiento y desayuno, cuando el recorrido sea de 450 km.

. Para los gastos originados en los desplazamientos que se efectúen, se establecen las siguientes cantidades:

1. Por almuerzo 17,94 euros para el 2024
2. Por cena 15,38 euros para el 2024
3. Por desayuno y alojamiento 44,86 euros para el 2024

Las empresas sufragarán los gastos que las personas trabajadoras puedan sufrir por el desarrollo de su trabajo de modo que adelantarán, por cualquier método de pago admitido, su abono; sin perjuicio de que posteriormente a su devengo estos gastos sean liquidados y justificados por las personas trabajadoras.

**Artículo 16. Las horas extraordinarias** a las que se refiere el artículo 28, en el supuesto de que se opte por su abono se retribuirán, conforme el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con la fórmula siguiente:  $(S. Base + Plus tóxico y Penoso + Plus de transporte + Antigüedad \times 16) / \text{Horas anuales} = \text{Hora extra}$ .

**Artículo 17. Pagas extraordinarias.** Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo abonarán a sus personas trabajadoras las siguientes pagas extraordinarias: Una el 15 de marzo, otra el 15 de julio, otra el 15 de octubre y finalmente otra por Navidad el 15 de diciembre. El importe de cada una de ellas será de una mensualidad de sueldo base más el complemento personal de antigüedad, y los pluses tóxico y de transporte. Se abonarán el día hábil anterior a la fecha indicada.

**Artículo 18. Antigüedad.**

El módulo para el cálculo y abono al trabajador del complemento personal de antigüedad, relativo al período de vigencia de este Convenio será del 1,5% del sueldo base. Este módulo de 1,5%, se aplicará sin limitación temporal a cada uno de los sucesivos años de prestación de servicios. El importe de cada periodo de antigüedad comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

**Artículo 19. Plus de Nocturnidad.**

Los/as personas trabajadoras/as afectados/as por el presente convenio colectivo que realicen jornada laboral nocturna (entendiendo por tal la comprendida entre las 22 horas y las 6 horas), percibirán un 'plus de nocturnidad' en función del número de horas que se realicen en dicha jornada nocturna, equivalente al incremento sobre el importe de la hora ordinaria del 13%  $(S. Base + Plus Tóxico + Plus Transporte + Antigüedad \times 16 + 13\% : \text{horas anuales} = \text{Hora nocturna})$ , fijándose un mínimo de 2,12 euros por hora de trabajo nocturna para el 2024.

**Artículo 20. Festivos**

Dadas las peculiares características del trabajo, la prestación de servicios durante todos los días del año incluidos los 14 festivos es obligatoria. Cualquier trabajador que por necesidades del trabajo no pueda descansar alguno de estos días, podrá optar entre un día de descanso por cada festivo trabajado o una compensación económica en la cuantía determinada en las tablas salariales.

La empresa, siempre que pueda por razones organizativas y en consenso con la representación legal de las personas trabajadoras, deberá poner en conocimiento del trabajador, con dos meses de antelación el festivo o festivos que debe trabajar. En caso de que el trabajador elija el descanso tendrá que disfrutarlo dentro de los dos meses siguientes de la celebración del festivo.

Cada trabajador descansará rotativamente uno de cada cuatro festivos, haciéndolo coincidir con la fecha de la celebración oficial.

Para el supuesto de compensación en descanso, e independientemente de lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, se establece que por cada dos días festivos efectivamente trabajados tendrá derecho el trabajador a un tercer día adicional de descanso. Considerándose este día adicional como jornada de trabajo.

Al trabajador que por turno no le corresponda trabajar dicho festivo, no cobrará el plus festivo pero sí disfrutará de un día de descanso.

#### **Artículo 21: Anticipos a cuenta y Anticipos reintegrables**

1. Anticipos a cuenta: Previa petición, los/as personas trabajadoras/as tendrán derecho a la concesión de anticipos a cuenta de sus haberes del mes en curso. Referidos anticipos serán amortizados íntegramente cuando perciban la nómina mensual ordinaria de que se trate. En el caso de baja voluntaria de la persona trabajadora, despido o cualesquiera otras circunstancias que impidieran la correcta amortización por la empresa, esta podrá retenerse de la liquidación pendiente dichas cantidades anticipadas, teniendo la condición de cantidades compensables, vencidas, líquidas y exigibles.
2. Anticipos reintegrables: Las empresas, siempre que el importe global de los préstamos concedidos no exceda del 20% del importe total de la nómina mensual que según las hojas de salario arroje la totalidad de la plantilla, podrán conceder anticipos reintegrables por importe de dos mensualidades de salario base por persona trabajadora, a pagar hasta un máximo de doce meses sin interés. Estos anticipos deberán solicitarse con una antelación mínima de un mes, solo podrán utilizarse por una misma persona trabajadora una vez al año y solo si el anterior está totalmente amortizado.

### **CAPITULO 5: JORNADA, VACACIONES Y TIEMPO DE DESCANSO**

#### **Artículo 22: Jornada de trabajo**

Con independencia del marco y límites establecidos en este Convenio en materia de jornada y organización del tiempo de trabajo, las empresas deberán negociar con la representación legal de las personas trabajadoras, la distribución del tiempo de trabajo en sus centros, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Se establece una jornada máxima anual de 1786 horas y 39 horas semanales.

No obstante, podrá la empresa que así lo acuerde con la mayoría de los representantes legales de las personas trabajadoras de su plantilla, establecer, para cada año de vigencia de este Convenio, la duración anual máxima de 1700 horas y su distribución en 37.15 horas semanales, que se acomodarán a los turnos de trabajo fijados en los cuadrantes, a su vez, acordados con aquellos Delegados de Personal, según las necesidades del servicio, regularizándose tales cuadrantes con carácter trimestral. La opción por esta última modalidad de jornada, dada su minoración de horas de trabajo, llevará aparejada una retribución salarial proporcional a la reducción del tiempo de trabajo en todos los complementos de convenio (salario base, plus tóxico y penoso y plus de transporte) y que queda establecida para los años de vigencia del Convenio según se establece en el anexo II. Tablas salariales para la jornada de 1.700 horas en cómputo anual.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas concertadas entre empresa y trabajador siempre y cuando no alteren las modalidades de las estructuras de jornada laboral antes establecidas.

La distribución horaria de la jornada ordinaria se establecerá con carácter individual en cada una de las empresas afectadas por el presente convenio, atendiendo a lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo en materia de organización del tiempo de trabajo, cumpliéndose en todo caso los límites convencionales y legales establecidos para la jornada diaria de trabajo.

La jornada ordinaria, atendiendo a las especiales características de servicio permanente y esencial que concurren en las empresas de Servicios Funerarios afectadas por este Convenio, se distribuirá en función de las necesidades de cada empresa en los turnos de trabajo que sean necesarios para cubrir las necesidades permanentes del servicio funerario, sin que en ningún caso puedan superar las 45 horas semanales en el marco de esta jornada ordinaria.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas concertadas entre empresa y personas trabajadoras siempre y cuando no alteren las modalidades de las estructuras de jornada laboral antes establecidas.

#### **Artículo 23: Tiempo de descanso**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, o cuatro en un periodo consecutivo de trabajo de catorce días naturales. El descanso semanal se efectuará de forma rotativa entre todo el personal de cada centro, asegurando la empresa que todas las personas trabajadoras descansen un fin de semana de cada tres (entendiendo por fin de semana sábado y domingo).

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités de Empresa podrán negociar con la dirección de cada empresa cuadrantes alternativos.

#### **Artículo 24: Calendario Laboral**

Anualmente la empresa elaborará el Calendario Laboral que comprenderá el horario de trabajo y la distribución anual de los días de trabajo, festivos, descansos semanales o entre jornadas y otros días inhábiles, de acuerdo con la jornada máxima legal o, en su caso, la pactada. Con dos meses de antelación previa a la publicación, se dará traslado de dicho calendario a la representación legal de las personas trabajadoras para que lo informen y realicen las alegaciones pertinentes en el plazo de siete días.

Transcurrido el plazo de siete días del que dispone la representación legal de las personas trabajadoras para formular alegaciones la empresa procederá a su publicación y exposición en el centro de trabajo un mes antes de que comience su vigencia y entregará una copia de este a los representantes de las personas trabajadoras.

#### **Artículo 25: Organización del tiempo de trabajo**

1. Atendiendo a las especiales circunstancias que configuran la prestación laboral y al carácter de servicio esencial permanente e ininterrumpido todo el año, las personas trabajadoras prestarán sus servicios durante todos los días del año, incluidos los festivos no recuperables, en turnos de trabajo rotativos o fijos y siempre en jornada intensiva.
2. La empresa elaborará los respectivos cuadrantes de jornada con una anterioridad mínima trimestral. En todo caso, en la elaboración de los cuadrantes se tendrán en cuenta las compensaciones en descanso que correspondan y los límites de jornada máximos establecidos en el presente Convenio.
3. Con carácter general, atendiendo a las necesidades del servicio que puedan producirse, la empresa deberá comunicar los cambios que se produzcan en los cuadrantes mensuales con una antelación mínima de cinco días.
4. Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías para favorecer otras fórmulas de organización del trabajo

distintas a las tradicionales que redunden en la optimización de la relación entre tiempo de trabajo y vida personal y familiar, plantean la posibilidad de que en las empresas pueda regularse el trabajo a distancia en su modalidad de teletrabajo, entendiéndose como tal aquel trabajo que pudiendo ser realizado en los locales de la empresa se realiza, con uso de las tecnologías de la información, de forma regular fuera de estos locales en el domicilio del trabajador.

5. Para poder regular de forma adecuada esta nueva fórmula de organización del trabajo en el marco convencional, se realizará un estudio de viabilidad de la implantación del sistema, de los criterios de selección de procedimientos y de los métodos de trabajo que permitan la puesta en marcha de este sistema de prestación de servicios, garantizando el cumplimiento íntegro de los derechos y obligaciones que asisten a las personas trabajadoras afectados.

6. Las personas trabajadoras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores tienen derecho a la adaptación de la jornada para conciliar la vida familiar y laboral, Dicha adaptación deberá atender a sus objetivas necesidades de conciliación y será proporcionada a las necesidades organizativas o productivas de la empresa. Efectuada la solicitud de adaptación por parte del trabajador o trabajadora, se iniciará un periodo de negociación entre empresa y trabajador/a, que en ningún caso podrá exceder de los treinta días. Finalizado este periodo de negociación, la empresa comunicará por escrito la aceptación de la adaptación; una propuesta alternativa a la solicitada que posibilite las necesidades de conciliación, o bien la negativa a su ejercicio, indicando en este último caso las razones objetivas en las que se sustenta la decisión, conforme a lo establecido en el citado artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 26: Horas extraordinarias**

1. Tendrán tal carácter aquellas que excedan del cómputo anual de horas establecido en la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.

2. Su retribución se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del presente convenio. No obstante, las Empresas podrán compensar con descanso las horas extraordinarias realizadas, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Será siempre a elección de la persona trabajadora el abono de las horas extraordinarias, o su compensación en descanso.

3. En cualquier caso, las horas extraordinarias, se realizarán de forma voluntaria por el trabajador, previa comunicación de la Empresa.

#### **Artículo 27: Horas complementarias.**

Se establece la posibilidad de que, en los contratos a tiempo parcial, siempre que la jornada no sea inferior a 20 horas semanales, se proponga un pacto de horas complementarias de hasta el 60 por 100 de las horas ordinarias contratadas y un preaviso inferior a doce horas.

#### **Artículo 28: Vacaciones**

1. Las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones al año. El periodo de vacaciones con carácter general se iniciará desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre ambos inclusive. Siempre que quede garantizado el servicio y exista disponibilidad, preferiblemente se disfrutarán los meses de julio y agosto. Sin perjuicio de lo que se negocie en el seno de cada empresa con los

representantes legales de las personas trabajadoras, ampliando o recortando dicho periodo vacacional.

2. El número máximo de personas trabajadoras de cada Departamento y centro de trabajo que pueden disfrutar las vacaciones simultáneamente o en un mismo turno lo establecerá la empresa, previa consulta e información con los representantes legales de las personas trabajadoras. Se establecerá un sistema de rotación entre el personal del centro de trabajo que será consensuado en cada empresa entre la dirección y la representación de las personas trabajadoras. El sistema de rotación garantizará la equidad entre todo el personal, y asegurará en todo momento la cobertura de las necesidades de cada área o departamento; sin perjuicio de que, previa autorización por la empresa, las personas trabajadoras puedan cambiarse los turnos de vacaciones entre sí.

3. Si al momento de iniciar sus vacaciones, la persona trabajadora se encontrase de baja por I.T. cualquiera que fuera su causa, éstas se disfrutarán posteriormente después de recibir el alta, con independencia de que esta se produzca o no dentro del año natural de devengo y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses desde la finalización del mismo.

4. Las trabajadoras que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o la lactancia natural, o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores al momento de iniciarse las vacaciones las disfrutarán posteriormente, con independencia de que el alta se produzca o no dentro del año natural. En el caso de que la persona trabajadora se encuentre de vacaciones cuando acceda a estas situaciones, el periodo de vacaciones se suspenderá, disfrutándose tras su reincorporación.

5. Las personas trabajadoras deberán comunicar sus preferencias de fecha de disfrute de los periodos vacacionales antes del 01 de noviembre del ejercicio anterior.

6. Si al momento de iniciar sus vacaciones, la persona trabajadora fuese saliente del turno de noche, el disfrute de las vacaciones comenzará a las 00:00 del día siguiente. En ningún caso se iniciará el periodo de vacaciones encontrándose el trabajador disfrutando del permiso retribuido, incluido el descanso semanal.

## **CAPITULO 6: PERMISO, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**

### **Artículo 29: Permisos retribuidos:**

En todos los supuestos previstos en este apartado, atendiendo a las especiales circunstancias del sector que suponen la laboralidad de todos los días del año, se considera día hábil el que le corresponda trabajar por su turno.

1. Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos siguientes:

a) Quince días naturales por matrimonio, comenzando su disfrute el primer día hábil siguiente al hecho causante. El trabajador podrá disfrutar continuamente la licencia de matrimonio y las vacaciones anuales, siempre que lo solicite con una antelación mínima de dos meses.

b) Cinco días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge o pareja de hecho inscrita, o de cualquier otro familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. No



obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior el permiso por hospitalización podrá disfrutarse en cualquier momento, siempre que el disfrute se produzca mientras persista el hecho causante.

c) Dos días hábiles por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho inscrita, o cualquier otro familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el trabajador tuviera que realizar un desplazamiento según Estatuto de los Trabajadores, el permiso se aumentará en dos días adicionales.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por acudir a cita de médicos especialistas y/o citas de pruebas diagnósticas por enfermedades graves propias o de descendientes menores de edad y ascendientes a cargo.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando el cumplimiento de dicho deber suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de un veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador a la situación de excedencia forzosa regulada en el artículo 46.1 del ET.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos y con los límites que la ley establezca en cada momento.

i) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes y a la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva de puesto de trabajo.

j) Los exámenes para la obtención del permiso de conducir vehículos, para el perfeccionamiento profesional, igualmente se encuentran asimilados a los supuestos anteriores.

2. A los efectos del disfrute de los permisos recogidos anteriormente, a excepción del establecido en el apartado a), las parejas que convivan en común y acrediten dicha convivencia mediante certificado de empadronamiento o inscripción en cualquier registro oficial se equiparán al matrimonio.

3. Para la obtención de cualquiera de los permisos antes citados, bastará que los interesados lo comuniquen a la Dirección de la Empresa con la mayor antelación posible.

4. Todos los permisos a los que se tengan derecho por hijo obrarán el mismo efecto en los casos de acogimiento, adopción y guarda.

5. Las mujeres víctimas de violencia de género y las personas víctimas de agresión sexual tendrán derecho a la concesión de un permiso retribuido de carácter especial durante el tiempo indispensable para la realización de las actuaciones conducentes a la obtención de la orden judicial de protección o aquellas otras que fueran necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de la persona trabajadora.

6. Los permisos regulados en este precepto se iniciarán el día en que se produzca el hecho causante en el supuesto de que éste fuera laborable para el trabajador. Cuando el hecho causante suceda en un día no laborable para el trabajador el día inicial del cómputo será el primer día laborable a partir del momento en que se produzca el hecho causante.



Si el hecho causante se produce durante la jornada laboral, en caso de que el trabajador no se ausentara del puesto de trabajo, el permiso se iniciará el primer día laborable siguiente. Si el trabajador se ausenta durante la jornada laboral se considerará tiempo efectivo de trabajo aquel que haya realizado hasta el momento en que se ausente.

Durante el disfrute de los permisos el trabajador tendrá derecho a la remuneración en función del salario base y de los complementos fijos.

### **Artículo 30. Permiso recuperable.**

I. Podrá disponer la persona trabajadora, que por escrito y con diez días naturales de antelación así lo interese a su empleador, de dos días, seguidos o por separado, al año (computable éste desde el 1 de enero al 31 de diciembre) de ausencia laboral retribuida, cuyo tiempo de trabajo será recuperable conforme ulteriormente se lo requiera la empresa, condicionado su disfrute a los particulares que siguen:

1. Que ninguno de esos dos días, coincidan, en un período de diez días sucesivos, con otros festivos distintos al de domingo, para evitar la implantación de «puentes».

2. Que no se encuentre otro trabajador del mismo centro de trabajo en situación de usar la ausencia laboral aquí contemplada.

3. Que no concurra en la plantilla del mismo centro laboral, baja por IT de otro trabajador, coincidente en el tiempo con la solicitud de la ausencia laboral.

II. Las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio disfrutarán a partir del 1 de enero de 2023 de un día de permiso retribuido de libre disposición al año.

A los efectos de poder garantizar y cubrir las necesidades organizativas del centro de trabajo, las personas trabajadoras deberán comunicar a la empresa, la fecha de disfrute de este día con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. En todo caso el día de libre disposición no podrá ser acumulado a las vacaciones anuales, ni disfrutados en los 14 festivos, ni en los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.

### **Artículo 31: Reducciones de Jornada**

Las personas trabajadoras afectados por el presente convenio tendrán derecho a las reducciones de jornada previstas en las normas laborales de aplicación, sin perjuicio de que pueda pactar, cada trabajador afectado individualmente, con su empresa la acumulación de dichas reducciones en jornadas completas.

### **Artículo 32: Excedencias**

La excedencia podrá ser voluntaria incluida la excedencia especial por estudios, por cuidado de hijos o familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o forzosa

1. Excedencia voluntaria: Las personas trabajadoras que tengan al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria en los términos previstos legalmente, debiendo solicitarse en los mismos términos y plazos que los establecidos para los preavisos de baja voluntaria, regulados en el art 8 del presente convenio.

El trabajador en excedencia voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

2. Excedencia por cuidado de hijos y/o familiares:

a) Excedencia por cuidado de hijos: Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Esta excedencia podrá disfrutarse de forma fraccionada, no obstante, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. Cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo será por un máximo de quince meses cuando se trate de familia numerosa de categoría general y, hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

3. Excedencia forzosa: La persona trabajadora designada o elegida para un cargo público, así como aquellos que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo, tendrá derecho a que se le conceda la excedencia forzosa, mientras dure el cargo público o representativo.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y si existiera en el momento de la reincorporación al turno, servicio y centro de trabajo, así como al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

4. Excedencia por estudios: Quienes tengan como mínimo un año de antigüedad en la empresa podrán solicitar por motivos de estudios debidamente acreditados, una excedencia por un plazo no superior a 12 meses ni inferior a un mes. Esta excedencia dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y si existiera en el momento de la reincorporación al turno, servicio y centro de trabajo.

**Artículo 33: Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo**

1. Las personas trabajadoras suspenderán su contrato, con derecho a reserva de puesto de trabajo, además de por los motivos consignados válidamente en el contrato y por mutuo acuerdo, por las siguientes causas:

a) Incapacidad temporal

b) Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que

su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.

- c) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- d) Ejercicio de cargo público representativo
- e) Privación de libertad de la persona trabajadora, mientras no exista sentencia condenatoria.

**Artículo 34: Suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento**

1. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses. Suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que deberán disfrutarse a jornada completa.

2. Desde el 1 de enero de 2022, cada progenitor disfrutará de igual periodo de suspensión del contrato de trabajo, incluyendo seis semanas de permiso obligatorio para cada uno de ellos, siendo de aplicación íntegra la nueva regulación dispuesta en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo.

3. En el caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, cada progenitor dispondrá de un periodo de suspensión de seis semanas a disfrutar a tiempo completo de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. Junto a las seis semanas de disfrute obligatorio, los progenitores/as podrán disponer de un total de dieciséis semanas de disfrute voluntario que deberán disfrutar de forma ininterrumpida dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Cada progenitor podrá disfrutar individualmente de un máximo de diez semanas sobre las dieciséis semanas totales de disfrute voluntario, quedando las restantes sobre el total de las dieciséis semanas a disposición del otro progenitor. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las dieciséis semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

4. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), en caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, dentro de los límites de disfrute compartido establecidos para cada año del periodo transitorio. Los periodos a los que se refieren dichos apartados podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y las personas trabajadoras afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

5. En todo lo no dispuesto en el presente Convenio en materia de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción y de acogimiento, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

## **CAPITULO 7: RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 35: Objeto**

El presente capítulo tiene por objeto establecer los principios generales por los que se ha de regir la actuación de los empleados sujetos al ámbito funcional del presente Convenio Colectivo en el ejercicio de la prestación laboral, dando respuesta, desde el punto de vista disciplinario, a aquellas conductas que, por considerarse contrarias a los mismos se califican como faltas laborales en cualquiera de sus grados=

### **Artículo 36: Conceptos básicos y principios de actuación**

1. Las personas trabajadoras podrán ser sancionados por la Dirección de las Empresas, cuando incurran en cualquier incumplimiento laboral o conducta sancionable de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos siguientes.
2. A los efectos aquí previstos, se consideran faltas laborales las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de deberes u obligaciones derivados de la relación laboral. Las faltas laborales susceptibles de ser sancionadas se clasificarán en función de su importancia, trascendencia y demás circunstancias que concurran en su comisión, en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 37: Prescripción de las faltas**

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, las faltas calificadas como leves prescribirán a los a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados a partir del momento en que la Empresa tuviera conocimiento fehaciente de los hechos y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

La prescripción de las faltas se interrumpe, además de por las causas legalmente previstas, durante la tramitación del expediente informativo en aquellos supuestos en los que este sea legalmente exigible o en aquellos otros en los que aun sin serlo, la Empresa lo considere necesario para la averiguación y el esclarecimiento de los hechos, así como durante la tramitación del expediente contradictorio que, en su caso, sea preceptivo. En ningún caso el periodo de suspensión de la prescripción por estas casusas podrá superar los 60 días.

### **Artículo 38: Cancelación de las faltas**

Las faltas que hayan sido objeto de sanción firme serán canceladas y, por tanto, no producirán efecto alguno a efectos de reincidencia en los siguientes plazos:

1. Las leves: a los 2 meses de haber devenido firmes siempre que el trabajador/a no haya sido nuevamente sancionado durante ese periodo.
2. Las graves: a los 6 meses de su firmeza, siempre que el trabajador/a no hubiera sido nuevamente sancionado durante ese periodo por faltas de igual o superior calificación.
3. Las muy graves: a los 12 meses de su imposición en firme, siempre que el trabajador/a no hubiera sido nuevamente sancionado durante ese periodo por la comisión de nuevas faltas graves o muy graves.

**Artículo 39: Procedimiento Sancionador**

1. De conformidad con la legislación vigente y sin perjuicio de las facultades que los órganos de la jurisdicción social tienen atribuidas en esta materia, la aplicación del régimen disciplinario recogido en el presente capítulo y la imposición de las sanciones que de él se derivan, es competencia exclusiva de quien ostente la representación legal de la Empresa, debiendo ejercerla en la forma que se establece en este Convenio Colectivo y conforme a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

El procedimiento para la imposición de sanciones por parte de la Empresa deberá ajustarse a las siguientes formalidades:

1.1.- La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves, requerirá comunicación al trabajador/a por escrito, haciendo constar la fecha, los hechos que la motivan y, en su caso, la forma y el momento de cumplimiento de la misma.

1.2.- La empresa podrá acordar la suspensión de empleo y no de sueldo de la persona trabajadora, de forma cautelar, durante la tramitación del expediente disciplinario a que se refiere este artículo, así como en aquellos supuestos en los que lo considere necesario para la averiguación y el esclarecimiento de los hechos, A tal fin, deberá notificarse por escrito esta circunstancia a la persona trabajadora afectada. Durante este periodo el trabajador/a devengará la totalidad de su retribución salarial.

1.3.- Del escrito de comunicación de sanciones por faltas graves y muy graves, se dará traslado a la Representación Legal de las personas trabajadoras del centro al que pertenezca el trabajador/a sancionado, si los hubiera.

1.4.- El procedimiento para la imposición de sanciones graves y muy graves a quienes ostenten la representación legal o sindical de las personas trabajadoras (miembros de los comités de empresa, delegados de personal o delegados sindicales) requerirá la previa apertura de expediente contradictorio, en el que habrán de ser oídos, aparte del interesado, el Comité de empresa o los delegados de personal y/o sindicales del centro de trabajo al que pertenezca la persona trabajadora.

El expediente contradictorio a que hace referencia el presente apartado se sustanciará de conformidad con las siguientes reglas, e interrumpirá el plazo de prescripción de las faltas:

- a) Comunicación por escrito a la persona trabajadora afectada de los hechos que se le imputan, de la tipificación de los mismos y de las posibles sanciones previstas en su caso, concediéndole un plazo de siete días hábiles para que pueda presentar cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho
- b) Simultáneamente, se dará audiencia a los representantes legales y/o sindicales, quienes podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el mismo plazo de siete días:
- c) Finalizado el trámite de audiencia a que hace referencia la letra anterior, y dentro de los plazos de prescripción establecidos para las faltas graves y muy graves, la Empresa comunicará a la persona trabajadora su decisión que podrá consistir en la imposición de la sanción o sanciones inicialmente informadas, sustituirla por otra menos grave o proceder al archivo de las actuaciones y a la anulación del expediente.
- d) La empresa podrá acordar la suspensión de empleo y no de sueldo de la persona trabajadora, de forma cautelar, durante la tramitación del expediente disciplinario a que se

refiere este artículo. A tal fin, deberá notificarse por escrito esta circunstancia al trabajador/a afectado. Durante este periodo el trabajador/a devengará la totalidad de su retribución salarial.

#### **Artículo 40: Sanciones laborales**

La Dirección de la Empresa podrá imponer, atendiendo a la gravedad de la falta cometida y a las demás circunstancias concurrentes en cada caso, las siguientes sanciones:

1. En los supuestos de comisión de faltas leves:
  - Amonestación por escrito
  - Suspensión de empleo y sueldo de un día
2. En los supuestos de comisión de faltas graves:
  - Amonestación por escrito
  - Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días
3. En los supuestos de comisión de faltas muy graves:
  - Suspensión de empleo y sueldo entre 14 y 30 días
  - Despido.

#### **Artículo 41: Faltas Leves**

Se consideran faltas leves, entre otras:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

#### **Artículo 42: Faltas Graves:**

Se consideran faltas graves, entre otras:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

- e) La suplantación de otra persona trabajadora, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La inobservancia de las normas dictadas en el seno de la Empresa en materia de prevención o la no utilización de los elementos de protección recibidos al efecto. Cuando ponga en peligro a compañeros de trabajo o a terceros, se considerará falta muy grave.
- o) No respetar el preceptivo sigilo profesional en las materias conocidas con motivo de las actuaciones que se sigan en relación con el protocolo de actuación en casos de acoso sexual.
- p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

**Artículo 43: Faltas Muy Graves:**

Se consideran faltas muy graves, en desarrollo de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año, debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.
- m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.
- n) La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral, así como el empleo para uso propio de materiales, herramientas tecnológicas o de otro tipo, medios electrónicos informáticos o de cualquier otra índole, incluido internet, incluso fuera de la jornada laboral, siempre que contravenga los protocolos de uso establecidos en cada empresa y conste la información expresa a las personas trabajadoras de las normas de uso y de control.
- o) La inobservancia de las normas dictadas en el seno de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales o la no utilización correcta de los medios y equipos de protección recibidos al efecto, que entrañe un riesgo para los compañeros de trabajo, para terceros o para el propio trabajador.
- p) Negarse a someterse a los reconocimientos médicos previstos como obligatorios por la normativa legal o convencional o que hayan sido calificados como obligatorios por el Servicio de Prevención.

## **CAPITULO 8: DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS**

### **Artículo 44: Principio de igualdad**

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

### **Artículo 45: Principio de no discriminación**

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.



**Artículo 46: Planes de igualdad**

1. Las empresas y las personas trabajadoras están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, las empresas deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral y normas concordantes de aplicación.
2. En el caso de las empresas de más de cincuenta personas trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral y normas concordantes de aplicación
3. Asimismo, las empresas, previa negociación con la RLPT, garantizarán la protección contra comportamientos LGTBI+fóbicos a través de un protocolo específico frente al acoso y la violencia en el trabajo por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar.
4. Todas las empresas de más de 50 personas trabajadoras deberán implantar un Plan LGTBI que incluya un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre.

**Artículo 47: Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas**

1.- Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención en el ámbito sectorial en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.

Por ello, y teniendo presente el papel del sector comprometido y avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes principios, que se aplicarán a las empresas que se adhieran al presente plan:

— *Integración de la igualdad de trato entre mujeres y hombres como principio informador:*

La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

— *Prohibición y rechazo de toda discriminación directa por razón de sexo:*

La discriminación directa por razón de sexo se define como la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos

favorable que otra en situación comparable, así como todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

— *Prohibición y rechazo de toda discriminación indirecta por razón de sexo:*

La discriminación indirecta por razón de sexo se define como la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

— *Principio de indemnidad frente a represalias:*

Supone la prohibición de cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca para una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Las medidas tendentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades se encuadrarán en diversas materias; así, las empresas que se adhieran al plan de igualdad podrán implementar las siguientes acciones:

— *Acciones positivas en materia de acceso al empleo y formación:*

Incluir en el clausulado de los contratos de arrendamiento de servicios de selección, la recomendación de mantener los mismos criterios de igualdad en todo el proceso.

Eliminar cuestiones relativas a algunos datos personales del impreso de solicitud de empleo (estado civil, hijos...), así como de la vida privada de los candidatos.

Establecer medidas de acción positiva en materia de contratación, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia las personas del sexo menos representado, para favorecer su acceso al categoría profesional o puesto de trabajo de que se trate.

Aplicar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción, en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones anuales del desempeño o procedimientos equivalentes.

Especificar en las ofertas de empleo para puestos en los que las mujeres están subrepresentadas que pueden acceder a ellos tanto mujeres como hombres.

Desarrollar programas de formación específica en materia de igualdad de oportunidades del personal encargado de los procesos de selección.

— *Acciones positivas en materia de formación:*

Analizar la posibilidad de potenciar la realización de cursos a distancia (e-learning) o mixtos, que pudieran ampliar las posibilidades formativas con mayor compatibilidad con situaciones especialmente sensibles en materia de conciliación, tales como excedencias, maternidades, reducciones de jornada o enfermedades de larga duración.

Promover acciones formativas específicas para mujeres, destinadas a la mejora del desempeño profesional, relacionadas con las habilidades de responsabilidad, organización y mando, que comprenda, entre otras materias, la gestión de equipos, resolución de conflictos, planificación de actividades, etc., al objeto de que puedan ocupar puestos de mayor responsabilidad.

Informar a todo el personal de las opciones de formación que oferta la empresa a través de los medios disponibles.

Procurar que las acciones formativas se programen en horario laboral, salvo fuerza mayor, con el fin de minimizar el impacto en la vida personal y familiar. Cuando dichas actividades las tenga que realizar el trabajador en cualesquiera de sus permisos retribuidos éste tendrá derecho a disfrutar otro día de las horas que haya realizado.

— *Acciones positivas en materia de retribución:*

Realizar un seguimiento de la brecha salarial para poder analizar su evolución y relación de la misma con el porcentaje salarial por sexo respecto a la media de las nuevas incorporaciones a la organización.

Las situaciones de reducción de jornada por guarda legal o suspensiones del contrato por maternidad o paternidad no serán óbice para la obtención de incentivos o retribución variable cuando, en su caso, puedan corresponder, de acuerdo con la correspondiente consecución de objetivos y el tiempo de prestación durante el ejercicio.

— *Acciones positivas en materia de conciliación:*

Realizar un seguimiento desagregado por sexos de la utilización de las distintas medidas de conciliación.

Realizar campañas informativas sobre la existencia de las distintas medidas de conciliación y corresponsabilidad.

Informar a los empleados sobre los permisos y excedencias existentes en la normativa laboral.

Facilitar la flexibilidad en la distribución de las vacaciones escolares y días no lectivos durante el curso, de acuerdo con las necesidades organizativas, y garantizándose la atención del servicio.

Realizar estudios tendentes a determinar, en su caso, un programa de ayudas (becas, anticipos, etc.) o acuerdos institucionales para favorecer la atención y cuidado de hijos en periodos no lectivos o vacacionales, para la realización de actividades tales como colonias, escuelas

estivales, campamentos de verano, etc., en el ámbito de la conciliación de la vida personal y laboral.

Garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o que se encuentren en período de lactancia.

— *Acciones positivas en materia de comunicación:*

Reservar espacios en los medios de comunicación de las empresas o reuniones de empresa para la concienciación y publicidad de la igualdad de oportunidades.

Informar a las empresas colaboradoras de los compromisos en materia de igualdad con el objetivo extender estos a las mismas.

Participar en cursos y charlas sobre la materia de igualdad.

Divulgar la Ley de Igualdad a través de los medios de comunicación establecidos en las empresas.

— *Acciones positivas en materia de prevención del acoso:*

Realizar acciones de comunicación sobre los procedimientos de prevención del acoso y los canales de denuncia.

Establecer, actualizar y desarrollar el Protocolo de Prevención del Acoso y violencia en el trabajo, así como informaciones relacionadas con la materia, a través de las herramientas de comunicación establecidas en las empresas.

2. En cualquier caso, los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo y deberán fijar los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

3. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad contemplarán, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, infrarrepresentación femenina.

4. En los planes de igualdad se podrán establecer las acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

#### **Artículo 48: Transparencia en la implantación del plan de igualdad.**

Se garantiza el acceso de la representación legal de las personas trabajadoras o, en su defecto, de las propias personas trabajadoras, a la información sobre el contenido de los planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

**Artículo 49: Acoso sexual; acoso por razón de sexo; orientación sexual e identidad de género**

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, orientación sexual y/o de identidad de género en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

En el seno de cada una de las empresas se deberá implantar un protocolo de acoso en estas materias siguiendo en todo caso las exigencias establecidas en la legislación vigente.

**CAPITULO 9: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****Artículo 50: Principios generales**

Las personas trabajadoras de las empresas prestadoras de servicios funerarios afectadas por este convenio, tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, así como el deber de observar las normas para la prevención de riesgos laborales que se adopten legal y reglamentariamente, tal como se indica en el artículo 29 de la citada ley, en el marco de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) 2015-2020.

El derecho a una protección eficaz comprende la información, consulta y participación, la formación de las personas trabajadoras en materia preventiva y la vigilancia de su estado de salud.

Las empresas prestadoras de servicios funerarios afectadas por este convenio cumplirán con las obligaciones de prevención de riesgos laborales dispuestas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normas reglamentarias de desarrollo.

**Artículo 51: Participación de las personas trabajadoras**

Con el objetivo de garantizar de manera efectiva lo dispuesto en el artículo anterior, se establece la siguiente estructura de participación activa de las personas trabajadoras:

1. Delegados de Prevención: Son los representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Los Delegados de Prevención serán designados por decisión mayoritaria del Comité de Empresa, pudiendo recaer dicha designación sobre cualquier trabajador de la correspondiente empresa de Sevilla, con independencia de que sea representante de las personas trabajadoras o carezca de tal condición.

El número de Delegados de Prevención designados será el que corresponda por aplicación de la escala recogida en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y sus competencias y facultades serán las establecidas en el artículo 36 de dicha Ley.

Los Delegados de Prevención que ostenten a la vez la condición de representantes unitarios (miembros del Comité de Empresa) o delegados sindicales, tienen que desempeñar sus funciones con el crédito horario de que disponen, toda vez que el tiempo utilizado para su desempeño forma parte también del ejercicio de las funciones de representación.

No obstante lo anterior, será considerado, en todo caso, como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud y acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo, del medio ambiente de trabajo, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas que realicen; así como las realizadas por los Delegados de Prevención a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control.

En el caso de no ser representantes unitarios o delegados sindicales no disponen de crédito horario y solo tienen derecho a disfrutar de los permisos retribuidos que sean necesarios para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

Se trata, por tanto, de un permiso que debe solicitarse, con carácter general, por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo deberes derivados de su responsabilidad que requieran una actuación urgente e inaplazable, debidamente acreditados.

También tendrá la consideración de jornada efectiva el tiempo dedicado a la formación en materia de prevención y salud laboral facilitada por el empresario por sus propios medios o a través de conciertos con organismos o entidades especializadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Comité de Seguridad y Salud: Es el órgano paritario y colegiado destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en aquellas empresas de Sevilla que cuenten con cincuenta o más personas trabajadoras.

Este Comité estará compuesto por el número de Delegados de Prevención que le corresponda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 y 38 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud se rige por su propio reglamento interno de funcionamiento, siendo sus competencias y facultades las establecidas en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud participará en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos, debatiendo, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación y organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención así como el proyecto y organización de la formación en esta materia, con el objetivo de una integración eficaz de la actividad preventiva.

Todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud tendrán que observar el sigilo profesional y mantener la confidencialidad de los datos relativos a la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras, que en ningún caso podrán ser utilizados con fines distintos de aquellos para los que fueron recogidos, y bajo ningún concepto con finalidades discriminatorias ni en perjuicio de las personas trabajadoras.

#### **Artículo 52: Servicio de Prevención**

Las funciones de prevención de riesgos laborales se llevarán a cabo mediante un Servicio de Prevención propio o un Servicio de Prevención ajeno a las empresas, con las actividades, requisitos y recursos establecidos en el Real Decreto 39/1997, de 17 enero y la normativa de desarrollo.

Las empresas velarán, en todo caso, porque este Servicio de Prevención esté en condiciones de proporcionar el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ellas existentes en las siguientes materias:

- a) Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- b) Realización de la evaluación de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras incluyendo los riesgos psicosociales.
- c) Planificación de las medidas preventivas adecuadas y vigilancia de su eficacia.
- d) La información y formación de las personas trabajadoras, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos derivados de su puesto de trabajo.
- f) La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- g) Campañas correctoras de hábitos de conducta nocivos para la salud de las personas trabajadoras.
- h) Asesoría para la elaboración de los protocolos en consonancia con los existentes sobre violencia interna y externa.

#### **Artículo 53: Equipos de protección individual**

Las empresas proporcionarán los equipos de protección individual que se establezcan como de uso necesario, por el Servicio de Prevención ante la existencia de un riesgo en el desempeño de sus funciones o tareas, ya sea con carácter permanente o puntual.

Los equipos de protección individual serán sustituidos cuando por su uso, o cualquier otra causa, desmerezca su finalidad, de acuerdo con los periodos y condiciones establecidos en la evaluación de riesgos por los servicios de prevención.

#### **Artículo 54: Ropa de trabajo y uniformidad**

##### ***Uniformes.***

Las empresas facilitarán a cada persona trabajadora dos uniformes completos cada año, uno en mayo y otro en septiembre correspondiendo a la empresa la limpieza del mismo semanalmente o cuando las circunstancias lo requieran.

El personal deberá observar el mayor cuidado en el uso de dicha uniformidad, quedando terminantemente prohibido su uso fuera de las horas de trabajo y debiendo cuidar al máximo su presentación.

Dado que el uniforme es propiedad de la empresa, éste deberá estar a disposición de la dirección de la misma, siempre que sea requerido.

##### ***Calzado.***

La empresa facilitará a cada persona trabajadora un par de zapatos en el mes de mayo y otro en el mes de septiembre de cada año.

#### **Artículo 55: Protección de la maternidad**

1. Las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia podrán comunicar voluntariamente su estado de gestación y/o lactancia al Servicio de Prevención, quien evaluará la adecuación del estado de la trabajadora al puesto de trabajo y valorará los riesgos laborales asociados al mismo.

En caso de que el Servicio de Prevención identifique algún riesgo que pueda afectar a la salud de la embarazada, del embrión/feto o lactante, las Empresas adoptarán las medidas necesarias para evitar la exposición a este riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada.

2. Cuando la organización del trabajo o el contenido fundamental del puesto de trabajo no permita llevar a cabo estas limitaciones, la trabajadora deberá ocupar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Se determinará, previa consulta con los delegados de prevención, o en su caso, delegado de personal, la relación de puestos exentos de riesgos a estos efectos, que se actualizará en la medida que sea necesario.

El cambio de puesto se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios establecidos en la legislación de aplicación y tendrá efectos hasta el momento en que la situación de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En caso de no existir un puesto de trabajo compatible con su estado, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, donde conservará el derecho a las retribuciones fijas de su puesto de origen.

3. Cuando no sea posible establecer las medidas preventivas recomendadas en ningún puesto de trabajo, se facilitará a la trabajadora la documentación necesaria para que pueda solicitar la prestación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural de los hijos menores de nueve meses, contemplada en el artículo 45.1 e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a través del INSS o de la Mutua de Accidentes de Trabajo, en función de la entidad con la que las empresas de Madrid tengan concertadas la cobertura de los riesgos profesionales.

4. Estas actuaciones se llevarán a cabo con la mayor celeridad posible.

#### **Artículo 56: Vigilancia de la salud**

Se garantizará a las personas trabajadoras la vigilancia periódica de su salud, garantizando una revisión médica anual como mínimo, utilizando las medidas o instrumentos adecuados, que causen las menores molestias al trabajador y siguiendo las pautas y protocolos de actuación en esta materia, establecidos por la Administración sanitaria, restringiendo el alcance de la misma a los riesgos inherentes al trabajo.

Los reconocimientos serán adecuados a los riesgos del puesto de trabajo. Se realizarán una vez se inicie la actividad laboral, y después de una baja prolongada de IT y con la periodicidad que se determine en cada empresa para cada puesto de trabajo. Mínimo una vez al año.

Esta vigilancia se realizará en función de los riesgos a los que está sometido el trabajador en el lugar de trabajo y conforme a los protocolos de vigilancia de la salud.

Estos reconocimientos médicos se deberán hacer con carácter general dentro de la jornada laboral del trabajador y cuando ello no sea posible el tiempo empleado tendrá, en todo caso, el carácter de jornada efectiva de trabajo.

La vigilancia de la salud es un derecho del trabajador, a la que dará voluntariamente su consentimiento, para lo que se le informará del contenido y alcance de dicha vigilancia.

La vigilancia de la salud será obligatoria para el trabajador en las siguientes situaciones:

a) La existencia de una disposición legal con relación a la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.



b) Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras.

c) Que el estado de salud del trabajador pueda constituir un peligro para el mismo o para terceros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, requiriéndose un informe previo de los representantes de las personas trabajadoras. La información médica, derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador, estará disponible para el propio trabajador, los servicios médicos responsables de su salud y la autoridad sanitaria. Los centros de trabajo no podrán tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y fehaciente del trabajador.

Se deberá facilitar las conclusiones de los reconocimientos señalados en el apartado anterior tanto al centro como a las personas u órganos que tengan responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales. Estas conclusiones deberán incluir, al menos, los siguientes términos:

1. Aptitud o adecuación de la persona trabajadora a su puesto de trabajo o función.
2. Necesidad de introducir o de mejorar las medidas de protección o de prevención.

Los resultados de los controles del estado de salud de las personas trabajadoras deberán estar documentados, así como las conclusiones de los mismos.

#### **Artículo 57: Garantía de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos en empresas contratadas**

Las empresas cuando contraten con otras empresas la realización de servicios correspondientes a la propia actividad que se desarrollen en el recinto, vigilarán el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales aplicando el Real Decreto 171/2004, de 30 enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales referido a la coordinación de actividades empresariales.

### **CAPITULO 10: OTROS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS**

#### **Artículo 58: Ayuda escolar**

Las personas trabajadoras afectados por el Convenio percibirán en concepto de ayuda escolar, lo siguiente:

- A. Por cada hijo que se encuentre en edad de Educación Infantil el importe anual de 80 euros anuales para el 2024
- B. La cantidad de 125,72 euros anuales para el 2024, por cada hijo que curse estudios de Educación primaria.
- C. Por cada hijo que curse estudios de ESO, FP, Bachillerato y Universitarios la cuantía anual de 171,43 euros anuales para el 2024

Los tres apartados anteriores serán pagados en el mes de septiembre, previa presentación documental de la escolaridad del hijo.

#### **Artículo 59: Fallecimiento y jubilación.**

La persona trabajadora que estando en activo y con un mínimo de 10 años de servicio en la empresa, fallezca o se jubile por haber alcanzado la edad exigida para ello, así como el

declarado reglamentariamente bien en incapacidad permanente absoluta, bien en incapacidad permanente total, con carácter definitivo, esto es, sin estar sujeto a revisión, tan pronto acredite a la empresa esa su situación, tendrá derecho a percibir de esta una gratificación equivalente a una mensualidad de su salario base, más antigüedad, más plus tóxico en su caso, por cada cinco años completos e ininterrumpidos de prestación de servicios a la misma.

Excepcionalmente, si se produce la reincorporación de la persona trabajadora, procederá a la devolución del importe percibido en concepto de gratificación.

Si transcurridos dos años desde la declaración de incapacidad no se ha producido revisión de las circunstancias que la motivaron por parte del organismo competente, se entenderá que el trabajador cumple los requisitos enunciados en el presente artículo.

#### **Artículo 60: Incapacidad Laboral.**

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, a causa de accidente de trabajo o enfermedad, percibirá de la empresa una cantidad equivalente a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada por cuenta de la Seguridad Social, o de cualquier otro organismo de previsión y el 100% de los emolumentos que le correspondan por todos los conceptos. Esta cantidad se devengará durante el mismo periodo de tiempo que se establece con carácter general en las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social para la prestación económica por Incapacidad Temporal

#### **Artículo 61: Seguro de Accidentes.**

La empresa establecerá un seguro de accidentes corporales que cubra los posibles riesgos de sus personas trabajadoras en el desempeño de su trabajo en el seno de la empresa o con ocasión del mismo, siempre que como consecuencia de estos accidentes laborales se derive muerte, invalidez absoluta o gran invalidez.

La suma asegurada será por cuantía de 25.000 euros. La obligación de pago para la aseguradora no nacerá hasta el momento que la autoridad u organismo competente reconozca o declare, con carácter de firmeza, que la causa de la siniestralidad, muerte, incapacidad absoluta o gran invalidez se debe considerar derivada de accidente de trabajo.

Cuando una persona trabajadora tenga reconocida una Invalidez Permanente Total, las empresas podrán adaptar un puesto de trabajo compatible con dicha declaración de invalidez, si las circunstancias de la empresa permiten dicha adaptación.

#### **Artículo 62: Mantenimiento del puesto de trabajo.**

El conductor/a al que le fuera retirado el permiso de conducir, por un tiempo no superior a seis meses, como consecuencia de la conducción de un vehículo de la empresa, en acto de servicio o «in itinere», se le empleará durante este tiempo en otras funciones o servicios de los que disponga la empresa, y seguirá percibiendo el salario correspondiente a su categoría profesional. No obstante, ello, para tener derecho a lo previsto en el párrafo anterior, será necesario que el conductor/a afectado no haya sido sancionado en el transcurso del año inmediatamente anterior al hecho causante por infracción de las previstas en el Código de Circulación, con exclusión de las de estacionamiento fijadas en dicha normativa, así como que la retirada del permiso no se haya ocasionado en estado de injerencia de alcohol o de drogas, en cuyos casos, no será de aplicación el párrafo primero de este artículo.

**Artículo 63 Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.**

1. Las personas trabajadoras tienen derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.
2. Este convenio colectivo reconoce y formaliza el derecho a la desconexión digital como un derecho pero no como una obligación. Esto implica expresamente que aquellas personas trabajadoras que quieran realizar comunicaciones fuera de su jornada laboral podrán hacerlo con total libertad.
3. La empresa, previa audiencia de la representación legal del personal, elaborará una política interna dirigida a las personas trabajadoras, incluidas las que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herramientas tecnológicas que evite el riesgo de fatiga informática. En particular, se preservará el derecho a la desconexión digital en los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia así como en el domicilio de la persona trabajadora vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.
4. Las personas trabajadoras tienen derecho a no responder a ninguna comunicación, fuere cual fuere el medio digital utilizado, una vez finalizada su jornada laboral, salvo que concurran las circunstancias señaladas en el apartado siguiente.
5. No serán de aplicación las medidas que garantizan el derecho a la desconexión digital en los periodos de disponibilidad asignados a las personas trabajadoras de las categorías que pudieran tener asignado ese régimen en cuestión, ni en los casos en que concurran circunstancias de causa de fuerza mayor o que supongan un grave, inminente o evidente perjuicio empresarial o del negocio, cuya urgencia temporal necesita indubitadamente de una respuesta inmediata.
6. Las empresas no podrán sancionar disciplinariamente a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio por parte de éstas de su derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en este artículo.
7. El ejercicio del derecho a la desconexión digital no repercutirá negativamente en el desarrollo profesional de las personas trabajadoras.
8. Quienes tengan la responsabilidad sobre un equipo de personas deben cumplir especialmente las políticas de desconexión digital, al ser una posición referente respecto a los equipos que coordinan. Por lo tanto, los superiores jerárquicos se abstendrán de requerir respuesta en las comunicaciones enviadas a las personas trabajadoras fuera de horario de trabajo. En este sentido, en caso de enviar una comunicación que pueda suponer respuesta fuera de la jornada laboral, el remitente asumirá expresamente que la respuesta podrá esperar a la jornada laboral siguiente.
9. A efectos de potenciar el derecho a la conciliación de la actividad laboral y la vida personal y familiar, la convocatoria de reuniones de trabajo, tanto a nivel interno como las que se lleven a cabo con clientes, así como la formación obligatoria, se realizarán teniendo en cuenta el tiempo aproximado de duración y, preferiblemente, no se extenderán hasta más tarde de la finalización de la jornada ordinaria de trabajo, a fin de que no se vea afectado el tiempo de descanso de las personas trabajadoras.

10. La empresa fomentará la práctica responsable de los medios tecnológicos con el propósito de dar cumplimiento al derecho a la desconexión digital

### **CAPÍTULO 11: DERECHOS SINDICALES**

#### **Artículo 64: Acumulación de crédito horario**

Los Delegados Sindicales podrán acumular el crédito horario siempre por escrito a la empresa y con una duración de acumulación de dicho crédito de al menos seis meses.

### **CAPÍTULO 12: COMISIÓN PARITARIA**

#### **Artículo 65: Constitución y funciones.**

Se crea una Comisión Paritaria para la interpretación, vigilancia y seguimiento del presente convenio que, sin privar a las partes del derecho que les asiste a usar la vía administrativa y/o judicial que proceda. Esta Comisión estará compuesta por seis miembros, tres de la parte social (constituida conforme a lo dispuesto en el capítulo 3 del presente convenio) y tres de la parte empresarial y tendrá las siguientes competencias:

1. Interpretación de la totalidad de los artículos de este Convenio provincial.
2. Vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo y seguimiento para la aplicación y desarrollo del mismo. Los sindicatos y las asociaciones empresariales podrán presentar denuncia ante la Comisión Paritaria informando de los incumplimientos realizados por empresas, especialmente cuando puedan conllevar una competencia desleal derivada de la inobservancia del presente Convenio.
3. Resolución en aquellos conflictos que le sean sometidos por las partes afectadas y que versen sobre la aplicación o interpretación del presente convenio. Entre los mismos se incluirán los supuestos que se le sometan en relación a la inaplicación del Convenio Colectivo Provincial, respecto de las materias contempladas en el art.82.3 Estatuto de los Trabajadores, tras finalizar el periodo de consultas sin acuerdo, y concurran causas de índole económicas, técnicas, productivas y/o de organización. La solicitud deberá ser presentada, junto a todas las Actas levantadas, en el plazo de los cuatro días naturales siguientes a la firma del Acta de Desacuerdo, o el siguiente día hábil de ser el último festivo, la cual se pronunciará en el plazo de los siete días siguientes a la recepción. De no alcanzarse un Acuerdo, las partes podrán ejercitar las acciones que legalmente les asistan.
4. Estudio de los problemas de seguridad e higiene que se dan en el sector de Servicios funerarios.
5. Realizar estadísticas y mantener las relaciones oportunas con la administración laboral competente en materia de seguridad e higiene.
6. Organizar cursos de formación y las revisiones médicas para el personal.
7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes a las empresas y personas trabajadoras del sector.
8. Visar los acuerdos en materia de jornada de disponibilidad alcanzados por las empresas con la representación legal de las personas trabajadoras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo del presente convenio, velando por su adecuación a los límites legales y convencionales.

9. Cualquier otra competencia contenida en el presente convenio.
10. Desarrollar las medidas para preservar la igualdad en el trabajo de mujeres y hombres.
11. Adaptación del texto del Convenio Colectivo a los cambios legales que se pudieran producir.
12. Cuantas legalmente le sean atribuidas.

**Artículo 66. Composición y funcionamiento**

Serán vocales de la Comisión tres miembros de la representación empresarial y otros tres de las presentaciones sindicales, que serán designados por las respectivas representaciones empresariales y sindicales firmantes del convenio, con la proporción derivada de su representatividad en el momento de la firma del mismo, designándose igual número de suplentes con idénticos criterios.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto los asesores que, en cada caso, designen las respectivas representaciones.

Para que las reuniones sean válidas, previa convocatoria, tendrán que asistir a las mismas un número del 50% de miembros por cada una de las representaciones.

La Comisión Paritaria tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de cada una de las representaciones.

Expresamente se acuerda que, tendrá carácter vinculante el pronunciamiento de la Comisión Paritaria cuando en las cuestiones que le sean sometidas de entre las anteriormente enumeradas, el pronunciamiento se produzca por unanimidad de los miembros asistentes.

La Comisión se reunirá siempre que cada una de las partes lo estime necesario para llevar a efecto el cumplimiento de sus fines. Las reuniones urgentes podrán ser convocadas con un plazo de antelación mínimo de 48 horas. Para el resto de las reuniones este plazo será de 7 días. En todos los casos la Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones que le sean planteadas en un plazo máximo de 15 días naturales, salvo en los supuestos de inaplicación de las materias contempladas en el punto 3 de este artículo, en cuyo caso la Resolución deberá producirse en el plazo de los siete días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la discrepancia planteada. De no alcanzarse un acuerdo por parte de la Comisión Paritaria, o de transcurrir el plazo de los siete días establecido, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos al efecto, conforme al artículo 82-3 del Estatuto de los Trabajadores.

Aparte de cuando se le planteen cuestiones puntuales, la Comisión se reunirá con carácter general dos veces al año, y para la toma de acuerdos regirá el sistema de mayoría de las partes.

Las decisiones de la Comisión serán vinculantes, y en aquellas cuestiones en que no se alcance acuerdo, las partes quedarán en libertad de replantearlas dentro de los cauces y ante los órganos determinados en la legislación vigente.

**Artículo 67. Domicilio de la Comisión Paritaria**

Se establece como sede para la Comisión Paritaria el de calle Alfonso XII nº 26 de Sevilla 41001 SEVILLA

A los efectos de comunicaciones las direcciones son:

PANASEF, Calle Alcalá nº 54 de Madrid 28014

CGT, Calle Alfonso XII, nº 26 de Sevilla

**DISPOSICIÓN ADICIONAL I**

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo se establecen con carácter de mínimos y conforme al principio de fuentes y jerarquía normativa establecido en el artículo 3 del Estatuto de los Trabajadores y sin perjuicio de las condiciones vigentes en cada empresa siempre que no sean contrarias o menos favorables que el presente Convenio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL II**

Solución de conflictos: Las partes firmantes de este Convenio, durante la vigencia del mismo, acuerdan someterse al SERCLA y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre solución autónoma de conflictos, vigente en cada momento.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL III**

Cláusula de descuelgue: Los incrementos salariales pactados no serán de necesaria y obligada aplicación para las empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de pérdidas en los dos ejercicios contables anteriores y para las que el referido incremento salarial les llevaría inevitablemente al cierre definitivo de la empresa.

Al efecto de poder acogerse a la exención establecida en el punto anterior, será necesario que las empresas lo soliciten y lo acrediten ante la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo máximo de 30 días desde la publicación del Convenio, asimismo dicha comunicación se extenderá también a la representación sindical en la empresa, si la hubiese.

Las empresas deberán de aportar a la Comisión Paritaria del Convenio, cuanta documentación le sea requerida por ésta para conocer la situación económica de la misma y en la que necesariamente deberá constar, la documentación legal contable debidamente auditada, así como una memoria de la viabilidad de la empresa. Y solo en el caso de que la Comisión Paritaria estimara que el cumplimiento de dichas condiciones económicas fuera la causa directa del cierre de la empresa podría ésta dejar de aplicarlas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL IV**

Atendiendo a las específicas condiciones de esfuerzo en el que se desarrolla gran parte del trabajo del sector funerario, las partes se comprometen a crear una comisión compuesta por los miembros del convenio colectivo provincial de Sevilla, para trabajar conjuntamente en la solicitud ante los organismos oficiales pertinentes de la aplicación del artículo 206.2 de la Ley General de Seguridad Social a determinados personas trabajadoras del sector

**DISPOSICIÓN FINAL**

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Legislación del Estado y de la comunidad autónoma de Andalucía, Estatuto de los Trabajadores; Ley orgánica de Representación Sindical; Ley de conciliación de vida Laboral y Familiar; Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a lo que en cada momento establezca la legislación vigente que resulte de aplicación.



ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2024-2025 y 2026

Tablas salariales 2024 para aquellas personas trabajadoras que realizan 1786 horas

|                                 | AÑO 2024                  | PAGOS   |
|---------------------------------|---------------------------|---------|
| SALARIO BASE                    | 1.536,03                  | MENSUAL |
| PLUS TOXICO                     | 74,97                     | MENSUAL |
| PLUS TRANSPOR                   | 100,17                    | MENSUAL |
| ESPECIAL NOCHES                 | 137,15                    | DIARIO  |
| FESTIVOS                        | 96,14                     | DIARIO  |
| HORAS EXTRAS                    | art.16 CC                 |         |
| ANTIGÜEDAD                      | 1,5 salario base          |         |
| NOCHES                          | art. 19 CC Mínimo<br>2,12 |         |
| <b>DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b> |                           |         |
|                                 |                           |         |
| HASTA50 KILOMETROS              | 2,89                      | SALIDAS |
| MAS DE 50 KM                    | 6,41                      | SALIDAS |
| PROVINCIA LIMITROFE             | 15,38                     | SALIDAS |
| RESTO NACIONAL                  | 29,48                     | SALIDAS |
| EXTRANJERO                      | 51,26                     | SALIDAS |
| ALMUERZO                        | 17,94                     | DIARIO  |
| CENA                            | 15,38                     | DIARIO  |
| ALOJAMIENTO Y DESAYUNO          | 44,86                     | DIARIO  |
|                                 |                           |         |
| <b>AYUDA ESCOLAR</b>            |                           |         |
| INFANTIL                        | 80                        | ANUAL   |
| PRIMARIA                        | 125,72                    | AUAL    |
| RESTO                           | 171,43                    | ANUAL   |

**REVISIÓN SALARIAL 2025:** Incremento salarial sobre el salario tabla fijado para el 2024 consistente en el IPC más 1 punto.  
**REVISIÓN SALARIAL 2026:** Incremento salarial sobre el salario tabla fijado para el 2025 consistente en el IPC.





Tablas salariales 2024 para aquellas personas trabajadoras que realizan 1700 horas

|                                 | AÑO 2024                  | PAGO    |
|---------------------------------|---------------------------|---------|
| SALARIO BASE                    | 1513,75                   | MENSUAL |
| PLUS TOXICO                     | 73,89                     | MENSUAL |
| PLUS TRANSPOR                   | 98,72                     | MENSUAL |
| ESPECIAL NOCHES                 | 137,15                    |         |
| FESTIVOS                        | 96,14                     |         |
| HORAS EXTRAS                    | art.16 CC                 |         |
| ANTIGÜEDAD                      | 1,5 salario base          |         |
| NOCHES                          | art. 19 CC<br>Mínimo 2,07 |         |
| <b>DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b> |                           |         |
|                                 |                           |         |
| HASTA50 KILOMETROS              | 2,89                      | SALIDA  |
| MAS DE 50 KM                    | 6,41                      | SALIDA  |
| PROVINCIA LIMITROFE             | 15,38                     | SALIDA  |
| RESTO NACIONAL                  | 29,48                     | SALIDA  |
| EXTRANJERO                      | 51,26                     | SALIDA  |
| ALMUERZO                        | 17,94                     | DIARIO  |
| CENA                            | 15,38                     | DIARIO  |
| ALOJAMIENTO Y DESAYUNO          | 44,86                     | DIARIO  |
|                                 |                           |         |
| <b>AYUDA ESCOLAR</b>            |                           |         |
| INFANTIL                        | 80                        | ANUAL   |
| PRIMARIA                        | 125,72                    | ANUAL   |
| RESTO                           | 171,43                    | ANUAL   |

**REVISIÓN SALARIAL 2025:** Incremento salarial sobre el salario tabla fijado para el 2024 consistente en el IPC más 1 punto.

**REVISIÓN SALARIAL 2026:** Incremento salarial sobre el salario tabla fijado para el 2025 consistente en el IPC.







Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: Admiral Intermediary Services SAU**  
**Expediente: 41/01/0145/2025**  
**Fecha: 10/07/2025**  
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**  
**Destinatario: MARIA ISABEL ARRIBAS MOSQUERA**  
**Código 41101392012025.**

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa Admiral Intermediary Services SAU (código 41101392012025), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 06-05-2025 a 31-12-2027 y con efectos económicos desde 01-01/2024.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Esta Delegación Territorial,

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-7094-0afa-dd69-2579-30ac-9003-26f0-d03f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 10/07/2025 13:18 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo  
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa Admiral Intermediary Services SAU (código 41101392012025), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 06-05-2025 a 31-12-2027 y con efectos económicos desde 01-01/2024.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-7094-0afa-dd69-2579-30ac-9003-26f0-d03f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 10/07/2025 13:18 | NOTAS : F



**I CONVENIO COLECTIVO ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES, S.A.U (C.A.I.S)**  
**A90015447**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I: NORMATIVA GENERAL**

- ART. 1: ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL
- ART. 2: ÁMBITO TEMPORAL
- ART. 3: ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSAS
- ART. 4: RESPETO A LAS MEJORAS ADQUIRIDAS
- ART. 5: NO DISCRIMINACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES
- ART. 6: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD
- Art. 7: NORMATIVA SUPLETORIA

**CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

- ART. 8: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
- ART. 9: TELETRABAJO
- ART.10: DESCONEXIÓN DIGITAL

**CAPÍTULO III: EMPLEO Y CONTRATACIÓN**

- ART. 11: EMPLEO Y CONTRATACIÓN
- ART. 12: PERIODO DE PRUEBA
- ART. 13: PROMOCIÓN/DESARROLLO PROFESIONAL
- ART. 14: NUEVAS CONTRATACIONES
- ART. 15: PREAVISO FINALIZACIÓN CONTRATO

**CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

- ART. 16: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

-ART. 17: TRABAJOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

-ART. 18: TRABAJOS DE CATEGORÍA INFERIOR

#### **CAPÍTULO V: RETRIBUCIONES**

-ART. 19: RETRIBUCIÓN FLEXIBLE

-ART. 20: COMPLEMENTO POR EXPERIENCIA

-ART. 21: COMPLEMENTO SALARIAL PERSONAL, DE PARTICIPACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA (PAE)

-ART.22: PAGAS EXTRAORDINARIAS

-ART. 23: NOCTURNIDAD

-ART. 24: FESTIVOS NACIONALES SUSTITUIBLES, AUTONÓMICOS Y LOCALES

-ART. 25: COMPLEMENTOS DE PUESTO

- ART. 26: RETRIBUCIÓN FLEXIBLE

#### **CAPÍTULO VI: PUESTO DE TRABAJO**

-ART.27: JORNADA LABORAL

- ART.28: HORAS EXTRAORDINARIAS

- ART.29: REGISTRO DE JORNADA

-ART.30 : FORMACIÓN

-ART.31 : VACACIONES

-ART.32: PERMISOS RETRIBUIDOS

-ART.33: PERMISOS SIN SUELDO

- ART.34: PRIVACIÓN PROVISIONAL DE LIBERTAD

-ART.35: MATERNIDAD, PATERNIDAD, ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO



- ART.36: ANTICIPOS
- ART.37: GASTOS DE VIAJES, “DIETAS”
- ART.38: EXCEDENCIAS
- ART.39: CESE VOLUNTARIO
- ART.40: PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL
- ART.41: PÓLIZA DE SEGUROS
- ART.42: COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR JUBILACIÓN
- ART.43: FALTAS Y SANCIONES
- ART.44: RETRASOS
- ART.45: SANCIONES. GRADUACIÓN
- ART.46: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, O ACOSO POR RAZÓN DE GÉNERO, O DE ACOSO MORAL, Y DE LGTBI
- ART.47: PROTECCIÓN Y SALUD LABORAL
- ART.48:IGUALDAD Y DIVERSIDAD
- ART.49: PAREJAS DE HECHO
- ART.50: COMITÉ DE EMPRESA
- ART.51:COMISIÓN PARITARIA
- ART.52: SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

#### CAPÍTULO I: NORMATIVA GENERAL

**Preámbulo.** El presente convenio colectivo está suscrito, de una parte, por la Representación Legal de la empresa Admiral Intermediary Service S.A.U y de otra parte por el comité de empresa



conformado por la candidatura C.T.E y las organizaciones sindicales ATI-AG y CCOO, en representación del colectivo laboral afectado por el mismo que, en su conjunto, representan al 100% de la plantilla.

**Artículo 1. Ámbito territorial y funcional**

El presente convenio es de aplicación a las relaciones laborales de Admiral Intermediary Services S.A.U Sucursal en España, situado en la provincia de Sevilla.

**Artículo 2. Ámbito Temporal**

Vigencia: El convenio, con carácter general, entrará en vigor al momento de su firma, con efectos económicos al 1 de enero de 2024, salvo complementos salariales que tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2025, en la forma y con el alcance establecido en el último párrafo de este artículo 2 .

Duración. La duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2027, con las salvedades y efectos específicos que se establecen para materias determinadas en las correspondientes normas del presente convenio.

Prórroga y denuncia. El presente convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, si no se denuncia en forma escrita por quienes están legitimados para ello. Denunciado el convenio, se entenderá que el mismo mantiene su vigencia durante el periodo de negociación y prórroga que se regulan en este apartado.

La denuncia del presente Convenio habrá de realizarse, antes de los tres últimos meses de su término o prórroga en curso, con las disposiciones formales establecidas en el artículo 89 del E.T., por escrito y comunicando a la representación empresarial y sindicales que lo suscribieron. Una vez denunciado, se procederá a constituir la comisión negociadora en los términos y plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

El contenido normativo del convenio se mantendrá, no obstante, en vigor hasta que tome efecto legalmente un nuevo convenio.

**Artículo 3. Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.**

Las retribuciones y condiciones establecidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto y cómputo anual, no podrán ser compensadas ni absorbidas por las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas, así como cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria que puedan establecerse en el futuro, y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

**Artículo 4. Respeto de las mejoras adquiridas**

4.1. Se respetarán como derechos adquiridos, a título personal, las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo.

4.2 Asimismo, se mantendrán como derechos adquiridos a título colectivo las situaciones que pudieran existir a la fecha de la firma de este Convenio que, computadas en conjunto y anualmente, resultasen superiores a las establecidas en el mismo, siempre que no estén expresamente modificadas en el articulado de este convenio.

**Artículo 5. No discriminación en las relaciones laborales**

Se entenderán nulos y sin efectos los pactos individuales y las decisiones unilaterales de la empresa que den lugar en el empleo y en materia de retribuciones, jornada, y demás condiciones de trabajo, a situaciones de discriminación directa, indirecta desfavorables por razón de edad, de género, de diversidad funcional, origen, incluido el racial étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentescos con personas pertenecientes o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado español.

También serán nulas cualquier decisión de la empresa que suponga un trato desfavorable a las personas trabajadoras como reacción ante cualquier reclamación efectuada a la empresa, o acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Todo ello sin perjuicio del respeto a las disposiciones legales que, en su caso, establezcan las exclusiones, reservas y preferencias para ser contratado libremente.

El Plan de Igualdad habrá de ajustarse a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Artículo 6. Vinculación a la totalidad**

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la autoridad o jurisdicción laboral competente, anulase o invalidara alguno de sus pactos, éste deberá ser revisado y reconsiderado al objeto de resolver el problema planteado. La declaración de nulidad de cualquiera de las cláusulas no determinará en ningún caso la de todo el convenio.

**Artículo 7. Normativa Supletoria**

En lo no previsto por el articulado del presente convenio será de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Mediación de Seguros, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones generales que resulten de aplicación.

**CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 8. Organización del Trabajo**

La organización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente, es facultad de la dirección de la Empresa, que responderá de su uso de acuerdo y en conformidad con la legislación vigente. Ésta tiene como fin la consecución de niveles óptimos de productividad, eficiencia, eficacia, calidad, y

condiciones de trabajo en la Empresa, elevando su competitividad, y ofreciendo la mayor calidad en sus servicios, de acuerdo con las orientaciones del mercado.

La consecución de estos fines se establece sobre la base de los principios de buena fe, y de una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y las personas trabajadoras. Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con políticas de formación adecuadas, mejora tecnológica, clima laboral, aplicación de una política de igualdad de oportunidades, condiciones y calidad de vida en el trabajo.

Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección de la Empresa, la representación legal de las personas trabajadoras, Comité de Empresa, tendrá las funciones de información, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su legislación específica y el presente convenio.

#### **Artículo 9. Teletrabajo**

Remitimos a los anexos 5.1 y 5.2, acuerdo contractual de negocio y tecnología/data.

#### **Artículo 10: Desconexión digital.**

Las partes consideran que la desconexión digital es un derecho cuya regulación contribuye a la salud de las personas trabajadoras disminuyendo la fatiga tecnológica o el estrés y mejorando el clima laboral y la calidad del trabajo. Por ello, conforme a lo regulado en el artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), las partes reconocen el derecho de las personas trabajadoras a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones o bajas, así como su intimidad personal y familiar.

El ejercicio de este derecho tendrá como objetivo potenciar la conciliación de la actividad laboral con la vida personal y familiar de las personas trabajadoras. El derecho de desconexión digital deberá adaptarse a la naturaleza y características de cada puesto de trabajo, en particular el de aquellas personas trabajadoras que por el carácter de sus funciones y responsabilidades tengan una especial disponibilidad para la empresa. A los efectos de la regulación de este derecho, se tendrán en cuenta todos los dispositivos y herramientas cuyo uso podría suponer realizar una actividad laboral más allá de los límites de la jornada u horarios legales o establecidos en el presente convenio.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de este derecho y regular las posibles excepciones, se establecen las siguientes medidas:

- A) Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no atender dispositivos digitales puestos a su disposición por las empresas para la prestación laboral, fuera de su jornada de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, bajas, licencias o vacaciones. No obstante lo anterior, la conexión voluntaria de una persona trabajadora en contra de lo establecido en el presente artículo, no conllevará responsabilidad de la empresa.
- B) Las personas trabajadoras tienen derecho a no responder a ninguna comunicación sobre asuntos profesionales, una vez finalizada su jornada laboral diaria.



C) Constituyen circunstancias excepcionales que justifican la no aplicabilidad de las medidas anteriores, los supuestos de fuerza mayor o que puedan suponer un riesgo hacia las personas o un potencial perjuicio empresarial, así como aquellas situaciones reguladas en las políticas o protocolos de desconexión digital aprobados en el seno de las empresas, cuya urgencia requiera de la adopción de medidas especiales o respuestas inmediatas.

D) La empresa podrán adoptar las medidas que estimen oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración a los derechos de las personas trabajadoras. Como complemento de estas medidas, en el ámbito de las empresas, se podrán establecer protocolos de actuación que desarrollen este derecho.

### **CAPÍTULO III: EMPLEO Y CONTRATACIÓN**

#### **Artículo 11. Empleo y contratación**

La contratación en Admiral se presupone concertada de forma indefinida.

Se respetarán las políticas activas de empleo dentro de la empresa promoviendo la incorporación de personal joven, de nuevo ingreso que, contando con la necesaria formación previa, pueda desarrollar su aprendizaje en la empresa. Para ello la empresa apostará por la estabilidad y la garantía en el empleo, respetando los principios reguladores y de causalidad de la contratación temporal.

Los contratos a tiempo parcial tomarán como referencia la jornada semanal. En todo lo restante se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

A fin de posibilitar la movilidad voluntaria en el trabajo a tiempo parcial, la Empresa deberá informar a la plantilla sobre la existencia de puestos vacantes, de manera que puedan formular solicitudes de conversión voluntaria de un trabajo a tiempo completo a tiempo parcial y viceversa, o para el incremento del tiempo de trabajo de las personas trabajadoras a tiempo parcial. Con carácter general, estas solicitudes deberán ser tomadas en consideración, en la medida de lo posible, por la empresa. La denegación de la solicitud deberá ser notificada por la empresa a la persona solicitante por escrito y de manera motivada (art. 12 ET).

Los contratos por duración determinada, a que se refiere el artículo 15.1.b del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración máxima de seis meses.

En todo lo restante, se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en cada momento.

Para los contratos formalizados a tiempo parcial, se establece una jornada mínima de 30 horas.

#### **Artículo 12. Periodo de prueba**

La duración del periodo de prueba será variable en función de la naturaleza de los puestos de trabajo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de los periodos:

Grupo Profesional A: 6 meses

Grupo Profesional B: 3 meses

Grupo Profesional C: 2 meses  
Grupo Profesional D: 1 mes  
Grupo Profesional E: 15 días laborables

Las situaciones de incapacidad temporal y maternidad o paternidad que pudieran afectar a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo, que se reanudará a partir de la fecha de la reincorporación efectiva al trabajo.

**Artículo 13. Promoción/desarrollo profesional.**

13.1 Los ascensos y promociones del personal se producirán teniendo en cuenta la formación, capacidades y/o habilidades demostradas, experiencia de la persona trabajadora, así como las facultades organizativas de la dirección de la empresa.

13.2 Los criterios de ascensos y promociones serán comunes para las personas trabajadoras de uno y otro género, y se deberá respetar asimismo el principio de no discriminación por las demás circunstancias referidas en el artículo 17.1 del T.R.L.E.T.

13.3 Para la promoción profesional de las personas trabajadoras se requerirá poseer las capacidades y/o aptitudes exigidas para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo, valorándose a estos efectos la formación con aprovechamiento acreditado relacionados con el puesto a ocupar.

13.4 Los procesos de selección interna asegurarán la objetividad y no discriminación de la misma, y pudiendo optar a ocupar los puestos que se pretendan cubrir, el personal de la empresa, que acredite tener el perfil establecido, y pase con éxito el proceso selectivo correspondiente.

13.5 La empresa informará por escrito al inicio del proceso de selección a la representación legal de las personas trabajadoras del tipo de proceso, técnicas y actividades selectivas relacionadas con el proceso.

13.6 En caso de reclamación contra la selección efectuada formulada por alguna persona trabajadora de la empresa, que se estime injustamente valorada, el Comité de empresa tendrá acceso a los informes de evaluación y demás documentación del proceso selectivo relativas a la persona trabajadora reclamante.

13.7 La empresa se reserva la capacidad de asignar directamente a desarrollo profesional/promoción a las personas trabajadoras que ostenten la capacidad y el potencial para el desarrollo de la función, con informes detallados que lo justifiquen.

13.8 Las vacantes serán publicitadas siempre en la compañía.

**Artículo 14. Nuevas contrataciones**

14.1 La contratación del personal se prestará mediante contrato indefinido, con carácter general, sin perjuicio de aquellas circunstancias en la que, acorde ley, se utilicen modalidades de contratación de duración determinada y temporal.

14.2 Las vacantes serán comunicadas siempre en la compañía.

**Artículo 15. Preaviso finalización contrato**

La finalización del contrato temporal será acorde a la Ley.

**CAPÍTULO IV: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL****Artículo 16. Clasificación Profesional y Promoción profesional****16.1. Grupos Profesionales - Descripción**

A los efectos del presente convenio y de acuerdo con el artículo 22.2 del Estatuto de los Trabajadores se entiende por grupo profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La aptitud profesional será el resultado de la ponderación global de:

1. Conocimientos: Técnicos, experiencias y habilidades para el desempeño normal del puesto, con independencia de su forma de adquisición.
2. Iniciativa/autonomía: identificación rol, asumir tareas.
3. Responsabilidad: contribuir, asumir consecuencias de las acciones emprendidas.
4. Capacidad de dirección cuando proceda (integración de recursos, activos, y objetivos; conseguir resultados a través del equipo, orientar, motivar, desarrollar, influir, supervisar).
5. Y en todos los casos dada la cultura de la empresa la capacidad para trabajar en equipo, entendida como la capacidad de colaborar, y/o interactuar para conseguir un objetivo común con compañeros/as de equipo, departamento, área, etc.
6. Titulaciones deseables y/o requeridas para el desempeño de las funciones requeridas. Se ajustará a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres.

Con carácter general, la persona trabajadora desarrollará las tareas propias de su grupo profesional, así como las suplementarias y/o auxiliares precisas que integren el proceso completo del cual forme parte.

Cuando se desempeñen de forma habitual, funciones de dos o más grupos profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones más prevalentes.

Los grupos profesionales y niveles que se establecen no supone que, necesariamente, deban existir todos, sino en función de la necesidad de la actividad o no.

**16.2 Grupos Profesionales - Niveles****GRUPO I**

Personal de dirección.

1. Puestos que dependiendo de su CEO o Dirección General de la Empresa, participan en la elaboración de las políticas y directrices de la empresa, con responsabilidad sobre la correcta aplicación en su ámbito de actuación.

2. Formación: Titulación Universitaria o técnica de grado superior o amplia experiencia reconocida.

3. Tareas: Puestos que dependiendo de la Dirección de Área tienen funciones estratégicas en el departamento, ámbito o unidad de trabajo, desarrollando sus funciones con autonomía y responsabilidad sobre el mismo.

Puestos de trabajo: Ver anexos I y II del convenio estatal de mediación de seguros privados.

Nivel retributivo 1

#### GRUPO II A.

1. Criterios generales: Su función se traduce en la realización de cometidos relacionados con la investigación, estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otros de análoga naturaleza, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar, siempre que se correspondan con las funciones propias del título que posean.

2. Formación: Titulación universitaria o técnica de grado superior, o formación profesional equivalente.

3. Tareas: Se incluyen en este Subgrupo II.A, a título enunciativo, no limitativo, las siguientes funciones, así como aquellas otras asimilables a las mismas:

- Análisis e investigación de mercados.
- Diseño de productos.
- Lanzamiento de productos a nivel de la empresa de mediación. - Asesoría jurídica.
- Evaluación y análisis de inversiones financieras.
- Estudios de organización y métodos.
- Análisis, diseño y puesta en aplicación de sistemas informáticos integrales. - Selección y formación de personal.
- Asistencia técnica y control de mantenimiento de edificios, instalaciones y sistemas de comunicación.

4. Nivel retributivo 2.

5. Puestos de trabajo: Ver anexos I y II del convenio estatal de mediación de seguros privados.

#### GRUPO II B

Responsables

1. Criterios generales: El personal perteneciente al Subgrupo profesional II.B cuenta para el desempeño de sus tareas con determinado grado de autonomía para ejecutar o realizar las mismas en el ámbito de su competencia, así como para proceder a la resolución de cuestiones técnicas o prácticas propias de su campo de actuación. Deben seguir a estos efectos normas, directrices o procedimientos establecidos en la empresa.

2. Formación: Conocimientos amplios de las funciones, tareas y operaciones que deban realizar, y/o nivel mínimo de titulación universitaria o técnica de grado medio.

3. Tareas: En este subgrupo profesional se incluyen las tareas de: organizar, motivar y coordinar al personal que constituya una unidad departamental de cualquier área, con posibilidad de incluir unidades inferiores.

4. Nivel retributivo 3.

5. Puestos de trabajo: Ver anexos I y II del convenio estatal de mediación de seguros privados.

#### GRUPO III A

1. Criterios generales: Comprende este Subgrupo III.A al personal cuyas funciones se desarrollan en un marco de instrucciones precisas, con autonomía dentro del proceso establecido.

2. Formación: Conocimientos especializados de las funciones, tareas y operaciones respectivas y/o formación mínima equivalente a bachillerato o formación profesional de grado medio, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo. 3. Tareas: Se incluyen en este Subgrupo, a título enunciativo, las siguientes tareas, así como cualesquiera otras asimilables a las mismas:

Área comercial: Funciones reseñadas en el artículo 16, punto 2.3.1, en relación con coberturas que correspondan a grandes riesgos, según quedan definidos estos riesgos en el artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Área técnica de seguros: Examen, tarificación, preparación contractual de las coberturas y mantenimiento técnico de grandes riesgos, así como tramitación y liquidación de siniestros de estos riesgos, tal como quedan anteriormente definidos.

Área de administración y de servicios generales: Función de contabilidad, rendición de cuentas de la empresa ante las respectivas entidades aseguradoras, liquidación de cuentas de auxiliares externos y colaboradores, cuentas de caja y bancos, régimen fiscal de la empresa, gestión del sistema integral de informática de la empresa y gestión de personal, sin asistencia externa en la realización de las tareas anteriormente citadas.

4. Nivel retributivo 4

5. Puestos de trabajo Ver anexos I y II del convenio estatal de mediación de seguros privados.

#### GRUPO III B

1. Criterios generales: Comprende este Subgrupo al personal que desarrolle trabajos de ejecución autónoma y que exijan, habitualmente, iniciativa por su parte, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otras personas.

2. Formación: Conocimientos específicos de las funciones, tareas y operaciones respectivas, y/o formación mínima equivalente a bachillerato o formación profesional de grado medio.

3. Tareas: Se incluyen a título enunciativo las siguientes actividades, así como aquellas otras asimilables a las mismas:

Área comercial: Funciones reseñadas en el artículo 16, punto 2.3.1, en relación con coberturas de los llamados riesgos masa (accidentes individual y Colectivos; vida riesgo, ahorro y financieros; de enfermedad, asistencia sanitaria y decesos; multirriesgo del hogar, de comunidades, de comercio, y de PYMES; seguros agrícolas; automóviles; responsabilidad civil tarificada), y en general de todos los seguros gestionados habitualmente por las empresas de mediación, excepto los grandes riesgos.

Incluye en el área comercial aquellas personas trabajadoras que realicen sus funciones en la oficina telefónica exclusivamente, realizando venta directa tanto a nuevos clientes como a clientes de cartera.

Entre otros, se encuadran en este Grupo los departamentos de Ventas, Híbrido, ATC, Emisión Cartera o Renovaciones.

Área técnica de seguros: Funciones reseñadas en el artículo 16, punto 2.3.2, en relación con: Examen, tarificación, preparación contractual de las coberturas y mantenimiento de los riesgos masa, así como la tramitación y liquidación de siniestros de estos riesgos.

Área de administración: Funciones reseñadas en el artículo 16 punto 2.3.3, incluidas las funciones de secretariado de dirección, y empleados que realicen habitualmente, como función propia, tareas concretas de análisis y programación, conforme al sistema integral de informática de la empresa.

4. Nivel retributivo 5.

5. Puestos de trabajo Ver anexos I y II del convenio estatal de mediación de seguros privados.

#### GRUPO III C

1. Criterios generales: Comprende al personal que realice tareas que requieran conocimientos singulares y un breve período de adaptación, y que realicen su trabajo con iniciativa, sin perjuicio de la adecuada supervisión.

2. Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su actividad profesional, y/o titulación mínima equivalente a educación secundaria obligatoria.

3. Tareas: En este Subgrupo se incluyen, a título enunciativo, las siguientes tareas: Colaboración en las áreas comerciales, técnicas o de administración, señalando, entre otras:

En el área comercial: En general se encuadran en este nivel los departamentos que no acometen labores comerciales tales como atención digital, chat, etc. En el área técnica de seguros: Preparación de las tareas de los gestores de los Subgrupos III A) o III B), recopilación de datos o antecedentes.

En el área de administración y servicios generales:

1. Personal que realice transcripción de datos sobre cualquier soporte informático utilizando programas estándar, que requieran conocimientos básicos de la operativa informática.
2. Personal que realice la atención de centralitas telefónicas y simultáneamente la recepción de visitas.

4. Nivel retributivo: Corresponderá a este Subgrupo, el nivel 6.

5. Puestos de trabajo Ver anexos I y II del convenio estatal de mediación de seguros privados.

#### GRUPO III D

1. Criterios generales: Personal que desarrolle tareas de ejecución autónoma y que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los mismos, comportando la responsabilidad de su ejecución.

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de su actividad profesional, y/o posesión, cuando proceda, del permiso o título correspondiente a su función.

3. Tareas: En este colectivo se incluyen, a título enunciativo, las siguientes actividades, así como otras asimilables a las mismas:

- Conducción de vehículos.
- Cobranza de recibos fuera del centro de trabajo.
- Tareas de conserjería.
- Reparación y mantenimiento de edificios, instalaciones y maquinaria.

4. Nivel retributivo: A efectos de retribución, les corresponderá el nivel retributivo 7.

5. Puestos de trabajo Ver anexos I y II del convenio estatal de mediación de seguros privados.

#### GRUPO IV A

1. Criterios generales: Comprende al personal que lleve a cabo tareas, en cualquiera de las áreas contempladas, siguiendo directrices o procedimientos ordinarios de uso en la empresa, o sirviendo de apoyo a las que realicen otras personas de nivel superior, o a la persona titular de la empresa, cuando asuma tales funciones.

2. Formación: Experiencia adquirida en el desempeño de las tareas que se reseñan seguidamente, y/o titulación mínima equivalente a educación secundaria obligatoria.

3. Tareas: En este Subgrupo se incluye el personal que realice las siguientes tareas a título enunciativo:

- Distribución de llamadas telefónicas a cada departamento.
- Recogida de mensajes.
- Solución de dudas y consultas sencillas y orientación al cliente.
- Punteo de datos y primas en los recibos de cartera mensuales.
- Completar datos de solicitudes de seguro e introducir las mismas en ordenador u otros medios informáticos o electrónicos.
- Transcripción de cartas, cuestionarios y otros documentos a ordenador u otros medios informáticos o electrónicos.

- Seguimiento telefónico de campañas, preparación de visitas, etc.
- Distribución diaria de pólizas recibidas en la empresa de mediación. - Ayuda en la preparación y distribución mensual de los recibos de cartera. - Archivos de pólizas y documentación.
- Gestiones externas en entidades bancarias, entidades aseguradoras, etc., cumplimentando funciones preparadas por personas trabajadoras a las que sirvan de apoyo.

4. Nivel retributivo 8.

5. Puestos de trabajo Ver anexos I y II del convenio estatal de mediación de seguros privados.

#### **Artículo 17. Trabajos de categoría superior**

17.1. Cuando la empresa lo estime necesario, la persona trabajadora podrá realizar cometidos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibiendo mensualmente como complemento de trabajo por funciones de superior categoría, la doceava parte de la diferencia entre el salario anual correspondiente a la categoría superior y el de la categoría de la persona trabajadora.

17.2. Esta situación podrá prolongarse por un máximo de seis meses, consecutivos o no, al cabo de los cuales deberá reintegrarse al trabajo de su categoría o ser promocionado a la superior.

17.3 El tiempo trabajado en la categoría será computado como antigüedad en la misma, si se promociona a la misma.

#### **Artículo 18. Trabajos de categoría inferior**

De acuerdo al artículo 39.2 del E.T., “en el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá ser justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación, previamente, a los representantes de los trabajadores”.

### **CAPÍTULO IV. RETRIBUCIONES**

#### **Artículo 19. Retribución**

La estructura retributiva fija es la percepción económica del personal por la prestación profesional realizada, y estará constituida por salario base y complementos salariales, rigiendo siempre el principio de no discriminación en esta materia. Las retribuciones (salario base y complementos salariales) que figuran en la tabla anexa de este convenio son cantidades brutas anuales.

El régimen retributivo se estructura:

A) Salario base. El correspondiente a la persona trabajadora en función de su pertenencia a uno de los grupos y niveles salariales descritos en el presente convenio.

En relación al salario base se aplicarán las tablas salariales del Convenio Colectivo de Mediación de Seguros desde el 01 de enero de 2024.



Los complementos salariales de dicho convenio, se aplicarán desde el 01 de enero de 2025 (PAE Y CPE)

Remunera la jornada anual de trabajo efectiva pactada en este Convenio.

B) Complementos salariales. Cantidades, que en su caso, deban adicionarse al salario base de convenio, por cualquier concepto distinto al de la jornada ordinaria anual de la persona trabajadora y su adscripción a un grupo profesional y nivel retributivo:

B.1) Aquellos complementos recogidos en el Convenio Colectivo Estatal de Mediación de Seguros privados.

B.2) Los complementos especificados en el anexo de complementos (Anexo 3).

B.3) Personales. Derivados de las condiciones personales de la persona trabajadora.

B.4) De puesto de trabajo. Cantidades que deba percibir la persona trabajadora por razón de las características de su puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad.

B.5) De tiempo.

C) Complementos extra-salariales.

El recibo de salarios se ajustará a la regulación establecida en la normativa vigente.

#### **Artículo 20. Complemento por experiencia**

Este complemento se comenzará a devengar después de haber transcurrido un periodo de 2 años de presencia en la empresa, cualquiera que sea la naturaleza de su contrato, y a partir del cumplimiento de su segundo año en la empresa.

En atención a su grado de cualificación y a la propia naturaleza del factor experiencia, tendrán derecho a este complemento quienes estén incluidos en los niveles retributivos 4, 5, 6, 7 y 8, de los grupos y subgrupos profesionales antes mencionados, mientras dure su permanencia en tales niveles.

El Complemento por experiencia recogido en los Anexos I.2, II.2, III.2 y IV. 2 del Convenio estatal de mediación de seguros privados, se abonará en catorce mensualidades, multiplicando el importe mensual que figura en dicho Anexo por el número de años de pertenencia al nivel que tenga asignado la persona trabajadora que lo disfrute, excluido el período de carencia establecido en el número anterior y con el límite multiplicador máximo de diez años. El abono se realizará conforme a la situación de la persona trabajadora en 1º de enero del año en que se cumpla la anualidad que se devenga por experiencia.

#### **Artículo 21. Complemento salarial personal, de participación en las actividades de la empresa (PAE).**

En las empresas de mediación que gestionen más de 3.5 millones de euros en comisiones, el complemento salarial PAE no podrá ser inferior al importe mínimo que se consigna para cada nivel retributivo en la tabla que figura en los anexos I.3, II.3, III.3 y IV.3 del Convenio, estatal de mediación de seguros privados abonándose dicho mínimo, en su caso, en las doce pagas ordinarias y dos extraordinarias.

La tabla de importes que figura en los anexos I.3, II.3, III.3 y IV.3 del Convenio estatal de mediación de seguros privados, experimentará en lo sucesivo la misma evolución de incrementos porcentuales que se acuerden en cada momento para la tabla de salario base por niveles retributivos.

**Artículo 22. Pagas extraordinarias**

Los importes anuales que se reflejan en las tablas salariales del anexo 1.1 y 1.2 de este Convenio, incluye el salario base correspondiente a los doce meses naturales del año, más las dos pagas extraordinarias, de Junio y Navidad.

**Artículo 23. Nocturnidad**

Se estará a lo dispuesto en el ET respecto a la misma.

**Artículo 24. Festivos nacionales sustituibles, autonómicos y locales**

La persona trabajadora que preste sus servicios en cualquiera de los festivos anuales, de carácter nacional sustituible, autonómico o local, percibirá el porcentaje del valor de hora ordinaria en compensación de tiempo libre retribuido o en compensación económica, siendo para 2024 el 165% y a partir de 2025 180%.

Se entiende por festivo nacional sustituible aquel que, con tal carácter, se publica anualmente en el Calendario de Festivos Anuales.

En el caso de los días 25/12, 01/01, y 06/01, y si estos fueran definidos por el gobierno de esta naturaleza, tendrán la consideración de especiales, y su compensación sería del 200% en 2024 y a partir de 2025 del 225% del valor de la hora ordinaria.

Los días 24 y 31 de diciembre, y el 5 de enero, el horario finalizará a las 15.00 tanto en áreas de soporte a negocio, como en áreas de contacto con cliente. Cualquier modificación a este horario deberá ser pactada con el Comité de empresa.

**Artículo 25. Complementos de puesto****25.1 Plus idioma**

El personal de contacto directo con cliente, estructura interna de la empresa o proveedores, al que se

le exija que en el desarrollo de su actividad utilice uno o más idiomas extranjeros, o la utilización de una o más lenguas co-oficiales del Estado español fuera de la Comunidad Autónoma donde esté reconocida dicha cooficialidad.

La cuantía de este plus a jornada completa será el establecido en la tabla salarial anexa, y mientras la persona trabajadora esté asignada será percibido incluyendo el periodo vacacional.

En caso de contratación a jornada parcial, el plus se percibirá proporcionalmente a la jornada contratada, con independencia del tiempo de utilización del idioma o lengua durante la misma.

El dimensionamiento de Gestores/as que cubren la atención al cliente en idioma corresponde a la empresa, comprometiéndose ésta a cubrir los horarios de máxima actividad con dimensionamiento del personal con idioma, adecuados a los horarios de trabajo establecidos.

#### **25.2 Complemento de disponibilidad.**

Se consideran como guardias no presenciales las horas que realiza la persona trabajadora fuera del horario y centro de trabajo en las cuales se encuentra disponible para la empresa. Si finalmente, la empresa requiere a la persona trabajadora para que realice las funciones deberán considerarse como horas extraordinarias y abonarse como tal.

El modelo y complemento asociado de disponibilidad (guardias) se podrá revisar anualmente.

#### **25.3 Gestor/a Experto/a y RNV/N4**

Maneja bolsa de descuentos para flexibilizar la contratación y/o retención del cliente. La cuantía de este plus a jornada completa será el establecido en la tabla salarial anexa.

#### **25.4 Gestor/a delegado/a**

Con un máximo de 40% de su tiempo, realiza tareas de apoyo a Jefe/a equipo. La cuantía de este plus a jornada completa será el establecido en la tabla salarial anexa.

#### **Artículo 26. Retribución flexible**

La empresa, de acuerdo con la representación legal de las personas trabajadoras, tiene a disposición del conjunto de la plantilla la posibilidad de poder sustituir, mediante acuerdo reversible con la persona trabajadora interesada, parte de los conceptos salariales regulados en el presente convenio por las retribuciones en especie que tuvieran un tratamiento fiscal favorable conforme a la normativa de aplicación, sin que ello pueda suponer alteración del montante bruto anual del salario del presente convenio que le corresponda percibir, y siempre dentro de los límites vigentes en cada momento para la percepción de salario en especie.

Los conceptos figuran en nómina como retribución en especie, con identificación de los conceptos a que correspondan.

Ninguno de los conceptos recogidos en este plan de retribución flexible, con posibilidad de ser implantados, disminuye la cotización a la seguridad social de las personas trabajadoras.

La vinculación a este plan se hará mediante novación de contrato y establecimiento en anexo de

aquellos productos o servicios que desea la persona trabajadora.

## CAPÍTULO VI: TIEMPO DE TRABAJO

### Artículo 27. Jornada laboral

27.1 La jornada máxima de trabajo en cómputo anual será de 1.720 horas de trabajo efectivo, sin que se incluyan en dicho cómputo, a tal efecto, los días de vacaciones ni de descanso que se conceden anualmente, las fiestas nacionales, las fiestas autonómicas, ni las locales.

27.2 La distribución horaria de la jornada anual fijada podrá realizarse de forma irregular a lo largo del año, respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos legalmente.

27.3 El descanso semanal será siempre de dos jornadas completas de trabajo, preferentemente sábado y domingo, salvando siempre las necesidades del servicio y que exista acuerdo entre empresa y persona trabajadora.

27.4 Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, 12 horas.

27.5 Los calendarios laborales, con la distribución horaria correspondiente, se negociarán entre empresa y comité de empresa, con carácter anual. A efectos de no superar el cómputo anual de la jornada establecida en el presente convenio, se procurará llevar a días de descanso los excesos que sobre dicho cómputo pudieran derivarse de la adaptación al calendario de fiestas de cada año.

27.6 Atendiendo siempre a las características organizativas y funcionales de la empresa, se tenderá a mantener el acuerdo entre empresa y comité de empresa, con carácter anual, de una jornada continuada durante los meses de Julio y Agosto, de 08.00 a 15.00 ó de 08.30 a 15.30, sin impactar la estacionalidad del negocio, y la jornada en horario de mañana para todos los viernes del año, exclusivamente para áreas de soporte a negocio.

27.7 Podrán acordarse otras distribuciones horarias diferentes, continuadas y/o partidas, mediante negociación colectiva a través de acuerdo o convenio, y conforme a los criterios y pautas establecidos en el presente convenio.

27.8 La distribución horaria en áreas de soporte a negocio, es a jornada partida, siendo las horas de referencia para entrada y salida, las 08.00 y las 17.30 horas respectivamente, con la posibilidad de aplicar una flexibilidad horaria a partir de hora de entrada y de salida de 90 minutos. El tiempo de comida no podrá ser inferior a 30 minutos, ni superior a dos horas.

### Artículo 28. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. La compensación para 2025 será del 220% y a partir de 2026 será del 225%.

Éstas se podrán compensar con tiempo de descanso.

#### **Artículo 29. Registro de Jornada.**

Se mantiene el sistema de registro horario en vigor por ser compatible con el modelo de trabajo a distancia y cumplir con lo establecido en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, reflejando fielmente el tiempo que la persona trabajadora, que realiza trabajo a distancia, dedica a la actividad laboral, sin perjuicio del modelo de flexibilidad horaria en bandas de inicio y finalización de la jornada, así como regularización del tiempo de trabajo mensual establecido, en áreas de soporte a negocio.

El sistema de registro es digital y estará a disposición de, en forma remota, tanto por la Inspección de Trabajo como de la RLPT

El tiempo de incidencias técnicas o informáticas, responsabilidad de la empresa, que ocasione desconexiones a los sistemas de trabajo, será asumido por la empresa sin perjuicio en tiempo de trabajo y/o económico para las personas trabajadoras. Las incidencias tecnológicas sobrevenidas de carácter personal que surjan en el domicilio de trabajo declarado por la persona trabajadora, ajenas a la responsabilidad de la empresa y de la persona trabajadora, serán comunicadas inmediatamente a Admiral que aportará alternativas a la persona trabajadora, prevaleciendo el desplazamiento a la oficina para trabajar en ésta presencialmente de manera transitoria. Posteriormente será analizada la causa de la incidencia y si no fuera responsabilidad de la persona trabajadora, la empresa asumirá el tiempo como jornada de trabajo siempre y cuando se presente certificado de la incidencia sufrida por la compañía proveedora del suministro que justifique ésta, según recoge la sentencia de la AN n.o 104/2021, de 10 de mayo de 2021. Por procedimiento se establece una hora para el desplazamiento que será considerada como tiempo efectivo de trabajo.

#### **Artículo 30. Formación**

Al objeto de favorecer la mejora permanente de la formación, la empresa proporcionará a las personas trabajadoras los conocimientos y las prácticas adecuadas a los requerimientos del puesto de trabajo, de la necesidad de la empresa, y del mercado laboral.

Se compromete a promover el mantenimiento y la adquisición de las competencias profesionales, y de la experiencia laboral para las personas trabajadoras, a través de procesos formativos (formales y no formales).

La formación, a través de la organización y participación en acciones formativas, programas, cursos, favorecerá la promoción del personal. El tiempo de formación para cada persona trabajadora, excepto las que estén sujetas a contratos de trabajo que lo prevean específicamente, será de 25 horas dentro del cómputo anual de la jornada de 1.720 horas establecida. Este cómputo podrá

adaptarse proporcionalmente en el supuesto de jornadas parciales, que arrojen un cómputo laboral anual distinto.

Si por necesidades organizativas o funcionales no fuera posible suministrar anualmente, podrán ser acumuladas durante un periodo de hasta 2 años.

### **Artículo 31. Vacaciones**

31.1. El personal afectado por el presente convenio, de alta en la empresa el 1 de Enero de cada año disfrutarán de 25 días laborables de vacaciones anuales retribuidas.

31.2 A los 10 años de antigüedad en la empresa, se disfrutarán de 26 días laborables de vacaciones anuales retribuidas. A los 15 años de antigüedad en la empresa, se disfrutarán de 27 días laborables de vacaciones anuales retribuidas. A los 20 años de antigüedad en la empresa, se disfrutarán de 28 días laborables de vacaciones anuales retribuidas. Aplicable desde 2025.

31.3 Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario vacacional de la empresa, del equipo, o de la persona coincida en el tiempo con una incapacidad temporal se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

31.4 Las vacaciones podrán ser fraccionadas hasta en tres periodos, a solicitud de las personas trabajadoras, y previo acuerdo con la empresa en las áreas de soporte negocio, y seguirán el procedimiento establecido y acordado con el comité de empresa en los ámbitos de Operaciones (centros contacto directo con cliente; que será negociado anualmente por la RLPT y la empresa.

En el ámbito de empresa se podrá convenir un régimen distinto de vacaciones, en función de la distribución y organización del tiempo de trabajo.

31.5 El periodo o periodos de disfrute de las vacaciones se fijarán de común acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras, utilizando preferentemente la estacionalidad baja de la actividad en la que opera la empresa. En áreas de soporte a negocio, uno de los tres periodos de fracción posibles deberá ser en periodo estival, y de 14 días continuados, y siempre de común acuerdo entre empresa y solicitante.

31.6 El calendario de vacaciones se fijará con antelación debiendo la persona trabajadora conocer las fechas asignadas, dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

31.7 Las personas que se incorporen a la empresa en fecha posterior a 1 de enero, y las que sean baja en la misma antes del 31 de diciembre, tendrán derecho a disfrutar la parte proporcional de vacaciones de acuerdo al tiempo de trabajo realizado durante el año a que correspondan. En el caso de causar baja antes del 31 de Diciembre del año habiendo disfrutado más vacaciones de las que le

correspondan, se deducirá de la liquidación correspondiente el importe de los días disfrutados en exceso.

31.8 Las vacaciones no podrán compensarse en metálico, salvo en el supuesto de baja en la empresa regulado en el artículo 39 del presente convenio.

### **Artículo 32. Permisos retribuidos**

Los permisos aquí regulados se disfrutarán en días laborables, a no ser que expresamente se indique su disfrute en días naturales, iniciándose su cómputo a partir del primer día laborable del hecho causante.

32.1 La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, preferiblemente de forma continuada, salvo el recogido en el apartado C de este artículo, y por el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio, y/o registro como pareja de hecho, a partir del hecho causante. Otras formas de disfrute, a solicitud de la persona trabajadora, deberán ser siempre aprobadas por la dirección de la empresa.

B) Dieciséis semanas en el caso de nacimiento de hijo/a, acto de acogimiento o adopción de hijo/a.

C) Cinco días por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

D) Cuatro días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge/pareja de hecho/pareja de derecho, y familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando a tal efecto se necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia o país el plazo será de 5 días laborables.

E) Un día laborable por traslado de domicilio habitual en territorio nacional. Para traslados internacionales a otra operación del Grupo, dos días laborables.

F) Un día natural por matrimonio de padre o madre, hijo, hija, hermano o hermana, en la fecha de celebración del evento.

G) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

H) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la ley.

I) Por el tiempo necesario para acudir a exámenes, con un máximo de tres convocatorias por asignatura y curso académico, cuando se efectúen estudios para la obtención de un título oficial, relacionado o no con la actividad de la empresa, avisando, al efecto, con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando la titulación no sea oficial y no esté relacionada con la actividad de la empresa, la empresa facilitará igualmente y en las mismas condiciones anteriores el permiso, siendo las horas a cambio de recuperación, o cuenta de vacaciones, optándose de común acuerdo por cualquiera de estas posibilidades.

J) Para la trabajadora, por el tiempo indispensable para la realización de técnicas reproducción asistida, y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Para la persona trabajadora, acompañamiento a pareja gestante a exámenes prenatales (ecografías de diagnóstico prenatal, análisis glucosa, monitorización fetal, amniocentesis y/o cualquier otra prueba que diagnostique y descarte riesgos y/o anomalías congénitas en la gestante) durante la gestación.

K) Por el tiempo necesario para acudir a la consulta del médico de la seguridad social siempre que se trate de enfermedad propia de la persona trabajadora, o de sus hijos/as menores de edad, y se justifique esta necesidad mediante partes de asistencia médica oficiales

L) Por el tiempo necesario para acudir a consulta de médico privado, siempre que trate de enfermedad propia de la persona trabajadora o de sus hijos/as menores de edad. Para disfrutar de este permiso, la persona trabajadora debe preavisar con la mayor antelación posible y presentar el correspondiente justificante médico oportuno. No obstante, las personas trabajadoras procurarán adaptar, cuando así resulte posible, sus horas de visitas médicas a sus tiempos de descanso.

M) La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Máximo 4 días al año. Se podrá utilizar por horas.

N) Por el tiempo necesario de acompañamiento de visita médica de la seguridad social o médico privado, a padres y madres de la persona trabajadora, justificado mediante partes de asistencia médica oficiales.

O) Se tendrá derecho a un día en caso de fallecimiento de animal de compañía.

P) Un día por fallecimiento de sobrino/a.

Q) Permiso por riesgo climático. La persona trabajadora tendrá permiso de hasta 4 días retribuidos sin acudir al centro de trabajo;



- Si le es imposible acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo.
- Cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.
- Como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes.
- Y siempre que no se puede trabajar a distancia.

32.2 Las personas trabajadoras por lactancia de un/a hijo/a ya sea por parto, adopción o acogida, menor de doce meses, tendrán derecho a:

Una hora de ausencia del trabajo dividida en dos fracciones, o el incremento proporcional en caso de parto múltiple. Reducción de jornada en una hora. Acumulación en 28 días laborables por cada hijo/a, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad, o bien en otro periodo de acuerdo con la empresa.

Este permiso se podrá disfrutar indistintamente por hombres o mujeres.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto se estará a lo dispuesto en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores.

32.3 Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún/a menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o el familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El/la progenitor/a, guardador/a con fines de adopción o acogedor/a permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del/la menor a su cargo afectado/a por cáncer, o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo/a o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo/a o el/la menor sujeto/a a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta

que el/la causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditará, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del/la progenitor/a, guardador/a o acogedor/a con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

32.4 Las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

Asimismo, tendrán ese derecho aquellas que tengan necesidades de cuidado respecto de los hijos e hijas mayores de doce años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado de la persona trabajadora, así como de otras personas dependientes cuando, en este último caso, convivan en el mismo domicilio, y que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismas, debiendo justificar las circunstancias en las que fundamenta su petición.

La empresa, ante la solicitud de la persona trabajadora, abrirá un proceso de negociación con ésta que tendrá que desarrollarse con la máxima celeridad y, en todo caso, durante un periodo máximo de quince días, presumiéndose su concesión si no concurre oposición motivada expresa en este plazo.

Finalizado el proceso de negociación, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición. En caso contrario, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. Cuando se plantee una propuesta alternativa o se deniegue la petición, se motivarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a regresar a la situación anterior a la adaptación una vez concluido el período acordado o previsto o cuando decaigan las causas que motivaron la solicitud.

En el resto de los supuestos, de concurrir un cambio de circunstancias que así lo justifique, la empresa sólo podrá denegar el regreso solicitado cuando existan razones objetivas motivadas para ello.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en los artículos 33.2 y 49 del presente convenio. (confirmar que esté bien)

Las discrepancias surgidas entre la dirección de la empresa y la persona trabajadora serán resueltas por la jurisdicción social, a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

### **Artículo 33. Permisos sin sueldo**

33.1 Las personas trabajadoras con una antigüedad mínima de dos años en la empresa tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por estudios oficiales relacionados con el cometido profesional que desempeñan o que pudieran desempeñar en la empresa, o relacionados con su proyección profesional en la misma, y/o por mejora del idioma inglés, por un máximo de seis meses, mediante acuerdo con la empresa, y siempre que un número de las personas trabajadoras del mismo departamento ausentes no afecten a la operación del mismo.

La dirección de la empresa, no obstante, podrá denegar la concesión, cuando en las mismas fechas, tengan concedido;

- . Departamento 20 personas o menos personas: una persona
- . Departamento 21 a 100 personas: dos personas
- . Departamento 51 a 100 personas: tres personas
- . Departamento de más de 100 personas en plantillas: más del 3% de la plantilla.

Este permiso sólo podrá disfrutarse una sola vez al año, y no podrá volver a solicitarse sino han transcurrido cuatro años desde el anterior.

Finalizado el periodo de permiso, de seis meses, se llevará a cabo la reincorporación al día siguiente de su finalización, en el mismo puesto de trabajo y las mismas condiciones en que se prestaba el servicio al iniciar el permiso.

- A) Por estudios oficiales, y/o por mejoras del idioma inglés, por un máximo de seis meses al año.
- B) Por enfermedad grave y/o hospitalización de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.

### 33.2 Permiso parental

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el/la menor cumpla ocho años.

Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio. Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días o la concretada, salvo fuerza mayor.

### Artículo 34. Privación Provisional de Libertad

La privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria, se considerará supuesto suspensivo con reserva del puesto de trabajo. En el caso de que dicha privación tuviera que ver con la relación laboral, se estará a lo dispuesto en ordenación jurídica de faltas y sanciones.

### Artículo 35. Maternidad, paternidad, adopción y acogimiento

El contrato de trabajo podrá suspenderse por las diferentes causas reguladas en el artículo 45 del TRET y en concreto por las que establece su apartado d) y e), que son las siguientes: nacimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de doce meses y adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple.

### Artículo 36. Anticipos

Las personas trabajadoras con un mínimo de permanencia en la Empresa de 2 años, tienen derecho a percibir de la misma anticipos para hacer frente a los gastos extraordinarios y justificados que pueda tener por las razones que se exponen a continuación:

- A) Gastos ocasionados por contraer matrimonio, o producirse separación o divorcio, hasta 4 mensualidades como máximo de sueldo establecido en la Tabla salarial anexa.
- B) Gastos excepcionales por asistencia a hijos/as con discapacidad, hasta 4 mensualidades como máximo de sueldo establecido en la Tabla salarial anexa.
- C) Gastos de matrícula y libros de estudio de persona trabajadora y/o hijos/as de la misma, hasta dos mensualidades como máximo de sueldo establecido en la Tabla salarial anexa.

D) Gastos familiares de asistencia sanitaria, ortopédica o protésica, no cubiertas por la seguridad social, hasta dos mensualidades como máximo de sueldo establecido en la Tabla salarial anexa.

Estos anticipos no devengan intereses, y se amortizarán mediante retenciones en nómina que no podrán exceder como máximo del 20% del sueldo de la tabla existente en cada momento, no pudiendo solicitarse otro anticipo hasta que no se termine de amortizar el que se ha percibido.

La empresa puede solicitar justificación sobre la causa que origina la solicitud, los plazos de amortización (máximo 24 meses), así como el número máximo de solicitudes que puedan atenderse, y ejecutar la amortización inmediata en caso de cese de la persona trabajadora en la empresa.

#### **Artículo 37. Gastos de Viaje (dietas)**

La cuantía de la dieta máxima cuando la persona trabajadora pernocte fuera del lugar de residencia habitual será la que se indica en el Anexo 2.

Cuando no se pernocte fuera del lugar de residencia habitual, la media dieta máxima será, la que así mismo se indica en el Anexo 2.

Para que se produzca el abono de estas dietas, las personas trabajadoras deberán presentar siempre la justificación de los gastos.

En cuanto a los gastos de transporte/locomoción, cuando el viaje se realice de acuerdo con la empresa, en vehículo propiedad de la persona trabajadora, el coste mínimo del viaje, sobre la ruta previamente aprobada por la empresa, se abonará según el importe por kilómetro indicado en el Anexo 2. .

La Empresa abonará los gastos de transporte/locomoción efectivamente ocasionados por las gestiones que realicen fuera de los centros de trabajo, siempre que se utilice cualquier medio de transporte colectivo y los desplazamientos sean realizados de acuerdo con la planificación de los mismos que al efecto determine la empresa.

#### **Artículo 38. Excedencias**

La suspensión del contrato de trabajo por un periodo de tiempo determinado de conformidad con lo establecido en TRET, y la siguiente regulación.

##### **A) Excedencia forzosa por cargo público**

Las personas trabajadoras designadas o elegidas para el desempeño de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo

Esta excedencia da lugar a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad en la empresa.

El ingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

##### **B) Excedencia por cuidado de hijos**

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo/a biológico/a, adoptado/a o acogido/a. Durante el primer año la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva queda referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional y nivel retributivo.

C) Excedencia cuidado de familiares

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un periodo no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a (natural, adopción y acogimiento) y/o dos años por un/a familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o disfuncionalidad no pueda valerse por sí mismo/a y no desempeñe actividad retribuida. Durante el primer año la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva queda referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional y nivel retributivo.

En los supuestos B y C si dos personas trabajadoras de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones de funcionamiento de la misma.

D) Excedencia voluntaria por asuntos propios

Las personas trabajadoras, con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 6 meses y no superior a 5 años. Este derecho no podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si no han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. La persona trabajadora en situación de excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar nivel profesional que hubiera o se produjeran en la empresa, no computándose su duración a efectos de presencia efectiva en la Empresa.

E) Excedencia especial por causas médicas y de promoción profesional

Las personas trabajadoras, con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 3 meses y no superior a 1 año, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias:

E.1. En el caso necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidos en una situación de incapacidad temporal, la persona trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca un derecho a excedencia, no inferior a 3 meses ni superior a 1 año. "Durante el primer año la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo"

E.2. Realización de estudios relacionados con su puesto de trabajo actual o posible en futuro en la empresa. Para este supuesto la persona trabajadora debe tener al menos tres años de antigüedad en la empresa, y no podrá volver a solicitar ésta hasta que transcurran tres años del el final de la anterior.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia la persona trabajadora debe comunicar su solicitud por escrito a la empresa, con un mes mínimo de antelación, a la fecha de efecto. A su terminación será preciso, preavisar, por escrito con un mes de antelación a la empresa sobre la fecha

de finalización que le fue concedida, excepto para la excedencia forzosa por cuidado de hijos/as y de un/a familiar.

A efectos del derecho preferente al reingreso que se reconoce a la persona trabajadora en excedencia, se entiende que existe vacante cuando la empresa ni cubre ni amortiza el puesto de trabajo existente.

#### **Artículo 39. Cese voluntario**

El personal que se proponga cesar voluntariamente en la empresa deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la misma mediante un preaviso por escrito con un mínimo de un mes, en el caso de que esté encuadrado en los grupos profesionales I y II; y de 15 días en los restantes casos. El incumplimiento de esta obligación de preavisar por escrito permitirá a la empresa descontar a la persona trabajadora la parte de salario fijo proporcional a los días de preaviso omitidos.

6 meses para CEO

3 meses para NR1

1 mes para NR2

15 días para el resto de NR

#### **Artículo 40. Prestaciones complementarias por incapacidad temporal**

La empresa abonará a las personas trabajadoras, cuando se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, común o laboral, justificada mediante los oportunos partes médicos del Servicio Público de Salud, la diferencia entre la prestación económica que reciban del Régimen General de la Seguridad Social y la retribución que percibirán de la empresa al estar prestando sus servicios normalmente, por cada periodo de incapacidad temporal.

Si la persona trabajadora no tuviera derecho a la prestación económica por incapacidad temporal la empresa abonará el 50% de la retribución antes señalada.

En ningún caso el complemento a cargo de la empresa durante la situación de incapacidad temporal de la persona trabajadora podrá suponer para ésta percepciones en su conjunto superiores a las que le corresponden de estar prestando servicios normalmente.

#### **Artículo 41. Póliza de seguro**

Efectivo 1 de enero de 2024, la empresa actualiza el importe de capital asegurado, y que tiene suscrita a su exclusivo cargo, para las personas trabajadoras por cuenta ajena, que cubre el riesgo de muerte y el anticipo de capital en caso de incapacidad permanente absoluta, total para la profesión habitual, y gran invalidez, por un capital de 27.000 euros.

Este seguro tendrá una garantía complementaria que otorgue el pago de doble capital, es decir,

54.000 euros, para el caso de que la muerte o los supuestos de incapacidad antes citados sean producidos por accidente, sea o no de trabajo.

Una vez que se hubiera anticipado el capital asegurado con motivo de una de las incapacidades señaladas, tanto la dirección de la empresa como el seguro que se regula habrán quedado cumplidos en cuanto a la persona trabajadora que recibió esta prestación.

La obligación de aseguramiento por parte de la Empresa de las anteriores coberturas, se extinguirá desde la fecha en que el trabajador se jubile.

#### **Artículo 42. Compensación económica por jubilación**

Al solicitar la persona trabajadora la jubilación o jubilación anticipada, la empresa le abonará, por una sola vez, una mensualidad por cada cuatro años de servicios prestados en la empresa desde su incorporación a la misma.

Las partes se comprometen a constituir una comisión con objeto de estudiar la posible traslación de este derecho a un instrumento financiero más adecuado a la cobertura que se pretende cubrir.

#### **Artículo 43. Faltas y sanciones**

Se considera falta laboral toda acción u omisión que suponga incumplimiento de deberes u obligaciones derivados de la relación laboral, que rompan la disciplina laboral, la normal convivencia, y la organización de la empresa.

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras al servicio de la empresa reguladas por este convenio se clasificará atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conforme con lo que se dispone en el presente artículo y en las normas vigentes del ordenamiento jurídico laboral en lo que resulten de pertinente aplicación.

1) Faltas leves. Acciones u omisiones que por negligencia afecten a la normal prestación de trabajo, y que produzcan un resultado perjudicial o daños de escasa trascendencia para la empresa. Se consideran faltas leves:

A) Más de cinco faltas de puntualidad en el mes natural sin que exista causa justificada.

B) La no comunicación en plazo de 24 horas, de falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

C) Falta de asistencia al trabajo de un día, en mes natural, sin causa justificada. Se considera falta la asistencia al trabajo después de transcurrido desde su inicio un 40% de la jornada diaria de que se trate.

D) El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada, o el servicio por breve tiempo durante la jornada. Si se causara, como consecuencia del mismo abandono, perjuicio de consideración a la empresa, compañeros/as de trabajo, clientes, o fuera causa de accidente la falta podrá revestir la consideración de grave o muy grave.

E) La desatención y falta de respeto o de corrección en el trato con sus compañeros/as o clientes



cuando no perjudique gravemente la ejecución del trabajo o la imagen de la empresa.

F) Los descuidos, distracciones o negligencias que afectan a la realización del trabajo o en cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones, material o documentos de la empresa que produzcan daños de escasa importancia en la misma.

G) La inobservancia de las órdenes en el servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en materia leve.

H) Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados/as, compañeros/as, mandos, personas, y clientes, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo y la utilización de insultos, palabras malsonantes o indecorosas con los mismos.

I) La embriaguez, o muestra de haber tomado determinado tipo de sustancias ocasional.

J) No comunicar a la empresa dirección de notificación.

## 2) Faltas Graves

Son faltas graves todas aquellas que impliquen una conducta intencional o culposa que afecte sustancialmente a la correcta prestación del trabajo, a la coordinación de funciones de la Empresa, o a la adecuada convivencia laboral, tales como:

A) De 6 a 12 faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes natural.

B) La falta de asistencia al trabajo de dos días, en el periodo de un mes natural, sin causa justificada. Será muy grave si como consecuencia de la ausencia se causa grave perjuicio a la empresa.

C) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando como consecuencia del mismo se origine un perjuicio grave para la Empresa.

D) La omisión o falseamiento de los datos o comunicaciones que tuvieran incidencia cuantificable en la Seguridad Social.

E) La desobediencia grave a las personas responsables, así como el incumplimiento de las normas específicas de la Empresa siempre que no incida gravemente en la ejecución del trabajo.

F) Los malos tratos de obra o de palabra que supongan evidente y notoria falta de respeto hacia otras personas trabajadoras o clientes.

G) Los descuidos, distracciones o negligencias que afectan a la realización del trabajo o en cuidado y conservación de las máquinas, útiles, herramientas e instalaciones, material o documentos de la empresa que produzcan daños de importancia a la misma.

H) El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas a la persona trabajadora en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, cuando la misma origine un riesgo para la integridad física o salud del mismo, sus compañeros/as, terceras personas, o para las instalaciones de la Empresa.

Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio materiales de la empresa sin la debida autorización.

La embriaguez no habitual o situación análoga derivada del consumo de productos. psicotrópicos o similares, si repercute negativamente en el trabajo.

I) Originar y/o participar en altercados, o discusiones graves que entorpezcan la normal actividad de la empresa.

J) La negligencia, o desinterés inexcusable en la prestación del servicio siempre que de ello se derive perjuicio grave para la Empresa, las personas o las cosas.

K) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio

para la Empresa.

L) Actos abusivos o falta grave de respeto en el ejercicio de las funciones de mando.

M) La simulación de la persona de otra persona trabajadora de la empresa.

N) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza, o tres o más de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar dentro de un periodo de dos meses a contar desde la comisión de la primera y hubiera mediado advertencia escrita o sanción sobre las mismas.

## 2) Faltas Muy Graves

Son faltas muy graves aquellas que impliquen una conducta intencional o culposa que afecte gravemente al normal funcionamiento de la empresa, o que imposibiliten, la normal convivencia laboral, o supongan incumplimiento grave de la prestación de trabajo o infracción grave de leyes reglamentos o procedimientos.

Entre las conductas constitutivas de falta muy graves estarán incluidas las siguientes:

A) Trece o más faltas de puntualidad en un mes natural, aunque hayan sido sancionadas independientemente.

B) La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, de tres días durante un periodo de 30 días, más de seis en seis meses, o treinta en un año, aunque hayan sido sancionadas independientemente.

C) La simulación de enfermedad o accidente. Igual calificación se aplicará a los supuestos de alegación de causa no existente para la obtención de permiso.

D) El abandono de puesto de trabajo sin causa justificada, cuando por consecuencia del mismo se origine un perjuicio muy grave para la empresa.

E) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo. Se entenderá como habitual cuando hayan mediado previamente dos amonestaciones/apercibimientos escritos por esta misma causa.

F) El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a las personas trabajadoras, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o con ocasión del desarrollo de la función laboral fuera de la empresa.

G) La deslealtad y abuso de confianza y, en general los actos intencionados que produzcan graves perjuicios a la empresa.

H) El quebrantamiento o violación del secreto de correspondencia o de documentos reservados, o datos de reserva obligada, que produzca grave perjuicio para la organización y funcionamiento de la empresa.

I) El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la empresa, que origine grave quebranto a la misma.

J) La desobediencia a las órdenes de personas responsables, así como el incumplimiento de las normas específicas de la empresa que impliquen quebranto manifiesto de disciplina o de ellas derive grave perjuicio para la misma.

K) Los actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, cuando supongan infracción de preceptos legales con perjuicio notorio y directo para la persona trabajadora.

L) Actos de acoso sexual o por razón de sexo, considerándose de especial gravedad los dirigidos a personas subordinadas con abuso de posición privilegiada.

M) La concurrencia desleal, prestando servicios, o colaborando, sin autorización de la empresa, con otras compañías del sector, aportando información de carácter confidencial de la empresa.

N) Exigir o pedir por sus servicios remuneración o premios de terceros, cualquiera que sea la forma

que se emplee.

O) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar en un periodo de seis meses desde la comisión de la primera y hubiere mediado sanción sobre ellas.

P) Los actos de acoso moral o psicológico, que consistan en una conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que degraden o consientan las condiciones de trabajo de alguna persona, que supongan directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, o que persigan anular la capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo del mismo.

Serán de especial gravedad estos actos, anteriormente descritos, cuando se hubieran cometido prevaleciéndose de una relación de superioridad.

#### **Artículo 44. Retrasos.**

A los efectos señalados en la ordenación de faltas y sanciones, se considerarán faltas de puntualidad los retrasos en la entrada al trabajo que a continuación se indican:

En el supuesto de jornada flexible todo retraso injustificado más allá de los márgenes de flexibilidad establecidos para la entrada al trabajo.

Cuando la persona trabajadora no tenga horario flexible, el retraso injustificado en la hora de entrada será superior a 10 minutos.

Los retrasos inferiores al citado margen de 10 minutos no se calificarán como falta de puntualidad, si bien dicho periodo tendrá la consideración de tiempo debido de trabajo a efectos de recuperarlo.

#### **Artículo 45. Sanciones. Graduación**

Las faltas laborales, atendiendo a su grado de importancia, podrán ser objeto de las siguientes sanciones.

A) Por faltas leves:

- ☐ Amonestación verbal o por escrito, o
- ☐ Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días

B) Por faltas graves:

- ☐ Amonestación por escrito, o
- ☐ Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 15 días

C) Por faltas muy graves:

- ☐ Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días, o
- ☐ Despido disciplinario

Para proceder a la imposición de las sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, comunicándose a la RLPT las sanciones por faltas graves o muy graves.

Las faltas prescribirán a los 10 días cuando sean calificadas de leves; a los 20 días cuando lo sea como graves; y a los 60 días cuando sean muy graves, considerándose para su cómputo la fecha en la que la empresa tuvo conocimiento de los hechos, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Todas las faltas se registrarán en el expediente personal de la persona trabajadora, quedando canceladas a los 2 meses las leves, a los 4 meses las graves, y al año las muy graves.

**Artículo 46. Protocolo de Actuación ante situaciones de acoso sexual, o acoso por razón de género, o de acoso moral y LGTBI.**

Con el objetivo de prevenir y erradicar cualquier tipo de acoso sexual, moral, y discriminación por razón de sexo en el entorno laboral, Admiral Intermediray Services tiene implantado y desarrollado un procedimiento contra este tipo de situaciones, que contempla los siguientes elementos:

- Una declaración de principios en la que expresamos la intolerancia absoluta del acoso sexual, moral, y la discriminación por razón de sexo hacia cualquier persona trabajadora de la compañía.
- Una política de divulgación y prevención para trasladar el mensaje de la importancia que la compañía da a erradicar cualquier forma de acoso sexual, moral, y discriminación por razón de sexo, así que todos conozcamos el procedimiento a seguir en caso de ser víctima de este tipo de comportamientos.
- Un procedimiento de denuncia específico que respete la total confidencialidad de cualquier persona víctima de acoso sexual, moral o discriminación por razón de sexo, y que refleje los pasos a seguir por parte de AS para su inmediata resolución.

**46.1 DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE BASE sobre el acoso sexual, moral y la discriminación por razón de sexo**

- A) La discriminación y el acoso por razón de sexo, raza, religión, nacionalidad, ideología, color, edad, y orientación sexual están prohibidos dentro de la compañía.
- B) La compañía considera fundamental la prevención y eliminación de cualquier conducta de acoso sexual o moral.
- C) Entendemos por acoso sexual cualquier comportamiento verbal, no verbal, físico no deseado, de índole sexual, o con el propósito o efecto de atentar contra la dignidad de una persona, y en particular siempre que a través de una determinada actuación se genere un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- D) Entendemos por acoso moral (o mobbing) aquel por el que una persona o grupo de personas se comportan abusivamente, ya sea con palabras, gestos o de otro modo, atentando contra la persona, con la consiguiente degradación del clima laboral. En definitiva, un maltrato psicológico en el trabajo reiterado y con un objetivo determinado, como es que abandone el trabajo.
- E) Entendemos por discriminación por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo o género de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. No toleraremos el acoso en el ámbito laboral cometido por las personas trabajadoras con mayor rango de responsabilidad, compañeros/as de trabajo, clientes, ni terceras personas.
- F) A quién cometa acoso sexual o moral se le aplicarán las acciones disciplinarias previstas para estos

supuestos por la normativa legal o convencional vigente.

G) Todos/as somos responsables de mantener un ambiente laboral libre de acoso. Ante cualquier comportamiento inapropiado u ofensivo, es fundamental que la persona afectada o terceras personas que conozcan la situación, denuncien el caso para poder poner en marcha las acciones necesarias y eliminarlo.

H) La compañía se compromete a resolver las denuncias por acoso sexual o moral si las hubiere y las de discriminación por razón de sexo con la máxima agilidad y confidencialidad.

#### **46.2 Procedimiento de denuncia por acoso sexual, moral y discriminación por razones de sexo.**

A) Ante una denuncia se protegerá la intimidad, la confidencialidad, y la dignidad de las personas afectadas, procurando la protección de la persona en cuanto a seguridad y salud, y cuidando en especial las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación.

B) El seguimiento del procedimiento de la compañía no impide a la víctima la utilización, paralela o posterior, de vías administrativas o judiciales.

C) Vías presentación denuncias: A través de una persona de mayor nivel de responsabilidad en la Empresa o quién ejerce supervisión directa a la persona, quién informará de forma totalmente confidencial a la Representación Legal de la Empresa, para que se proceda a investigación y a llevar las acciones necesarias al respecto.

A través de cualquier miembro de la dirección de Empresa.

A través de la Representación Legal de las personas trabajadoras, quién informará de forma confidencial e inmediata a la Representación legal de la empresa para proceder de forma inmediata al inicio de la investigación.

Si en cualquiera de los canales hay involucración o afectación por relación de parentesco, amistad o enemistad, manifiesta, superioridad, subordinación jerárquica e inmediata respecto de la víctima o de la persona denunciada, quedará automáticamente invalidado.

Con independencia del canal, la denuncia se hará llegar siempre a la RPL, quién iniciará la correspondiente investigación y, si lo considera oportuno, medidas cautelares, analizando cada caso concreto. Cualquier medida no supondrá nunca un perjuicio para la víctima ni en sus condiciones laborales ni en ninguna modificación sustancial de las mismas.

La RPL analizará la denuncia, iniciará las investigaciones, trasladará la denuncia a la persona denunciada de forma oficial. Ésta podrá responder por escrito y aportar los elementos que considere necesarios para la investigación del caso. El periodo para estas alegaciones será de 4 días laborables.

La RPL recabará pruebas y testimonios para resolver el caso. Finalizada la investigación realizará informe, en el que expondrá conclusiones, y procederá a la apertura de procedimiento disciplinario contra la persona denunciada, si procede. Si se confirma que el caso sexual y/o discriminación por razón de sexo se ha producido, se aplicará la sanción correspondiente.

Todo el proceso deberá estar concluido en un periodo máximo de 15 días.

Los criterios para determinar si existe acoso sexual, moral y discriminación por razón de sexo son:

Se considerará acoso sexual: insinuaciones molestas, por superiores, compañeros/as, clientes, terceras personas (no las relaciones de común acuerdo que se produzcan sin coacción); las decisiones laborales basada en aceptación o rechazo de insinuaciones sexuales (algo a cambio de algo, que es no la compañía abuso de poder o autoridad); ambiente intimidante, ofensivo y hostil - gestos, chistes con connotación sexual, ofensivos, ridiculizando a personas por el sexo (acoso sexual ambiental).

Se considerará acoso moral: actividades de acoso para reducir las posibilidades de la persona de comunicarse adecuadamente con otros, incluido el propio acosador/a; para evitar que tenga la posibilidad de mantener contactos sociales; dirigidas a desacreditar o impedir a la persona mantener su reputación personal o laboral; a reducir la ocupación de la persona y su empleabilidad; o aquellas que afecten a la salud física o psíquica de la persona.

Se considerará discriminación por razón de sexo: reacciones, acciones por el género de las personas, en definitiva comportamientos de carácter sexista.

#### **Artículo 47. Protección y Salud Laboral**

En cuantas materias afecten a la protección y salud laboral, será de aplicación la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones reglamentarias de desarrollo y normas concordantes.

La empresa, en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia de su estado de salud en los términos resultados en la Ley de Prevención de Riesgos laborales, realizándose los reconocimientos médicos y pruebas analíticas que resulten procedentes.

Se estará a lo previsto en la ley de Prevención de Riesgos laborales en cuanto a delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud. Estos tendrán todas aquellas funciones y competencias que la Ley les atribuye y, en especial, las de prevención de riesgos laborales y reducción de la siniestralidad laboral.

La formación en materia de prevención, será parte de los programas de formación que se desarrollen en la empresa, para favorecer la sensibilización en esta materia a todos los niveles de la empresa.

La empresa facilitará las medidas ergonómicas suficientes para que las condiciones de trabajo, en el manejo de sistemas informáticos no incida en la salud del trabajador

La empresa protegerá a las personas trabajadoras que se encuentren en situación de embarazo, a fin de proteger su salud y la de su futuro hijo, durante el periodo de gestación, y/o lactancia. (Anexo 4)

#### **Artículo 48. Igualdad y Diversidad**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la

Empresa respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptará medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres, medidas que negociarán, y acordarán, con la Comisión Paritaria de Igualdad y Comité Diversidad.

#### **Artículo 49. Parejas de Hecho**

Se reconocen los mismos derechos que el convenio contempla para cónyuges en matrimonio a las personas que conviven en unión afectiva, estable y duradera, con justificación de inscripción en el registro oficial de parejas de hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

#### **Artículo 50. Comité de Empresa**

En el marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución Española y el artículo 4 del TRET se entiende inscrita la participación de las personas trabajadoras en la Empresa, que se producirá en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente y en el presente convenio. Las personas trabajadoras tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la ley.

Las personas trabajadoras de un mismo centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea de conformidad con los artículos 77 y siguientes del TRET. En el supuesto de acordarse con la empresa que la asamblea tenga lugar en horas de trabajo, se acordarán también las medidas oportunas para asegurar que su desarrollo no perjudique la prestación del servicio.

El comité de empresa tendrá, dentro del ámbito exclusivo que le es propio, la capacidad, competencias y garantías que la Ley expresamente determina en cada momento, así como las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine. Se podrá acumular el crédito legal de horas de los distintos miembros/as del Comité de Empresa, Delegados de Personal hasta el 150% de las que correspondan a cada miembro/a. Deberá notificarse a la Empresa, a través de sus representantes por periodos mensuales (mes vencido) como mínimo, la persona o personas en que se acumulen dichas horas, así como a cuenta de quién o quienes se realiza la acumulación.

#### **Artículo 51. Comisión Paritaria**

Para garantizar la correcta aplicación e interpretación de lo acordado y, en su caso, la solución extrajudicial de los conflictos laborales que puedan originarse, y de conformidad con lo previsto en el artículo 85.3.e) del TRET se crea una comisión paritaria de interpretación, vigilancia, y seguimiento del presente convenio que, sin privar a las partes del derecho que les asiste a usar la vía administrativa y/o judicial que proceda, tendrá la competencia de:

- Interpretación de C.A.I.S.

- Seguimiento continuo de la aplicación y desarrollo de la normativa.
- Mediación y, en su caso, arbitraje en aquellos conflictos que voluntaria y conjuntamente le sean sometidos por las partes afectadas y que versen sobre la aplicación o interpretación de C.A.I.S.
- Participación en la solución de conflictos surgidos en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo previstos en el artículo 41.6 del TRET, debiendo ser comunicados previamente a la comisión paritaria.

Estará compuesta por cinco miembros/as de la representación de las personas trabajadoras y un miembro/a de la representación empresarial, designados previamente por las partes firmantes del convenio, con igual proporción que en la comisión negociadora. Al menos 50% de los miembros/as de esta comisión paritaria deberán haber figurado como miembros/as de la comisión negociadora del presente convenio.

Los/las asesores/as que, en cada caso, designen tanto la RLPT como RLE, podrán asistir a las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 52. Solución extrajudicial de conflictos**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento de Convenio, las partes se adhieren al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) en vigor en cada momento, durante la vigencia del presente convenio o de alguna de sus prórrogas.

Las partes podrán manifestar su voluntad de no someterse en ningún caso a un arbitraje obligatorio, de tal forma que sólo acudirán a este procedimiento por acuerdo entre las mismas.

#### **Disposición Transitoria Primera.**

Las partes firmantes se comprometen a constituir, a los seis meses desde la firma del presente convenio, una comisión de trabajo que propondrá sus conclusiones a la comisión negociadora sobre el establecimiento de un nuevo sistema de desarrollo personal horizontal para el conjunto de la plantilla, que actualmente viene siendo regulado en el artículo 10 del presente convenio.



**ANEXO 3 COMPLEMENTOS 2025****ÍNDICE****Complemento Ayuda Discapacidad****1****Complemento Ayuda Discapacidad**

**Objeto y finalidad.** Se establece un complemento económico de ayuda a la discapacidad con la finalidad de sufragar los gastos adicionales derivados de la situación de personas dependientes con discapacidad, así como fomentar la inclusión y la igualdad de oportunidades, y apoyar la calidad de vida de las personas con discapacidad dependientes de nuestras personas trabajadoras.

**Beneficiarios.** Serán elegibles para este complemento aquellas personas trabajadoras de la empresa que cuenten con un grado de dependencia legalmente reconocido igual o superior al 33%. Cualquier grado inferior será objeto de análisis y valoración por parte de la empresa. Los criterios de acceso deberán ser objetivos y basarse en la acreditación oficial de la discapacidad. La acreditación de la discapacidad se efectuará mediante la presentación del certificado oficial emitido por el organismo competente, CVO, Centro de Valoración y Orientación Andalucía, de la Junta de Andalucía.

**Cuantía del complemento.** La cuantía de este complemento ascenderá a 100 euros mensuales. Dicha cuantía podrá ser revisada y actualizada en futuras negociaciones anuales y/o del convenio colectivo.

**Requisitos y procedimientos de solicitud.** Las personas trabajadoras interesadas en percibir este complemento deberán presentar una solicitud por escrito al área Laboral de Employee Experience, adjuntando copia del certificado de discapacidad. La empresa verificará la documentación presentada y comunicará a la persona trabajadora la resolución de la solicitud en un plazo máximo de 5 días laborables.

**Compatibilidad con otras ayudas.** No se contempla incompatibilidad con otras ayudas.

**Financiación.** Este complemento será financiado en su totalidad por la empresa.



| 2023                      |                                                                                          | BRUTO ANUAL 2024           |    | BRUTO ANUAL 2025 (CM)     |          |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----|---------------------------|----------|
| Niveles retributivos 2023 |                                                                                          | Niveles retributivos 2024  |    | Niveles retributivos 2025 |          |
| NR                        | Categoría Profesional                                                                    | Categoría Funcional        | NR |                           |          |
| 1                         | Jefe de Departamento/Domain Manager, DEP IT MANG, HEAD OF INFORMATION SECUR, IT PROJ MAN | Manager                    | 1  | 35.711 €                  | 36.428 € |
| 2                         | Jefe de Equipo/RL/Solution Architect/Subdomain Manager                                   | Team Leader                | 2  | 30.115 €                  | 30.717 € |
| 3                         | Arquitecto/Product Owner/ Scrum Master/Cop Lead                                          | Architect                  | 3  | 28.599 €                  | 29.171 € |
| 4                         | Responsable (1)                                                                          | Responsable/SM             | 4  | 26.480 €                  | 27.010 € |
|                           | Administrador de Sistemas Sr.                                                            | Sr. System Administrator   |    |                           |          |
|                           | Sr. Analyst                                                                              | Sr. Analyst/Data Expert    |    |                           |          |
| 5                         | RSECURITY ENGINEER                                                                       |                            | 5  | 25.421 €                  | 25.929 € |
|                           | Programador Sr.                                                                          |                            |    |                           |          |
|                           | Analista-Programador Sr.                                                                 | Sr. Developer Analyst      |    |                           |          |
| 6                         | Analista-Programador                                                                     |                            | 6  | 23.303 €                  | 24.235 € |
|                           | Administrador de Sistemas                                                                | System Administrator       |    |                           |          |
|                           | Ingeniero                                                                                | Developer                  |    |                           |          |
| 7                         | Desarrollador                                                                            |                            | 7  | 21.600 €                  | 22.464 € |
|                           | Técnico Sr.                                                                              | Sr. Technician             |    |                           |          |
|                           |                                                                                          |                            |    |                           |          |
| 8                         | Técnico IT/TESTER                                                                        | Technician/QA Tester       | 8  | 18.433 €                  | 19.170 € |
| 9                         | Desarrollador Jr.                                                                        | Jr. Developer              | 9  | 17.348 €                  | 18.042 € |
|                           | Administrador Jr.                                                                        | Jr. System Administrator   |    |                           |          |
|                           | Jr. Analyst/Tester Jr                                                                    | Tester Jr.                 |    |                           |          |
|                           | Técnico Jr.                                                                              |                            |    |                           |          |
| Guardia Infraestructura   |                                                                                          | Día Hábil                  |    |                           |          |
| Guardia CCSEER            |                                                                                          | 35% importe hora ordinaria |    |                           |          |



| NR | CATEGORIA PROFESIONAL                                                                                                                           | CATEGORIA FUNCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Convergencia CM 2025 |                  |                       |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|-----------------------|
|    |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | BRUTO ANUAL 2023     | BRUTO ANUAL 2024 | BRUTO ANUAL 2025 (CM) |
| 1  | Director/a General- Director/a Área/Domán manager/CEO/CTO                                                                                       | Director/a General- Director/a Área                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 35.169,53 €          | 36.234,61 €      | 37.311,35 €           |
| 2  | Jefe/a Departamento/Subdomain manager/Product Manager                                                                                           | Operations Quality Manager, Jefe Contratación, Compensación y Beneficios, Jefe Postventa y RMV, Jefe/a Front QA, People Manager, e-Commerce Manager, Data Protection Manager, Finance Manager, Outbound Manager, Pricing Manager, Jefe/a Calidad, Jefe/a Contabilidad, Brands & Price Comparison Manager, Coordinador Lesiones, Jefe/a Producto, Contratación y PCs, Analytics Manager | 29.193,64 €          | 30.089,53 €      | 30.960,29 €           |
| 3  | Auditor/a                                                                                                                                       | Auditor/a                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                      |                  |                       |
| 3  | BD/SCM                                                                                                                                          | BD/SCM - Business Development Manager/Internal Consulting Manager                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                      |                  |                       |
| 3  | Consultor/a (Product Owner/Cop Lead/Operation Manager Jefe/a Proyectos Negocio Responsable Departamento/Responsable Servicio (Pricing incluido) | Consultor/a Project Manager Control Gestión Manager, Account Manager, Quality Manager, Responsable Analista, web master Operations Manager/Analista Pricing/Data Scientist                                                                                                                                                                                                             | 28.835,47 €          | 27.746,62 €      | 28.579,02 €           |
| 4  | Analista/Lider Proyecto/aTécnico/a Experto/a Equipo Jefe de equipo Senior Supporte Negocio/                                                     | Price Comparison Coordinator, Payroll Senior Specialist, Planificador Recursos (WFM), Export, Contable Analista                                                                                                                                                                                                                                                                        | 24.853,76 €          | 25.434,57 €      | 26.187,61 €           |
| 5  | AT/TECNICO/FORMADOR/A                                                                                                                           | Productivity Optimization Manager, Técnico PCs, UX Jefe/a Equipo - Team Leader/Responsable de equipo                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 22.448,64 €          | 23.123,54 €      | 23.816,32 €           |
| 6  | Formador/a JR                                                                                                                                   | Formador/a JR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                  |                       |
| 6  | Partner/Transidor/a Frontstage CSM                                                                                                              | Téc. Administrativo, Téc. PCs, Téc. Producto, Contratación y PCs, Téc. Calidad, Téc. Control y Gestión, Téc. Análisis Negocio, Téc. Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                        | 18.797,41 €          | 19.268,63 €      | 19.846,89 €           |
| 7  | Coordinador/a Call Centre y/o Soporte Negocio                                                                                                   | Administración y Tratamiento Información, Téc. Administración Cobros, Téc. Comunicación Empleados, Téc. PRL, Soporte Contact Center, Téc. Web, Téc. Intranet, Téc. DR, Téc. Payroll                                                                                                                                                                                                    |                      |                  |                       |
| 7  | Recepcionista/Especialista                                                                                                                      | Coordinador/a, Price Comparison Coordinator                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |                  |                       |
| 7  | Administrativa                                                                                                                                  | Analista Especialista, Contact Centre Controlling Specialist, Call Centre Workforce Management                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 17.899,63 €          | 18.497,80 €      | 19.092,73 €           |
| 8  | Auxiliar                                                                                                                                        | Specialist, Especialista Desarrollo Gráfico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                      |                  |                       |
| 8  |                                                                                                                                                 | Administrativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                      |                  |                       |
| 8  |                                                                                                                                                 | AT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                      |                  |                       |
| 8  |                                                                                                                                                 | Recepcionista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 15.876,00 €          | 16.185,59 €      | 16.671,16 €           |
| 8  |                                                                                                                                                 | Auxiliar administrativo, Auxiliar Reporting Datos, todo tipo auxiliar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |                  |                       |



# GUIA

## EMBARAZO, LACTANCIA , ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO



**Admiral** [19/03/2025](#)

Dentro de esta guía pretendemos que tengas acceso a toda la información que necesitas conocer, antes, durante y después de tu situación de embarazo, proceso de reproducción, adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento a nivel de Prevención de Riesgos Laborales, de permisos y licencia



ÍNDICE

- 1. ¿Cuándo debo notificar a EE?
- 2. Prevención de Riesgos laborales.
- 3. ¿Dispongo de permiso para la atención prenatal?
- 4. ¿Qué sucede si padezco de una enfermedad relacionada con el embarazo?
- 5. ¿Duración de la Licencia por Maternidad/paternidad, reproducción, adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento.
- 6. ¿Cuándo puede comenzar mi licencia?
- 7. ¿Quién es mi empleador durante la Licencia?
- 8. ¿Qué es la prestación por Maternidad/paternidad adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento? ¿Dónde se tramita?
- 9. ¿Admiral Seguros se pondrá en contacto conmigo durante mi período de descanso?
- 10. El permiso de lactancia.

Temas pendiente de tratar para incluir

Defunción perinatal

Permisos retribuidos y sin sueldos , adaptación jornada y excedencia por cuidado de un menor.



### 1. ¿Cuándo debo notificar a EE?

Somos conscientes de que, dentro de cualquiera de estas situaciones, hasta que no te sientas segura con tu situación de embarazo o proceso de reproducción no lo harás público dentro de tu entorno personal y profesional. Puedes esperar hasta ese momento para comunicarlo, pero tras esta espera te aconsejamos que pongas en conocimiento de EE tan pronto como te sea posible tu situación mediante el sistema de TicketsAS habilitado (<https://admiralseguros.freshdesk.com/support/login>)

Te agradecemos que la comunicación se realice entre las semanas 13 y 15 de gestación.

### 2. Prevención de Riesgos Laborales

En las Fichas de información PRL por puesto de trabajo para cada perfil de puesto (Atención telefónica, Soporte, Comercial y Dirección), se establecen las limitaciones a aquellas situaciones que pueden influir negativamente en las personas en periodo de embarazo o lactancia:

- Bipedestación estática ininterrumpida durante más de 2h.
- Manipulación de cargas superiores a 4kg.
- Exposición a vibraciones de cuerpo entero A (8)>0,5 m/s<sup>2</sup> o 2,5m/s<sup>2</sup> en vibraciones del sistema mano-brazo.
- Exposición a ruidos superiores a Laeq,d=80dB y Lpico=135dB.

Con carácter general, ninguna de estas situaciones tendrá lugar en nuestra actividad laboral, no obstante, entendemos que, durante este periodo, puedas requerir cualquier elemento para la adaptación de tu puesto de trabajo. No dudes en realizar tu solicitud a través de la plataforma de tickets: <https://admiralseguros.freshdesk.com/support/login> > New ticket > Environment > Dotación / Adaptación del puesto.

Igualmente, puede que encuentres otras dificultades a título individual para el desempeño de tu trabajo que no se hubieran contemplado inicialmente. En tal caso, debes notificarlo a EE ya que puedes necesitar que el Servicio de Vigilancia de la Salud analice tu caso a través de un nuevo reconocimiento médico y una nueva evaluación de los riesgos de tu puesto y las medidas a adoptar.

### 3. ¿Dispongo de permiso para la atención prenatal?

Entendemos que las mujeres embarazadas, las personas inmersas en procesos de reproducción, acogimiento o adopción, tendrán que asistir a las citas de atención prenatal durante su embarazo, educación maternal, o preparación para cualquiera de los

procesos, con lo que tienen permiso para la asistencia a sus citas médicas y cualquier otra cita que atañe a la situación relacionada con el embarazo/acogimiento/adopción. Todas estas ausencias deben ser documentadas a través del procedimiento de ausencias-vacaciones.

Siempre que sea posible te pedimos que trates de programar tu cita en el inicio o el final de tu día de trabajo, pero entendemos que esto no es siempre posible.

#### 4. ¿Qué sucede si padezco una enfermedad relacionada con el embarazo?

Si no puedes asistir al trabajo durante tu embarazo por una enfermedad relacionada con el embarazo, debes seguir los procedimientos de Admiral para la comunicación de enfermedades (procedimiento de ausencias-vacaciones).

#### 5. Duración de la Licencia por maternidad/paternidad , adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento.

5.a. En caso de nacimiento.

Madre biológica:

Disfrutará completamente de los períodos de suspensión 16 semanas con la siguiente distribución:

- 6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
- 10 semanas que podrán disfrutar a jornada completa o parcial:
  - De manera continuada al periodo obligatorio.
  - De manera interrumpida, en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.

El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de periodos deberá comunicarse la persona interesada a la empresa con una antelación mínima de 15 días. El disfrute a jornada completa o parcial de este periodo, requerirá un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

Se mantiene la posibilidad de que la madre biológica pueda anticipar el inicio de la prestación hasta en 4 semanas a la fecha probable de parto.

En los casos de fallecimiento del hijo/a, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que se reincorporen al trabajo transcurridas las 6 semanas de descanso obligatorio.

Otra persona progenitora (distinta de la madre biológica):

Dispondrá de un periodo de suspensión total de 16 semanas, con la siguiente distribución:

- 6 semanas ininterrumpidas, obligatorias y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
- 10 semanas voluntarias que podrán disfrutar a jornada completa o parcial: •
  - De manera continuada al periodo obligatorio.
  - De manera interrumpida, en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias, hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.

El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de periodos deberá comunicarlo la persona interesada a la empresa con una antelación mínima de 15 días. El disfrute a jornada completa o parcial de este periodo, requerirá un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

Desaparecen los dos días de permiso por parte de la empresa que se disfrutaban en caso de paternidad.

En caso de fallecimiento de la madre biológica, con independencia de que realizara o no algún trabajo, el otro progenitor tendrá derecho a las dieciséis semanas previstas para la madre biológica.

En los casos de fallecimiento del hijo o de la hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que se reincorpore al trabajo transcurridas las 6 semanas de descanso obligatorio.

Ampliaciones de la duración de la prestación comunes a los dos progenitores/as: • +1 semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple.

- +1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a



- En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Esta ampliación se podrá disfrutar por cada uno de los progenitores, a partir del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las semanas de descanso obligatorio.

5.b. En caso de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento:

Dispondrá de un periodo de suspensión total de 16 semanas, con la siguiente distribución:

- 6 semanas ininterrumpidas, obligatorias y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto.
- 10 semanas voluntarias que podrán disfrutarse a jornada completa o parcial:
  - De manera continuada al periodo obligatorio.
  - De manera interrumpida, en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias, hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.

El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de periodos deberá comunicarlos la persona interesada a la empresa con una antelación mínima de 15 días. El disfrute a jornada completa o parcial de este periodo, requerirá un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

Desaparecen los dos días de permiso por parte de la empresa que se disfrutaban en caso de paternidad.

En caso de fallecimiento de la madre biológica, con independencia de que realizara o no algún trabajo, el otro progenitor tendrá derecho a las dieciséis semanas previstas para la madre biológica.

En los casos de fallecimiento del hijo o de la hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que se reincorpore al trabajo transcurridas las 6 semanas de descanso obligatorio.

En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país del adoptado, el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Ampliaciones de la duración de la prestación:

- +1 semana para cada progenitor, por cada hijo/a, a partir del segundo, en caso de adopción múltiple.
- +1 semana para cada progenitor en caso de discapacidad del hijo/a.

#### 6. ¿Cuándo puede comenzar mi licencia?

Si no haces uso de tu Licencia por maternidad previo al nacimiento de tu bebé, esta se activará automáticamente el día del nacimiento. No olvides que debes notificar tu situación de nacimiento a EE mediante el sistema de TicketAS (<https://admiralseguros.freshdesk.com/support/login>)

#### 7. ¿Quién es mi empleador durante la Licencia?

A pesar de que sigues siendo trabajador de Admiral Seguros, durante la Licencia por Maternidad tu empleador será el INSS.

#### 8. ¿Qué es la prestación por Maternidad, adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento?

Es un subsidio que se reconoce a las personas trabajadoras, durante los periodos de descanso legalmente establecidos, en los supuestos de maternidad/paternidad, adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento siempre que se acrediten los requisitos exigidos en cada caso.

Se tendrá derecho al subsidio a partir del mismo día en que dé comienzo el periodo de descanso correspondiente, de acuerdo con las normas aplicables en cada caso.

¿Qué trámites se deben realizar?

Las solicitudes se formularán en los modelos normalizados establecidos por la Administración de la Seguridad Social, (EE facilitará dichos documentos). Se aportará la documentación personal y específica, de acuerdo con cada caso, tal y como se informa en el modelo de solicitud.

¿Dónde se tramita?

El procedimiento para el reconocimiento del derecho se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante solicitud dirigida a la dirección provincial de la correspondiente entidad gestora (INSS o ISM).

¿Quién reconoce y paga la prestación? La entidad gestora competente (INSS o ISM).

¿Cuándo finaliza la prestación? Transcurridas las semanas de descanso legalmente establecidas.

#### 9. ¿Admiral Seguros se pondrá en contacto conmigo durante mi maternidad?

Si tienes interés en alguna publicación que la compañía pueda hacer durante tu licencia, tal como información sobre las ofertas de empleo y/o oportunidades de promoción dentro del Grupo Admiral, o cualquier otra información de interés, debes notificar esta solicitud a EE mediante el sistema de TicketsAS

<https://admiralseguros.freshdesk.com/support/login>

#### 10. El permiso de lactancia

El permiso de lactancia es un derecho establecido por ley que permite a las personas progenitoras poder ausentarse una hora al día de su puesto de trabajo por lactancia hasta que el niño tenga nueve meses.

Nuestro convenio también ofrece la posibilidad de acumular las [horas de lactancia](#) en jornadas completas pudiéndose cambiar el [permiso de lactancia](#) por 15 días laborables que se suman a la licencia.

- Requisitos:
- Estar afiliados y en alta o en situación asimilada al alta.
- Tener cubierto un período de cotización de 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del período de suspensión o del permiso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a la mencionada fecha.
- Acceso y solicitud al Teletrabajo durante el embarazo o proceso de reproducción asistida.

Todas las personas trabajadoras que así lo soliciten podrán optar por mantener el formato de trabajo en remoto mientras dure todo el embarazo o proceso de reproducción asistida. Las solicitudes podrán ser dirigidas a <https://admiralseguros.freshdesk.com/support/login>



En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202x

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, Isabel Arribas Mosquera, en calidad de Apoderada de ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES, S.A.U número de identificación fiscal A90354911, y domicilio en Calle Albert Einstein, 10. Sevilla.

DE OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, mayor de edad, en su propio nombre y representación.

#### ACUERDAN

##### Condiciones de Trabajo

##### a) Lugar de trabajo.

El trabajo se prestará bajo la modalidad híbrida (en adelante híbrido WOW), desarrollando la parte de su actividad laboral a distancia, 60%, en lugar libremente elegido por \_\_\_\_\_, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa, en la provincia de Sevilla, en el declarado domicilio de \_\_\_\_\_, con teléfono 000 00 00 00 y la parte presencial, en la sede de ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U arriba indicada, en un 40%. \_\_\_\_\_ manifiesta que de manera voluntaria ha solicitado, y la empresa ha accedido a practicar esta modalidad laboral, y pasará a ostentar la calidad de persona trabajadora en modelo híbrido WOW, conservando las mismas garantías y derechos establecidos que cualquier otra persona trabajadora de la organización.

Esta decisión, de mutuo acuerdo, no obstante, es reversible, es decir tanto la Empresa como la persona trabajadora pueden solicitar el retorno a la modalidad ordinaria de trabajo, siendo necesario un preaviso de 1 MES.

La persona trabajadora deberá realizar sus actividades laborales en el espacio acordado previamente con ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U, no pudiendo estar en otros lugares que no cumplan con las condiciones de seguridad e higiene adecuadas, ni estén comunicados y/o aprobados por la empresa.

Si \_\_\_\_\_ tuviera la intención de cambiar el lugar habitual donde desempeñar su trabajo en remoto deberá comunicarlo a la empresa con un plazo mínimo de antelación de 15 días.

La Empresa se reserva el derecho de evaluar y reconsiderar si la nueva ubicación del trabajador reúne las condiciones suficientes de idoneidad para seguir desarrollando sus tareas, en el porcentual a distancia, en la modalidad de híbrido WOW.

Ambas partes llegan a un mutuo acuerdo de las condiciones contractuales que actualmente rigen al amparo de lo establecido en los artículos 13 y 34.8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, otorgan el presente Acuerdo que se formaliza bajo los siguientes pactos:

- Que el centro de trabajo de la empresa está establecido en Sevilla, en la dirección arriba indicada, sin que constituya elemento determinante del presente contrato, y que podrá ser modificado dentro de los límites geográficos de Sevilla capital, respetando categoría y funciones, todo ello considerado como una modificación accidental de las condiciones de trabajo encuadrables dentro de la potestad organizativa de la empresa, sin que la persona trabajadora pueda renunciar a esta modificación en su contrato en cuanto al porcentaje presencial de la empresa, y sin que la persona trabajadora pueda renunciar a esta modificación en su contrato de trabajo.
- Asimismo, se entiende que el Contrato se celebra a todos los efectos en dicho lugar sin perjuicio de los desplazamientos y/o viajes que por razones de trabajo tuviera que efectuar a otros lugares de España, o del extranjero, desplazamientos que acepta ahora y de forma irrevocable. Los gastos de viaje y/o desplazamiento o dietas que genere en el desempeño de sus funciones serán de exclusiva cuenta de la empresa, que estará obligada a abonarlos, siempre que estos estén acorde Ley y/o normativa de la empresa, y con la

Empresa: ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U.  
C.I.F.:A90354911  
Nº Insc. SS: 41140353453  
Domicilio: CL ALBERT EINSTEIN nº 10  
41092 SEVILLA

**Admiral**  
SEGUROS

correspondiente justificación de los mismos. En caso de no presentar el detalle de los gastos la empresa quedará exonerada de su abono. Todos los gastos de carácter extraordinario deberán, previamente ser objeto de acuerdo con su superior jerárquico.

En estos no están incluidos los de desplazamiento y pernocta, que por razón del cumplimiento de su parte presencial en el centro de trabajo de ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U tenga que efectuar \_\_\_\_\_.

b) Horario

\_\_\_\_\_ realizará su trabajo en modalidad híbrida, presencial y a distancia, de acuerdo al modelo FLEXITIME establecido en la empresa, y con referencia al calendario laboral establecido para este centro de trabajo, con carácter anual, y con distribución anteriormente establecida y/o la que convenga con su responsable directo, y ponga en conocimiento del área de Employee Experience.

c) Derechos y deberes de la PERSONA TRABAJADORA

\_\_\_\_\_ tendrá los mismos derechos (descansos, vacaciones, afiliación al sistema de seguridad social, etcétera) como el resto de las personas de la compañía

que desempeñen sus tareas mediante presencia física y/o híbrida, y/o a distancia en la Empresa.

También, tendrá el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo de la carrera profesional que las personas trabajadoras comparables que trabajan de manera presencial en la empresa y están sujetas a las mismas políticas de valoración que el resto de personas trabajadoras.

Asimismo, el hecho de realizar el trabajo en la modalidad híbrida, presencial y a distancia, no cambia el que tenga que cumplir las mismas obligaciones laborales que las demás personas trabajadoras de la empresa.

La persona trabajadora a distancia podrá ejercer los derechos de representación colectiva conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, quedando adscrito a estos efectos al centro de trabajo de Sevilla.

d) Equipos y medios de trabajo

La EMPRESA entregará a \_\_\_\_\_ los medios precisos para ejecutar su trabajo a distancia, siendo asimismo ésta responsable del mantenimiento de los equipos.

En concreto, se entregan:

| Material           | Descripción                         |
|--------------------|-------------------------------------|
| Equipo informático | Portátil, teclado, ratón, pantalla. |

Esta entrega de los equipos se realizará en el centro de trabajo, y/o se enviará al domicilio declarado a efectos del trabajo a distancia de \_\_\_\_\_ asegurándose la empresa del correcto funcionamiento y/o acceso a los sistemas informáticos de Admiral desde el equipo.

\_\_\_\_\_ se compromete al uso adecuado y responsable de todos los medios y equipos de trabajo suministrados, sin darle ningún otro uso que no sea para fines laborales, incluido el correo electrónico corporativo y no podrá recolectar o distribuir material ilegal de ningún tipo a través de internet.

\_\_\_\_\_ utilizará estos equipos exclusivamente con los fines laborales que se hayan fijado, respetando los usos sociales en los mismos, y se compromete a cuidar los equipos y/o elementos de trabajo, así como las herramientas que la Empresa pusiera a su disposición con la diligencia debida, sin darle ningún otro uso que no sea el determinado por el contrato de trabajo. La Empresa asimismo respetará los estándares de



protección de la intimidad de la persona trabajadora de acuerdo a los derechos reconocidos legal y constitucionalmente.

No se permitirá la conexión de PCs, portátiles, tabletas o cualquier otro equipo electrónico/tecnológico que no sea propiedad de la empresa sin previa consentimiento expreso por parte de la Empresa. Se prohíbe asimismo la aplicación de instalaciones o modificaciones en la configuración que no hayan sido autorizadas corporativamente.

A la finalización del contrato, o la desvinculación laboral de la compañía, se compromete de forma previa a la devolución de todos los recursos entregados por la Empresa deberá reintegrar los equipos informáticos y/o cualquiera otra propiedad que le hubiera sido entregada por la compañía, estando la percepción de su liquidación, saldo y/o finiquito sujeta a la entrega de los mismos.

e) Facultad de control empresarial.

La Empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales, incluida la utilización de medios telemáticos, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad, y teniendo en cuenta en su caso la capacidad real de las personas trabajadora con disfuncionalidad.

Si por motivos de trabajo fuera necesaria la presencia física del representante o responsable de la Empresa en el lugar teletrabajo comunicado por la persona trabajadora, y si éste fuera su domicilio propio, se hará siempre previa notificación y consentimiento expreso en el lugar de y fehaciente de éste.

La persona encargada de la supervisión será la representación legal de la empresa y/o cualquier representante oficial de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales para la Empresa.

La persona trabajadora consiente libremente la realización de reuniones a través de videoconferencias con la empresa, y/o miembros de la misma, lo que en ningún caso se entiende como vulneración y/o violación del domicilio privado, haciendo siempre uso de las tecnologías que se utilicen en la empresa para mantener el contacto con la persona que trabaje a distancia.

f) Prevención de Riesgos laborales

La empresa es responsable de la protección de la salud y de la seguridad profesional de la persona trabajadora a distancia conforme a la Directiva 89/391/CEE, así como a las directivas particulares, legislaciones nacionales y convenios colectivos pertinentes.

La Empresa proporcionará los medios que sean necesarios en cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Así, \_\_\_\_\_ otorga el consentimiento de acceso al lugar de ejecución del trabajo al Servicio de Prevención con el fin de realizar la evaluación pertinente de los riesgos,

\_\_\_\_\_ se compromete a cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en las políticas y procedimientos de la compañía, GLAS, Gran Libro de Admiral Seguros.

g) Desconexión Digital

La Empresa implanta esta modalidad híbrida de trabajo desde el respeto y reconocimiento del derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras, de acuerdo al art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantías digitales (LOPDGDD). Todo ello pretende garantizar la conciliación entre la vida laboral y familiar. Por tanto, se entiende que \_\_\_\_\_ tienen derecho a ejercer la desconexión digital, fuera de la jornada laboral pactada con la empresa para el modelo WOW de trabajo pactado.

La empresa, consciente de la necesidad de poner límites entre el trabajo y la vida privada, y sin limitar las ventajas del trabajo flexible (flexitime) establecidos para las áreas de soporte al negocio y cualquiera que pudieran ponerse en marcha en un futuro, reconoce el derecho de todas las personas trabajadoras a la desconexión digital y/o a cualquier tecnología de comunicación (teléfono, canales de mensajería, correos electrónicos, videollamadas y



cualquier otro medio implantado en la empresa o al que estén acostumbradas las personas trabajadoras) para garantizar el tiempo de descanso y/o vacaciones a todas las personas trabajadoras después del final de su jornada de trabajo. Al término de su jornada laboral, Admiral reconoce, alienta y espera la desconexión electrónica de las personas trabajadoras con la empresa fuera de sus horas de trabajo.

**h. Seguridad de la Información.**

El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad de \_\_\_\_\_ siguiendo los procedimientos establecidos por LA EMPRESA, los cuales se encuentran definidos en GLAS y hace parte integral del presente acuerdo.

**i) Protección de datos personales.**

Ambas partes se comprometen a respetar las exigencias establecidas en la legislación en materia de protección de datos personales, según el Reglamento general europeo de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, así como las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso asegurando la confidencialidad de los mismos y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la empresa, y no ceder en ningún caso a terceras personas, ni tan siquiera a efectos de conservación.

Las cuestiones relativas al tratamiento de los datos como consecuencia de la relación laboral se rigen por lo dispuesto en el anexo III que acompaña al contrato de trabajo y se incorpora como parte del mismo a todos los efectos. Ello sin perjuicio de mantener la cláusula Novena relativa a la entrega de la política de protección de datos.

**j) Confidencialidad.**

\_\_\_\_\_ se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle. Se considerará Información Confidencial la información propiedad de LA EMPRESA y la información que genere \_\_\_\_\_ en virtud del contrato de trabajo. Asimismo, \_\_\_\_\_ se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento de la empresa.

**k) Duración y vigencia.**

Esta modalidad de trabajo WOW híbrida se inicia con efectos desde la fecha oficial designada por la Empresa para su puesta en marcha y hasta el próximo 31 de diciembre de 2024, ambos días incluidos, con renovación automática anual, salvo pacto en contrario de las partes.

No obstante, lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que el trabajo WOW, en su parte porcentual de trabajo a distancia es reversible toda vez que se acuerda de manera voluntaria entre La EMPRESA y LA PERSONA TRABAJADORA.

En virtud de lo anterior, la presente modalidad WOW podrá modificarse mediante su solicitud/denuncia por parte de la Empresa y/o de \_\_\_\_\_, debiendo preavisar a la otra parte su intención de resolver/revertir la modalidad existente con un preaviso mínimo de 1 MES.

La empresa que deberá hacer una evaluación previa y rigurosa sobre las actividades que requieren trabajo presencial en todo caso, y aquellas otras que admiten la combinación de trabajo presencial y trabajo a distancia, se reserva el derecho de evaluar si la ubicación para el trabajo a distancia reúne las condiciones suficientes de idoneidad para el desarrollo de esta modalidad, en los términos que marca la Ley.



**l) Gastos WOW**

Se reconoce a \_\_\_\_\_ el valor de 27,50 euros/mes como compensación de gastos de Internet, energía eléctrica, que no hacen parte del salario.

**m) Registro horario**

Se mantiene el sistema de registro horario en vigor por ser compatible con el modelo de trabajo a distancia y cumplir con lo establecido en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, reflejando fielmente el tiempo que la persona trabajadora, que realiza trabajo a distancia, dedica a la actividad laboral, sin perjuicio del modelo de flexibilidad horaria en bandas de inicio y finalización de la jornada, así como regularización del tiempo de trabajo mensual establecido, en áreas de soporte a negocio.

El tiempo de incidencias técnicas o informáticas, responsabilidad de la empresa, que ocasione desconexiones a los sistemas de trabajo, será asumido por la empresa sin perjuicio en tiempo de trabajo y/o económico para las personas trabajadoras.

Las incidencias tecnológicas sobrevenidas de carácter personal que surjan en el domicilio de trabajo declarado por la persona trabajadora, ajenas a la responsabilidad de la empresa y de la persona trabajadora, serán comunicadas inmediatamente a Admiral que aportará alternativas a la persona trabajadora, prevaleciendo el desplazamiento a la oficina para trabajar en ésta presencialmente de manera transitoria. Posteriormente será analizada la causa de la incidencia y si no fuera responsabilidad de la persona trabajadora, la empresa asumirá el tiempo como jornada de trabajo siempre y cuando se presente certificado de la incidencia sufrida por la compañía proveedora del suministro que justifique ésta, según determina la sentencia de la AN n.º 104/2021, de 10 de mayo de 2021. Por procedimiento se establece una hora para el desplazamiento que será considerada como tiempo efectivo de trabajo.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman este acuerdo, por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicado

Por la Empresa, RPL

Por la persona trabajadora

Isabel Arribas Mosquera

\_\_\_\_\_





En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202x

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE, Isabel Arribas Mosquera, en calidad de Apoderada de ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES, SAU (en adelante AIS) número de identificación fiscal A90354911, y domicilio en Calle Albert Einstein, 10. Sevilla.

DE OTRA PARTE, \_\_\_\_\_, con DNI/NIE número \_\_\_\_\_, mayor de edad, en su propio nombre y representación.

#### ACUERDAN

Condiciones de Trabajo

a) Lugar de trabajo.

El trabajo se prestará bajo la modalidad híbrida (en adelante híbrido WOW), desarrollando la parte de su actividad laboral a distancia, 80%, en lugar libremente elegido por \_\_\_\_\_, de modo alternativo a su desarrollo presencial en el centro de trabajo de la empresa, en la provincia de Sevilla, en el declarado domicilio de \_\_\_\_\_, con teléfono 000 00 00 00 y la parte presencial, en la sede de ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U arriba indicada, en un 20%. \_\_\_\_\_ manifiesta que de manera voluntaria ha solicitado, y la empresa ha accedido a practicar esta modalidad laboral, y pasará a ostentar la calidad de persona trabajadora en modelo híbrido WOW, conservando las mismas garantías y derechos establecidos que cualquier otra persona trabajadora de la organización.

Esta decisión, de mutuo acuerdo, no obstante, es reversible, es decir tanto la Empresa como la persona trabajadora pueden solicitar el retorno a la modalidad ordinaria de trabajo, siendo necesario un preaviso de 1 MES.

La persona trabajadora deberá realizar sus actividades laborales en el espacio acordado previamente con ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U, no pudiendo estar en otros lugares que no cumplan con las condiciones de seguridad e higiene adecuadas, ni estén comunicados y/o aprobados por la empresa.

Si \_\_\_\_\_ tuviera la intención de cambiar el lugar habitual donde desempeñar su trabajo en remoto deberá comunicarlo a la empresa con un plazo mínimo de antelación de 15 días.

La Empresa se reserva el derecho de evaluar y reconsiderar si la nueva ubicación del trabajador reúne las condiciones suficientes de idoneidad para seguir desarrollando sus tareas, en el porcentual a distancia, en la modalidad de híbrido WOW.

Ambas partes llegan a un mutuo acuerdo de las condiciones contractuales que actualmente rigen al amparo de lo establecido en los artículos 13 y 34.8 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, otorgan el presente Acuerdo que se formaliza bajo los siguientes pactos:

Que el centro de trabajo de la empresa está establecido en Sevilla, en la dirección arriba indicada, sin que constituya elemento determinante del presente contrato, y que podrá ser modificado dentro de los límites geográficos de Sevilla capital, respetando categoría y funciones, todo ello considerado como una modificación accidental de las condiciones de trabajo encuadrables dentro de la potestad organizativa de la empresa, sin que la persona trabajadora pueda renunciar a esta modificación en su contrato en cuanto al porcentaje presencial de la empresa, y sin que la persona trabajadora pueda renunciar a esta modificación en su contrato de trabajo.

Asimismo, se entiende que el Contrato se celebra a todos los efectos en dicho lugar sin perjuicio de los desplazamientos y/o viajes que por razones de trabajo tuviera que efectuar a otros lugares de España, o del extranjero, desplazamientos que acepta ahora y de forma irrevocable. Los gastos de viaje y/o desplazamiento o dietas que genere en el desempeño de sus funciones serán de exclusiva cuenta de la empresa, que estará obligada a abonarlos, siempre que estos estén acorde Ley y/o normativa de la empresa, y con la correspondiente justificación de los mismos. En caso de no presentar el detalle de los gastos la empresa quedará exonerada de su abono. Todos los gastos de carácter extraordinario deberán, previamente ser objeto de acuerdo con su superior jerárquico.

En estos no están incluidos los de desplazamiento y pernocta, que por razón del cumplimiento de su parte presencial en el centro de trabajo de ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U tenga que efectuar \_\_\_\_\_.

Empresa: ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U.  
C.I.F.: A90354911  
Nº Insc. SS: 41140353453  
Domicilio: CL ALBERT EINSTEIN nº 10  
41092 SEVILLA

**Admiral**  
SEGUROS

**b) Horario**

\_\_\_\_\_ realizará su trabajo en modalidad híbrida, presencial y a distancia, de acuerdo al modelo FLEXITIME establecido en la empresa, y con referencia al calendario laboral establecido para este centro de trabajo, con carácter anual, y con distribución anteriormente establecida y/o la que convenga con su responsable directo, y ponga en conocimiento del área de Employee Experience.

**c) Derechos y deberes de la PERSONA TRABAJADORA**

\_\_\_\_\_ tendrá los mismos derechos (descansos, vacaciones, afiliación al sistema de seguridad social, etcétera) como el resto de las personas de la compañía que desempeñen sus tareas mediante presencia física y/o híbrida, y/o a distancia en la Empresa.

También, tendrá el mismo acceso a la formación y a las oportunidades de desarrollo de la carrera profesional que las personas trabajadoras comparables que trabajan de manera presencial y/o híbrida en la empresa y están sujetas a las mismas políticas de valoración que el resto de personas trabajadoras.

Asimismo, el hecho de realizar el trabajo en la modalidad a distancia no cambia el que tenga que cumplir las mismas obligaciones laborales que las demás personas trabajadoras de la empresa.

La persona trabajadora presencial, a distancia, y/o en modalidad mixta podrá ejercer los derechos de representación colectiva conforme a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, quedando adscrito a estos efectos al centro de trabajo de Sevilla.

**d) Equipos y medios de trabajo**

La EMPRESA entregará a \_\_\_\_\_ los medios precisos para ejecutar su trabajo a distancia, siendo asimismo ésta responsable del mantenimiento de los equipos.

En concreto, se entregan:

| Material             | Descripción                         |
|----------------------|-------------------------------------|
| Material Informático | Portátil, teclado, ratón, pantalla. |

Esta entrega de los equipos se realizará en el centro de trabajo, y/o se enviará al domicilio declarado a efectos del trabajo a distancia de \_\_\_\_\_, asegurándose la empresa del correcto funcionamiento y/o acceso a los sistemas informáticos de AIS desde el equipo.

\_\_\_\_\_ utilizará estos equipos exclusivamente con los fines laborales que se hayan fijado, respetando los usos sociales en los mismos, y se compromete a cuidar los equipos y/o elementos de trabajo, así como las herramientas que la Empresa pusiera a su disposición con la diligencia debida, sin darle ningún otro uso que no sea el determinado por el contrato de trabajo. La Empresa asimismo respetará los estándares de protección de la intimidad de la persona trabajadora de acuerdo a los derechos reconocidos legal y constitucionalmente.

No se permitirá la conexión de PCs, portátiles, tabletas o cualquier otro equipo electrónico/tecnológico que no sea propiedad de la empresa sin previa consentimiento expreso por parte de la Empresa. Se prohíbe asimismo la aplicación de instalaciones o modificaciones en la configuración que no hayan sido autorizadas corporativamente

A la finalización del contrato, y/o la desvinculación laboral de la compañía, se compromete de forma previa a la devolución de todos los recursos entregados por la Empresa debiendo reintegrar los equipos informáticos y/o cualquiera otra propiedad que le hubiera sido entregada por la compañía, estando el abono de la percepción de su liquidación, saldo y/o finiquito sujeta a la entrega de los mismos.

**e) Facultad de control empresarial.**

La Empresa podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por la persona trabajadora de sus obligaciones y deberes laborales, incluida la utilización de medios telemáticos, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad, y teniendo en cuenta en su caso la capacidad real de las personas trabajadora con disfuncionalidad.

Empresa: ADMIRAL INTERMEDIARY SERVICES S.A.U.  
C.I.F.: A90354911  
Nº Insc. SS: 41140353453  
Domicilio: CL ALBERT EINSTEIN nº 10  
41092 SEVILLA

**Admiral**  
**SEGUROS**

Si por motivos de trabajo fuera necesaria la presencia física del representante legal de la Empresa en el lugar del trabajo a distancia comunicado por la persona trabajadora, y si éste fuera su domicilio propio, se hará siempre previa notificación y consentimiento expreso en el lugar de y fehaciente de ésta.

La persona encargada de la supervisión será siempre la representación legal de la empresa y/o cualquier representante oficial reconocido de los servicios de Prevención de Riesgos Laborales para la Empresa.

La persona trabajadora consiente libremente la realización de reuniones a través de videoconferencias con la empresa, y/o miembros de la misma, lo que en ningún caso se entiende como vulneración y/o violación del domicilio privado, haciendo siempre uso de las tecnologías que se utilicen en la empresa para mantener el contacto con la persona que trabaje a distancia.

**f) Prevención de Riesgos laborales**

La empresa es responsable de la protección de la salud y de la seguridad profesional de la persona trabajadora a distancia conforme a la Directiva 89/391/CEE, así como a las directivas particulares, legislaciones nacionales y convenios colectivos pertinentes.

La Empresa proporcionará los medios que sean necesarios en cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. Así, \_\_\_\_\_ otorga el consentimiento de acceso al lugar de ejecución del trabajo al Servicio de Prevención con el fin de realizar la evaluación pertinente de los riesgos, a fin de poder asegurar que está libre de riesgos, y ofrece la necesaria salud ocupacional.

\_\_\_\_\_ se compromete a cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en las políticas y procedimientos de la compañía, GLAS, Gran Libro de Admiral Seguros.

**g) Desconexión Digital**

La Empresa implanta esta modalidad de trabajo a distancia desde el respeto y reconocimiento del derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras, de acuerdo al art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantías digitales (LOPDGDD). Todo ello pretende garantizar la conciliación entre la vida laboral, personal y social. Por tanto, se entiende que \_\_\_\_\_ tienen derecho a ejercer la desconexión digital, digital y/o a cualquier tecnología de comunicación (tales como teléfono canales de mensajería, correos electrónicos, videollamadas u otro cualquier medio implantado en la empresa o al que estén acostumbradas las personas trabajadoras a fin de garantizar el tiempo de descanso y/o ausencias justificadas y/o vacaciones a todas las personas trabajadoras después del final de su jornada de trabajo, o sea fuera de lo pactado con la empresa, sin limitar las ventajas del modelo flexitime áreas de tecnología y soporte a negocio establecido, y cualquiera que pudiera ponerse en marcha en un futuro, para el modelo de trabajo a distancia concertado.

**h) Seguridad de la Información.**

El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de AIS será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad de \_\_\_\_\_ siguiendo los procedimientos establecidos por LA EMPRESA, los cuales se encuentran definidos en GLAS y hace parte integral del presente acuerdo.

**i) Protección de datos personales.**

Ambas partes se comprometen a respetar las exigencias establecidas en la legislación en materia de protección de datos personales, según el Reglamento general europeo de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, así como las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso asegurando la confidencialidad de los mismos y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la empresa, y no ceder en ningún caso a terceras personas, ni tan siquiera a efectos de conservación.

Las cuestiones relativas al tratamiento de los datos como consecuencia de la relación laboral se rigen por lo dispuesto en el anexo III que acompaña al contrato de trabajo y se incorpora como parte del mismo a todos los efectos. Ello sin perjuicio de mantener la cláusula Novena relativa a la entrega de la política de protección de datos.



j) Confidencialidad.

\_\_\_\_\_ se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle. Se considerará Información Confidencial la información propiedad de LA EMPRESA y la información que genere \_\_\_\_\_ en virtud del contrato de trabajo. Asimismo, \_\_\_\_\_ se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento de la empresa.

k) Duración y vigencia.

Esta modalidad de trabajo WOW híbrida se inicia con efectos desde la fecha oficial designada por la Empresa para su puesta en marcha y hasta el próximo 31 de diciembre de 2025, ambos días incluidos, con renovación automática anual, salvo pacto en contrario de las partes.

No obstante, lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que el trabajo WOW, en su parte porcentual de trabajo a distancia es reversible toda vez que se acuerda de manera voluntaria entre La EMPRESA y LA PERSONA TRABAJADORA.

En virtud de lo anterior, la presente modalidad WOW podrá modificarse mediante su solicitud/denuncia por parte de la Empresa y/o de \_\_\_\_\_, debiendo preavisar a la otra parte su intención de resolver/revertir la modalidad existente con un preaviso mínimo de 1 MES.

La empresa que deberá hacer una evaluación previa y rigurosa sobre las actividades que requieren trabajo presencial en todo caso, y aquellas otras que admiten la combinación de trabajo presencial y trabajo a distancia, se reserva el derecho de evaluar si la ubicación para el trabajo a distancia reúne las condiciones suficientes de idoneidad para el desarrollo de esta modalidad, en los términos que marca la Ley.

l) Gastos WOW (WayofWorking)

Se reconoce a \_\_\_\_\_ el valor de 27,50 euros/mes, o parte proporcional correspondiente, como compensación de gastos de Internet, energía eléctrica, etc., que no hacen parte del salario.

m) Registro horario

Se mantiene el sistema de registro horario en vigor por ser compatible con el modelo de trabajo a distancia y cumplir con lo establecido en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores, reflejando fielmente el tiempo que la persona trabajadora, que realiza trabajo a distancia, dedica a la actividad laboral, sin perjuicio del modelo de flexibilidad horaria en bandas de inicio y finalización de la jornada, así como regularización del tiempo de trabajo mensual establecido, en áreas de soporte a negocio.

El tiempo de incidencias técnicas o informáticas, responsabilidad de la empresa, que ocasione desconexiones a los sistemas de trabajo, será asumido por la empresa sin perjuicio en tiempo de trabajo y/o económico para las personas trabajadoras.

Las incidencias tecnológicas sobrevenidas de carácter personal que surjan en el domicilio de trabajo declarado por la persona trabajadora, ajenas a la responsabilidad de la empresa y de la persona trabajadora, serán comunicadas inmediatamente a Admiral que aportará alternativas a la persona trabajadora, prevaleciendo el desplazamiento a la oficina para trabajar en ésta presencialmente de manera transitoria. Posteriormente será analizada la causa de la incidencia y si no fuera responsabilidad de la persona trabajadora, la empresa asumirá el tiempo como jornada de trabajo siempre y cuando se presente certificado de la incidencia sufrida por la compañía proveedora del suministro que justifique ésta, según recoge la sentencia de la AN n.º 104/2021, de 10 de mayo de 2021. Por procedimiento se establece una hora para el desplazamiento que será considerada como tiempo efectivo de trabajo.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman este acuerdo, por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicado

Por la Empresa, RPL

Por la persona trabajadora



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE VP/00209/2024 DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA , TRAMO PRIMERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PILAS (SEVILLA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

**PRIMERO:** La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de deslinde parcial de vías pecuarias, relativo al expediente: **VP/00209/2024**.  
Con la denominación: **Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria denominada CAÑADA REAL DE LOS ISLEÑOS Y MARISMA GALLEGA, tramo 1º, desde el límite de término con Huévar hasta la carretera A-474 de Sevilla a Almonte**, en el término municipal de Pilas, en la provincia de Sevilla.  
Promovido por: **Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente**.  
En el procedimiento: **Deslinde de Vía Pecuaria**.

**SEGUNDO:** La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de **UN MES** desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose además, un plazo de **QUINCE DÍAS** para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**TERCERO:** Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en la Secretaría General de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes previa cita en los teléfonos 600147577 / 600163610 / 671598688, salvo días festivos y en el Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

**CUARTO:** La alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JULIO GARCIA MORENO            | 10/07/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmF3ZBT9Z95JYYVB5RHJT2JPZVU | PÁG. 1/1   |  |



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla**ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cordel o Colada de San Francisco”, sita en el Término Municipal de Burguillos, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1412/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

**ACUERDO**

**Primero.** La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1412/2022

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE ENTRONQUE SIN CESIÓN PARA SUMINISTRO A CLIENTE, SITO EN CS. VISTALEGRE-MUDAPELO 001 POR CRUCE DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA ENTRE LOS APOYOS A282839-A282840 Y APOYOS A282840-APOYO PARTICULAR.

Vías Pecuarias: “CORDEL O COLADA DE SAN FRANCISCO”

Superficie: 1.240,00 m2

Término Municipal: BURGUILLOS (SEVILLA).

Promovido por: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU

**Segundo.** La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

**Tercero.** Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

**Cuarto.** Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo,

Avda. de Grecia, 17  
41012 - SevillaT: 955 121 144  
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es

|                           |                                |                                                                                                                   |            |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| CONCEPCION GALLARDO PINTO |                                | 12/12/2024                                                                                                        | PÁGINA 1/2 |
| VERIFICACIÓN              | BndJA84X4L3HP7XKC7PTY8J7Z43E07 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



A

deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL,  
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: CONCEPCIÓN GALLARDO PINTO

|                           |                                |                                                                                                                   |            |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| CONCEPCION GALLARDO PINTO |                                | 12/12/2024                                                                                                        | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN              | BndJA84X4L3HP7XKC7PTY8J7Z43E07 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |





ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

INSERTESE EN EL BOP

**EDICTO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día **08/07/2025**, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA**

**D. MANUEL TIRADO BENCANO Juez de Paz Titular de ALGABA, LA (SEVILLA)**

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 14 de Julio del 2025.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Fdo.- Pedro Jesús Campoy López





**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA**

Extracto núm. 189965 de la convocatoria Pyme Global 2025 Visita a la Feria World Travel Market para empresas de la provincia de Sevilla.

BDNS (Identif.): 846017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/846017>

La Cámara de Comercio de Sevilla, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la acción Visita a la Feria World Travel Market 2025 que se celebrará en Londres (Reino Unido), los días 4 a 6 de noviembre de 2025.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla del sector turístico que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria World Travel Market 2025.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de Comercio de Sevilla <https://sede.camara.es/sede/sevilla>. Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2025/>.

Cuarto. *Cuántia.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 8.125,47 euros, sobre un presupuesto máximo de 9.559,38 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.807,31 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Sevilla que será de 5.247,93 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Sevilla.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este Anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 26 de septiembre de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://camaradesevilla.com/internacionalizacion/plan-de-promocion-internacional-2025/>.

Sevilla a 14 de julio de 2025.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.